

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



**MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

Nº 754

AÑO XXXV

19 DE JULIO DE 2024

INTENDENTE MUNICIPAL:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ



**Boletín Oficial Municipal**

Dirección de Presentaciones Oficiales – Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022  
Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.ar - Río Grande – Tierra del Fuego A. e I.A.S. - República Argentina

# INDICE

<u>3</u>	CONCEJO DELIBERANTE: <b>Ordenanzas N° 4739/4750</b>
<u>8</u>	CONCEJO DELIBERANTE: <b>Decretos N° 100/106</b>
<u>11</u>	EJECUTIVO: <b>Decretos N° 0867/0910</b>
<u>20</u>	EJECUTIVO: <b>Resoluciones N° 1726/1839</b>
<u>49</u>	EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno <b>Resoluciones N° 143/189</b>
<u>58</u>	EJECUTIVO: Agencia de Deportes, Cultura y Juventud <b>Resoluciones N° 274/288</b>
<u>62</u>	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas <b>Resoluciones N° 0559/0593</b>
<u>74</u>	EJECUTIVO: Secretaría de Salud <b>Resoluciones N° 098/108</b>
<u>76</u>	EJECUTIVO: Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario <b>Resoluciones N° 027/029</b>
<u>77</u>	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos <b>Resoluciones N° 052/056</b>
<u>78</u>	EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana <b>Resoluciones N° 0430/0460</b>
<u>85</u>	Anexos: <b>Concejo Deliberante</b>
<u>91</u>	Anexos: <b>Departamento Ejecutivo</b>
<u>114</u>	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: <b>Resolución N° 026</b>
<u>115</u>	JUZGADO DE FALTAS: <b>Decretos N° 039/046</b>



# CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZAS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4739/2024

#### VISTO:

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que un anuncio publicitario busca persuadir al público al que va dirigido, contando con elementos auditivos o visuales atractivos, con mensajes fáciles de comprender y memorables.

Que esta iniciativa busca sensibilizar y concientizar a la población más joven de nuestra ciudad sobre los riesgos asociados a situaciones de consumo.

Que en estos anuncios publicitarios, las y los adolescentes envían directamente mensajes a sus pares acerca de cómo cuidarse, cómo cuidar a sus amigos y a incentivar a todos ellos a que divertirse sanamente y sin estar bajo el efecto de alguna sustancia como el alcohol, drogas o estupefacientes es posible y brinda ilimitados beneficios a su salud.

Que lamentablemente, en nuestra ciudad, hay muchos jóvenes que en su tiempo libre optan por consumir determinadas sustancias, sin tener en cuenta las innumerables consecuencias que un consumo problemático puede acarrear a su salud.

Que los adolescentes pueden usar una sustancia por muchas razones, ya sea para encajar con sus amigos o en ciertos grupos, porque les gusta la forma en que los hace sentir, o porque creen que los hace más adultos.

Que los adolescentes tienden a probar cosas nuevas y a correr riesgos, por lo que tomar drogas o beber alcohol puede parecerles atractivo o emocionante.

Que los adolescentes que padecen problemas personales o familiares, con autoestima baja o con problemas emocionales o de salud mental como ansiedad y depresión y la presencia de antecedentes de alcoholismo o consumo de drogas en el entorno familiar tienen más probabilidades de tener problemas graves de consumo de sustancias.

Que aún el consumo casual de ciertas drogas puede acarrear problemas de salud graves, tales como una sobredosis o un daño cerebral. Hoy en día, muchas drogas ilegales se elaboran en laboratorios caseros, de modo que su intensidad puede variar en gran medida. Estas drogas también pueden contener bacterias, sustancias químicas peligrosas y otras sustancias no seguras.

Que estas situaciones pueden desembocar en problemas graves, mal desempeño escolar, pérdida de amistades o problemas legales.

Que el uso del alcohol y de drogas es una de las principales causas de muerte o de lesiones en los adolescentes relacionadas con choques automovilísticos, suicidios, violencia y ahogamiento.

Que el uso de sustancias puede aumentar el riesgo de embarazo y de infecciones de transmisión sexual, incluido el HIV, debido a relaciones sexuales sin protección. Aún el uso esporádico del alcohol por un adolescente aumenta el riesgo de futuros problemas con alcohol y drogas.

Que es por ello que, a fin de crear medidas de contención y cuidado, es de suma necesidad poder hablar de ello.

Que estos anuncios publicitarios tienen la finalidad de invitar a la comunidad a debatir sobre estos temas tan relevantes para los jóvenes, concientizando a la comunidad adolescente sobre el peligro que ocasiona utilizar sustancias o alcohol.

Que los anuncios publicitarios son utilizados como disparadores para promover en la comunidad la charla y prevención de situaciones de consumo en los adolescentes de la ciudad.

Que en nuestro país, es muy alarmante la temprana edad de los niños y adolescentes que se encuentran en situaciones de consumo, es por ello que es relevante crear políticas públicas efectivas de prevención y asistenciales.

Que resulta sumamente enriquecedor que los mensajes de prevención dirigidos a las y los adolescentes sobre el consumo de alcohol y drogas sean realizados también por adolescentes, ya que es una forma de dar testimonio a que es posible divertirse sin abusar de ninguna sustancia e invita a que sus pares tomen el ejemplo, brindando siempre información objetiva y veraz que ayude a la toma de decisiones saludables.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

#### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAM** el programa municipal Diversión Sana: Ciclo de Anuncios Publicitarios por y para Adolescentes”.

**Artículo 2°.- LA** presente Ordenanza tiene como objetivo sensibilizar y concientizar a la población más joven de nuestra ciudad sobre los riesgos asociados a situaciones de consumo de alcohol y drogas.

**Artículo 3°.- LA** Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Participación Ciudadana, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Género y Desarrollo y/o el área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

**Artículo 4°.- INSTRUIR** a la Autoridad de Aplicación junto con el Departamento Ejecutivo Municipal a que articulen las diversas actividades destinadas a la convocatoria de jóvenes y adolescentes para la realización de anuncios publicitarios de no más de 20 segundos de duración, con el fin de que sean transmitidos en las redes oficiales del Municipio de Río Grande, de la TV Pública Fueguina, Medios Radiales locales y cualquier otra institución pública o privada que desee compartirlo.

**Artículo 5°.- DIFUNDIR** a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande el Programa Municipal “Diversión Sana: Ciclo de Anuncios Publicitarios por y para Adolescentes”.

**Artículo 6°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Escuelas Públicas y Privadas, Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir en el marco de este Programa Municipal.

**Artículo 7°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la

presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2024**

ZAMORA  
GARAY SCHON

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4740/2024

#### VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que ante las temperaturas bajas por el intenso frío en la ciudad de Río Grande es necesario reconocer esta situación y generar políticas públicas que garanticen el cuidado de la salud.

Que es necesario brindar diversos datos esenciales para la protección de los vecinos ante estos eventos de frío extremos de nuestra ciudad, siendo esencial la protección de grupos de riesgos como los adultos mayores, niños, personas con enfermedades crónicas y a toda la población en general.

Que es esencial estar pendientes de las alertas del Servicio Meteorológico Nacional y a las recomendaciones de las autoridades locales.

Que la exposición a bajas temperaturas puede provocar enfermedades directamente ligadas con el frío, como congelaciones y cuadros de hipotermia, favoreciendo la aparición de enfermedades como la gripe, bronquitis, neumonías y agravando enfermedades crónicas, sobre todo las cardíacas, respiratorias y también reumáticas.

Que a su vez, las temperaturas extremas de frío facilitan los accidentes, tanto de tráfico como por caídas a causa del hielo formado. Aumentando el riesgo de incendio y de intoxicación por monóxido de carbono a partir de chimeneas, calefactores, estufas de gas, braseros.

Que es relevante cumplir con el calendario nacional de vacunación que protege de muchas enfermedades, disminuyendo las complicaciones en la salud y la mortalidad por infecciones respiratorias, en especial en los niños y las niñas, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas y personas mayores.

Que además, se recomienda a la población cumplir con todas las preparaciones del hogar, asegurando que las puertas y ventanas tengan burletes para mantener el aire caliente adentro y tapar cualquier filtración de aire en taparrollos, grietas, sellado de conductor, unión entre las paredes y el techo.

Que es esencial que se verifiquen previamente los sistemas de calefacción y calentamiento del agua por un profesional matriculado.

Que en cuanto a la prevención de la intoxicación por monóxido de carbono, es primordial ventilar constantemente los ambientes de los espacios.

Que es vital tener una alimentación adecuada y saludable para estos eventos de frío extremo. El frío hace que aumenten las necesidades calóricas y, por tanto, el consumo de alimentos. Se recomienda hacer comidas calientes que aporten la energía necesaria y proporcionen además sensación de calor, sin renunciar a una alimentación variada que incluya el resto de alimentos, especialmente frutas y verduras ricas en vitaminas A y C, y pescado, carne, huevos. A lo largo del día y antes de acostarse, una taza de alguna bebida caliente (caldo, cacao, leche) ayuda a mantener la temperatura corporal y es muy reconfortante. Se recomienda evitar las bebidas con cafeína y las alcohólicas, ya que contrariamente a lo que se piensa, el alcohol no es útil para combatir el frío y aunque inicialmente provoca una sensación de calor, al producir vasodilatación favorece la pérdida de calor corporal y el cuerpo se enfría aún más. No olvidar aumentar el consumo de agua. En las épocas de frío, al igual que en las de calor se produce una mayor pérdida de líquidos que debemos reponer.

**Vacunación antigripal:** Una buena parte de la población en la que la gripe puede presentar más riesgo de complicaciones, fundamentalmente ancianos y personas con enfermedades crónicas, se corresponden con la que resulta más susceptible a los efectos del frío. La vacunación antigripal constituye una medida fundamental para disminuir la morbimortalidad durante los meses más fríos por lo que se recomienda consultar con su médico la necesidad de vacunación.

Que ante un evento de frío extremo, se debe evitar la exposición por tiempo prolongado en exteriores, se debe generar más calor corporal mediante el movimiento (caminar, levantarse, sentarse, mover las extremidades) y se debe ingerir mucho líquido.

Que es necesario recordar que ante una afectación o cuadro de enfermedad, no hay que recurrir a la automedicación sino que se debe consultar a un médico o dirigirse hacia el centro de salud más cercano.

Que la vacunación antigripal constituye una medida fundamental para disminuir la morbimortalidad durante los meses más fríos, por lo que se recomienda consultar con su médico la necesidad de vacunación.

Que la salud como derecho humano fundamental y de primer orden es reconocida como tal, no solo por nuestra Carta Magna -la Constitución Nacional (CN)-, sino también por el plexo normativo internacional sobre Derechos Humanos y en el artículo 21.4 de la Carta Orgánica de la ciudad de Río Grande.

Que la exposición a temperaturas muy bajas de una persona incide de forma directa en su salud, es por ello que es relevante que las personas tomen todos los recaudos necesarios en cuanto al cuidado de la misma.

Que la finalidad de la campaña de cuidado de la salud ante temperaturas de frío extremas es visibilizar la importancia de la salud y contar con las herramientas necesarias para afrontar las adversidades climatológicas a las que nos enfrentamos.

Que en toda la población de Río Grande con la premisa primordial de cuidar a nuestros vecinos y que se encuentren informados.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

**POR ELLO:  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** El presente programa tiene como objetivo sensibilizar y concientizar a la población más joven de nuestra ciudad sobre los riesgos asociados a situaciones de consumo de alcohol y drogas.

**Artículo 2°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Participación Ciudadana, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Género y Desarrollo y/o el área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

**Artículo 3°.-** Instruir a la Autoridad de Aplicación junto con el Departamento Ejecutivo Municipal a que articulen las diversas actividades destinadas a la convocatoria de jóvenes y adolescentes para la realización de anuncios publicitarios de no más de 20 segundos de duración, con el fin de que sean transmitidos en las redes oficiales del Municipio de Río Grande, de la TV Pública Fueguina, Medios Radiales locales y cualquier otra institución pública o privada que desee compartirlo.

**Artículo 4°.-** Difundir a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande el Programa Municipal “Diversión Sana: Ciclo de Anuncios Publicitarios por y para Adolescentes”.

**Artículo 5°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Escuelas Públicas y Privadas, Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir en el marco de este Programa Municipal.

**Artículo 6°.-** Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la

**Artículo 1°.- CREAR** la "Campaña de Cuidado de la salud ante Temperaturas de Frío Extremas" en el Municipio de Río Grande.

**Artículo 2°.-** El Objetivo de la Ordenanza es:

- Informar a la comunidad acerca de la importancia del cuidado de la salud ante las temperaturas de frío extremas;
- Facilitar el conocimiento de las medidas de prevención y mitigación en cada alerta meteorológica;
- Evitar la exposición por tiempo prolongado en exteriores.
- Promover los recaudos en la vestimenta y alimentación.
- Verificación previa de los sistemas de calefacción y calentamiento del agua por profesional matriculado en las viviendas y espacios para evitar la intoxicación por monóxido de carbono;
- Protección de grupos de riesgo como los adultos mayores, niños, personas con enfermedades crónicas y a toda la población en general.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** como Autoridad de Aplicación de la siguiente Campaña a la Secretaría de Salud Municipal, Secretaría de Participación Ciudadana, la Dirección General de Comunicación Institucional, la Secretaría de Género y de Desarrollo Comunitario y la Dirección del Adulto Mayor o quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 3°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios de Colaboración con distintas instituciones del ámbito público o privado, hospitales, Centros de Salud, consultorios médicos, comercios, centros de jubilados, clubes y todos aquellos que deseen colaborar con la Campaña.

**Artículo 4°.- DIFUNDIR** a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

**Artículo 5°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2024**

ZAMORA  
GARAY SCHON

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4741/2024

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.364.

La Ley Nacional N° 26.842.

La Ley Nacional N° 26.485.

El Decreto N° 936/2011.

La Ordenanza Municipal N° 3562/2016.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Línea Telefónica 145 es un servicio gratuito disponible las 24 horas, todos los días del año, y tiene como objetivo recibir denuncias e información sobre cualquier forma de explotación de personas.

Que esta Línea Telefónica es nacional, anónima y gratuita para orientar, solicitar asistencia o denunciar casos de trata o explotación de personas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que esta Línea es administrada por la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) en el marco del Sistema Sincronizado de Denuncias sobre los Delitos de Trata y Explotación de Personas creado por la Ley N° 26.842, cuyo funcionamiento se prevé en el marco del Ministerio Público Fiscal (artículo 23), de manera conjunta con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que todos los llamados efectuados a la línea telefónica gratuita 145 son atendidos por profesionales capacitados del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el delito de Trata de Personas, que administra la central de recepción de denuncias provenientes de todo el país.

Que el análisis y la derivación de las denuncias recibidas se desarrolla dentro de las primeras 24 horas. Las denuncias que revisten cierta urgencia son judicializadas el mismo día que se reciben; y en aquellas entendidas "de extrema urgencia" se otorga inmediata intervención a una fuerza de seguridad federal para que realice la correspondiente consulta con el juzgado o la fiscalía de turno.

Que la denuncia puede ser anónima. Se puede denunciar la desaparición de una persona ante una posible situación de trata, sin requisitos de espera de ningún plazo y sin importar el género, edad o nacionalidad. Las primeras horas son fundamentales para la investigación judicial.

Que cualquier hecho o circunstancia que los ciudadanos perciban o crean que una persona es explotada sexualmente por otra, puede ser denunciado en la línea 145.

Que una situación laboral que consideren cercana a la esclavitud, la reducción a servidumbre o trabajo forzado en cualquier rubro, como talleres textiles, campos, fábricas, casas particulares también puede ser denunciada en la línea 145.

Que esta Línea está disponible gratuitamente las 24 hs., los 365 días del año, para todas y cada una de las personas que lo precisen.

Que una Campaña de Difusión de esta índole ayudaría sin dudas a que todos los habitantes del municipio conozcan sobre este servicio gratuito y puedan acceder al mismo si las circunstancias lo ameritan.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** en el Municipio de Río Grande la "Campaña de Difusión de la Línea 145", para recibir información, solicitar asistencia y denunciar casos de trata y explotación de personas.

**Artículo 2°.- OBJETIVO** de la Campaña: Difundir en el Municipio de Río Grande el servicio de atención telefónica 145, destinado a recibir información, solicitar asistencia y denunciar casos de trata y explotación de personas.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** como Autoridad de Aplicación de la siguiente

Campaña de Difusión a la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

**Artículo 4°.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios de Colaboración con Reparticiones Nacionales, Provinciales, ONG's relacionadas a trata y explotación de personas y cualquier otra institución del ámbito público o privado que deseen colaborar con la Campaña de Difusión de la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.- DIFUNDIR** vía material impreso y audiovisual sobre la existencia, alcances y herramientas de la Línea Telefónica 145, en todos los servicios de transporte públicos, edificios públicos, comercios, estaciones de servicio, paradas de colectivos y demás lugares que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza determine, a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** la información sobre la Línea 145 en la página o sitio web del Municipio, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 7°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2024**

ZAMORA  
GARAY SCHON

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4742/2024

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.363.

La Ley de Tránsito Nacional N° 24.449 en el artículo 48° inc. X.

La Ordenanza Municipal N° 3043/2012.

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud destaca que la distracción provocada por el uso de teléfonos móviles es un motivo de preocupación cada vez mayor en el ámbito de la seguridad vial.

Que usar el teléfono mientras se conduce un vehículo puede traer distracciones visuales, auditivas, cognitivas y físicas, que pueden resultar en un accidente.

Que usar el celular impide tener una adecuada posición de manejo al no tener ambas manos sobre el volante.

Que la Ordenanza Municipal N° 3043/2012 establece la obligatoriedad de que el Municipio de Río Grande coloque carteles verticales indicadores prohibiendo el uso de celulares a los conductores en zonas estratégicas de la ciudad.

Que la manipulación del celular durante la conducción -y en medio del tránsito- se volvió una conducta cotidiana para muchas personas.

Que los numerosos accidentes ocasionados por personas que utilizan y/o hablan por teléfono mientras conducen, está creciendo en todo el mundo.

Que las "manos libres" no solucionan la atención que demanda la comunicación telefónica. El objetivo principal es tener la mente libre de cualquier otra preocupación o distracción que no sea la conducción.

Que tras minuto y medio de hablar por el móvil, incluso en manos libres, el conductor no percibe el 40% de las señales, no mantiene una velocidad constante, el ritmo cardíaco se acelera bruscamente durante la llamada y se tarda más en reaccionar.

Que la peligrosidad por el uso inadecuado del celular al volante puede ser equiparable a la conducción con exceso de alcohol.

Que el uso del teléfono celular al volante multiplica por cuatro los riesgos de sufrir accidentes. Existen efectos negativos entre los que se pueden mencionar: - Perder la visualización de la calzada, apartarse del camino, lo que podrá hacer pasar por alto señales de tránsito o ver algún vehículo; - Reaccionar ante cualquier evento, dificultando detenerse a tiempo ante cualquier obstáculo. - Mantenerse en el carril, pudiendo desviarse y ocasionar accidentes. - Frenados bruscos y reducción de capacidad de atención.

Que además, el uso del teléfono celular puede hacer que el conductor aparte la vista de la ruta, desvíe su mente, quite las manos del volante y preste atención a sonidos generados por el teléfono móvil, como por ejemplo el timbre del teléfono, el altavoz en una llamada o mensaje.

Que la Carta Orgánica del Municipio, en su Artículo 60, inciso 9, establece que "corresponde al Municipio ... Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Que en nuestra ciudad es alarmante la cifra de accidentes viales es por ello que se deben tomar todas las medidas para la reducción de los mismos, resultando esta Campaña de Concientización esencial para los vecinos de la ciudad.

Que resulta urgente que las autoridades concreten controles preventivos eficaces y permanentes para sancionar en forma efectiva y disuadir de usar el celular a los conductores irresponsables.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** la Campaña de Concientización: "Digámosle NO al Uso del Celular al Volante".

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza tiene como objetivo:

- Generar conciencia vial en los conductores para evitar accidentes y proteger a las personas que circulan por las arterias de la ciudad.
- Modificar conductas de los usuarios que generan riesgos en las calles o avenidas.
- Fomentar cambios de conducta en la población que están socialmente arraigadas. Las mismas procuran persuadir a los usuarios de la vía pública para que cumplan con las normas viales y sugieren la adopción de nuevos comportamientos para lograr el bienestar social.
- Utilización de anuncios radiales, televisivos, o difundidos en cines y/o internet y las campañas gráficas, donde preponderan folletos, flyers, gigantografías, stickers y la prensa escrita como principales recursos.

**Artículo 3°.- INSTRUIR** a la Coordinación Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana o el Área que el Departamento Ejecutivo Municipal designe, para a llevar a cabo la realización de diversas actividades que formen parte de la Campaña de Concientización "Digámosle NO al Uso del Celular la Volante".

**Artículo 4°.- La** Coordinación Tránsito y Control Vehicular junto a la Dirección de Prensa serán los encargados de entregar folletería sobre la temática en los lugares que la Autoridad de Aplicación designe.

**Artículo 5°.- DIFUNDIR** a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande la Campaña de Concientización "Digámosle NO al uso del Celular la Volante".

**Artículo 6°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios/acuerdos con las Universidades Nacionales y otras instituciones académicas privadas y públicas con el fin de recabar información suficiente para la elaboración del material a difundir en el marco de esta Campaña de Concientización.

**Artículo 7°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 8°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2024**

ZAMORA  
GARAY SCHON

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4743/2024

### VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones de los artículos 96 del mismo plexo normativo.

### CONSIDERANDO:

Que el 28 de junio se conmemora el Día Internacional del Orgullo con motivo de los sucesos ocurridos en 1969 en el Stonewall Inn, Nueva York, EEUU, donde la comunidad LGBTIQ+ se levantó contra una redada policial, en respuesta de múltiples sucesos de violencia institucional, persecuciones y hostigamientos contra personas del colectivo, este hecho marcó un antes y un después en la historia del movimiento por los derechos LGBTIQ+.

Que en Argentina, la primera movilización por el Día del Orgullo fue el 2 de julio de 1992 en la ciudad de Buenos Aires, momento en que unas 300 personas del colectivo LGBTIQ+ marcharon con máscaras por miedo a ser reconocidas, perseguidas, discriminadas, despedidas de sus trabajos o arrestadas.

Que esta movilización dio pie a la históricamente reconocida Marcha del Orgullo LGBTIQ+ que lleva más de tres décadas de trayectoria y que en la ciudad de Buenos Aires se convocan millones de personas con el fin de visibilizar y reivindicar sus luchas. Estas marchas se han instituido cada noviembre a lo largo y ancho de todo el país, incluida la Marcha del Orgullo Disidente en nuestra ciudad de Río Grande.

Que desde entonces, Argentina ha avanzado significativamente en el reconocimiento de los derechos LGBTIQ+, destacándose la aprobación de la Ley de Educación Sexual Integral 2006, la Ley de Matrimonio Igualitario en 2010, la Ley de Identidad de Género en 2012, la Inclusión del Cupo Laboral Trans en 2021 y el Decreto 476 del 2021 que posibilitó la implementación del DNI No Binario, entre otros.

Que estas leyes han sido un gran avance en la lucha contra la discriminación y han puesto a Argentina a la vanguardia mundial en el reconocimiento de derechos LGBTIQ+.

Que a pesar de estos avances, la comunidad LGBTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex y queer) sigue enfrentando prejuicios y discriminación, viéndose hoy en riesgo la garantía de los derechos conquistados, en actual contexto nacional. Al haberse generado un retroceso institucional al quitar de su cartera áreas claves como el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, el INADI, entre otros, necesarios para promover una sociedad más inclusiva e igualitaria.

Que hablar de Orgullo LGBTIQ+ es hablar de Derechos Humanos. Este movimiento no se limita a celebrar la diversidad sexual y de género, sino que es un recordatorio de la lucha continua por la igualdad y la dignidad para todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. Reconocer y respetar los derechos de la comunidad LGBTIQ+ implica defender principios fundamentales de los derechos humanos universales, como el derecho a la vida, la libertad, la igualdad ante la ley, la no discriminación y la libertad de expresión.

Que en un mundo donde la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género persisten, el Orgullo LGBTIQ+ destaca la importancia de garantizar estos derechos básicos para todas las personas, sin excepción, promoviendo políticas públicas más inclusivas, justas y respetuosas de la diversidad humana.

Que es necesario fomentar el cambio cultural desde la política y las instituciones públicas, siguiendo el espíritu de las palabras de Carlos Jáuregui: "En una sociedad que nos educa para la vergüenza, el orgullo es una respuesta política".

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INCORPORAR** al calendario Municipal el 28 de junio de cada año como el "Día Internacional del Orgullo LGBTIQ+", en reconocimiento a la lucha de la comunidad LGBTIQ+ por sus derechos.

**Artículo 2°.- El** Municipio de Río Grande cada 28 de junio, realizará mediante el área que el ejecutivo designe, actividades educativas, culturales, de concientización y visibilización sobre los derechos de la comunidad LGBTIQ+ y la lucha contra la discriminación en todas sus formas.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** la obligatoriedad del izamiento de la bandera del orgullo LGBTIQ+ en diversos sectores de la ciudad de Río Grande, durante la última semana de junio de cada año. La Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario u área que el ejecutivo determine será la responsable de coordinar el izamiento de la bandera del orgullo LGBTIQ+ en dichos sectores con participación de miembros de la comunidad y sociedad toda. La bandera deberá izarse en un mástil complementario junto a la bandera nacional, de manera visible y respetuosa. Esta normativa será aplicable en todos los edificios públicos del municipio, incluyendo, pero no limitándose a:

- Edificio del Municipio.
- Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande
- Mástil complementario del monumento de Av. San Martín y Belgrano.

**Artículo 4°.- INSTAR** a las instituciones educativas, organizaciones sociales y medios de comunicación a participar y colaborar en la difusión y realización de actividades conmemorativas del Día Internacional del Orgullo.

**Artículo 5°.- ESTABLECER** que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2024**

ZAMORA  
GARAY SCHON

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4744/2024

### VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo.

### CONSIDERANDO:

Que por la Av. Belgrano transita la Línea "D" del transporte público de pasajeros, cuyo destino final es la Misión Salesiana, y por lo cual gran parte de sus usuarios son estudiantes de nivel secundario.

Que en su recorrido por la Av. Belgrano dirección oeste-este no se encuentran garitas de refugio en ninguna de sus paradas, siendo el primer resguardo el Centro de Transferencias.

Que al no disponer de un refugio la espera debe realizarse a la intemperie, lo que expone a los pasajeros y en especial, a los alumnos de la mencionada comunidad educativa, a las inclemencias del tiempo tanto de vientos, lluvias, nevada como bajas temperaturas.

Que por lo mencionado, resulta necesario instalar una garita de espera del transporte público de pasajeros, en la Av. Manuel Belgrano en el trayecto que se efectúa entre las calles Bilbao y Obligado, siendo este un punto intermedio desde el inicio de su recorrido y el Centro de Transferencias.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60 inc 9. establece que "Corresponde al Municipio;... promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basado en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente."

Que del mismo modo, son políticas de Estado Municipal, mencionadas en el artículo 42- NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD de nuestra Carta Magna, asegurar su protección integral.

Que este Cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda para que proceda a la colocación de una garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la Av. Belgrano, entre las calles "Bilbao/Obligado" en dirección oeste-este sobre la acera impar.

**Artículo 2°.- DISPONER** que los gastos demandados en la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2024**

ZAMORA  
GARAY SCHON

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4745/2024

### VISTO:

La nota presentada por los preadjudicatarios de licencias de taxis y remises, de fecha 19 de junio del corriente.

Las Ordenanzas Municipales N° 1351/2000, N° 2067/2005, N° 2624/2008, N° 4623/2023 y N° 4710/2024.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que los preadjudicatarios de nuevas licencias de taxis y remises presentaron una nota formal a este Concejo Deliberante, solicitando una prórroga de, al menos, ciento ochenta (180) días en la cumplimentación de todos los requisitos obrantes en la ordenanza N° 2067/2005, especialmente en artículos 2° inc. D; artículo 7 y artículo 8 inciso K, y en la ordenanza N° 1351/2000 y sus modificatorias.

Que fundan su pedido: "en la imposibilidad de poder contar, en tan breve tiempo, con una unidad para poder desarrollar la actividad de trabajadores de taxis o remises, toda vez que la situación económica así lo indica como así también la falta de unidades disponibles en las diferentes concesionarias de la ciudad".

Que la Ordenanza Municipal N° 2067/2005 establece los criterios de regulación, uniformidad, obligatoriedad, calidad y eficiencia del Servicio Público de Taxis en la ciudad de Río Grande.

Que en su artículo 2 inciso d) regula que debe entenderse por "Licencia de taxi: habilitación otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal al permisionario quien deberá certificar ser titular del vehículo a ser afectado al servicio, garantizando que el mismo reúna las condiciones exigidas por la presente Ordenanza".

Que la Ordenanza en análisis norma el PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LICENCIA y determina en su artículo 6 que: "La tramitación destinada a la adjudicación de la Licencia de Taxi deberá ser efectuada por el interesado, el que revestirá el carácter de preadjudicatario debiendo presentar la documentación prescripta en el artículo

8º) Y en su artículo 7 expresa: "El preadjudicatario será citado en el domicilio legal constituido para que dentro del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, acredite y satisfaga los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. (...)".

Que la Ordenanza Municipal N° 2624/2008 modificó el artículo 8 - REQUISITOS PARA OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA DE TAXIS-, de la Ordenanza N° 2067/2005, el cual en su inciso j prescribe: "Acreditar la titularidad dominial del vehículo que afectará al servicio público de taxis".

Que la Ordenanza Municipal N° 4623/2023, facultó al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a otorgar cuarenta (40) licencias de taxis; y en su artículo 4º autorizó a los preadjudicatarios de licencias de taxis que no puedan cumplir con lo estipulado por el artículo 8º inc. j, de la Ordenanza N° 2067/2005 a prestar el servicio con un vehículo automotor cuya titularidad sea de un tercero por un plazo de ciento ochenta (180) días corridos.

Que asimismo, la Ordenanza Municipal N° 4623/2023 en su artículo 6º norma la autorización al DEM a proceder al otorgamiento de cuarenta (40) nuevas habilitaciones para el Servicio de Remis, todo ello de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 1351/00. Y en su artículo 9 autoriza a los preadjudicatarios de esta entrega de habilitaciones de remises que no puedan cumplir con lo establecido en el inciso j) del artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 1351/00, a prestar el servicio mediante un vehículo automotor cuya titularidad sea de un tercero, a través de instrumento público notarial que lo faculte a tal fin de manera transitoria por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos, de manera improrrogable y por única vez.

Que la Ordenanza Municipal N° 4710/2024 suspendió por trescientos sesenta y cinco (365) días el cumplimiento de lo normado en el artículo 25 inc. a de la Ordenanza N° 2067/2005 y artículo 8º inc. b de la Ordenanza N° 1351/2000 en relación a la antigüedad de los vehículos utilizados para prestar el servicio público de taxis y remises en la ciudad de Río Grande, y que en sus considerandos plantea: "Que la crisis económica actual, producto de la escalada inflacionaria, aumento del combustible, repuestos y service de las unidades, afectan directa e indirectamente a la actividad de estos sectores, generando una merma en su trabajo y por consiguiente en sus ingresos económicos, los cuales afectan a sus núcleos familiares. Que los combustibles en el año 2023 fueron impactados con una variación de precios entre 279,9% y 278,4 en Nafta y entre el 269% y 222,9 % en Diésel. Que la venta de vehículos cero kilómetros, en el primer bimestre del año en curso, registró una caída superior al 30% interanual. Que las unidades cero kilómetros de las principales marcas, más económicas en el mercado, promedian los \$21 millones de pesos. (...)".

Que resulta oportuno generar una prórroga en el plazo de cumplimiento de los requisitos establecidos en las ordenanzas N° 2067/2005 y N° 1351/2000, el cual no solo generará seguridad laboral para los preadjudicatarios de las nuevas licencias, sino que la misma impactará directamente en su núcleo familiar y en el normal cumplimiento del servicio público de pasajeros.

Que este Concejo Deliberante posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

#### POR ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1.- ESTABLECER** una prórroga especial de noventa (90) días hábiles, prorrogables por el mismo término, a favor de los preadjudicatarios de nuevas licencias de taxis y remises acordadas en el marco de la Ordenanza Municipal N° 4623/2023, para el cumplimiento de los requisitos atinentes a la adjudicación fijados en las Ordenanzas N° 2067/2005 y N° 1351/2000.

**Artículo 2.- PLAZO:** El plazo de prórroga indicado en el artículo anterior, comenzará a correr para los preadjudicatarios al servicio de taxis a partir del vencimiento del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles indicados en el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2067/2005, pudiendo este cómputo ser utilizado para los preadjudicatarios al servicio de remis.

**Artículo 3.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2024**

ZAMORA  
GARAY SCHON

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 4746/2024

#### VISTO:

La Ley Nacional N° 24.449.  
La Ordenanza Municipal N° 773/95.  
La Ordenanza Municipal N° 2721/09.  
Los artículos 54 y 60 de la Carta Orgánica Municipal.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario resaltar la importancia de abordar temas esenciales de la seguridad vial para promover y fortalecer entornos más seguros de conducción en el ámbito urbano.

Que el Plan Mundial del Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, elaborado por la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) y las Naciones Unidas busca reducir en un 50% la mortalidad en el tránsito.

Que el Manual de Seguridad Vial "Control de la Velocidad" de la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que la rapidez a la que circulan los vehículos es uno de los principales factores de riesgo que determina la gravedad o fatalidad de las lesiones.

Que la OMS afirma que el incremento de la velocidad promedio de 1 km/h da lugar a un aumento del 3% en el riesgo de sufrir un siniestro.

Que la evidencia científica demuestra que una disminución del 5% en la velocidad promedio, podría reducir en un 30% la cantidad de las víctimas por siniestros viales.

Que las personas que sufren un traumatismo a causa de un siniestro vial quedan condicionadas por largos periodos de tiempo, debido a secuelas físicas y psicológicas que generan las lesiones.

Que los traumatismos causados constituyen una problemática de salud pública, en el que todo el núcleo familiar se ve traumatizado, con la probable generación de diversas afecciones de salud mental.

Que los costos derivados de la siniestralidad vial, en primera instancia, son soportados por los efectores de salud pública local, generando sobrecarga en los mismos.

Que el aumento de la población fueguina y su necesidad de transportarse en vehículos por las condiciones climáticas, generaron un incremento en la cantidad

de vehículos circulando por las calles y avenidas de la ciudad, generando mayores posibilidades de siniestralidad vial.

Que en base a los estudios realizados por la Dirección de Tránsito del Municipio de Río Grande -mencionados en los considerandos de la Ordenanza Municipal N° 4484/2022- se puede sostener que el parque automotor de la ciudad superaría hoy en día los 60.000 vehículos circulantes.

Que fundar la adecuación de la normativa es responsabilidad indelegable del Concejo Deliberante, el cual se encuentra facultado para el desarrollo y promoción de la cultura de la seguridad vial en todo el territorio municipal.

Que establecer una baja de la velocidad máxima en las avenidas como manera de proteger la vida de los vecinos, es una medida prudente y que en nada altera la correcta fluidez del tránsito en la ciudad.

Que se torna necesario desarrollar políticas que incidan positivamente en la caída de la siniestralidad, y generar un entorno seguro, mejorando la convivencia de todos los vecinos.

Que existen antecedentes normativos en otras localidades del país que versan sobre una disminución en la velocidad de manejo como medida preventiva para reducir siniestros viales y sus consecuencias, ocasionados por la conducción con velocidad excesiva.

Que el artículo 54º de la Carta Orgánica Municipal dispone: "El Municipio asume su responsabilidad primaria [...] sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante [...] accidentes de tránsito [...]. Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes [...]". Y el inciso 9 del artículo 60º del citado cuerpo normativo establece que: "Corresponde al Municipio: Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Que las normas citadas plasman con absoluta claridad el carácter constitucional de la seguridad vial en el marco de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza Municipal N° 773/1995 adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

Que la Ordenanza Municipal N° 2721/2009 adhirió a la Ley Nacional N° 26.363 que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la cual tiene por misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacional e internacional.

Que la Ley Nacional N° 24.449 en su artículo 51º establece: "VELOCIDAD MÁXIMA. Los límites máximos de velocidad son: a) En zona urbana: 1. En calles: 40 km/h; 2. En avenidas: 60 km/h; e) Límites máximos especiales: 1. En las encrucijadas urbanas sin semáforo: la velocidad precautoria, nunca superior a 30 km/h; 3. En proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas: velocidad precautoria no mayor a 20 km/h, durante su funcionamiento; 4. En rutas que atraviesen zonas urbanas, 60 km/h, salvo señalización en contrario".

Que diversas ONG vinculadas con la seguridad vial, impulsan esta iniciativa con el propósito de reducir el número de personas involucradas a causa de los siniestros viales.

Que la asociación civil Luchemos por la Vida, de reconocida trayectoria nacional e internacional, fue consultada en relación a la norma que se propone mediante el presente proyecto y va en sintonía con la tendencia mundial en materia de seguridad vial a fin de reducir las velocidades máximas indicadas en la Ley Nacional de Tránsito para avenidas y calles urbanas.

Que el objetivo de la presente es disminuir la cantidad de siniestros viales en la ciudad, reordenar el tránsito y priorizar la seguridad de nuestros vecinos, generando una ciudad de convivencia armónica, inclusiva, sustentable y sostenible para todos los habitantes.

Que aquellas arterias técnicamente definidas como "avenidas" según el mapa catastral de la ciudad de Río Grande quedarán sujetos al límite de velocidad indicado en la presente Ordenanza.

Que es facultad de este Concejo Deliberante legislar sobre la materia tránsito y por ello resulta prudente facultar al Departamento Ejecutivo para que lleve adelante todas las acciones que considere oportunas a fin de controlar las velocidades máximas permitidas en la ciudad de Río Grande.

Que el control de la nueva velocidad máxima que se legisla para avenidas en esta Ordenanza, corresponde a la competencia del Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de sus órganos administrativos pertinentes.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para sancionar la presente ordenanza, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

#### POR ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1º.- ESTABLECER** como velocidad máxima de circulación permitida la de CINCUENTA KILOMETROS POR HORA (50 km/h) para todos los vehículos que transiten por las avenidas de la ciudad que se detallan a continuación y que figuran en anexos a la presente Ordenanza:

- Avenida ARA San Juan, en toda su extensión.
- Avenida Belgrano, en toda su extensión.
- Avenida Juan Domingo Perón, en toda su extensión.
- Avenida Perito Moreno, en toda su extensión.
- Avenida Prefectura Naval Argentina, en toda su extensión.
- Avenida San Martín, en toda su extensión.
- Avenida de Circunvalación Reverendo Padre José Zink, en toda su extensión.
- Avenida S. El Cano, en toda su extensión.
- Avenida Héroes de Malvinas, en toda su extensión.
- Avenida Capitán Pedro Edgardo Giacchino, en toda su extensión.

Asimismo, podrán ser incorporadas mediante reglamentación aquellas nuevas arterias que el Departamento Ejecutivo Municipal considere como avenidas, sin ser esta una enunciación taxativa.

**Artículo 2º.-** Las sanciones a aplicar, por parte del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, ante el incumplimiento del artículo 1º de la presente, serán las normadas por la Ordenanza N° 2859/2011 y sus modificatorias.

**Artículo 3º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo a realizar una amplia campaña de información y concientización de la presente Ordenanza previa a su implementación.

**Artículo 4º.-** La disposición del artículo 1º, entrará en vigencia dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial, pudiendo ser prorrogado por única vez, previa comunicación fundada al Concejo Deliberante.

**Artículo 5º.-** La autoridad de aplicación deberá, dentro del plazo fijado en el artí-

culo 4º, llevar adelante las acciones de infraestructura necesarias para la adecuación de la nueva velocidad máxima establecida para avenidas en la presente Ordenanza, como así también, para el reemplazo de la cartelería y señalética vial correspondiente.

**Artículo 6º.- HABILITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todos los mecanismos administrativos que fueren menester para el adecuado y efectivo control de la nueva velocidad máxima para avenidas dispuesta en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

**Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2024**

ZAMORA  
GARAY SCHON

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4747/2024

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 4406/2021 contempla la figura legislativa del Conjunto Inmobiliario en el ámbito municipal.

Que las autoridades del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, han concurrido al Concejo Deliberante informando la necesidad habitacional en todo el territorio provincial, y particularmente en el ámbito de nuestra ciudad de Río Grande.

Que personal técnico de la institución, manifestó el pedido de utilizar la figura del Conjunto Inmobiliario para su instrumentación administrativa en materias aplicables al funcionamiento de la entidad, con destino a los vecinos de la ciudad.

Que es necesario regular el pedido puntual del organismo habitacional.

Que la Presidenta del Instituto Provincial mencionado, elevó nota al Concejo Deliberante, ilustrando la situación referida.

Que este Concejo Deliberante posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1.- INCORPORAR** como artículo 4º bis de la Ordenanza Municipal N° 4406/2021, el texto que a continuación se enuncia:

**Artículo 4º bis) INSTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar la figura del CONJUNTO INMOBILIARIO en las tierras titularidad dominial del Instituto Provincial de la Vivienda y el Hábitat, ubicadas en la Sección E, Macizos 136B; 139A y 139B de Río Grande”.

**Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2024**

ZAMORA  
GARAY SCHON

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4748/2024

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 3746/2017.

Las facultades conferidas por el artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 2327/2006, regula el otorgamiento de subsidios por parte del Ejecutivo Municipal.

Que la Ordenanza N° 3746/2017, modifica el artículo 15, de la Ordenanza N° 2327/2006.

Que la Cooperadora Amigos del C.A.A.D Río Grande, colabora permanentemente con las actividades que realiza el C.A.A.D.

Que el C.A.A.D., cuenta con una matrícula que va desde los más pequeños hasta adultos mayores.

Que económicamente se sostiene en gran parte a través de la realización de eventos y la colaboración de la Cooperadora, familiares en particular y la ciudadanía en general.

Que consideramos que la Cooperadora, se encuentra encuadrada en el marco regulatorio de las Ordenanzas ut supra mencionadas.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Ordenanza, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ordenanza N° 2327/2006, y la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- IMPLEMENTAR** en forma anual y permanente un subsidio a la Cooperadora Amigos del C.A.A.D. Río Grande, personería Jurídica N° 1343, año 2012, consistente en cinco mil (5.000 U.F.) Unidades Fiscales, el mismo se otorgará todos los años y se hará efectivo al comienzo del ciclo lectivo.

**Artículo 2º.- EXCEPTUAR** a la Cooperadora Amigos del C.A.A.D. Río Grande, de los alcances del artículo 15, de la Ordenanza N° 2327/2006, modificado mediante Ordenanza N° 3746/2017.

**Artículo 3º.-** El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 2327/2006.

**Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.  
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2024**

ZAMORA  
GARAY SCHON

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4749/2024

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26.150 Educación Sexual Integral.

La Ley Nacional N° 26.396 Prevención de Trastornos Alimentarios.

La Ley Nacional N° 27.521 Ley de Talles.

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que desde nuestros nacimientos, las personas nos encontramos rodeadas de imágenes y discursos que muestran cómo es un cuerpo lindo y sano, reforzando un estereotipo que señala cuáles son las características que debe tener nuestro cuerpo para lograr el éxito social y la aceptación de otras personas.

Que en este sentido, se instala alrededor de las corporalidades un modelo único, hegemónico, que funciona como ordenador social y es uno de los dispositivos de poder más naturalizados de nuestra sociedad.

Que este proyecto posee el objetivo de visibilizar y problematizar la segregación que sufren las personas por su aspecto físico. Si continuamos sin capacitar y concientizar a las personas sobre la diversidad corporal y gordofobia, seguiremos reforzando problemas que posee nuestra sociedad como la discriminación y los trastornos de conducta alimentaria. Generar y fomentar un cambio cultural en torno de la percepción de la apariencia física, la relación con el cuerpo y la alimentación, es fundamental.

Que la discriminación hacia los cuerpos no hegemónicos puede ser entendida como uno de los efectos del disciplinamiento de los cuerpos, obstaculización de una vida libre de violencias que se expresa a través de distintos dispositivos como la estigmatización, la violencia, la discriminación. El disciplinamiento de los cuerpos no solo opera en lo que se dice y hace, sino también en lo silenciado. Es así como los “cuerpos que no entran en la norma” son objeto de discriminación, burlas, exclusión, violencia y vulneración de derechos.

Que la diversidad corporal es el conjunto de las corporalidades en sus múltiples diferencias y similitudes, que no pueden ser asociadas a un modelo único de cuerpo.

Que las nociones que nos hacemos de lo que es un cuerpo bello dependen de la mirada del resto de las personas.

Que vivimos en una sociedad donde existen mandatos, expectativas y prejuicios, por esta razón es importante comprender que la discriminación es un problema social y no un tema individual. No solo hablamos de cuestiones estéticas, sino de la invisibilización de la diversidad. Nuestra sociedad estandariza la forma de cómo deben ser nuestros cuerpos y cómo nos debemos ver, se construyen normas hegemónicas que se reproducen a través de estereotipos o ideales que tenemos que intentar alcanzar para ser valorados por la sociedad. Vivimos en una sociedad que jerarquiza a su población según como se ve, y de esta forma se termina imponiendo la idea de que hay una única forma posible de ser/verse para ser validado y respetado en nuestra sociedad. Esos cánones de belleza y cuerpo no solo reproducen violencia, sino que también refuerzan otras problemáticas sociales como el racismo, el sexismo, la gerontofobia y la gordofobia.

Que la semana de “Concientización sobre la Autoestima y Diversidad Corporal” será instituida en forma de programa la tercera semana de noviembre, debido a que el 20 de noviembre de 2019 se sancionó la Ley de Talles, ley que implica la adopción en todo el territorio nacional de una tabla de talles derivada del SUNITI (Sistema Único Normalizado de Identificación de Talles de Indumentaria). Ley que tiene un peso sustantivo y simbólico muy grande para dar a conocer la importancia de la diversidad corporal y gordofobia en la sociedad argentina.

Que es necesario que nuestro país cambie sus lógicas excluyentes y discriminatorias por unas nuevas, inclusivas, respetuosas y que abracen la diversidad que somos.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que implemente en el ámbito del Municipio de Río Grande, el Programa denominado “La Semana de Concientización sobre la Autoestima y Diversidad Corporal”.

**Artículo 2º.-** El objeto de la presente norma, tiene como objeto la promoción de acciones destinadas a visibilizar y concientizar a la sociedad sobre la diversidad corporal y gordofobia, erradicar las falsas creencias sociales, aportando a un cambio de paradigma basado en una perspectiva de derechos de género y diversidad, que nos permita frenar y terminar con la violencia, el estigma y la discriminación, como también mejorar la calidad de vida de las personas.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que el programa “La Semana de Concientización sobre la Autoestima y Diversidad Corporal”, se realizará todos los años, desde el primer día de la tercera semana del mes de noviembre. Durante ese período el Departamento Ejecutivo Municipal organizará una campaña destinada a la promoción, visibilización y concientización a la sociedad sobre la importancia de la autoestima, la diversidad corporal y gordofobia, erradicar las falsas creencias sociales, aportando a un cambio de paradigma basado en una perspectiva de derechos, género y diversidad, que nos permita frenar y terminar con la violencia, el estigma y la discriminación, como también mejorar la calidad de vida de las personas.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** que en la “Semana de Concientización sobre la Autoestima y Diversidad Corporal” deberán realizarse acciones como las detalladas a continuación, siendo enumerativas y no taxativas:

- Organizar actividades de capacitación y concientización sobre la diversidad corporal, gordofobia, pesocentrismo y discriminación en instituciones educativas donde asistan niños, adolescentes y jóvenes adultos.
- Difundir material audiovisual referido a visibilización, difusión, prevención y concientización sobre la construcción de autoestima, la diversidad corporal, gordofobia, pesocentrismo y discriminación.

**Artículo 5º.- ESTABLECER** que en la “Semana de Concientización sobre la Autoestima y Diversidad Corporal”, las acciones enunciadas en el artículo 4º deberán divulgarse a través de medios masivos de comunicación, utilizando todos los canales con los que cuenta el Municipio; e instalando cartelería informativa en todas las reparticiones que posean atención al público y lugares públicos de esparcimiento.

**Artículo 6º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a que de-

termine el área responsable de crear y gestionar Programas de Capacitación de carácter obligatorio, los que buscarán concientizar sobre la diversidad corporal, gordofobia, pesocentrismo y discriminación, dirigido a los siguientes sectores de la sociedad:

- a) Instituciones educativas donde asistan niños, adolescentes y jóvenes adultos.
- b) Personal (entiéndase: encargados, responsables, funcionarios, empleados públicos, etc.) que se desempeñen en actividades físicas y/o corporales en instituciones de gestión pública y/o privada.
- c) Contribuyentes que soliciten la obtención o renovación de la habilitación comercial de establecimientos dedicados o relacionados con las actividades físicas y corporales, tales como gimnasios, estudios de danza, escuelas de artes marciales, etc.

**Artículo 7º.- FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con Universidades, Centros de Investigación, Instituciones Educativas, Fundaciones, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Profesionales, con el propósito de generar los contenidos de los programas, delegar su dictado, evaluación y actualización permanente, a fin de asegurar la calidad y pertinencia de las capacitaciones.

**Artículo 8º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada la presente, la reglamente.

**Artículo 9º.- IMPUTAR** los gastos que demande la aplicación de la presente Ordenanza, a las partidas presupuestarias correspondientes.

**Artículo 10.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2024**

ZAMORA  
GARAY SCHON

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4750/2024

### VISTO:

El valor histórico, social y cultural del Tango en nuestro país y nuestra ciudad.

El deseo de vecinos y vecinas que forman parte de la Asociación Civil de Tango "Derecho Viejo" de la ciudad manifestado a este Cuerpo Deliberativo.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

### CONSIDERANDO:

Que el Tango fue Declarado Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad el 30 de septiembre del 2009 por la UNESCO, tomando de entre sus argumentos que el Tango contiene la música, la danza y la poesía que encarnan la diversidad y el diálogo cultural de Argentina y Uruguay.

Que practicado en las milongas, salas de baile típicas de Buenos Aires y Montevideo, el tango ha difundido el espíritu de su comunidad por el mundo entero, adaptándose a nuevos entornos y al paso del tiempo.

Que esa comunidad comprende hoy músicos, bailarines profesionales y aficionados, coreógrafos, compositores, letristas y profesores que enseñan este arte y hacen descubrir los tesoros vivos nacionales que encarnan la cultura del tango.

Que el tango también está presente en las celebraciones del patrimonio nacional, tanto en Argentina como en Uruguay, lo cual muestra el vasto alcance de esta música popular urbana.

Que en Argentina se sancionó la Ley Nacional del Tango N° 24.684 que reza: Artículo 1° - Declárase como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación a la música típica denominada "tango", comprendiendo a todas sus manifestaciones artísticas, tales como su música, letra, danza y representaciones plásticas alusivas. Artículo 2° - Declárase de interés nacional las actividades que tengan por finalidad directa la promoción y difusión del "tango".

Que en Tierra del Fuego AIAS es un producto cultural que se instaló hace muchos años, siendo constituyente de nuestra identidad como argentinos.

Que en este sentido estamos convencidos que un monumento al Tango, le dará a la sociedad riograndense y a las generaciones venideras la capacidad de suscitar, a través de la emoción, un recuerdo vivo, un pasado invocado y convocado ya que actúa sobre la memoria, la moviliza desde la afectividad; evoca un pasado que lejos de ser cualquiera, ha sido escogido con fines vitales, en la medida en que sirve para invocar nuestra identidad cultural.

Que mediante un monumento se propone rendir un perpetuo homenaje al tango en la ciudad de Río Grande, a través de la figura del gran referente y cantor Carlos Gardel.

Que Carlos Gardel (Charles Romuald Gardes), nacido en Toulouse, Francia el jueves 11 de diciembre de 1890 y muerto trágicamente en la ciudad de Medellín, República de Colombia el 24 de junio de 1935, ha sido uno de los artistas populares más relevantes de nuestro país.

Que además de sus indudables méritos musicales, su figura se convirtió en un símbolo de la identidad.

Que su trascendencia internacional, y su vigencia en el tiempo, permitieron difundir en el mundo la identidad y la cultura argentina, a través del tango.

Que con esta obra se logrará reflejar la importancia del apoyo y el sostenimiento de políticas culturales públicas que acompañen y permitan una mayor circulación de saberes culturales al mundo del Tango y a la sociedad Riograndense.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal en su artículo 21° sostiene el derecho de los habitantes de Río Grande a gozar de espacios recreativos y culturales, y que en su artículo 45° sostiene que se "reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad" y que por ello el Municipio debe contribuir a preservar, estimular y promover la participación de los creadores y trabajadores de la cultura y sus entidades en el diseño y la evaluación de las políticas implementadas o a implementar.

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área que corresponda, realice la construcción y el emplazamiento de un monumento en reconocimiento al Tango, como emblema cultural y social de nuestro país.

**Artículo 2º.- EMPLAZAR** este monumento en el espacio ubicado en la plazo-

leta ubicada en la calle Carlos Pellegrini 199, en el barrio Buena Vista, según obra en ANEXO III.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que este monumento se realizará en coordinación con la Asociación del Tango "Derecho Viejo" de Río Grande, a fin de respetar la representación sugerida por los vecinos y vecinas según forma parte de esta ordenanza en ANEXO I.

**Artículo 4º.- PROYECTAR** la realización de intervenciones en la infraestructura del espacio que garanticen un buen uso para la práctica y representación cultural del tango según se sugiere en ANEXO II.

**Artículo 5º.- DENOMINAR** la plazoleta ubicada en la calle Carlos Pellegrini N° 199 en el barrio Buena Vista, donde se emplazará el monumento, como "Plazoleta del Tango".

**Artículo 6º.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza corresponde a la partida presupuestaria del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 18/07/2024**

ZAMORA  
GARAY SCHON

## DECRETOS

### DECRETO N° 100/2024

#### VISTO:

El Memorando emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 01 de julio de 2024, a las 09.00 horas, bajo el N° 466.

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Memorando de referencia en el Visto el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Walter Garay Schon, comunica su ausencia por razones de índole particular a partir de las 08.00 horas de día 01 de julio de 2024.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

#### POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:**

**Artículo 1º.- COMUNICAR** que a partir de las 08.00 horas, del día 01 de julio de 2024, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, Prof. Pablo González.

**Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 01 de julio de 2024.

ZAMORA  
GONZALEZ

### DECRETO N° 101/2024

#### VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 01 de julio del 2024, a las 13.35 horas.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande,

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, la Presidenta del Concejo Deliberante, Dra. Guadalupe Zamora, solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Cultural Municipal, Interés Social, Educativo y Cultural Municipal al Dron Acuático Superficial Multipropósito (Cobitech I).

Que el Dron Acuático Superficial Multipropósito (Cobitech I) es un vehículo no tripulado controlado a distancia, diseñado para trabajar en superficies acuáticas como ríos, lagos, lagunas, canales de riego, bahías y mares. Su función principal es eliminar impurezas y suciedades flotantes, pero su diseño modular le permite acoplar diversos equipos e instrumentos para realizar tareas multipropósito, como vigilancia, monitoreo ambiental, combate de incendios, mitigación de desastres ambientales y recolección de datos.

Que dentro de sus beneficios se pueden destacar:

- Versatilidad: Multipropósito, puede realizar diversas tareas como limpieza de superficies acuáticas, vigilancia, monitoreo ambiental, combate de incendios y mitigación de desastres ambientales.
- Eficiencia: El diseño modular permite una rápida adaptación a diferentes tareas y la instalación de accesorios específicos.
- Sustentabilidad: Utiliza energía solar para alimentar parcialmente los sistemas eléctricos y no genera contaminación sonora ni de gases.
- Seguridad: Cuenta con sensores de proximidad para evitar obstáculos y balizas



destellantes para mayor visibilidad.

• Robustez: Fabricado con materiales resistentes a la corrosión y golpes, apto para trabajar en condiciones climáticas adversas.

Que incluye múltiples aplicaciones para:

- Limpieza de ríos, lagos, lagunas, canales de riego, bahías y mares.
- Monitoreo ambiental y detección temprana de problemas ambientales.
- Vigilancia de costas, puertos y áreas protegidas.
- Combate de incendios forestales e industriales.
- Mitigación de desastres ambientales como derrames de hidrocarburos y aguas servidas.
- Investigación y recolección de datos científicos.

Que el Dron Acuático Superficial Multipropósito (Cobitech I) es una herramienta versátil, eficiente y segura para la gestión ambiental, la vigilancia y la investigación en entornos acuáticos.

Que contiene un valor agregado del proyecto CobiTech I que promueve:

- Versatilidad: El dron CobiTech I se destaca por su amplia gama de aplicaciones, desde la limpieza de cuerpos de agua hasta el rescate de personas. Esta versatilidad lo convierte en una solución integral para diversas necesidades en entornos acuáticos.
- Autonomía: El dron opera de forma autónoma gracias a sus sensores y sistemas de navegación, lo que reduce la necesidad de intervención humana y aumenta la eficiencia en las operaciones.
- Sostenibilidad: El dron utiliza propulsión eléctrica y paneles solares para la generación de energía, lo que lo convierte en una solución ecológica y sostenible.

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA:**

**Artículo 1°.** - DECLARAR de Interés Social, Educativo y Cultural Municipal al Dron Acuático Superficial Multipropósito (Cobitech I).

**Artículo 2°.** - HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, al Sr. Gustavo Eduardo Cobián. Técnico Superior en Producción Agropecuaria "CobiTech Innovación".

**Artículo 3°.** - REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 01 de julio de 2024.

ZAMORA  
GONZALEZ

**DECRETO N° 102/2024**

**VISTO:**

La nota presentada por la Subsecretaría de Desarrollo e Inversiones - Secretaría de Desarrollo, Inversiones y Comercio Internacional.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 02 de julio del 2024, a las 13.20 horas, bajo el N° 469.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, la Presidente del Concejo Deliberante, Dra. Guadalupe Zamora, solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de declarar de Interés Municipal el programa de formación "Gestión para el Desarrollo" impulsado por el Consejo Federal de Inversiones en conjunto con el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que la Subsecretaría de Desarrollo e Inversión solicita a este Concejo Deliberante la generación de una Declaración de Interés, vinculada al programa de formación "Gestión para el Desarrollo" impulsado por el Consejo Federal de Inversiones en conjunto con el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por medio de nota de fecha 19 de junio del corriente año.

Que la propuesta formativa "Gestión para el desarrollo" está orientada a jóvenes futuros líderes de entre 21 y 35 años de edad, la cual vincula a distintas provincias del país.

Que los participantes deben contar con formación universitaria o terciaria completa o en curso, las cuales deben estar relacionadas con el ámbito de la gestión, y se desempeñen en gobiernos provinciales o municipales, empresas, universidades, ONGs, entidades sindicales, etc.

Que el programa contempla 20 clases magistrales, de carácter virtual y con una instancia presencial denominada "Jornadas de integración provincial".

Que sus ejes temáticos son: 1. Introducción a los debates del desarrollo: Problemas del desarrollo argentino y a la experiencia internacional en materia de desarrollo. Problemas estructurales de la economía argentina y modelos de desarrollo sostenible. 2. Grandes desafíos del desarrollo federal: estudio de los principales desafíos que enfrenta el país en áreas críticas para el desarrollo. A través del análisis de cada uno de ellos, se promueve el debate para plantear un abordaje a través de las políticas públicas. Cambio climático / Transformación tecnológica / Inserción territorial. 3. Políticas para el desarrollo: un enfoque integral sobre las distintas formas de intervención del Estado y la política pública. Análisis de los procesos de toma de decisiones y repaso de experiencias de gestión, brindando un panorama sobre virtudes y limitaciones de cada una de las herramientas. El Estado como actor del desarrollo / Vinculación científico-tecnológica y capital de riesgo / Inserción internacional y competitividad / Finanzas públicas y mercados de capitales / Federalismo, gobernanza e innovación pública / Gestión educativa para el trabajo. Paneles provinciales: Políticas públicas de desarrollo provincial. 4. Vectores de desarrollo productivo: análisis de trayectorias de desarrollo de infraestructura y de sectores productivos clave del país. Se exploran distintas experiencias que permiten identificar desafíos y oportunidades para el desarrollo económico inclusivo y sostenible. Matriz energética: funcionamiento y transición a renovables / Potencialidad y desarrollo en base a recursos naturales / Gestión de los recursos hídricos / Bioeconomía y cadenas agroindustriales / Transporte y logística de cargas / Industria y cambio tecnológico / Economía del conocimiento y

conectividad / Turismo e industrias culturales. Paneles provinciales: Infraestructura a nivel provincial / Estructura productiva provincial.

Que la intención del programa "Gestión para el desarrollo" es formar a los jóvenes en aspectos estratégicos y estructurales del desarrollo argentino, con el propósito de comprender los desafíos específicos de cada territorio y así poder formular políticas públicas que den respuestas locales a problemas globales.

Que la formación busca construir una comunidad federal de líderes capaces de implementar estrategias de desarrollo socialmente inclusivas, ambientalmente sustentables y que respeten las particularidades de cada provincia.

Que entre los objetivos del programa se encuentran: Brindar perspectivas actuales y herramientas modernas de gestión que permitan contribuir en la formulación de proyectos innovadores de políticas públicas que den respuesta concreta a desafíos actuales. Ofrecer herramientas para reconocer los desafíos económicos, sociales y productivos a nivel federal e identificar soluciones y oportunidades para promover el desarrollo con anclaje territorial. Promover el aprendizaje potenciando la integración, la transversalidad, y el trabajo colaborativo, atendiendo las diversidades y facilitando la construcción de vínculos que permitan consolidar una comunidad federal de líderes.

Que los jóvenes participan de clases magistrales y paneles provinciales, lo que les permite vincular los conocimientos temáticos de los distintos módulos con la realidad y los desafíos del país en general y de cada provincia en particular. Asisten a jornadas de integración provincial, las cuales son visitas a sitios estratégicos para el desarrollo de la provincia, encuentros con funcionarios/os y referentes locales, y actividades de integración grupal. Diseñan políticas públicas en talleres formativos, los cuales están destinados al trabajo colaborativo mediante la formulación de proyectos de políticas públicas innovadoras e interdisciplinarias. Asisten a seminarios de liderazgo, los cuales buscan complementar los contenidos de los talleres, propiciando el desarrollo de habilidades blandas y recursos para optimizar el trabajo en equipo y la comunicación efectiva. Finalmente, asisten a la semana de Integración Federal, actividad de cierre que incluye charlas, debates, actividades de integración entre provincias y presentación de los proyectos innovadores formulados durante la cursada.

Que resulta prudente jerarquizar este tipo de formaciones, las cuales se orientan a las nuevas generaciones, quienes serán las responsables de hacer frente a grandes desafíos de impacto local y de entramado global.

Que gracias a la colaboración de las provincias, el 24 de abril del corriente, inició la quinta edición del programa, el cual cuenta actualmente con la participación de más de 400 jóvenes de todo el país.

Que la quinta edición del Programa Federal de Formación "Gestión para el Desarrollo" proyecta realizarse en 22 provincias en simultáneo.

Que el programa, apoyado en la heterogeneidad de experiencias locales, busca promover el intercambio y el conocimiento de aspectos estructurales del desarrollo argentino y crear una comunidad federal de líderes, capaces de diseñar e implementar proyectos que redunden en el bien de cada provincia y del país. En un contexto caracterizado por dinámicas de cambio permanente, la formación continua de las y los futuros líderes en aspectos estratégicos y estructurales del desarrollo argentino resulta clave para promover la innovación y el desarrollo federal. La comprensión de los desafíos específicos de cada territorio para crecer de manera sostenible es un componente esencial para la formulación de políticas públicas que den respuestas locales a problemas globales.

Que este Concejo Deliberante posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA:**

**Artículo 1.- DECLARAR** de Interés Municipal el programa de formación "Gestión para el Desarrollo" impulsado por el Consejo Federal de Inversiones en conjunto con el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Artículo 2.- RESALTAR** que el programa promovido por el Consejo Federal de Inversiones constituye una firme propuesta de formación y apoyo a jóvenes líderes de entre 21 y 35 años de edad.

**Artículo 3.- DESTACAR** que la propuesta de formación abarca la vinculación de ejes de estudio sobre gobernanza municipal, provincial, ONGs, empresas, universidades, entre otras, elevando la interrelación de nuestros jóvenes riograndenses con juveniles de distintas provincias y municipios, enriqueciendo el desarrollo humano de los mismos en pos de una calificada preparación para el futuro de todos.

**Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 02 de julio de 2024.

ZAMORA  
GONZALEZ

**DECRETO N° 103/2024**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 1711/02 y N° 2016/04.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante aprobado mediante Decreto CD. N° 175/16.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 1711/02 de referencia en el Visto aprobaba la estructura orgánica del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, como así también misiones y funciones de las distintas áreas.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 2016/04 se derogan los dos primeros artículos de la norma mencionada en el párrafo anterior y establece en su artículo 2° que la estructura será dispuesta por la Presidencia del Concejo Deliberante, y que hasta tanto no se disponga una nueva estructura se mantendrá la vigente.

Que hasta el día la fecha no se establece una nueva estructura orgánica del Concejo Deliberante.

Que el artículo 83 de la Carta Orgánica Municipal faculta a la Presidente del Concejo Deliberante a reglamentar las condiciones funcionales del personal a su cargo.

Que el artículo 89, inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Concejo Deliberante a dictar su reglamento interno, elaborar su presupuesto, elegir sus

autoridades y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal, entre otras prerrogativas exclusivas de este Poder Legislativo.

Que es menester de esta Presidencia definir la estructura organizacional de la institución, las dependencias y sus funciones, las cuales deben responder a los propósitos institucionales.

Que es necesario crear la "Dirección General de Prensa y de Enlace Institucional", como así también crear la "Coordinación General de Gestión Interna, en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario realizar ajustes de acuerdo a las necesidades operativas y de organización de esta Casa Legislativa, con el fin de agilizar, gestionar y mejorar los procesos Administrativos.

Que es facultad de la Presidente dictar el presente Decreto.

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA:**

**Artículo 1°.- CREAR** dentro del organigrama de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande la Dirección General de Prensa y de enlace Institucional la cual dependerá administrativa y jerárquicamente de la Presidencia del CD.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la Dirección General de Prensa y de enlace Institucional, mencionada en el artículo anterior dependerán de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, y que tendrá bajo su órbita Administrativa y jerárquica a las siguientes áreas: Dirección de Archivo – Fílmico y documental, y de Coordinación de Prensa.

**Artículo 3°.- CREAR** dentro del ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande la Coordinación General y de Gestión Interna, la cual dependerá administrativa y jerárquicamente de la secretaria Administrativa de esta institución.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** bajo la dependencia de la Coordinación General y de Gestión Interna, las siguientes áreas: Dirección Administrativa, Dirección de Control y Gestión, Departamento de Automotores Logística y Bolsín Oficial, Dirección de Recursos Humanos, y el Departamento cocina.

**Artículo 5°.- CREAR** dentro del ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande la Dirección General de protocolo y de enlace Institucional con la Comunidad.

**Artículo 6°.- ESTABLECER** bajo la dependencia de la Dirección General de Ceremonial, Protocolo y de enlace Institucional con la comunidad, el Área de Protocolo del CD y la de Relaciones Institucionales y con la Comunidad.

**Artículo 7°.- APROBAR** las misiones/funciones y organigrama jerárquico y lo que se establece en lo descripto en anexos -I, II y III, que forma parte integrante del presente, como así también la remuneración mensual, habitual y permanente por todo concepto, en virtud de la funciones asignadas.

**Artículo 8°.- ESTABLECER** que la Dirección de Servicios Generales dependerá administrativamente y jerárquicamente, de la Secretaría Administrativa de esta Institución.

**Artículo 9°.- DEJAR SIN EFECTO** el artículo 3° de la Resolución N° 011/14, a partir de la fecha de su notificación.

**Artículo 10°.- ABROGAR** Decretos, Resoluciones, o disposiciones administrativas que contradigan las disposiciones del presente.

**Artículo 11°.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DEPARTAMENTO DE HABERES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL CONCEJO DELIBERANTE, Y PUBLICAR EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**  
Río Grande, 05 de julio de 2024.

ZAMORA  
GONZALEZ

**DECRETO N° 104/2024**

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 899/24, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 08 de julio de 2024, a las 12.30 horas, bajo el N° 473.

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 08 de julio de 2024, a las 13.00 horas, bajo el N° 474.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal de referencia en el Visto, se declara Asueto Administrativo en todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el día 11 de julio del año en curso, con motivo de celebrarse el 103° Aniversario de la ciudad de Río Grande.

Que en el artículo 2° del Decreto antes mencionado se invita a los Organismos oficiales Descentralizados a adherir al mismo.

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto, la Presidente del Concejo Deliberante, Dra. Guadalupe Zamora, solicita la elaboración del Decreto correspondiente a adherir en todos sus términos al Decreto Municipal N° 899/24.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

**POR ELLO:**

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA:**

**Artículo 1°.- ADHERIR** en todos sus términos en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande al Decreto Municipal N° 899/24, por cual se declara Asueto Administrativo para el día 11 de julio de 2024, por conmemorarse el 103° aniversario de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 2°.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 08 de julio de 2024.

ZAMORA  
GONZALEZ

**DECRETO N° 105/2024**

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 904/2024, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 15 de julio de 2024, a las 09.00 horas, bajo el N° 478.

El Memorando emanado de la Concejala Dra. Guadalupe Zamora del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 15 de julio de 2024, a las 09.05 horas, bajo el N° 480.

El Memorando emanado de la Presidencia a/c del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 15 de julio de 2024, a las 09.05 horas, bajo el N° 481.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal mencionado en el Visto, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín A. Pérez informa su traslado hacia la ciudad de Buenos Aires a partir de las 06.30 horas del día 12 de julio de 2024.

Que mediante el Memorando mencionado en el Visto, la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Guadalupe Zamora comunica su ausencia a partir de las 08.00 horas del día 15 de julio de 2024.

Que mediante el Memorando mencionado en el Visto, la Vicepresidente 1° a/c del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Lic. Lucía Rossi comunica su ausencia a partir de las 08.00 horas del día 15 de julio de 2024.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes

**POR ELLO:**

**EL CONCEJAL DEL BLOQUE- PJ A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA:**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir del día 12 de julio de 2024, a las 06.30 horas, la Intendencia local estuvo a cargo de la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Guadalupe Zamora.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** que a partir del día 12 de julio de 2024, a las 06.30 horas, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande estuvo a cargo de la Vicepresidente 1° del Cuerpo, Lic. María L. Rossi.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** que a partir del día 15 de julio de 2024, a las 08.00 horas, la Intendencia local se encuentra se encuentra a cargo de la Vicepresidente 2° del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, CPN. Maximiliano Ybars.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** que a partir del día 15 de julio de 2024, a las 08.00 horas, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Concejel Bloque-PJ° del Cuerpo, DR. Walter Abregú.

**Artículo 5°.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.**  
Río Grande, 15 de julio de 2024.

ABREGÚ  
GONZALEZ

**DECRETO N° 106/2024**

**VISTO:**

El Memorando emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 15 de julio de 2024, bajo el N° 482.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Memorando mencionado en el Visto, el Secretario Legislativo del Concejo

Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Walter Garay Schon, comunica el reintegro a sus funciones el día 15 de julio de 2024, a las 10.00 horas.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

**POR ELLO:**

**CONCEJAL DEL BLOQUE- PJ A/C DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
DECRETA:**

**Artículo 1°.- COMUNICAR** que a partir del día 15 de julio de 2024, a las 10.00 horas, REASUME sus funciones el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Walter Garay Schon.

**Artículo 2°.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 15 de julio de 2024.

ABREGÚ  
GARAY SCHON

# DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## DECRETOS MUNICIPALES

### DECRETO MUNICIPAL N° 0867/2024

**VISTO:** El Trámite N° 25362/2024 de fecha 01/07/2024, emitido desde la Coordinación Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo se comunica que el día 01/07/2024, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que se preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que el día 01/07/2024, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0868/2024

**VISTO:** El Trámite N° 23766/2024 de fecha 14/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2024, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015 - Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2024, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015 - Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

### DECRETO MUNICIPAL N° 0869/2024

**VISTO:** El Trámite N° 23949/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2024, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013 y N° 3415/2015 Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros año 2024, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013 y N° 3415/2015 Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

### DECRETO MUNICIPAL N° 0870/2024

**VISTO:** El Trámite N° 24520/2024 de fecha 26/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, retroactivo al día 01/06/2024, la designación a cargo de la Dirección de Articulación Territorial dependiente de la Dirección General de Políticas Públicas para la Igualdad de Género, Subsecretaría de Mujeres, Género y Diversidad, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, revistiendo Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial municipal vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 009/2024, a la agente municipal, planta contratada, Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, Legajo N° 6441/6; transferir, retroactivo al día 01/06/2024, en el ámbito de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, desde la Dirección de Articulación Territorial, dependiente de la Dirección General de Políticas Públicas para la Igualdad de Género, Subsecretaría de Mujeres, Género y Diversidad, a la Dirección de Abordaje Territorial, Dirección General de Desarrollo Comunitario, Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, a la agente municipal, planta contratada, Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, Legajo N° 6441/6; asimismo, designar a partir del día 01/06/2024, a cargo de la Dirección de Abordaje Territorial, Dirección General de Desarrollo Comunitario, Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, revistiendo Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que le correspondan por la función asignada, a la agente municipal, planta contratada, Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, Legajo N° 6441/6.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** retroactivo al día 01/06/2024, la designación a cargo de la Dirección de Articulación Territorial dependiente de la Dirección General de Políticas Públicas para la Igualdad de Género, Subsecretaría de Mujeres, Género y Diversidad, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, revistiendo Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial municipal vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 009/2024, a la agente municipal, planta contratada, Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, Legajo N° 6441/6.

**ARTICULO 2°.- TRANSFERIR** retroactivo al día 01/06/2024, en el ámbito de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, desde la Dirección de Articulación Territorial, dependiente de la Dirección General de Políticas Públicas para la Igualdad de Género, Subsecretaría de Mujeres, Género y Diversidad, a la Dirección de Abordaje Territorial, Dirección General de Desarrollo Comunitario, Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, a la agente municipal, planta contratada, Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, Legajo N° 6441/6.

**ARTICULO 3°.- DESIGNAR** a partir del día 01/06/2024, a cargo de la Dirección de Abordaje Territorial, Dirección General de Desarrollo Comunitario, Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, revistiendo Categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que le correspondan por la función asignada, a la agente municipal, planta contratada, Sra. SHAPIRO, Nadia Soledad, Legajo N° 6441/6.

**ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**DECRETO MUNICIPAL N° 0871/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 24533/2024 de fecha 26/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto a partir del día 26/06/2024, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “b” (razones particulares), del Decreto Municipal N° 0504/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. ZALAZAR, Julio Jorge, Legajo N° 5301/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien realiza Tareas Generales en la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** a partir del día 26/06/2024, la Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “b” (razones particulares), del Decreto Municipal N° 0504/2024, al agente municipal, planta permanente, Sr. ZALAZAR, Julio Jorge, Legajo N° 5301/5, Categoría 19 (Diecinueve), quien realiza Tareas Generales en la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0872/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 24242/2024 de fecha 24/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 24/06/2024 y hasta el 23/12/2024 inclusive, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por razones particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo N° 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “b” (razones particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al agente municipal, planta permanente, Sr. QUIROGA, Maximiliano Emanuel, Legajo N° 5077/6, categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones en la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** a partir del día 24/06/2024 y hasta el 23/12/2024 inclusive, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por razones particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo N° 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “b” (razones particulares), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al agente municipal, planta permanente, Sr. QUIROGA, Maximiliano Emanuel, Legajo N° 5077/6, categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones en la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0873/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 23635/2024 de fecha 13/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el cambio de funciones retroactivo al día 14/05/2024, en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. DELGADO, Mariela Inés, Legajo N° 5841/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien realiza Tareas General, pasó a cumplir funciones de Atención al Público en la Coordinación Casa de la Cultura, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE FUNCIONES** retroactivo al día 14/05/2024, en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. DELGADO, Mariela Inés, Legajo N°

5841/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien realiza Tareas General, pasó a cumplir funciones de Atención al Público en la Coordinación Casa de la Cultura, percibiendo los adicionales correspondientes.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0874/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 24517/2024 de fecha 26/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir de su notificación y hasta el 31/12/2024 inclusive, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para prestar servicios bajo la dependencia del Legislador Juan Matías LAPADULA, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BUSTAMANTE BENITEZ, Noelia Ayelen, Legajo N° 5367/8, categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la adscripción, a partir de su notificación y hasta el 31/12/2024 inclusive, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para prestar servicios bajo la dependencia del Legislador Juan Matías LAPADULA, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BUSTAMANTE BENITEZ, Noelia Ayelen, Legajo N° 5367/8, categoría 19 (diecinueve), quien depende de la Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Municipio de Río Grande, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 22.251 y su Decreto reglamentario.

**ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

**ARTICULO 3°.- POR** Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resultado en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0875/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 24207/2024 de fecha 24/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, retroactivo al día 01/04/2024, la designación a cargo de la Coordinación de Catastro, dependiente de la Dirección de Catastro, Dirección General Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0443/2020, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MASUCO, Cinthia Soledad, Legajo N° 3070/8, categoría 23 (veintitrés); asimismo designar retroactivo al día 01/04/2024, a cargo de la Dirección de Catastro, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, a cargo de la categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MASUCO, Cinthia Soledad, Legajo N° 3070/8, categoría 23 (veintitrés), percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, retroactivo al día 01/04/2024, la designación a cargo de la Coordinación de Catastro, dependiente de la Dirección de Catastro, Dirección General Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0443/2020, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MASUCO, Cinthia Soledad, Legajo N° 3070/8, categoría 23 (veintitrés).

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR**, retroactivo al día 01/04/2024, a cargo de la Dirección de Catastro, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Territorial, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, a cargo de la categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MASUCO, Cinthia Soledad, Legajo N° 3070/8, categoría 23 (veintitrés), percibiendo los adicionales correspondientes.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**DECRETO MUNICIPAL N° 0876/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 25965/2024 de fecha 03/07/2024, emitido desde la Dirección General de Enlace, Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo se comunica que el día 03/07/2024 a la hora 06:00, el Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** que el día 03/07/2024 a la hora 06:00, el Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0877/2024**

**VISTO:** El Expediente Letra "A", recaratulado como N° 0311- 00310/2024;

La Ley Provincial N° 141 de Procedimientos Administrativos;

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias;

El Decreto N° 3438/1989; 2251/1993;

La Resolución Municipal N° 0557/2019;

El Dictamen Legal N° 133/2023 – Trámite N° 30993/2023, de fecha 27/07/2023, emitido por la Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite N° 24103/2024 de fecha 19/06/2024, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente expediente el Sr. AGUILA, Jorge Horacio D.N.I. N° 16.295.935 domiciliado en la calle Juan Bautista Thorne N° 956, tramita la adjudicación en venta en relación al predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 50, Parcela 10 de nuestra ciudad.

Que, a fs. 45/47, obra Decreto N° 3438/89 de fecha 28/08/1989, de adjudicar en venta el predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 50, Parcela 10 a favor del Sr. Herminio AGUILA CALISTO, D.N.I. N° 11.640.727, seguido que a fs. 76/77, se visualiza Decreto N° 2251/1993 de fecha 27/09/1993, sustituyendo el Art. 1 del Decreto de Venta N° 3438/1989 de fecha 28/08/1989.

Que, a fs. 140 se encuentra agregada la Resolución Municipal N° 0557/2019 de fecha 21/01/2019, en el cual se resuelve aprobar el cambio de titularidad del predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 50, Parcela 10 a favor del Sr. AGUILA, Jorge Horacio D.N.I. N° 16.295.935.

Que, a fs. 146/148 la Dirección de Catastro, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, emitió la Nota N° 264/2019, mediante la cual fijó el valor de venta del predio mencionado en la suma de Pesos seiscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta con 15/100 (\$667.806,15).

Que, a fs. 165 el Sr. AGUILA, Jorge Horacio D.N.I. N° 16.295.935 suscribió el Acta Compromiso Plan de Pago de fecha 14/04/2023, a fin de establecer la forma de pago.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 21/07/2023, la Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, la que se especifica de fs. 1 a fs.168, concluyendo que el solicitante, ha cumplido los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente.

Que, la Asesoría Letrada, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen N° 133/2023 - Trámite N° 30993/2023, de fecha 27/07/2023, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, mediante Trámite N° 32778/2023, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, mediante Nota N° 118/2023 de fecha 14/09/2023, la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dio cumplimiento al Artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** en venta al Sr. AGUILA, Jorge Horacio D.N.I. N° 16.295.935, el predio identificado catastralmente como Sección A, Macizo 50, Parcela 10, con una superficie de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50 m<sup>2</sup>) de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-74-85, de la ciudad de Río Grande, por el monto total de Pesos seiscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta con 15/100 (\$667.806,15).

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** la forma de pago de acuerdo al Acta Compromiso de Pago suscripto con el adjudicatario ante la Dirección General de Hábitat, por un monto total de Pesos seiscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta con 15/100 (\$667.806,15), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos con 90/100 (\$59.862,90), cada una de ellas con su interés correspondiente de acuerdo a la T.E.A. vigente de conformidad con las actuaciones obrantes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 0119/1997, recaratulado como N° 0311-00310/2024.

**ARTICULO 3°.- DAR CUMPLIMIENTO** a los plazos y obligaciones estable-

cidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997 y sus modificatorias, por parte del Sr. AGUILA, Jorge Horacio D.N.I. N° 16.295.935, para el otorgamiento de las obligaciones cumplidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, siendo su incumplimiento causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE** al interesado, en los términos y la forma prevista en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0878/2024**

**VISTO:** Nota N°0045 de fecha 29/04/2024, emitido desde la Dirección General de Enlace dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la modificación de denominaciones del organigrama de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 388/2024.

Que a partir del día 04/03/2024, el nombramiento de la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que en función a la citada actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir de jurisdicción a todo el personal manteniendo categoría y adicionales que vienen percibiendo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- TRANSFERIR DE JURISDICCION** a partir del 04/03/2024 al personal que desempeña funciones en la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos, dependiente de la Secretaría de Gobierno manteniendo categoría y adicionales que vienen percibiendo.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0879/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 18757/2024 de fecha 07/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Nota N° 0043/2024 de fecha 29/04/2024, emitida desde la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la modificación de denominaciones del organigrama de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 388/2024.

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos reasignar y dejar establecido, que a partir del día 04/03/2024, el nombramiento del Departamento de Ornamentación y Logística, dependiente de la Coordinación de Eventos Institucionales, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaría de Gobierno, está a cargo del Sr. VALLINA, Pablo Sebastián, Legajo N° 5672/3, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO**, que a partir del día 04/03/2024, el Departamento de Ornamentación y Logística, dependiente de la Coordinación de Eventos Institucionales, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaría de Gobierno, está a cargo del Sr. VALLINA, Pablo Sebastián, Legajo N° 5672/3, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0880/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 19302/2024 de fecha 13/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Nota N° 0029/2024 de fecha 22/04/2024, emitida desde la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la modificación de denominaciones del organigrama de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 388/2024.

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos reasignar y dejar establecido, que a partir del día 04/03/2024, el nombramiento de la Coordinación de Control de Transporte Privado, dependiente de la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, Secretaría de Gobierno, está a cargo del agente municipal, planta permanente, la Sra. SALAZAR SOTO, Evangelina del Carmen, Legajo N° 4800/3, Categoría 23 (veintitrés), más adicionales que viene percibiendo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO** que a partir del día 04/03/2024, que la Coordinación de Control de Transporte Privado, dependiente de la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, Secretaría de Gobierno, está a cargo del agente municipal, planta permanente, Sra. SALAZAR SOTO, Evangelina del Carmen, Legajo N° 4800/3, Categoría 23 (veintitrés), más adicionales que viene percibiendo.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0881/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 18762/2024 de fecha 07/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Nota N° 0040/2024 de fecha 29/04/2024, emitida desde la Dirección General de Enlace, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la modificación de denominaciones del organigrama de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 388/2024.

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos reasignar y dejar establecido, que a partir del día 04/03/2024 el nombramiento del Departamento de Imprenta, dependiente de la Coordinación de Diseño, Dirección de Diseño, Dirección General de Planificación y Gestión, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaría de Gobierno, está a cargo del Sr. MONTIEL HARO, Cristian Abraham, Legajo N° 6426/2, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO** que a partir del día 04/03/2024 el Departamento de Imprenta, dependiente de la Coordinación de Diseño, Dirección de Diseño, Dirección General de Planificación y Gestión, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaría de Gobierno, está a cargo del Sr. MONTIEL HARO, Cristian Abraham, Legajo N° 6426/2, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0882/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 18626/2024 de fecha 07/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Nota N° 0033/2024 de fecha 29/04/2024, emitida desde la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la modificación de denominaciones del organigrama de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 388/2024.

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos reasignar y dejar establecido, que a partir del día 04/03/2024, el nombramiento del Departamento de Servicios, a cargo del Sr. CALISTO BARRIA, Segundo Baldemar, Legajo N° 4766/0, pasará a depender de la Coordinación de Servicios, Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Coordinación, Secretaría de Gobierno, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO** que a partir del día 04/03/2024, el Departamento de Servicios, a cargo del Sr. CALISTO BARRIA, Segundo Baldemar, Legajo N° 4766/0, pasará a depender de la Coordinación de Servicios, Dirección de Servicios Gastronómicos, Dirección General de Coordinación, Secretaría de Gobierno, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0883/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 18631/2024 de fecha 07/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Nota N° 0041/2024 de fecha 29/04/2024, emitida desde la Dirección General de

Enlace, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la modificación de denominaciones del organigrama de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 388/2024.

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos reasignar y dejar establecido, que a partir del día 04/03/2024, el nombramiento de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaría de Gobierno, está a cargo de la Sra. Lic. CAPORTORTO, María Cecilia Legajo N° 4377/0, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO** que a partir del día 04/03/2024, la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaría de Gobierno, está a cargo de la Sra. Lic. CAPORTORTO, María Cecilia Legajo N° 4377/0, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0884/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 18772/2024 de fecha 07/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Nota N° 0037/2024 de fecha 29/04/2024, emitida desde la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la modificación de denominaciones del organigrama de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 388/2024.

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos reasignar y dejar establecido, que a partir del día 04/03/2024, el nombramiento del Departamento de Señalética, dependiente de la Coordinación de Señalética, Dirección General de Planificación y Gestión, Secretaría de Gobierno, está a cargo del Sr. SANCHEZ, Jork, Legajo N° 6032/1, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO**, que a partir del día 04/03/2024, el Departamento de Señalética, dependiente de la Coordinación de Señalética, Dirección General de Planificación y Gestión, Secretaría de Gobierno, está a cargo del Sr. SANCHEZ, Jork, Legajo N° 6032/1, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0885/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 18765/2024 de fecha 07/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Nota N° 0038/2024 de fecha 29/04/2024, emitida desde la Dirección General de Enlace, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la modificación de denominaciones del organigrama de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 388/2024.

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos reasignar y dejar establecido, que a partir del día 04/03/2024, el nombramiento de la Subsecretaría de Comunicación Política, dependiente de la Secretaría de Gobierno, está a cargo del Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo N° 6009/7, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO** que a partir del día 04/03/2024, la Subsecretaría de Comunicación Política, dependiente de la Secretaría de Gobierno, está a cargo del Sr. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo N° 6009/7, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0886/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 18634/2024 de fecha 07/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Nota N° 0037/2024 de fecha 29/04/2024, emitida desde la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la modificación de denominaciones del organigrama de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 388/2024.

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos reasignar y dejar establecido, que a partir del día 04/03/2024, el nombramiento de la Coordinación de Control Administrativo, a cargo del Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, Legajo N° 6053/4, pasará a depender de la Dirección de Administración, Dirección General de Coordinación, Secretaría de Gobierno, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO** que a partir del día 04/03/2024, la Coordinación de Control Administrativo, a cargo del Sr. ARAMBURU, Javier Eugenio, Legajo N° 6053/4, pasará a depender de la Dirección de Administración, Dirección General de Coordinación, Secretaría de Gobierno, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0887/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 18749/2024 de fecha 08/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Nota N° 0044/2024 de fecha 29/04/2024, emitida desde la Dirección General de Enlace, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la modificación de denominaciones del organigrama de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 388/2024.

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos reasignar y dejar establecido, que a partir del día 04/03/2024 el nombramiento de la Dirección de Imagen Institucional, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaría de Gobierno, está a cargo del Sr. Molina, Marcelo Gustavo, Legajo N° 5432/1, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO** que a partir del día 04/03/2024 la Dirección de Imagen Institucional, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Prensa y Relaciones Públicas, Secretaría de Gobierno, está a cargo del Sr. Molina, Marcelo Gustavo, Legajo N° 5432/1, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0888/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 18631/2024 de fecha 07/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Nota N° 0039/2024 de fecha 29/04/2024, emitida desde la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la modificación de denominaciones del organigrama de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 388/2024.

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos reasignar y dejar establecido, que a partir del día 04/03/2024, el nombramiento de la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de la Secretaría de Gobierno, está a cargo del Sr. Ojeda, José Anatolio Legajo N° 3648/0, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO** que a partir del día 04/03/2024, la Subsecretaría de Asuntos Políticos y Legislativos dependiente de la Secretaría de Gobierno, está a cargo del Sr. Ojeda, José Anatolio Legajo N° 3648/0, manteniendo

categoría y adicionales que viene percibiendo.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0889/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 18766/2024 de fecha 07/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Nota N° 0037/2024 de fecha 29/04/2024, emitida desde la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que debido a la modificación de denominaciones del organigrama de la Secretaría de Gobierno según Decreto Municipal N° 388/2024.

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos reasignar y dejar establecido, que a partir del día 04/03/2024, el nombramiento de la Dirección General de Enlace, dependiente de la Secretaría de Gobierno, está a cargo de la Sra. LUTYK, Sofia, Legajo N° 4466/1, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO** que a partir del día 04/03/2024, la Dirección General de Enlace, dependiente de la Secretaría de Gobierno, está a cargo de la Sra. LUTYK, Sofia, Legajo N° 4466/1, manteniendo categoría y adicionales que viene percibiendo.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0890/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 23972/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar establecido, que a partir del día 01/03/2024, el agente municipal, planta permanente, Sr. ROMERO, Juan Carlos, legajo N° 3470/3, categoría 22 (veintidós), quien realiza Tareas Generales, depende de la Dirección de Nataorios, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO** que a partir del día 01/03/2024, el agente municipal, planta permanente, Sr. ROMERO, Juan Carlos, legajo N° 3470/3, categoría 22 (veintidós), quien realiza Tareas Generales, depende de la Dirección de Nataorios, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**DECRETO MUNICIPAL N° 0891/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 22646/2024 de fecha 05/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar establecido que a partir del día 01/03/2024, la Coordinación de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, está a cargo de la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. PODWIAZNY, Daniela Sabrina, Legajo N° 5999/4, Categoría 23 (Veintitrés).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO** a que a partir del día 01/03/2024, la Coordinación de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, está a cargo de la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. PODWIAZNY, Daniela Sabrina, Legajo N° 5999/4, Categoría 23 (Veintitrés).

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0892/2024

**VISTO:** El Trámite N° 18641/2024 de fecha 08/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar establecido, retroactivo al día 01/03/2024, que el agente municipal, planta permanente, Sr. BIANCHI, Fabián Eduardo, Legajo N° 4974/3, Categoría 19 (diecinueve), depende de la Coordinación de Maestranza de la Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría como Personal de Maestranza, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO** retroactivo al día 01/03/2024, que el agente municipal, planta permanente, Sr. BIANCHI, Fabián Eduardo, Legajo N° 4974/3, Categoría 19 (diecinueve), depende de la Coordinación de Maestranza de la Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría como Personal de Maestranza, percibiendo los adicionales correspondientes.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0893/2024

**VISTO:** El Trámite N° 18722/2024 de fecha 08/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar establecido, que a partir del día 01/03/2024, la designación a cargo de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, está a cargo del agente municipal, planta permanente, Sr. HERRERA, Claudio Ernesto, legajo N° 2551/8, categoría 24 (veinticuatro), manteniendo permanencia en categoría y adicionales que viene percibiendo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO** que a partir del día 01/03/2024, la designación a cargo de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, está a cargo del agente municipal, planta permanente, Sr. HERRERA, Claudio Ernesto, legajo N° 2551/8, categoría 24 (veinticuatro), manteniendo permanencia en categoría y adicionales que viene percibiendo.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0894/2024

**VISTO:** El Trámite N° 18739/2024 de fecha 08/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar establecido, que a partir del día 01/03/2024, la designación a cargo de la Coordinación de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, está a cargo del agente municipal, planta permanente, Sr. GIRONES, Jonatan Ariel, Legajo N° 4054/1, Categoría 23 (veintitrés), manteniendo permanencia en categoría y adicionales que viene percibiendo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO** que a partir del día 01/03/2024, la designación a cargo de la Coordinación de Rendimiento Deportivo, dependiente

de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, está a cargo del agente municipal, planta permanente, Sr. GIRONES, Jonatan Ariel, Legajo N° 4054/1, Categoría 23 (veintitrés), manteniendo permanencia en categoría y adicionales que viene percibiendo.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0895/2024

**VISTO:** El Trámite N° 18727/2024 de fecha 08/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar establecido, que a partir del día 01/03/2024, la designación a cargo de la Coordinación Medicina y Rehabilitación Deportiva, dependiente de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, está a cargo del agente municipal, planta permanente, Sr. ALFONSO, Ariel Alberto, legajo N° 4120/3, categoría 22 (veintidós) a/c de la 23 (veintitrés), manteniendo permanencia en categoría y adicionales que viene percibiendo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO**, que a partir del día 01/03/2024, la designación a cargo de la Coordinación Medicina y Rehabilitación Deportiva, dependiente de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, está a cargo del agente municipal, planta permanente, Sr. ALFONSO, Ariel Alberto, legajo N° 4120/3, categoría 22 (veintidós) a/c de la 23 (veintitrés), manteniendo permanencia en categoría y adicionales que viene percibiendo.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0896/2024

**VISTO:** El Trámite N° 19044/2024 de fecha 10/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar establecido, retroactivo al día 14/12/2023, la designación a cargo de la Coordinación de Articulación y Gestión de Programas de Hábitat y Vivienda, dependiente de la Dirección de Políticas Habitacionales, Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ALMARAZ, Marta Alicia, Legajo N° 4292/7, Categoría 23 (Veintitrés), más adicionales que viene percibiendo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- DEJAR ESTABLECIDO** retroactivo al día 14/12/2023, la designación a cargo de la Coordinación de Articulación y Gestión de Programas de Hábitat y Vivienda, dependiente de la Dirección de Políticas Habitacionales, Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Gobierno, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ALMARAZ, Marta Alicia, Legajo N° 4292/7, Categoría 23 (Veintitrés), más adicionales que viene percibiendo.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0897/2024

**VISTO:** El Trámite N° 18743/2024 de fecha 08/05/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar establecido, que a partir del día 01/03/2024, la designación a cargo de la Coordinación de Administración C.R.D., dependiente de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, está a cargo del agente municipal, planta permanente, Sr. VIDAL, Javier Omar, Legajo N° 4410/5, Categoría 23 (Veintitrés), manteniendo permanencia en categoría y adicionales que viene percibiendo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.



**Por Ello:****EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO** que a partir del día 01/03/2024, la designación a cargo de la Coordinación de Administración C.R.D., dependiente de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo, Dirección General de Formación y Desarrollo Deportivo, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, está a cargo del agente municipal, planta permanente, Sr. VIDAL, Javier Omar, Legajo N° 4410/5, Categoría 23 (Veintitrés), manteniendo permanencia en categoría y adicionales que viene percibiendo.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ**DECRETO MUNICIPAL N° 0898/2024**

**VISTO:** El Expediente Letra "A" N° 3894/2007; Recarátulado N° 0311-00322/2024;

La Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo;  
La Carta Orgánica Municipal;  
La Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias;  
El Dictamen Legal N° 123/2023, Trámite N° 30271/2023, de fecha 03/08/2023, emitido por la Asesoría Letrada Municipal;

El Trámite N° 36881/2023, de fecha 14/09/2023, emitido desde la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente expediente la Sra. ANDRADE, Eva Angélica D.N.I. N° 12.623.000 y el Sr. MOSELE, Roberto Pedro D.N.I. N° 20.163.328, ambos domiciliados en la calle Playerito Rabadilla Blanca N° 79 tramitan la adjudicación en venta en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 82, Parcela 15, de nuestra ciudad.

Que, a fs. 16 se encuentra agregado Contrato de Adjudicación N° 1051/2007, de fecha 23/03/2007, suscriptos por la Sra. ANDRADE, Eva Angélica D.N.I. N° 12.623.000, y este Municipio, respecto del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 75, Parcela 15, hoy denominado catastralmente como Sección F, Macizo 82, Parcela 15.

Que, la Dirección de Catastro, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, emitió la Nota N° 837/2022 de fecha 03/11/2022, mediante la cual fijó el valor de venta del predio mencionado en la suma de Pesos un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos veinticinco con 15/100 (\$1.480.925,15).

Que, a fs. 128 la Sra. ANDRADE, Eva Angélica D.N.I. N° 12.623.000 y el Sr. MOSELE, Roberto Pedro D.N.I. N° 20.163.328 suscribieron el Convenio por Pago de Predio Municipal Chacra XI N° 538/2022, de fecha 29/11/2022, a fin de establecer la forma de pago.

Que, a fs. 129 se encuentra agregado Adenda Contrato de Adjudicación N° 1051/2007, de fecha 29/11/2022, suscriptos entre la Sra. ANDRADE, Eva Angélica D.N.I. N° 12.623.000, el Sr. MOSELE, Roberto Pedro D.N.I. N° 20.163.328 y este Municipio, respecto del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 82, Parcela 15, sito en la calle Playerito Rabadilla Blanca N° 79, de esta ciudad.

Que, mediante Informe Técnico de fecha 12/07/2023, la Dirección General de Hábitat, de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, concluyendo que la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente.

Que, la Asesoría Letrada Municipal, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen Legal N° 123/2023, Trámite N° 30271/2023, de fecha 03/08/2023, no habiendo formulado observaciones para la prosecución del presente, y que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que, mediante Trámite N° 32776/2023, de fecha 18/08/2023, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.

Que, mediante Nota N° 118/2023, de fecha 14/09/2023, la Comisión N° 1 de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante, informó que se dió cumplimiento al Artículo N° 1 de la Ordenanza Municipal N° 0895/1997 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:****EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos el Contrato de Adjudicación N° 1051/2007 de fecha 23/03/2007 y su posterior Adenda Contrato de Adjudicación N° 1051/2007, de fecha 29/11/2022, suscripto entre la Sra. ANDRADE, Eva Angélica D.N.I. N° 12.623.000 y el Sr. MOSELE, Roberto Pedro D.N.I. N° 20.163.328, y el Municipio de Río Grande.

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** en todos sus términos el Convenio Por Pago de Predio Municipal Chacra XI N° 538/2022, de fecha 29/11/2022, suscripto por la Sra. ANDRADE, Eva Angélica D.N.I. N° 12.623.000 y el Sr. MOSELE, Roberto Pedro D.N.I. N° 20.163.328 y el Municipio de Río Grande.

**ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR** en venta a la Sra. ANDRADE, Eva Angélica D.N.I. N° 12.623.000 y el Sr. MOSELE, Roberto Pedro D.N.I. N° 20.163.328, el predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 82, Parcela 15, con una superficie de doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00 m<sup>2</sup>) de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-1-10, de la ciudad de Río Grande, por el valor de Pesos un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos veinticinco con 15/100 (\$1.480.925,15).

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** la forma de pago de acuerdo al Convenio por

Pago de Predio Municipal Chacra XI N° 538/2022, de fecha 29/11/2022, suscripto con los adjudicatarios ante la Dirección General de Hábitat, por un monto total de Pesos un millón cuatrocientos ochenta mil novecientos veinticinco con 15/100 (\$1.480.925,15), pagaderos en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos veintidós mil setecientos dieciocho con 21/100 (\$22.718,21), cada una de ellas con su interés correspondiente de acuerdo a la T.E.A. vigente, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" N° 3894/2007, Recarátulado N° 0311-00322/2024 .

**ARTÍCULO 5º.- DAR CUMPLIMIENTO** a los plazos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 895/1997, por parte de la Sra. ANDRADE, Eva Angélica D.N.I. N° 12.623.000 y el Sr. MOSELE, Roberto Pedro D.N.I. N° 20.163.328, para el otorgamiento de las Obligaciones Cumplidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, siendo su incumplimiento causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR** a la Sra. ANDRADE, Eva Angélica D.N.I. N° 12.623.000 y el Sr. MOSELE, Roberto Pedro D.N.I. N° 20.163.328, en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ**DECRETO MUNICIPAL N° 0899/2024**

**VISTO:** El 103° Aniversario de la Ciudad de Río Grande, a cumplirse el próximo 11 de Julio del año en curso

El Trámite N° 26318/2024 de fecha 05/07/2024, emitido desde Dirección General de Enlace, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de los festejos alusivos al Aniversario de la Ciudad de Río Grande, invita a las Instituciones Bancarias y Financieras, Organismos Oficiales Centralizados y Descentralizados, Cámaras Empresariales e Instituciones Intermedias y a los vecinos y vecinas en general, a adherir a los actos que se concretarán con motivo de dicha celebración.

Que en virtud de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal conviene en declarar Asueto para el día 11 de Julio del año en curso, realizando el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:****EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** Asueto Administrativo en todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el día 11 de Julio del año en curso, con motivo de celebrarse el 103° Aniversario de la Ciudad de Río Grande.

**ARTICULO 2º.- INVITAR** a las Instituciones Bancarias y Financieras, Organismos Oficiales Centralizados y Descentralizados, Cámaras Empresariales e Instituciones Intermedias y a los vecinos y vecinas en general, a adherir a los actos que se concretarán con motivo de dicha celebración.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ**DECRETO MUNICIPAL N° 0900/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 24299/2024 de fecha 24/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros años 2016, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013 - Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:****EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para los Ejercicios Financieros años 2016, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013 - Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a la contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**DECRETO MUNICIPAL N° 0901/2024**

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 426/2024  
El Trámite N° 24516/2024 de fecha 25/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja, a partir del día 29/05/2024, por fallecimiento, al agente municipal, planta contratada, Sr. RUIZ BRANDAN, Manuel Alberto, Legajo N° 6966/3, categoría 22 (veintidós), quien cumplía funciones en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** a partir del día 29/05/2024, por fallecimiento, al agente municipal, planta contratada, Sr. RUIZ BRANDAN, Manuel Alberto, Legajo N° 6966/3, categoría 22 (veintidós), quien cumplía funciones en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO**DECRETO MUNICIPAL N° 0902/2024**

**VISTO:** El Trámite N° 26121/2024 de fecha 04/07/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, retroactivo al día 01/06/2024, desde la Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno, al ámbito de la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MAIDANA, Lorena Paola, Legajo N° 3868/7, categoría 24 (veinticuatro), quien pasa a cumplir funciones como Administrativa, percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- TRANSFERIR** retroactivo al día 01/06/2024, desde la Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno, al ámbito de la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MAIDANA, Lorena Paola, Legajo N° 3868/7, categoría 24 (veinticuatro), quien pasa a cumplir funciones como Administrativa, percibiendo los adicionales correspondientes.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ**DECRETO MUNICIPAL N° 0903/2024**

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 426/2024  
El Trámite N° 23586/2024 de fecha 13/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Capacitación Técnica, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección de Bromatología, Dirección General de Laboratorio y Análisis Clínicos y Biología Molecular, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1007/2020, al agente municipal, planta permanente, Sr. KARCZ RODRIGUEZ, Matías Ángel, Legajo N° 4384/2, Categoría 22 (veintidós); asimismo designar, a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Bromatología, dependiente de la Dirección de Bromatología, Dirección General de Laboratorio y Análisis Clínicos y Biología Molecular, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. KARCZ RODRIGUEZ, Matías Ángel, Legajo N° 4384/2, Categoría 22 (veintidós), percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Capacitación Técnica, dependiente de la Coordinación de Bromatología, Dirección de Bromatología, Dirección General de Laboratorio y Análisis Clínicos y Biología Molecular, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1007/2020, al agente municipal, planta permanente, Sr. KARCZ RODRIGUEZ, Matías Ángel, Legajo N° 4384/2,

Categoría 22 (veintidós).

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** a partir de su notificación, a cargo de la Coordinación de Bromatología, dependiente de la Dirección de Bromatología, Dirección General de Laboratorio y Análisis Clínicos y Biología Molecular, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la categoría 23 (veintitrés) de la escala salarial vigente, al agente municipal, planta permanente, Sr. KARCZ RODRIGUEZ, Matías Ángel, Legajo N° 4384/2, Categoría 22 (veintidós), percibiendo los adicionales correspondientes.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO**DECRETO MUNICIPAL N° 0904/2024**

**VISTO:** La Nota N° 34/2024 de fecha 10/07/2024, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, a la Ciudad de Buenos Aires por motivos inherentes a su función, a partir del día 12/07/2024 a las 06:30hs aproximadamente.

Que se deja establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** el traslado del Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín Alejandro, PÉREZ, a la Ciudad de Buenos Aires por motivos inherentes a su función, a partir del día 12/07/2024 a las 06:30hs aproximadamente.

**ARTICULO 2°.- MIENTRAS** dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.

**ARTICULO 3°.- DEJAR** establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ**DECRETO MUNICIPAL N° 0905/2024****VISTO:** El Decreto Municipal N° 0842/2024.

El Trámite N° 24993/2024 de fecha 28/06/2024, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Contador General, C.P. MAIDANA, Oscar Ignacio, hará uso de su Licencia de invierno año 2024, a partir del día 10/07/2024, reintegrándose a sus funciones el día 24/07/2024; asimismo se hace saber que el Director General de Finanzas Públicas, CP CORRALES, Leandro Nicolás subrogara al Contador General mientras dure su ausencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** comunicar que el Contador General, C.P. MAIDANA, Oscar Ignacio, hará uso de su Licencia de invierno año 2024, a partir del día 10/07/2024, reintegrándose a sus funciones el día 24/07/2024; asimismo se hace saber que el Director General de Finanzas Públicas, CP CORRALES, Leandro Nicolás subrogara al Contador General mientras dure su ausencia.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO**DECRETO MUNICIPAL N° 0906/2024**

**VISTO:** El Acta Acuerdo de fecha 05/07/2024 suscrito entre el Municipio de Río Grande y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), Asociación Sindical de Unión Civil de la Nación (U.P.C.N.) aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1828/2024.

La Carta Orgánica Municipal.

El Decreto Municipal N° 0743.

El Trámite N° 26626/2024 de fecha 05/07/2024, emitido por el Contador General, Municipio de Río Grande; y

**CONSIDERANDO:**

Que se da cumplimiento con lo establecido en las Cláusulas del Acta Acuerdo de fecha 05/07/2024, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1828/2024, mediante la cual las partes signatarias acuerdan una recomposición salarial.

Que resulta necesario modificar la Escala Salarial vigente hasta la fecha, a fin de readecuar la situación escalafonaria de los agentes municipales de acuerdo a los antecedentes descriptos.

Que la variación numérica de los valores asignados a cada categoría de la Escala Salarial conlleva una recomposición en los salarios de los agentes municipales.

Que por todo lo expuesto la liquidación de sueldos de los agentes del Departamento

mento Ejecutivo Municipal, será realizada tomando como base lo detallado en el Anexo I del presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO** la incorporación a la asignación de categoría de revista de los agentes municipales de conformidad al detalle del Anexo I del presente.

**ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la recomposición salarial queda actualizada en UN 10 % (DIEZ PORCIENTO) a la asignación de las categorías de revista aplicado sobre el haber del mes de junio de 2024, a partir del mes de julio de 2024. (asignación de categoría + zona) y UN 10% (DIEZ PORCIENTO) a la asignación de las categorías de revista, aplicado sobre el haber del mes de julio de 2024, a partir del mes de agosto de 2024. (asignación de categoría + zona).

**ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO** que una vez aplicado los incrementos indicados en las cláusulas precedentes, para todo agente del departamento ejecutivo municipal no adscripto a otras dependencias, un haber mensual mínimo neto según el siguiente detalle:

A partir del 1 de julio de 2024 de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 540.000), para los agentes que no poseen título secundario y la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 580.000) para los agentes que posean título secundario.

A partir del 1º de agosto de 2024 de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$580.000) para los agentes para los agentes que no poseen título secundario y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 620.000) para los agentes que posean título secundario.

**ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO** que, sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal, la sumatoria de todo concepto, una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un ítem no remunerativo y no bonificable, para alcanzar los importes establecidos en el artículo precedente.

**ARTICULO 5º.- INVITAR** al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0907/2024

**VISTO:** El Trámite N° 24253/2024 de fecha 24/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero años 2024, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013 - Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- EXIMIR** del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero años 2024, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013 - Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

### DECRETO MUNICIPAL N° 0908/2024

**VISTO:** El Trámite N° 26741/2024 de fecha 10/07/2024, emitido desde la Coordinación de Planificación de Gestión, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. YBARS, Ivana Paola, hará uso de su Licencia de Invierno año 2024, a partir del día 15/07/2024.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto adminis-

trativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.-** comunicar que la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. YBARS, Ivana Paola, hará uso de su Licencia de Invierno año 2024, a partir del día 15/07/2024.

**ARTICULO 2º.- MIENTRAS** dure la ausencia de la Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. YBARS, Ivana Paola, permanecerá A/C de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, el Secretario de Gobierno, Dr. DÍAZ, Gastón Alejandro.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

### DECRETO MUNICIPAL N° 0909/2024

**VISTO:** El Trámite N° 24548/2024 de fecha 26/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir, a partir del día 01/06/2024, en el ámbito de la Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Juventudes a la Dirección de Culto, al agente municipal, planta permanente, Sr. VOUILLEZ, Luis Alejandro, Legajo N° 4820/8, categoría 23 (veintitrés); asimismo designar, a partir del día 01/06/2024, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Culto, Dirección de Culto, Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, planta permanente, Sr. VOUILLEZ, Luis Alejandro, Legajo N° 4820/8, Categoría 23 (veintitrés), percibiendo los adicionales correspondientes.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR,** a partir del día 01/06/2024, en el ámbito de la Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Juventudes a la Dirección de Culto, al agente municipal, planta permanente, Sr. VOUILLEZ, Luis Alejandro, Legajo N° 4820/8, categoría 23 (veintitrés).

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR,** a partir del día 01/06/2024, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Culto, Dirección de Culto, Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al agente municipal, planta permanente, Sr. VOUILLEZ, Luis Alejandro, Legajo N° 4820/8, Categoría 23 (veintitrés), percibiendo los adicionales correspondientes.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
FERRO

### DECRETO MUNICIPAL N° 0910/2024

**VISTO:** El Trámite N° 26247/2024 de fecha 04/07/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir, a partir de su notificación, desde la Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al ámbito de la Asesoría Letrada, a la agente municipal, planta contratada, Sra. MASCAREÑA FOHMANN, Bárbara Aylen, Legajo N° 6769/5, categoría 19 (diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.- TRANSFERIR** a partir de su notificación, desde la Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al ámbito de la Asesoría Letrada, a la agente municipal, planta contratada, Sra. MASCAREÑA FOHMANN, Bárbara Aylen, Legajo N° 6769/5, categoría 19 (diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Administrativa.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
FERRO

## RESOLUCIONES MUNICIPALES

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1726/2024

**VISTO:** El Expediente N° 2125/2024.

La Resolución Municipal N° 0800/2024.

El Trámite N° 2137/2024 de fecha 28/05/2024, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/02/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0800/2024 de fecha 05/04/2024, a partir del día 01/06/2024, por un periodo de un (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Firma NEODELFOS S.A.S, CUIT N° 30-71679087-4, representada por el Administrador Titular, Sr. PEREZ BUSTOS, Leonardo Fabián, DNI N° 25.774.820, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 21845/2024, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/02/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0800/2024 de fecha 05/04/2024, a partir del día 01/06/2024, por un periodo de un (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Firma NEODELFOS S.A.S, CUIT N° 30-71679087-4, representada por el Administrador Titular, Sr. PEREZ BUSTOS, Leonardo Fabián, DNI N° 25.774.820, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2125/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Firma NEODELFOS S.A.S, CUIT N° 30-71679087-4, representada por el Administrador Titular, Sr. PEREZ BUSTOS, Leonardo Fabián, DNI N° 25.774.820.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1727/2024

**VISTO:** El Expediente N° 5046/2023;

La Ley Provincial N° 572/2003;

Las Resoluciones Municipales N° 3394/2022, N° 3986/2022, N° 4602/2022, N° 5242/2022, N° 1177/2023, N° 1534/2023, N° 5174/2023 y N° 1334/2024;

Los informes técnicos N° 16/2023 y N° 03/2024 de fechas 09/11/2023 y 19/02/2024 respectivamente, emitido desde la Dirección de Control, Presupuesto y Redeterminación de Precios, dependiente de la entonces Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Dictamen N° 366/2023 de fecha 30/11/2023 emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la entonces Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Acta de Constatación N° 201/2023 de fecha 14/12/2023 y la Resolución TCM N° 010/2024, de fecha 22/03/2024 emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal;

El Trámite N° 23636/2024 - Pase N° 2499/2024, emitido por Auditoría Interna;

El Trámite N° 24271/2024, de fecha 24/06/2024, emitido desde la Dirección de Control, Presupuesto y Redeterminaciones de Precios, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del visto tramita la Redeterminación de Precios para la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RÍO GRANDE - AÑO 2022", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 3394/2022 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 3986/2022 a la empresa PAONE & CIA S.A., por el valor total de PESOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 11.150.000,00) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 217/2022 (SPIYSP-DGOSM) aprobado mediante la Resolución Municipal N° 4602/2022.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 03/10/2022.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa realizó mediante Nota de Pedido N° 08 de fecha 14/08/2023 una primera presentación ajustada al régimen normativo del Decreto Nacional N° 73/03, solicitando la redeterminación de precios sobre los trabajos faltantes a ejecutar a los meses de SEPTIEMBRE/2022, OCTUBRE/2022, NOVIEMBRE/2022, DICIEMBRE/2022, ENERO/2023, FEBRERO/2023, MARZO/2023, ABRIL/2023, MAYO/2023 y JUNIO/2023.

Que posteriormente la empresa realizó mediante nota de fecha 07/11/2023 una segunda presentación ajustada al régimen normativo del Decreto Nacional N° 73/03, solicitando la redeterminación de precios sobre los trabajos faltantes a ejecutar a los meses de SEPTIEMBRE/2022, OCTUBRE/2022, NOVIEMBRE/2022, DICIEMBRE/2022, ENERO/2023, FEBRERO/2023, MARZO/2023, ABRIL/2023, MAYO/2023, JUNIO/2023, JULIO/2023, AGOSTO/2023 Y SEPTIEMBRE/2023.

Que conforme surge del Informe Técnico N° 16/2023 de fecha 09/11/2023, la Dirección de Control, Presupuesto y Redeterminación de Precios indica que la documentación presentada por la empresa no presenta observaciones; sobre lo que tomó conocimiento la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, compartiendo el criterio indicado y solicitando que

se prosiga con las actuaciones correspondientes.

Que a través del Dictamen N° 366/2023 de fecha 30/11/2023, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico efectuó la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Acta de Constatación N° 201/2023 de fecha 14/12/2023 se pidió el Tribunal de Cuentas Municipal, detallando una serie de observaciones a las redeterminaciones de precios pretendidas.

Que posteriormente la empresa realizó mediante Nota de fecha 09/02/2024 una tercera presentación ajustada al régimen normativo del Decreto Nacional N° 73/03, solicitando la redeterminación de precios sobre los trabajos faltantes a ejecutar a los meses de SEPTIEMBRE/2022, OCTUBRE/2022, NOVIEMBRE/2022, DICIEMBRE/2022, ENERO/2023, FEBRERO/2023, MARZO/2023, ABRIL/2023, MAYO/2023, JUNIO/2023, JULIO/2023, AGOSTO/2023, SEPTIEMBRE/2023, OCTUBRE/2023, NOVIEMBRE/2023 para la obra básica y del mes de DICIEMBRE/2023 correspondiente a los adicionales de obra.

Que conforme surge del Informe Técnico N° 03/2024 de fecha 19/02/2024, la Dirección de Control, Presupuesto y Redeterminación de Precios indica que la documentación presentada por la empresa no presenta observaciones; sobre lo que tomó conocimiento la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, compartiendo el criterio indicado y solicitando que se prosiga con las actuaciones correspondientes.

Que el Tribunal de Cuentas Municipal se expide en fecha 22/03/2024, mediante Resolución T.C.M N° 10/2024, resolviendo que las Redeterminaciones de precios N° 01 correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2022, N° 02 por el mes de OCTUBRE/2022, N° 03 por el mes de NOVIEMBRE/2022, N° 04 por el mes de DICIEMBRE/2022, N° 05 por el mes de ENERO/2023, N° 06 por el mes de FEBRERO/2023, N° 07 por el mes de MARZO/2023, N° 08 por el mes de ABRIL/2023, N° 09 por el mes de MAYO/2023, N° 10 por el mes de JUNIO/2023, N° 11 por el mes de JULIO/2023, N° 12 por el mes de AGOSTO/2023, N° 13 por el mes de SEPTIEMBRE/2023, N° 14 por el mes de OCTUBRE/2023 y N° 15 por el mes de NOVIEMBRE/2023 resultan precedentes.

Que, de conformidad con lo descripto, se confeccionaron las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios N° 01 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de SEPTIEMBRE/2022 por el valor total de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 13/100 (\$ 727.748,13), N° 02 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de OCTUBRE/2022 por el valor total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 76/100 (\$ 974.310,76), N° 03 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de NOVIEMBRE/2022 por el valor total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 85/100 (\$ 866.728,85), N° 04 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de DICIEMBRE/2022 por el valor total de PESOS SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$ 702.289,61), N° 05 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de ENERO/2023 por el valor total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 764.558,88), N° 06 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de FEBRERO/2023 por el valor total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 662.662,37), N° 07 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de MARZO/2023 por el valor total de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 25/100 (\$ 623.604,25), N° 08 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de ABRIL/2023 por el valor total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 95/100 (\$ 945.446,95), N° 09 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de MAYO/2023 por el valor total de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 43/100 (\$ 570.232,43), N° 10 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de JUNIO/2023 por el valor total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 62/100 (\$ 483.555,62), N° 11 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de JULIO/2023 por el valor total de PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 83/100 (\$ 722.218,83), N° 12 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de AGOSTO/2023 por el valor total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 56/100 (\$ 985.204,56), N° 13 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de SEPTIEMBRE/2023 por el valor total de PESOS UN MILLON VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 35/100 (\$ 1.021.751,35), N° 14 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de OCTUBRE/2023 por el valor total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 68/100 (\$ 998.626,68) y N° 15 por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de NOVIEMBRE/2023 por el valor total de PESOS UN MILLON CIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 82/100 (\$ 1.129.737,82).

Que mediante el Trámite N° 23636/2024 - Pase N° 2499/2024 de fecha 13/06/2024, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que a través del Trámite N° 24271/2024, de fecha 24/06/2024, la Dirección de Control, Presupuesto y Redeterminaciones de Precios solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, a los fines de aprobar las correspondientes Actas de Redeterminación de Precios N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14 y N° 15 suscriptas por la firma PAONE & CIA S.A. y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; las cuales se adjuntan a la documentación obrante en el expediente de referencia y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/2023 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 01 para la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 24/06/2024 por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de SEPTIEMBRE/2022 por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 13/100 (\$ 727.748,13), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5046/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 02 para la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 24/06/2024 por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de OCTUBRE/2022 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 76/100 (\$ 974.310,76), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5046/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 03 para la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 24/06/2024 por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de NOVIEMBRE/2022 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 85/100 (\$ 866.728,85), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5046/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 04 para la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 24/06/2024 por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de DICIEMBRE/2022 por la suma total de PESOS SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$ 702.289,61), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5046/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 5º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 05 para la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 24/06/2024 por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de ENERO/2023 por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 764.558,88), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5046/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 6º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 06 para la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 24/06/2024 por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de FEBRERO/2023 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 662.662,37), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5046/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 7º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 07 para la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 24/06/2024 por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de MARZO/2023 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 25/100 (\$ 623.604,25), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5046/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 8º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 08 para la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 24/06/2024 por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de ABRIL/2023 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 95/100 (\$ 945.446,95), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5046/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 9º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 09 para la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 24/06/2024 por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de MAYO/2023 por la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 43/100 (\$ 570.232,43), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5046/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 10º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 10 para la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 24/06/2024 por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de JUNIO/2023 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 62/100 (\$ 483.555,62), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5046/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 11º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 11 para la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 24/06/2024 por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de JULIO/2023 por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO

CON 83/100 (\$ 722.218,83), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5046/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 12º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 12 para la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 24/06/2024 por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de AGOSTO/2023 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 56/100 (\$ 985.204,56), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5046/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 13º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 13 para la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 24/06/2024 por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de SEPTIEMBRE/2023 por la suma total de PESOS UN MILLON VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 35/100 (\$ 1.021.751,35), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5046/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 14º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 14 para la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 24/06/2024 por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de OCTUBRE/2023 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 68/100 (\$ 998.626,68), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5046/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 15º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios N° 15 para la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RÍO GRANDE - AÑO 2022", suscripta en fecha 24/06/2024 por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Arq. Silvina Andrea Mónaco, en representación del Municipio de Río Grande, por los trabajos faltantes a ejecutar al mes de NOVIEMBRE/2023 por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 82/100 (\$ 1.129.737,82), de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5046/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 16º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 17º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1728/2024

**VISTO:** El Expediente N° 2749/2024.  
Resolución Municipal N° 1201/2024.

El Trámite N° 21989/2024 de fecha 31/05/2024, emitido desde la Dirección General de Hábitat, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 1201/2024 de fecha 07/05/2024, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2024, registrado bajo el N° 31109 en fecha 08/03/2024, suscripto entre el Sr. MAYOL, Hernán David, DNI N° 41.335.820 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 21989/2024, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/05/2024 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 24764/2024, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** a partir del día 01/05/2024, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2024, registrado bajo el N° 31109 en fecha 08/03/2024, suscripto entre el Sr. MAYOL, Hernán David, DNI N° 41.335.820 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según Clausula 5º (quinta) del Contrato en mención, y la documentación obrante en el Expediente N° 2749/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Notificar el presente acto, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1729/2024

**VISTO:** El Expediente N° 2641/2024.  
La Resolución Municipal N° 1175/2024.

El Trámite N° 24012/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 18/06/2024, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios

de fecha 27/03/2024, registrado bajo el N° 30946 en fecha 03/05/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1175/2024 de fecha 03/05/2024, suscripto entre la Sra. PAZ, Natalia Yasmin, DNI N° 32.765.140, y este Municipio, representado por la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato. Que, mediante Trámite N° 24177/2024, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 18/06/2024, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2024, registrado bajo el N° 30946 en fecha 03/05/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1175/2024 de fecha 03/05/2024, suscripto entre la Sra. PAZ, Natalia Yasmin, DNI N° 32.765.140, y este Municipio, representado por la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2641/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. PAZ, Natalia Yasmin, DNI N° 32.765.140

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1730/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3720/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 1153/2023, N° 245/2024; Dictámenes N° 119/2020 y N° 111/2021.

El Trámite N° 20969/2024 de fecha 24/05/2024, emitido desde la Coordinación de Articulación con el Sector Privado, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/05/2024, celebrado entre el Sr. KRENN, Mauricio Roberto, D.N.I. N° 22.602.902, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Articulación con el Sector Privado, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que, según Trámite N° 20969/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y 78/2021.

Que, mediante Trámite N° 24451/2024, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/05/2024, celebrado entre el Sr. KRENN, Mauricio Roberto, D.N.I. N° 22.602.902, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 3720/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. KRENN, Mauricio Roberto, D.N.I. N° 22.602.902.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1731/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3766/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23961/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. GODOY RAMOS, Tamara Pamela, DNI N° 37.173.901.

Que por Informe Técnico N° 681/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23961/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos

y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. GODOY RAMOS, Tamara Pamela, DNI N° 37.173.901; según Informe Técnico N° 681/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3766/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GODOY RAMOS, Tamara Pamela, DNI N° 37.173.901.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1732/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3794/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24129/2024 de fecha 19/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. RIVEROS GONZALEZ, Braian Leonardo, DNI N° 45.887.851.

Que por Informe Técnico N° 705/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24129/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. RIVEROS GONZALEZ, Braian Leonardo, DNI N° 45.887.851; según Informe Técnico N° 705/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3794/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. RIVEROS GONZALEZ, Braian Leonardo, DNI N° 45.887.851

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1733/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3773/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23840/2024 de fecha 14/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, para hacer frente al pago del servicio de sepelio, a favor de la Sra. LLANOS ALBORNOZ, Maria Celina, DNI N° 31.127.516.

Que por Informe Técnico N° 671/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23840/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, para hacer frente al pago del servicio de sepelio, a favor de la Sra. LLANOS ALBORNOZ, Maria Celina, DNI N° 31.127.516; según Informe Técnico N° 671/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3773/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. LLANOS ALBORNOZ, Maria Celina, DNI N° 31.127.516.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1734/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3771/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24136/2024 de fecha 19/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. AVILA, Sofia, DNI N° 41.279.008.

Que por Informe Técnico N° 704/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24136/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. AVILA, Sofia, DNI N° 41.279.008; según Informe Técnico N° 704/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3771/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. AVILA, Sofia, DNI N° 41.279.008.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1735/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3757/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24007/2024 de fecha 19/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. LUQUE, Juan Eduardo, DNI N° 26.926.572.

Que por Informe Técnico N° 689/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24007/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. LUQUE, Juan Eduardo, DNI N° 26.926.572; según Informe Técnico N° 689/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3757/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. LUQUE, Juan Eduardo, DNI N° 26.926.572.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1736/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3772/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24115/2024 de fecha 19/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ABREGU CASANOVA, Lucas Nahuel, DNI N° 41.028.697.

Que por Informe Técnico N° 707/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24115/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ABREGU CASANOVA, Lucas Nahuel, DNI N° 41.028.697; según Informe Técnico N° 707/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3772/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. ABREGU CASANOVA, Lucas Nahuel, DNI N° 41.028.697.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1737/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3717/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 245/2024; Dictámenes N° 119/2020 y N° 111/2021.

El Trámite N° 23638/2024 de fecha 30/05/2024, emitido desde la Coordinación de Control Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/05/2024, celebrado entre el Sr. PEREZ TOSCANI, Mauro Javier, D.N.I. N° 28.670.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

Que, según Trámite N° 23638/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y 78/2021.

Que, mediante Trámite N° 24573/2024, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/05/2024, celebrado entre el Sr. PEREZ TOSCANI, Mauro Javier, D.N.I. N° 28.670.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 3717/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. PEREZ TOSCANI, Mauro Javier, D.N.I. N° 28.670.818.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1738/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3764/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23879/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BARRIENTOS, Sebastián Eduardo, DNI N° 42.424.942.

Que por Informe Técnico N° 678/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23879/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BARRIENTOS, Sebastián Eduardo, DNI N° 42.424.942; según Informe Técnico N° 678/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3764/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. BARRIENTOS, Sebastián Eduardo, DNI N° 42.424.942.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1739/2024

**VISTO:** El Expediente N° 2891/2024.

Ley Nacional N° 13.064 - Ley Contabilidad Territorial N° 06/1971 - Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 3576/2016, N° 3697/2017, N° 4129/2020 y su par modificatoria N° 4281/2021, N° 4458/2022 y N° 4631/2023 - Decretos Municipales N° 863/2013, N° 864/2013, N° 831/2014, N° 983/2020, N° 729/2021 y N° 245/2024 - Licitación Privada.

El Trámite N° 25753/2024 de fecha 01/07/2024, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 15/2024, la cual versa sobre la "OBRA POR ADMINISTRACIÓN: MANTENIMIENTO DE CALLES - OPERATIVO INVIERNO 2024", referente a la provisión de suelo granular seleccionado, mixto, salitre y la contratación del servicio de diversas maquinarias para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y saneamiento en distintas arterias de la zona sur de la ciudad, solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 1248/2024 de fecha 10 de mayo del año 2024, se autorizó el llamado para la ejecución de la mencionada Obra por Administración y se aprobaron los pliegos correspondientes (Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares).

Que, obra la constancia de las invitaciones cursadas a los oferentes en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 26, Inciso 1, y en el Decreto Municipal N° 831/2014, Anexo I.

Que, de acuerdo al cronograma adjudado a las actuaciones de referencia se estableció como fecha de apertura de sobres el día 24 de mayo del 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio.

Que, del Acta de Apertura de sobres de fecha 24 de mayo de 2024, surge que presentaron ofertas: C.T.S. GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén (C.U.I.T. N° 23-18830732-9), DALMAS DAMIAN AGUSTIN (C.U.I.T. N° 20-30094294-7), GARCIA DANIEL ALEJANDRO (C.U.I.T. N° 20-23441110-2), MENESES HERNAN (C.U.I.T. N° 20-14550739-2) y ESTANCIA VIOLETA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-67067329-0).

Que, C.T.S. GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén cotizó únicamente el renglón N° 04, DALMAS DAMIAN AGUSTIN cotizó únicamente el renglón N° 01, GARCIA DANIEL ALEJANDRO cotizó únicamente el renglón N° 08, MENESES HERNAN cotizó los renglones N° 06 y 07, por último, ESTANCIA VIOLETA S.R.L. cotizó los renglones N° 02, 03 y 05, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 24 de mayo del presente año, del cual se desprende que las propuestas presentadas por DALMAS DAMIAN AGUSTIN en el renglón N° 01, ESTANCIA VIOLETA S.R.L. en los renglones N° 02, 03 y 05, C.T.S. GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén en el renglón N° 04, GARCIA DANIEL ALEJANDRO en el renglón N° 08 y MENESES HERNAN en los renglones N° 06 y 07 resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Que, en otro orden de ideas, mediante el Informe Técnico (Trámite N° 23.698/2024) de fecha 13 de junio del corriente año, el M.M.O. Jorge Sebastián Pintos en carácter de Director de Obras Viales, manifestó que las ofertas presentadas por los oferentes cumplen y se ajustan a las características técnicas requeridas por dicha área.

Que, es por ello que, la Comisión de Preadjudicación mediante el Informe y el Acta de Preadjudicación, ambos documentos de fecha 18 de junio del presente año, recomendó adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera: DALMAS DAMIAN AGUSTIN en el renglón N° 01, ESTANCIA VIOLETA S.R.L. en los renglones N° 02, 03 y 05, C.T.S. GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén en el renglón N° 04, MENESES HERNAN en los renglones N° 06 y 07 y GARCIA DANIEL ALEJANDRO en el renglón N° 08.

Que, la mencionada Acta e Informe de la Comisión fueron notificados a los oferentes, según la constancia obrante en las actuaciones.

Que, vencido el plazo para efectuar impugnaciones a la Preadjudicación, no se han recibido presentaciones al respecto y, en consecuencia, la misma ha quedado firme y consentida.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición de referencia, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** la LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2024 a favor de DALMAS DAMIAN AGUSTIN, CUIT N° 20-30094294-7, en el renglón N° 01, por la suma total de \$76.644.300,00 (PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100); ESTANCIA VIOLETA S.R.L, CUIT N° 30-67067329-0, en los renglones N° 02, 03 y 05, por la suma total de \$37.297.900,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100); C.T.S. GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén, CUIT N° 23-18830732-9, en el renglón N° 04 por la suma total de \$36.731.048,00 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100); MENESES HERNAN, CUIT N° 20-14550739-2, en los renglones N° 06 y 07, por la suma total de \$37.677.100,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTOS CON 00/100) y GARCIA DANIEL ALEJANDRO, CUIT N° 20-23441110-2, en el renglón N° 08, por la suma total de \$25.035.000,00 (PESOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$213.385.348,00 (PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2891/2024.

**ARTICULO 2°.- EMITIR** por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compras y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 2/31 Objeto del Gasto 1-1-(1659) por la suma total de \$ 213.385.348,00 (PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100).

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, los devengamientos de las presentes erogaciones, y emitir las Órdenes de pagos respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo N° 1.

**ARTICULO 4°.- PROCEDER** por la Dirección de Tesorería, los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo N° 1.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1740/2024

**VISTO:** El Expediente N° 0514/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, artículos 25° y 30°; Decreto Reglamentario N° 292/72 - Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 132/2023 Anexo II - Licitación Pública.

El Trámite N° 25915/2024 de fecha 01/07/2024, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramitó la Licitación Pública N° 03/2024 y tramita la Contratación Directa N° 11/2024, la cual versa sobre la conformación de módulos alimentarios que serán aportados desde el Programa Alimentario Municipal y el Albergador de Personas en situación de calle, solicitada por la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario de este Municipio.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 161/2024 de fecha 31 de enero del corriente año se declaró desierto el renglón N° 08 del Pedido de Cotización Oficial, por ende, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en el mismo.

Que, por tal motivo se emitió el Pedido de Provisión N° 577/2024 y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de apertura el día martes 27 de febrero del año 2024.

Que, del Acta de Apertura de sobres se desprende que no se recibieron ofertas, por lo cual, corresponde declarar desierta la presente Contratación Directa, y dejar sin efecto la adquisición, bajo los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26, inciso 3, apartado b).

Que, por otro lado, se observa una omisión involuntaria por parte de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio, al momento de solicitar la baja de la contratación Directa de referencia, según lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 831/2014 y en el Artículo 34, Punto 63 del Decreto Provincial N° 674/2011, por lo que, en el presente acto se procede a su enmienda.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTA** la CONTRATACION DIRECTA N° 11/2024 en virtud de no haberse recibido ofertas, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 0514/2024.

**ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la CONTRATACION DIRECTA N° 11/2024, según lo expuesto.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1741/2024

**VISTO:** El Expediente N° 2626/2024.

La Ley Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010,



N° 3576/2016 y N° 3697/2017 – y Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 245/2024, Anexo I – Licitación Privada.

El Trámite N° 1741/2024 de fecha 01/07/2024, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 20/2024, la cual versa sobre la adquisición de aceites, aditivos y lubricantes para realizar los correspondientes servicios de los vehículos pertenecientes al Parque Automotor del Municipio de Río Grande, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, a través de la Resolución Municipal N° 1304/2024 de fecha 17 de mayo del año 2024, se autorizó la adquisición en cuestión y el llamado respectivo fijándose como fecha de apertura de sobres el día lunes 27 de mayo del presente año, como así también, se aprobó la documentación licitatoria aplicable (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial).

Que, del Acta de Apertura de fecha 27 de mayo del año en curso, surge que se recibieron ofertas por parte de GLOKER TRUCKS S.A., PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L., REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L., AUTOSUR RIO GRANDE S.A. y SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L.

Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 18 de junio del corriente año, surge que todas las ofertas, a excepción de las presentadas por parte de GLOKER TRUCKS S.A. y AUTOSUR RIO GRANDE S.A., han sido presentadas en debido tiempo y forma, respetando el día, horario y lugar estipulado para la apertura de sobres, brindando cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad requeridos en el marco de la Licitación Privada de referencia, y por ende, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas.

Que, en relación al párrafo anterior, cabe mencionar que GLOKER TRUCKS S.A. y AUTOSUR RIO GRANDE S.A. omitieron la presentación de la correspondiente garantía de oferta de acuerdo a lo normado en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 34, Punto 51, Apartado f) y de conformidad con lo detallado en el Punto 6.4), Inciso j) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que, PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L. cotizó los renglones N° 01, 04 y 05 y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. y SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. cotizaron la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 27 de mayo del año 2024, del cual se desprende que resulta inconveniente la oferta presentada por SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. en los renglones N° 06 y 12 por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado.

Que, por otro lado, mediante la Nota (Trámite N° 21.681/2024) de fecha 30 de mayo del corriente año, la Dirección Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifestó que las ofertas presentadas por los oferentes brindan cumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas por el área, a excepción del renglón N° 10 cotizado por SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. y el renglón N° 14 cotizado por REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L., debido a que no se ajustan a las especificaciones y unidades requeridas por el área.

Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación le solicitó mediante el Acta de fecha 10 de junio del año 2024, la correspondiente mejora de precios en los renglones antes mencionados, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Artículo 26, Inciso 3, Apartado b) del Decreto Provincial N° 674/2011.

Que, en consecuencia, se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 11 de junio del año 2024, de la cual surge que, SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. procedió a mejorar su oferta en los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios correspondiente, del cual emerge que, resultan convenientes las ofertas presentadas por SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 14 y 15 y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en los renglones N° 10, 11, 13 y 16. Asimismo, del mentado cuadro surge que continúa resultando inconveniente la oferta presentada por SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. en los renglones N° 06 y 12.

Que, atento a ello, la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se expidió mediante la Nota (Trámite N° 23.816/2024) de fecha 13 de junio del año en curso, manifestando que si bien la oferta presentada por SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. en los renglones N° 06 y 12 supera el presupuesto inicial estimado, es necesaria y primordial su adquisición, dado que son de suma importancia para evitar el congelamiento del combustible en los vehículos diésel y para la limpieza y desinfección de los móviles municipales. Por el cual, los mentados renglones cotizados por SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. resultan convenientes a los intereses de este Municipio.

Que, por consiguiente, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, de fecha 11 de junio del 2024, y del Acta de Preadjudicación de fecha 18 de junio del 2024, emitida por la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I), se desprende que la misma recomendó adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera: los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 14 y 15 a favor de SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. y los renglones N° 10, 11, 13 y 16 a favor de REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. Asimismo, recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por GLOKER TRUCKS S.A. y AUTOSUR RIO GRANDE S.A., como así también, la oferta presentada por SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L. en el renglón N° 10 y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L. en el renglón N° 14.

Que, la mencionada Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia agregada a las actuaciones.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal, está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** la LICITACION PRIVADA N° 20/2024 a favor de SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L., CUIT N° 33-65477740-9, en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 14 y 15, por la suma total de \$ 23.446.925,00 (PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100) y REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L., CUIT N° 30-71578256-8, en los renglones N° 10, 11, 13 y 16, por la suma total de \$ 1.236.500,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 24.683.425,00 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 2626/2024.

**ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L., CUIT N° 33-65477740-9, en el renglón N° 10, de acuerdo a lo expuesto.

**ARTICULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L., CUIT N° 30-71578256-8, en el renglón N° 14, según lo expuesto.

**ARTICULO 4°.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por GLOKER TRUCKS S.A., CUIT N° 30-71054859-1, en vista lo esgrimido.

**ARTICULO 5°.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por AUTOSUR RIO GRANDE S.A., CUIT N° 30-54706763-7, considerando lo expuesto.

**ARTICULO 6°.- EMITIR** por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Ordenes de Compras y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 502/00, Objeto de Gasto 2-2- (2400894).

**ARTICULO 7°.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones, y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

**ARTICULO 8°.- PROCEDER** por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo N° 1.

**ARTICULO 9°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1742/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3767/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23966/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. BARRIOS, Víctor Emmanuel, DNI N° 38.786.747.

Que por Informe Técnico N° 680/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23966/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. BARRIOS, Víctor Emmanuel, DNI N° 38.786.747; según Informe Técnico N° 680/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3767/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. BARRIOS, Víctor Emmanuel, DNI N° 38.786.747.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1743/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3793/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24125/2024 de fecha 19/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. COLMAN, Lucas Nicolas, DNI N° 41.072.814.

Que por Informe Técnico N° 702/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24125/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. COLMAN, Lucas Nicolas, DNI N° 41.072.814; según Informe Técnico N° 702/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3793/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. COLMAN, Lucas Nicolas, DNI N° 41.072.814.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1744/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3763/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23954/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CORONEL MORENO, Mayra Judith, DNI N° 38.786.281.

Que por Informe Técnico N° 683/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23954/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CORONEL MORENO, Mayra Judith, DNI N° 38.786.281; según Informe Técnico N° 683/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3763/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CORONEL MORENO, Mayra Judith, DNI N° 38.786.281.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1745/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3769/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24140/2024 de fecha 19/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. CORONEL, Leila Agustina, DNI N° 46.251.607.

Que por Informe Técnico N° 706/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24140/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. CORONEL, Leila Agustina, DNI N° 46.251.607; según Informe Técnico N° 706/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3769/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CORONEL, Leila Agustina, DNI N° 46.251.607

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1746/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3715/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 1153/2023, N° 245/2024; Dictámenes N° 119/2020 y N° 111/2021.

El Trámite N° 21985/2024 de fecha 31/05/2024, emitido desde la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2024, celebrado entre el Sr. RETAMALES, Maximiliano Exequiel, D.N.I. N° 33.886.630, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que, según Trámite N° 21985/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y 78/2021.

Que, mediante Trámite N° 24464/2024, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2024, celebrado entre el Sr. RETAMALES, Maximiliano Exequiel, D.N.I. N° 33.886.630, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 3715/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. RETAMALES, Maximiliano Exequiel, D.N.I. N° 33.886.630.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
MONACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1747/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3774/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24137/2024 de fecha 19/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. SEGOVIA, Cristina Isabel, DNI N° 28.970.111.

Que por Informe Técnico N° 700/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24137/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$120.000,00 (pesos ciento veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. SEGOVIA, Cristina Isabel, DNI N° 28.970.111; según Informe Técnico N° 700/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3774/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. SEGOVIA, Cristina Isabel, DNI N° 28.970.111.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1748/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3765/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23959/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Dirección

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. VEJAR GUERRERO, Rocío Macarena Anahí, DNI N° 44.666.183.

Que por Informe Técnico N° 682/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23959/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. VEJAR GUERRERO, Rocío Macarena Anahí, DNI N° 44.666.183; según Informe Técnico N° 682/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3765/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VEJAR GUERRERO, Rocío Macarena Anahí, DNI N° 44.666.183.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1749/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3816/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24329/2024 de fecha 24/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VITOLA, Emanuel, DNI N° 29.784.859.

Que por Informe Técnico N° 710/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24329/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VITOLA, Emanuel, DNI N° 29.784.859; según Informe Técnico N° 710/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3816/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. VITOLA, Emanuel, DNI N° 29.784.859.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1750/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3448/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26° - Inciso 3°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 0504/2018 y N° 245/2024; Resolución TCP N° 12/96; Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 21030/2024 de fecha 19/04/2024, emitido desde la Dirección General de Coordinación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 042/2024 de fecha 19/04/2024, celebrado entre la firma INFOFUEGUINA S.A.S, representada por el Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, DNI N° 27.797.189, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 21030/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 23796/2024, emitido desde Auditoría Interna, informa

que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 042/2024 de fecha 19/04/2024, celebrado entre la firma INFOFUEGUINA S.A.S, representada por el Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, DNI N° 27.797.189, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3448/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la firma INFOFUEGUINA S.A.S, representada por el Sr. GONZALEZ, Juan Carlos Daniel, DNI N° 27.797.189.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1751/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3761/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23929/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destinado para hacer frente al pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor del Sr. BATISTA, Francisco Bernardino, DNI N° 14.590.088.

Que por Informe Técnico N° 687/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23929/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destinado para hacer frente al pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor del Sr. BATISTA, Francisco Bernardino, DNI N° 14.590.088; según Informe Técnico N° 687/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3761/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. BATISTA, Francisco Bernardino, DNI N° 14.590.088.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1752/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3759/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23937/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destinado para hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. GUERETA, Ayelén Nair, DNI N° 38.088.378.

Que por Informe Técnico N° 686/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23937/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destinado para hacer frente a gastos de manutención, a favor de la Sra. GUERETA, Ayelén Nair, DNI N° 38.088.378; según Informe Técnico N° 686/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3759/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GUERETA, Ayelén Nair, DNI N° 38.088.378.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1753/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3548/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º - Inciso 3º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 Código de Administración Financiera; Decreto Municipal N° 245/2024, Dictamen N° 96/2013.

El Trámite N° 14609/2024 de fecha 29/02/2024, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 078/2024 de fecha 29/02/2024, celebrado con el Sr. DI NATALE, Carlos Mario, DNI N° 22.792.036 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por medio radial.

Que según Trámite N° 14609/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 24440/2024, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 078/2024 de fecha 29/02/2024, celebrado con el Sr. DI NATALE, Carlos Mario, DNI N° 22.792.036 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3548/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. DI NATALE, Carlos Mario, DNI N° 22.792.036.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1754/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3760/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23953/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destinado para hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VIVAS, Ayelen Kharin, DNI N° 35.885.739.

Que por Informe Técnico N° 688/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23953/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destinado para hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VIVAS, Ayelen Kharin, DNI N° 35.885.739; según Informe Técnico N° 688/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3760/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VIVAS, Ayelen Kharin, DNI N° 35.885.739.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1755/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3770/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24134/2024 de fecha 19/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. MAIDANA, Tatiana Micaela, DNI N° 44.577.064.

Que por Informe Técnico N° 703/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24134/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. MAIDANA, Tatiana Micaela, DNI N° 44.577.064; según Informe Técnico N° 703/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3770/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MAIDANA, Tatiana Micaela, DNI N° 44.577.064.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1756/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3657/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 245/2024; Dictámenes N° 119/2020 y N° 111/2021.

El Trámite N° 20973/2024 de fecha 29/04/2024, emitido desde la Coordinación de Control Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2024, celebrado entre la Sra. MIRABELLI, Cristina Ayelen, D.N.I. N° 41.169.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Coordinación Enlace Interfuerzas, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que, según Trámite N° 20973/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y 78/2021.

Que, mediante Trámite N° 24431/2024, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2024, celebrado entre la Sra. MIRABELLI, Cristina Ayelen, D.N.I. N° 41.169.677, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 3657/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MIRABELLI, Cristina Ayelen, D.N.I. N° 41.169.677.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1757/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3762/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23939/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destinado para hacer frente

al pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Norma Beatriz, DNI N° 18.444.929.

Que por Informe Técnico N° 685/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23939/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destinado para hacer frente al pago del alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Norma Beatriz, DNI N° 18.444.929; según Informe Técnico N° 685/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3762/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Norma Beatriz, DNI N° 18.444.929.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1758/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3758/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23947/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. GODOY, Cinthia Amelia, DNI N° 18.847.662.

Que por Informe Técnico N° 684/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23947/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. GODOY, Cinthia Amelia, DNI N° 18.847.662; según Informe Técnico N° 684/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3758/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GODOY, Cinthia Amelia, DNI N° 18.847.662.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1759/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3768/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23968/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MURILLO, Mauricio Fabián, DNI N° 41.996.364.

Que por Informe Técnico N° 679/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23968/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MURILLO, Mauricio Fabián, DNI N° 41.996.364; según Informe Técnico N° 679/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3768/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MURILLO, Mauricio Fabián, DNI N° 41.996.364.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1760/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3821/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24494/2024 de fecha 25/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. MAMANI, Erika Victoria, DNI N° 35.519.616.

Que por Informe Técnico N° 712/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24494/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. MAMANI, Erika Victoria, DNI N° 35.519.616; según Informe Técnico N° 712/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3821/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MAMANI, Erika Victoria, DNI N° 35.519.616

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1761/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 577/2024.

El Decreto Municipal N° 0171/2024.  
La Constancia de fecha 26/06/2024, emitido desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 24117/2024 de fecha 19/06/2023, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, cuyo monto asciende a la suma de \$1.836.789,38 (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Ocho y Nueve con 38/100).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, cuyo monto asciende a la suma de \$1.836.789,38 (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Ocho y Nueve con 38/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 577/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1762/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 2350/2024;

La Resolución Municipal N° 1018/2024;  
El Informe Técnico de fecha 15/05/2024 y el Trámite N° 23334/2024 de fecha 11/06/2024, ambos emitidos por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra por Administración: "APERTURA DE CALLES EN SECCION H- MCZO 32-B", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 1018/2024, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 36.158.169,00) por un total de CINCO (05) renglones.

Que conforme surge de la Planilla de Invitaciones de fecha 02/05/2024, se cursaron las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia; siendo recepcionada una única propuesta en el marco de la misma, por parte de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A..

Que de acuerdo al cuadro comparativo según Cotización 2024 - 6 - 22 - Contratación Directa, de fecha 06/05/2024, efectuado por la Dirección General de Compras, fue analizada la oferta presentada por COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. en lo que respecta a los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, por el valor total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 41.581.894,00).

Que mediante el Informe Técnico de fecha 15/05/2024, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales efectúa el análisis y evaluación de la oferta presentada por COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., sobre lo que concluye que no encuentra objeciones de carácter técnico que formular sobre la misma y se encuentran acorde a lo exigido para la Contratación Directa.

Que mediante el Trámite N° 23334/2024 de fecha 11/06/2024, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente acto administrativo por el cual se adjudique la Contratación Directa de los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 a la firma COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por el monto total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 41.581.894,00).

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente N° 2350/2024, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial de la obra y el monto total de la oferta que se pretende adjudicar, por lo que correspondería afectar la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 5.423.725,00), al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.LyT. (S.O.y.S.P.) N° 90/2024 - Trámite N° 23447/2024 de fecha 12/06/2024, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 23964/2024 - Pase N° 2541/2024 de fecha 18/06/2024, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR** la Contratación Directa de los renglones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5, para la ejecución de la Obra por Administración: "APERTURA DE CALLES EN SECCION H- MCZO 32-B", a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 33-62327468-9, por el monto total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 41.581.894,00); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2350/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente, por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 5.423.725,00); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 2350/2024 y los motivos enunciados en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 5.423.725,00), en razón de la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial de la obra y el monto total de la oferta adjudicada; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2350/2024 y los motivos aludidos anteriormente.

**ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Compras, emitir las órdenes de provisión y los pagos correspondientes; de conformidad con la normativa aplicable al caso.

**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1763/2024

**VISTO:** El Expediente N° 6634/2022; Las Resoluciones Municipales N° 5443/2022, N° 0477/2023, N° 0816/2023, N° 2853/2023, N° 3541/2023 y N° 5175/2023;

El Trámite N° 21035/2024 de fecha 24/05/2024, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "RECONDICIONAMIENTO DE PLAZAS - ZONA 9", cuya Contratación Directa fue autorizada mediante la Resolución Municipal N° 5443/2022 y adjudicada a través de la Resolución Municipal N° 0477/2023 a la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71626592-3, por el valor total de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 96/100 (\$ 11.814.136,96) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 36/2023 (SPIYSP-DSP), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 0816/2023.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos en fecha 22/02/2023; neutralizándose posteriormente a partir del 02/05/2023 y reiniciándose en fecha 02/06/2023.

Que mediante la Resolución Municipal N° 3541/2023 se reconoció y aprobó la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 36/2023 (SPIYSP-DSP), celebrada entre la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71626592-3 y el Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las cláusulas TERCERA y CUARTA del mentado Contrato.

Que mediante Resolución Municipal N° 5175/2023 se reconoció y aprobó el Acta de Neutralización de Plazo N° 2 de fecha 08/06/2023 y el Acta de Reinicio de Obra N° 2 de fecha 01/10/2023.

Que a estas instancias se incorpora a las actuaciones, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 29/11/2023, correspondiente al Contrato de Obra N° 36/2023 (SPIYSP-DSP), suscripta por el Sr. Pablo Alejandro URRUTIA DNI N° 28.604.803, en representación de la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71626592-3 y por la entonces Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que asimismo se incorpora a las actuaciones, el Acta de Recepción Definitiva de fecha 26/02/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 36/2023 (SPIYSP-DSP), suscripta por el Sr. Pablo Alejandro URRUTIA DNI N° 28.604.803, en representación de la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71626592-3 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que se encuentra cumplido lo acordado contractualmente entre las partes.

Que a través del Trámite N° 21035/2024 de fecha 24/05/2024, la Dirección de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo a través del cual se proceda a reconocer y aprobar en todos sus términos el Acta referenciada.

Que la presente surge a los efectos de perfeccionar el procedimiento, adecuándose el mismo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.LyT. (S.O.y.S.P.) N° 84/2024 - Trámite N° 22438/2024 de fecha 04/06/2024, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 29/11/2023, correspondiente al Contrato de Obra N° 36/2023 (SPIYSP-DSP) de la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE PLAZAS - ZONA 9", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Pablo Alejandro URRUTIA DNI N° 28.604.803, en representación de la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71626592-3 y por la entonces Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6634/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva de fecha 26/02/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 36/2023 (SPIYSP-DSP) de la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE PLAZAS - ZONA 9", que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Pablo Alejandro URRUTIA DNI N° 28.604.803, en representación de la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71626592-3 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 6634/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1764/2024

**VISTO:** Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal N° 245/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos de los contratos de publicidad, celebrados por la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la prórroga y sus respectivos pagos de los contratos de publicidad, celebrados por la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1765/2024

**VISTO:** El Expediente N° 2284/2024;

La Resolución Municipal N° 1033/2024 y N° 1410/2024; El Trámite N° 24068/2024 de fecha 19/06/2024, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CENTRO DE TRANSFORMACIÓN URBANIZACIÓN BARRIO CENTENARIO", cuyo llamado a Licitación Privada N° 11/2024 fue autorizado a través de la Resolución Municipal N° 1033/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 1410/2024 al Sr.

DALMAS DAMIAN AGUSTIN CUIT N° 20-30094294-7, por el valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA CON 45/100 (\$ 166.631.190,45) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 234/2024 (SOySP-DOP) rubricado el 19/06/2024 entre el Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN CUIT N° 20-30094294-7 y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de la obra, suscripta en fecha 19/06/2024 por el Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN CUIT N° 20-30094294-7 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite N° 24068/2024 de fecha 19/06/2024, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo a través del cual se apruebe el Contrato de Obra N° 234/2024 (SPIYSP-DOP) y el Acta de Inicio de fecha 19/06/2024, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos el Contrato de Obra N° 234/2024 (SOySP-DOP) de fecha 19/06/2024, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN CUIT N° 20-30094294-7 y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2284/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR** el Acta de Inicio de fecha 19/06/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 234/2024 (SOySP-DOP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN CUIT N° 20-30094294-7 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2284/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR** el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forman parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 19/06/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 234/2024 (SOySP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 2284/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR** la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por el Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN CUIT N° 20-30094294-7, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA CON 45/100 (\$ 166.631.190,45); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 234/2024 (SOySP-DOP) de fecha 19/06/2024.

**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1766/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3503/2024.

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 1°; Decreto Reglamentario N° 292/1972; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera – Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y 245/2024 Anexo I – Licitación Privada;

El Dictamen N° 49/2024 – Trámite N° 24585/2024 de fecha 26/06/2024, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 25917/2024 de fecha 02/07/2024, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 26/2024, la cual versa sobre la adquisición de mercadería para llevar a cabo la elaboración de la copa de leche, las mismas serán brindadas a todos los niños, jóvenes y adultos que asisten a los diferentes talleres recreativos y cursos laborales dictados por los Centros Comunitarios Municipales, solicitada por la Dirección de General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 1499/2024 de fecha 04 de junio del año 2024, se autorizó la adquisición en cuestión en el marco del Concurso de Precios, en vista del Pedido de Provisión N° 1679 de fecha 29 de mayo de 2024.

Que, posteriormente el área solicitante actualizó los presupuestos y superó el límite establecido para el Concurso de Precios, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 245/2024 "Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande", motivo por el cual resulta adecuado confirmar la mentada Resolución consignando el procedimiento correspondiente.

Que, en vista de los montos actualizados, y del Pedido de Provisión N° 1921 de fecha 18 de junio de 2024, las presentes actuaciones deberán enmarcarse en una Licitación Privada.

Que, este Ejecutivo Municipal está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR** la Resolución Municipal N° 1499/2024, a través de la cual se autoriza la adquisición en cuestión bajo el Procedimiento de Licitación Privada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, artículo 26°, inciso 1.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 26/2024**, la cual trata sobre la adquisición de mercadería para la elaboración de la copa de leche, para todos los niños, jóvenes y adultos que asisten a los diferentes talleres recreativos y cursos laborales dictados por los Centros Comunitarios Municipales, solicitada por la Dirección de General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, cuya apertura de sobres se realizará el día viernes, 12 de julio de 2024, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 3º.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial, que regirán el proceso aludido anteriormente.

**ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación de reserva en la Categoría Programática 101/03 Objeto del Gasto 2 - 2 (2400521) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1767/2024

**VISTO:** El Expediente N° 5721/2022

Las Resoluciones Municipales N° 4983/2022, N° 175/2023 y N° 486/2023;

Los Informes Técnicos de fecha 31/05/2023 y de fecha 26/04/2024, emitidos por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

El Trámite N° 23416/2024 de fecha 11/06/2024, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS – ZONA 7", cuyo llamado a Licitación Privada N° 52/2022 fue autorizado mediante la Resolución Municipal N° 4983/2022 y adjudicado mediante la Resolución Municipal N° 175/2023 a la Sra. Norma Elizabet CHAPARRO, CUIT N° 27-33076541-6, por un valor total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TRES CON 92/100 (\$ 31.330.203,92) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 25/2023 (SPIYSP-DSP), aprobado a través de la Resolución Municipal N° 486/2023.

Que conforme surge del Acta de Inicio adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos el día 01/02/2023.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 31/05/2023 la Dirección de Servicios Públicos refiere los motivos que tornaron necesario neutralizar el plazo de obra a partir del día 01/06/2023, por lo que en fecha 02/06/2023 se procedió a suscribir la correspondiente Acta de Neutralización de Plazo N° 1 del Contrato de Obra N° 25/2023 (SPIYSP-DSP) con vigencia al día 01/06/2023, entre el Sr. Alejandro Alberto MARTI D.N.I N° 28.718.667 en representación de la Sra. Norma Elizabet CHAPARRO, CUIT N° 27-33076541-6, y la entonces Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Informe Técnico de fecha 26/04/2024, la Dirección de Servicios Públicos expone la necesidad de modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 25/2023 (SPIYSP-DSP), ampliando el plazo de obra en CINCUENTA (50) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a DOSCIENTOS (200) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

En virtud de ello en fecha 02/05/2024, se suscribió la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 25/2023 (SPIYSP-DSP), entre el Sr. Alejandro Alberto MARTI, D.N.I N° 28.718.667, en representación de la Sra. Norma Elizabet CHAPARRO, CUIT N° 27-33076541-6, y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, únicamente respecto a la modificación de la cláusula CUARTA del mencionado Contrato.

Que asimismo mediante el Informe Técnico de fecha 26/04/2024 la Dirección de Servicios Públicos expone los motivos que tornan necesario el reinicio de los trabajos a partir del día 02/05/2024, fecha en la que se procedió a suscribir el Acta de Reinicio de Obra N° 1 correspondiente al Contrato de Obra N° 25/2023 (SPIYSP-DSP), entre el Sr. Alejandro Alberto MARTI D.N.I N° 28.718.667 en representación de la Sra. Norma Elizabet CHAPARRO, CUIT N° 27-33076541-6, y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite N° 23416/2024 de fecha 11/06/2024, la Dirección de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que la presente procede a estas instancias a los efectos de adecuar el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.LyT. (S.O.y.S.P.) N° 306/2024 - Trámite N° 23804/2024 de fecha 14/06/2024, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo N° 1 con vigencia al día 01/06/2023, correspondiente al Contrato de Obra N° 25/2023 (SPIYSP-DSP), de la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS – ZONA 7", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. Alejandro Alberto MARTI D.N.I N° 28.718.667 en representación de la Sra. Norma Elizabet CHAPARRO, CUIT N° 27-33076541-6, y la entonces Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5721/2022 y los motivos señalados en los considerandos

**ARTÍCULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR** para la obra "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS – ZONA 7", a cargo de la Sra. Norma Elizabet CHAPARRO CUIT N° 27-33076541-6, la ampliación del plazo de obra del Contrato de Obra N° 25/2023 (SPIYSP-DSP), en CINCUENTA (50) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma asciende a DOSCIENTOS (200) días corridos; de conformidad con los motivos señalados en los considerandos y la documentación obrante en el Expediente N° 5721/2022.

**ARTICULO 3°.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos la Adenda N° 1 de fecha 02/05/2024, del Contrato de Obra N° 25/2023 (SPIYSP-DSP), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Alejandro Alberto MARTI D.N.I N° 28.718.667 en representación de la Sra. Norma Elizabet CHAPARRO CUIT N° 27-33076541-6 y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de la cláusula CUARTA del Contrato aludido; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5721/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 4°.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra N° 1 de fecha 02/05/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 25/2023 (SPIYSP-DSP), de la Obra "RECONDICIONAMIENTO DE PLAZAS - ZONA 7", que como Anexo N° III forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. Alejandro Alberto MARTI D.N.I N° 28.718.667 en representación de la Sra. Norma Elizabet CHAPARRO CUIT N° 27-33076541-6 y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5721/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 5°.- RECONOCER Y APROBAR** el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustados al Acta de Reinicio de Plazo de fecha 02/05/2024 y la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 25/2023 (SPIYSP-DSP), que como Anexo N° IV forma parte de la presente; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5721/2022.

**ARTICULO 6°.- REGISTRAR.** Notificar a la interesada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1768/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3693/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 245/2024 y 426/2024; Dictámenes N° 119/2020 y N° 111/2021.

El Trámite N° 22570/2024 de fecha 30/05/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/05/2024, celebrado entre el Sr. ORTENZI, Luis Héctor, D.N.I. N° 26.549.530, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud

Que, según Trámite N° 22570/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 111/2021.

Que, mediante Trámite N° 24087/2024, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/05/2024, celebrado entre el Sr. ORTENZI, Luis Héctor, D.N.I. N° 26.549.530, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 3693/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. ORTENZI, Luis Héctor, D.N.I. N° 26.549.530.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1769/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3502/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 1153/2023 y N° 245/2024; Dictámenes N° 119/2020 y N° 111/2021.

El Trámite N° 21151/2024 de fecha 31/05/2024, emitido desde la Subsecretaría de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2024, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Laura Noemí, D.N.I. N° 31.936.966, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que, según Trámite N° 21151/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y 78/2021.

Que, mediante Trámite N° 24559/2024, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2024, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Laura Noemí, D.N.I. N° 31.936.966, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 3502/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GONZALEZ, Laura Noemí, D.N.I. N° 31.936.966.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1770/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3721/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 245/2024 y 426/2024; Resolución Municipal N° 3397/2022; Dictámenes N° 119/2020, 78/2021 y N° 111/2021.

El Trámite N° 22381/2024 de fecha 31/05/2024, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2024, celebrado entre el Sr. MAIDANA, Axel Adriel, D.N.I. N° 44.222.437, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que, según Trámite N° 22381/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 111/2021.

Que, mediante Trámite N° 24433/2024, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2024, celebrado entre el Sr. MAIDANA, Axel Adriel, D.N.I. N° 44.222.437, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 3721/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MAIDANA, Axel Adriel, D.N.I. N° 44.222.437.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1771/2024

**VISTO:** El Expediente N° 5225/2022;

Las Resoluciones Municipales N° 4430/2022, N° 4955/2022, N° 5247/2022, N° 1659/2023 y N° 4814/2023;

El Trámite N° 22520/2024 de fecha 04/06/2024, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "RECONDICIONAMIENTO DE PLAZAS - ZONA 3", cuyo llamado a Licitación Privada N° 43/2022 fue autorizada mediante la Resolución Municipal N° 4430/2022 y adjudicada a través de la Resolución Municipal N° 4955/2022 al Sr. Pablo Alberto CELEN CUIT N° 20-28402740-0, por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 29/100 (\$ 24.426.372,29) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 259/2022 (SPIYSP-DSP), aprobado por Resolución Municipal N° 5247/2022.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos a partir del día 06/12/2022; neutralizándose los mismos posteriormente a partir del 01/04/2023 y reiniciándose en fecha 01/10/2023.

Que mediante la Resolución Municipal N° 4814/2023 se reconoció y aprobó la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 259/2022 (SPIYSP-DSP), celebrada entre el Sr. Pablo Alberto CELEN CUIT N° 20-28402740-0 y el Municipio de Río Grande, ampliándose el monto del contrato en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA CON 13/100 (\$ 4.427.130,13), con lo cual el monto del contrato quedó establecido en la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS CON 42/100 (\$ 28.853.502,42), y el plazo por CUARENTA Y CINCO (45)



días corridos, con lo cual el plazo total de la obra ascendió a CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días corridos.

Que a estas instancias se incorpora a las actuaciones, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 18/12/2023, correspondiente al Contrato de Obra N° 259/2022 (SPIYSP-DSP), suscripta por el Sr. Pablo Alberto CELEN CUIT N° 20-28402740-0 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones.

Que asimismo se incorpora a las actuaciones, el Acta de Recepción Definitiva con vigencia al día 25/05/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 259/2022 (SPIYSP-DSP), suscripta por el Sr. Pablo Alberto CELEN CUIT N° 20-28402740-0 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que se encuentra cumplido lo acordado contractualmente entre las partes.

Que a través del Trámite N° 22520/2024 de fecha 04/06/2024, la Dirección de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo a través del cual se proceda a reconocer y aprobar en todos sus términos el Acta referenciada.

Que la presente surge a los efectos de perfeccionar el procedimiento, adecuándose el mismo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.LyT. (S.O.yS.P.) N° 88/2024 - Trámite N° 23188/2024 de fecha 10/06/2024, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

Por ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Provisoria de fecha 18/12/2023, correspondiente al Contrato de Obra N° 259/2022 (SPIYSP-DSP) de la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS - ZONA 3", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Pablo Alberto CELEN CUIT N° 20-28402740-0 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5225/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva con vigencia al día 25/05/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 259/2022 (SPIYSP-DSP) de la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS - ZONA 3", que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Pablo Alberto CELEN CUIT N° 20-28402740-0 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 5225/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1772/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3714/2024.

El Decreto Municipal N° 833/2024.

El Trámite N° 22495/2024 de fecha 03/06/2024, emitido desde la Dirección de Programas y Eventos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de \$100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Programas y Eventos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsable del manejo de la misma, el Sr. CORDOBA, Roque Ezequiel, CUIT 20-38088420-9, Legajo N° 6270/7.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR** la suma de \$100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección de Programas y Eventos con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3714/2024.

**ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR** al Sr. CORDOBA, Roque Ezequiel, CUIT 20-38088420-9, Legajo N° 6270/7 como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

**ARTÍCULO 3º.- LA RENDICION** de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal N° 758/08.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
CAPORTORTO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1773/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 2851/2024.

La Resolución Municipal N° 1178/2024 y 1507/2024.

El Decreto Municipal N° 0833/2024.

El Trámite N° 24268/2024 de fecha 24/06/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 1º de la Resolución Municipal N° 1507/2024 de fecha 04/06/2024, a través de la cual se rescinde el contrato de locación.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR** el Artículo 1º de la Resolución Municipal 1507/2024 de fecha 04/06/2024, donde dice: "...RESCINDIR a partir del día 01/03/2024...", debe decir: "...RESCINDIR a partir del día 01/05/2024..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2851/2024.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
CAPORTORTO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1774/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 2899/2024.

La Resolución Municipal N° 1185/2024.

El Trámite N° 22704/2024 de fecha 31/05/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 31/05/2024, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2024, registrado bajo el N° 31081 en fecha 03/05/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1185/2024 de fecha 03/05/2024, suscripto entre el Sr. ALBONIO, Sergio Martín, DNI N° 35.631.129, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º del mencionado Contrato.

Que, mediante Trámite N° 24725/2024, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/05/2024, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2024, registrado bajo el N° 31081 en fecha 03/05/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1185/2024 de fecha 03/05/2024, suscripto entre el Sr. ALBONIO, Sergio Martín, DNI N° 35.631.129, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2899/2024.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- POR SECRETARÍA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. ALBONIO, Sergio Martín, DNI N° 35.631.129.

**ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

PÉREZ  
FERRO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1775/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3068/2024.

La Ley Nacional N° 13.064 - Ley Contabilidad Territorial N° 06/1971 - Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017 - Decretos Municipales N° 863/2013, N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 245/2024 - Licitación Privada.

El Trámite N° 25976/2024 de fecha 03/07/2024, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 17/2024, la cual versa sobre la OBRA POR ADMINISTRACIÓN: "Reacondicionamiento integral de playones existentes y nuevas plazas - (2º Etapa) - Año 2024", referente a la adquisición de juegos infantiles y saludables destinados a nuevas áreas de recreación a construir, como así también, para llevar adelante la renovación de plazas existentes en la ciudad de Río Grande, solicitada por la Dirección General del Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, mediante la Resolución Municipal N° 1343/2024 de fecha 20 de mayo del año 2024, se autorizó el llamado respectivo y se aprobaron los Pliegos correspondientes (Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de Suministros con Destino a Obra Pública y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares).

Que, obra la constancia de las invitaciones cursadas a los oferentes en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 26, Inciso 1, y en el Decreto Municipal N° 831/2014, Anexo I.

Que, de acuerdo al cronograma adunado a las actuaciones de referencia, se estableció como fecha de apertura de sobres el día 06 de junio del 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas de este Municipio.

Que, del Acta de Apertura de sobres de fecha 06 de junio de 2024, surge que presentaron ofertas CRUCLJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71206423-0) y JUEGOS DEL SIGLO XXI de Claudio Felipe Di Gregorio (C.U.I.T. N° 20-14854107-9).

Que, CRUCLJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L. y JUEGOS DEL SIGLO XXI de Claudio Felipe Di Gregorio presentaron la correspondiente cotización, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 06 de junio del corriente año, del cual surge que la propuesta presentada por CRUCLJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L., respecto a los pisos de goma de 20 mm en colores bordo, verde y negro y el adhesivo poliuretánico resultan inconvenientes a los intereses de este Municipio, por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado.

Que, mediante el Informe Técnico (Trámite N° 24256/2024) de fecha 24 de junio del año en curso, el Tec. Gilardi Sergio, en carácter de Jefe del Departamento del Área Técnica de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifestó que las ofertas presentadas por los proponentes cumplen y se ajustan a las características técnicas requeridas por dicha área.

Que, en base a ello, a través del Informe de la Comisión de Preadjudicación y del Acta labrada por la misma, ambos documentos emitidos el día 24 de junio del actual año, la Comisión de Preadjudicación, mediante una evaluación de admisibilidad de las propuestas y teniendo en cuenta el análisis de la oferta más conveniente a los intereses de este Municipio, le solicitó a CRUCLJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L. una mejora de oferta en los productos mencionados ut-supra.

Que, por consiguiente, el día 25 de junio del año 2024, se llevó a cabo el Acto de Apertura de sobres correspondiente a la mejora de oferta solicitada, labrándose, en consecuencia, el Acta de Apertura respectiva, de la cual surge que, el oferente procedió a mejorar la oferta solicitada.

Que, en consecuencia, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, labró un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 25 de junio del presente año del cual se desprende que la oferta presentada por CRUCLJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L. respecto a los juegos recreativos y saludables resultan convenientes a los intereses de este Municipio. Asimismo, del mentado cuadro se desprende que continúa resultando inconveniente la propuesta realizada por el oferente respecto a los pisos de goma de 20 mm en colores bordo, verde y negro y el adhesivo poliuretánico.

Que, frente a ello, el Departamento del Área Técnica de la Dirección de obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifestó a través del Informe Técnico de fecha 25 de junio del 2024 (Trámite N° 24608/2024), que si bien el valor de los pisos y adhesivos mencionados ut-supra superan el presupuesto inicial estimado, resulta imperiosa su adquisición, dado que dichos bienes permitirán ejecutar las tareas previstas para el reacondicionamiento de playones existentes y nuevas plazas. Asimismo, el monto total de la oferta cotizada por el proponente se ajusta al presupuesto oficial contemplado inicialmente.

Que, es por ello que, la Comisión de Preadjudicación mediante el Acta de Preadjudicación de fecha 25 de junio del presente año, recomendó adjudicar la presente Licitación Privada a favor de CRUCLJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L.

Que, la mencionada Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia adjunta al expediente de referencia.

Que, vencido el plazo para efectuar impugnaciones a la misma, no se ha recibido presentación al respecto y, en consecuencia, la misma ha quedado firme y consentida.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, este Ejecutivo Municipal, está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2024** a favor de CRUCLJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L., CUIT N° 30-71206423-0, por la suma total de \$ 168.763.545,37 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 37/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3068/2024.

**ARTICULO 2°.- EMITIR** por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 6/58 Objeto del Gasto 1-1-(1660) por la suma total de \$168.763.545,37 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 37/100).

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el Artículo N° 1.

**ARTICULO 4°.- PROCEDER** por la Dirección de Tesorería, el pago emergente de lo dispuesto en el Artículo N° 1.

**ARTICULO 5°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1776/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3829/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, N° 864/2013, N° 831/2014, N° 245/2024, Anexo II y 426/2024.

El Trámite N° 23773/2024 de fecha 14/06/2024, emitido desde la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de mercadería, que se detalla en el pedido de provisión, la cual será destinada para la conformación de módulos alimentarios para los pacientes empadronados por la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la adquisición de mercadería, que se detalla en el pedido de provisión, la cual será destinada para la conformación de módulos alimentarios para los pacientes empadronados por la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3829/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presu-

pueraria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1777/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3665/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 20°; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010-Legítimo Abono.

El Informe Técnico N° 09/2024 de fecha 02/03/2024, emitido desde la Coordinación de Enlace Interinstitucional, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

El Dictamen N° 72/2024 - Trámite N° 19609/2024, de fecha 14/05/2024 emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Trámite N° 23010/2024 de fecha 07/06/2024, emitido desde la Coordinación de Planificación de Gestión, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legítimo Abono de la factura, "C" N° 00004-0020208, presentada al cobro en el marco del Convenio Marco de Cooperación entre el Municipio de Río Grande y el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, por la suma total de \$146.200,00 (pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos con 00/100), correspondiente a la Especialización y Curso Internacional en Políticas del Cuidado con Perspectiva de Género

Que mediante Trámite N° 24099/2024, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago en concepto de Legítimo Abono de la factura, "C" N° 00004-0020208, presentada al cobro en el marco del Convenio Marco de Cooperación entre el Municipio de Río Grande y el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, por la suma total de \$146.200,00 (pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos con 00/100), correspondiente a la Especialización y Curso Internacional en Políticas del Cuidado con Perspectiva de Género, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 3665/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1778/2024

**VISTO:** El Expediente N° 924/2024.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141;

El Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. Oscar Alfredo MALDONADO D.N.I. N° 28.413.865, ingresado al Municipio de Río Grande en fecha 16/01/2024;

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.y.S.P.) N° 17/2024 de fecha 05/02/2024 y el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.y.S.P.) N° 305/2024 - Trámite N° 23767/2024- de fecha 14/06/2024, ambos emitidos por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Oscar Alfredo MALDONADO D.N.I. N° 28.413.865, interpone reclamo administrativo en fecha 16/01/2024, mediante el cual reclama la reparación de los presuntos daños ocasionados en fecha 09/01/2024, al vehículo marca Chevrolet, modelo Zafira GLS, dominio HOZ809, los cuales habrían sucedido mientras transitaba con dicho vehículo por calle Kau, en intersección con calle Potosí a la altura N° 814 de esta ciudad.

Que en este sentido, interviene la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. N° 17/2024 de fecha 05/02/2024 y Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.y.S.P.) N° 305/2024 - Trámite N° 23767/2024- de fecha 14/06/2024, emitiendo opinión jurídica, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- DESESTIMAR** el reclamo administrativo interpuesto en fecha 16/01/2024, por el Sr. Oscar Alfredo MALDONADO D.N.I. N° 28.413.865, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.y.S.P.) N° 305/2024 - Trámite N° 23767/2024- de fecha 14/06/2024, y a la documentación obrante en el Expediente N° 924/2024.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al nombrado con copia autenticada del presente y del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.y.S.P.) N° 305/2024, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio o recurso jerárquico directo, en los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la notificación fehaciente del presente. (Artículo 127° y 133° de la Ley Provincial N° 141).

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Notificar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1779/2024****VISTO:** El Expediente N° 3812/2024.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26° inc. 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, N° 0831/2014 y N° 245/2024.

El Trámite N° 24327/2024 de fecha 24/06/2024, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de mercadería, que se detalla en el trámite de referencia, la cual será destinada para la elaboración de productos alimenticios, que serán entregados en los diferentes eventos, en el marco de los festejos por el aniversario de la ciudad.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la adquisición de mercadería, que se detalla en el trámite de referencia, la cual será destinada para la elaboración de productos alimenticios, que serán entregados en los diferentes eventos, en el marco de los festejos por el aniversario de la ciudad; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3812/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1780/2024****VISTO:** El Expediente N° 3811/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 3° Apartados a) y d); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, N° 0864/2013, N° 0831/2014 y N° 245/2024.

El Trámite N° 23350/2024 de fecha 11/06/2024, emitido desde la Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de tarjetas SUBE, las cuales serán utilizadas para abastecer en nuestra ciudad a los distintos comercios y puntos de venta.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la adquisición de tarjetas SUBE, las cuales serán utilizadas para abastecer en nuestra ciudad a los distintos comercios y puntos de venta, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3811/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1781/2024****VISTO:** El Expediente N° 2009/2024.

La Resolución S.G. N° 027/2024.

El Trámite N° 18775/2024 de fecha 08/05/2024, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nombrada actuación se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución S.G. N° 027/2024 de fecha 11/04/2024, referente a la aprobación de la extensión de una orden de provisión de un (01) pasaje vía aérea tramos: Río Grande/Buenos Aires/Comodoro Rivadavia - Comodoro Rivadavia/Buenos Aires/Río Grande, a favor del Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, con motivo de trasladarse para mantener diversas reuniones, como así también participar del primer encuentro del "Foro Patagónico de Ciudades Atlánticas (FOPCA)".

Que, este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos la Resolución S.G. N°

027/2024 de fecha 11/04/2024, según la documentación obrante en el Expediente N° 2009/2024.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1782/2024****VISTO:** La Resolución Municipal N° 1525/2024.

El Trámite N° 24264/2024 de fecha 24/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto la Licencia Cultural otorgada mediante Resolución Municipal N° 1525/2024 de fecha 05/06/2024, al agente municipal que se detalla en el Artículo 1° de la presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Licencia Cultural otorgada mediante Resolución Municipal N° 1525/2024 de fecha 05/06/2024, al agente municipal que se detalla a continuación:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	PLANTA	DEPENDENCIA
5837/8	SUAREZ, Luis Ezequiel	Permanente	Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1783/2024****VISTO:** Carta Orgánica Municipal.

Los Dictámenes N° 119/2020, 78/2021 y 111/2021, emitidos desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; Decreto Municipal N° 245/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos de los contratos de publicidad, celebrados por la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la prórroga y sus respectivos pagos de los contratos de publicidad, celebrados por la Secretaría de Gobierno, según detalle incorporado mediante Anexo I de la presente, suscriptos entre los contratados y este Municipio.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes a favor de los contratados que conforman el presente Anexo I.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1784/2024****VISTO:** El Expediente N° 3722/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° y 118° de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 1153/2023, N° 245/2024; Dictámenes N° 119/2020 y N° 111/2021.

El Trámite N° 21212/2024 de fecha 27/05/2024, emitido desde la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios y Anexo de fecha 27/05/2024, celebrado entre el Sr. ENRIQUEZ, Orlando Valentín, D.N.I. N° 20.360.270, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que, según Trámite N° 21212/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y 78/2021.

Que, mediante Trámite N° 24466/2024, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios y Anexo de fecha 27/05/2024, celebrado entre el Sr. ENRIQUEZ, Orlando Valentín, D.N.I. N° 20.360.270, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 3722/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. ENRIQUEZ, Orlando Valentín, D.N.I. N° 20.360.270.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1785/2024

**VISTO:** La Constitución Nacional; La Constitución de la Provincia de TDF AIAS; La Carta Orgánica Municipal; La Ley N° 141 de Procedimiento Administrativo (LPA); Expediente Administrativo N° 0001-03624/2024; Dictamen N° 87/2024 M.R.G.A.L.

**CONSIDERANDO:**  
Que el 25 de marzo de 2024, la ciudadana Debora Elizabeth Trisciuzzi, DNI N° 27.589.745, con el patrocinio letrado del Dr. Andrés Alvares, Matrícula Profesional N° 874 del Colegio Público de Abogados de la ciudad de Río Grande (C.P.A.R.G.), inicia un reclamo administrativo mediante Nota N° 11762 ingresada por mesa de entrada.  
Que el 29 de mayo de 2024, interpone un pronto despacho mediante Nota ingresada bajo N° 21615.

Que, en función a las citadas actuaciones y la procedencia formal del reclamo incoado, se advierte que la interesada, al promover dicha gestión ante la Administración, no ha dado debido cumplimiento a los recaudos que debe contener un escrito según lo previsto por la LPA.

Que, en tal sentido, la LPA determina: "Artículo 31.- Todo escrito por el cual se promueve la iniciación de una gestión ante la Administración Pública deberá contener los siguientes recaudos: (...) b) relación de los hechos y, si el interesado lo considera pertinente, la norma en que funda su petición; c) la petición concretada en términos claros y precisos; d) ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder, y en su defecto, su mención con la individualización posible (...)", y "Artículo 40.- Los documentos que se acompañen a los escritos y aquéllos cuya agregación se solicita a título de prueba podrán presentarse en su original, en testimonios expedidos por autoridad competente o en copia que certificará la autoridad administrativa".

Que, en virtud del principio del informalismo a favor del administrado, deberá permitirse subsanar los defectos u omisiones con relación a tales requisitos. Al respecto, el art. 32 de la LPA expresa: "Cualquier omisión o defecto en los recaudos establecidos en el artículo anterior, deberá ser subsanado por el interesado dentro de los tres (3) días de su notificación, bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones según su estado, en caso de que ello fuere posible".

Que la Asesoría Letrada de este Municipio ha tomado la intervención de su competencia, en el marco de lo establecido por el art. 120 de la C.O.M. y Ordenanza Municipal N° 2479/2007.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- INTIMAR** a la ciudadana Débora Elizabeth TRISCIUZZI, DNI N° 27.589.745, para que, dentro del plazo de tres (03) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación proceda a cumplimentar debidamente con los recaudos establecidos en el art. 31, 40 y concord. de la LPA 141; bajo apercibimiento de continuar con las actuaciones según su estado, en caso de que ello fuere posible, o de su archivo, de resultar lo contrario.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE** a la interesada con copias del presente Dictamen en los términos y forma previstos en la L.P.A. N° 141.

Río Grande, 04 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1786/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3968/2024.  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, N° 0831/2014, N° 245/2024 Anexo I.

El Trámite N° 25990/2024 de fecha 02/07/2024, emitido desde la Coordinación de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de artículos, que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados al Programa denominado: "RGA Beneficios", para la difusión del mismo.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de artículos, que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados al Programa denominado: "RGA Beneficios", para la difusión del mismo, según las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3968/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de julio de 2024

PÉREZ  
FERRO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1787/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3893/2024.  
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24556/2024 de fecha 26/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**  
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. BARRIOS, Hugo Adolfo, DNI N° 22.970.843.

Que por Informe Técnico N° 713/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24556/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. BARRIOS, Hugo Adolfo, DNI N° 22.970.843; según Informe Técnico N° 713/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3893/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. BARRIOS, Hugo Adolfo, DNI N° 22.970.843.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1788/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3935/2024.  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, N° 0864/2013, N° 0831/2014, N° 245/2024 Anexo I.

El Trámite N° 25827/2024 de fecha 02/07/2024, emitido desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**  
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de los artículos, que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán entregados como presentes a cumpleaños nacidos el día 11 de Julio, fecha en la que se conmemora el "103 Aniversario de la Ciudad de Río Grande".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de los artículos, que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán entregados como presentes a cumpleaños nacidos el día 11 de Julio, fecha en la que se conmemora el "103 Aniversario de la Ciudad de Río Grande", según las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3935/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1789/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3891/2024.  
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24674/2024 de fecha 27/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. PAZ, Sandra Cecilia, DNI N° 21.894.838.

Que por Informe Técnico N° 716/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24674/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. PAZ, Sandra Cecilia, DNI N° 21.894.838, según Informe Técnico N° 716/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3891/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. PAZ, Sandra Cecilia, DNI N° 21.894.838.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1790/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3890/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24755/2024 de fecha 27/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CANOSA, José Maximiliano, DNI N° 38.018.515.

Que por Informe Técnico N° 718/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24755/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$70.000,00 (pesos setenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CANOSA, José Maximiliano, DNI N° 38.018.515; según Informe Técnico N° 718/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3890/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. CANOSA, José Maximiliano, DNI N° 38.018.515.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1791/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3959/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25966/2024 de fecha 03/07/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Talia Jose, DNI N° 39.887.792.

Que por Informe Técnico N° 733/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25966/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente,

de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Talia Jose, DNI N° 39.887.792; según Informe Técnico N° 733/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3959/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Talia Jose, DNI N° 39.887.792.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1792/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3892/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24529/2024 de fecha 26/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Vilma Azucena, DNI N° 32.367.283.

Que por Informe Técnico N° 646/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24529/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Vilma Azucena, DNI N° 32.367.283; según Informe Técnico N° 646/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3892/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Vilma Azucena, DNI N° 32.367.283.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1793/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3960/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25988/2024 de fecha 03/07/2024, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. FERNANDEZ, María Belén, DNI N° 38.031.401.

Que por Informe Técnico N° 726/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25988/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. FERNANDEZ, María Belén, DNI N° 38.031.401; según Informe Técnico N° 726/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3960/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. FERNANDEZ, María Belén, DNI N° 38.031.401.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1794/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3888/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24837/2024 de fecha 28/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. Maza, Griselda Soledad, DNI N° 36.634.317.

Que por Informe Técnico N° 719/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24837/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. Maza, Griselda Soledad, DNI N° 36.634.317; según Informe Técnico N° 719/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3888/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. Maza, Griselda Soledad, DNI N° 36.634.317.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1795/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3961/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25243/2024 de fecha 01/07/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. GALEANO, Ariel Orlando, DNI N° 32.882.923.

Que por Informe Técnico N° 722/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25243/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. GALEANO, Ariel Orlando, DNI N° 32.882.923; según Informe Técnico N° 722/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3961/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. GALEANO, Ariel Orlando, DNI N° 32.882.923.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1796/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3958/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25196/2024 de fecha 01/07/2024, emitido desde la Dirección

de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$130.000,00 (pesos ciento treinta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MERINO, Valentín, DNI N° 12.432.464.

Que por Informe Técnico N° 720/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25196/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$130.000,00 (pesos ciento treinta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MERINO, Valentín, DNI N° 12.432.464, según Informe Técnico N° 720/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3958/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MERINO, Valentín, DNI N° 12.432.464.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1797/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3964/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 25949/2024 de fecha 03/07/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI N° 11.623.495.

Que por Informe Técnico N° 728/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 25949/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI N° 11.623.495, según Informe Técnico N° 728/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3964/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI N° 11.623.495.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1798/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3863/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23876/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ALVAREZ, Matías Iván, DNI N° 43.208.975.

Que por Informe Técnico N° 675/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23876/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ALVAREZ, Matías Iván, DNI N° 43.208.975; según Informe Técnico N° 675/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3863/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. ALVAREZ, Matías Iván, DNI N° 43.208.975.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1799/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3862/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24446/2024 de fecha 25/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. RAMIREZ RUIZ, Juan Elias, DNI N° 92.693.635.

Que por Informe Técnico N° 711/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24446/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. RAMIREZ RUIZ, Juan Elias, DNI N° 92.693.635, según Informe Técnico N° 711/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3862/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, favor del Sr. RAMIREZ RUIZ, Juan Elias, DNI N° 92.693.635.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1800/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3817/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24340/2024 de fecha 24/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GONZALEZ, Matías Ezequiel, DNI N° 38.120.919.

Que por Informe Técnico N° 708/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24340/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GONZALEZ, Matías Ezequiel, DNI N° 38.120.919; según Informe Técnico N° 708/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3817/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. GONZALEZ, Matías Ezequiel, DNI N° 38.120.919.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1801/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3861/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24562/2024 de fecha 26/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. MARIN VELAZQUEZ, Juan Agustín, DNI N° 13.392.894.

Que por Informe Técnico N° 715/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24562/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. MARIN VELAZQUEZ, Juan Agustín, DNI N° 13.392.894, según Informe Técnico N° 715/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3861/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, favor del Sr. MARIN VELAZQUEZ, Juan Agustín, DNI N° 13.392.894.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1802/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3865/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24351/2024 de fecha 24/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. GARCIA VIVAR, Lucas Alejandro, DNI N° 35.885.793.

Que por Informe Técnico N° 709/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24351/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. GARCIA VIVAR, Lucas Alejandro, DNI N° 35.885.793, según Informe Técnico N° 709/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3865/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, favor del Sr. GARCIA VIVAR, Lucas Alejandro, DNI N° 35.885.793.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1803/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3866/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24539/2024 de fecha 26/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$50.000,00 (pesos

cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. ORTIZ, Adelfa Miriam, DNI N° 21.576.289.

Que por Informe Técnico N° 714/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24539/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. ORTIZ, Adelfa Miriam, DNI N° 21.576.289, según Informe Técnico N° 714/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3866/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ORTIZ, Adelfa Miriam, DNI N° 21.576.289.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1804/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3818/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23863/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. PAZ, Leonardo Ezequiel, DNI N° 38.088.728.

Que por Informe Técnico N° 604/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23863/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. PAZ, Leonardo Ezequiel, DNI N° 38.088.728; según Informe Técnico N° 604/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3818/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. PAZ, Leonardo Ezequiel, DNI N° 38.088.728.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1805/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3864/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24335/2024 de fecha 19/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor del Sr. FASCE, Jonathan Ezequiel, DNI N° 31.894.459.

Que por Informe Técnico N° 701/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24335/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor del Sr. FASCE, Jonathan Ezequiel, DNI N° 31.894.459; según Informe Técnico N° 701/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3864/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. FASCE, Jonathan Ezequiel, DNI N° 31.894.459.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1806/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3819/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23863/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. GUTIERREZ, Facundo Nicolás, DNI N° 36.193.781.

Que por Informe Técnico N° 672/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23863/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. GUTIERREZ, Facundo Nicolás, DNI N° 36.193.781; según Informe Técnico N° 672/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3819/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. GUTIERREZ, Facundo Nicolás, DNI N° 36.193.781.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1807/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3476/2024.

La Ley Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 1° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Ordenanzas Municipales N° 3576/2016 y 3697/2017 - y Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 245/2024 y N° 842/2024, Anexo I - Licitación Privada.

El Trámite N° 26333/2024 de fecha 05/07/2024, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 25/2024, la cual versa sobre la adquisición de artículos de limpieza con el fin de abastecer el Deposito General, y de este modo, proveer a las diversas dependencias municipales de insumos para el saneamiento, higiene y desinfección de las mismas, solicitada por la Dirección General de Compras de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Río Grande.

Que, a través de la Resolución Municipal N° 1550/2024 de fecha 07 de junio del año 2024, se autorizó la adquisición en cuestión y el llamado respectivo fijándose como fecha de apertura de sobres el día martes 18 de junio del presente año, como así también, se aprobó la documentación licitatoria aplicable (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Pedido de Cotización Oficial).

Que, del Acta de Apertura de fecha 18 de junio del corriente año, surge que se recibieron ofertas por parte de: CASKRAS de Díaz Oscar Sebastián, KALEN T.D.F. de Jhansson Martín Rosendo, PRODUCTOS GLU de Correa Hernán José y SUREX S.R.L.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 01 de julio del año en curso, las ofertas presentadas por la totalidad de las firmas, brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad requeridos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.

Que, CASKRAS de Díaz Oscar Sebastián cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 01, 05, 06, 16 y 23, KALEN T.D.F. de Jhansson Martín Rosendo cotizó la totalidad de los renglones solicitados, a excepción de los renglones N° 05, 07, 21, 24 y 25, PRODUCTOS GLU de Correa Hernán José cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 y SUREX S.R.L. cotizó la totalidad de los renglones, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 18 de junio del año 2024, del cual emerge que existe un empate de ofertas entre CASKRAS de Díaz Oscar Sebastián y SUREX S.R.L. en el renglón N° 15.

Que, mediante la Nota (Trámite N° 24.416/2024) de fecha 25 de junio del corriente año, la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Secretaría de Finan-



zas Públicas, manifestó que las ofertas presentadas por CASKRAS de Díaz Oscar Sebastián, KALEN T.D.F. de Jhansson Martin Rosendo y SUREX S.R.L, cumplen con las características técnicas requeridas, con las aclaraciones y observaciones allí efectuadas. Asimismo, informó que la propuesta de PRODUCTOS GLU de Correa Hernán José no se ajusta a lo solicitado, dado que no se adecua al plazo de entrega requerido por el área.

Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación les solicitó mediante el Acta de fecha 25 de junio del año 2024, la correspondiente mejora de precios, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el artículo 34 punto 57) del Decreto Provincial N° 674/2011.

Que, en consecuencia, se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 01 de julio del corriente año, de la cual surge que, los oferentes no procedieron a presentar la mejora requerida. Al respecto, cabe considerar lo que expresa el Decreto Provincial N° 674/2011 en su artículo 34, punto 57) en relación al silencio del oferente.

Que, por tal motivo, del cuadro comparativo de precios, emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y del Acta de Preadjudicación emitida por la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I), ambos documentos de fecha 01 de julio del año 2024, se desprende que la misma recomendó adjudicar la presente Licitación Privada a favor de SUREX S.R.L en los renglones N° 01, 02, 03, 05, 06, 07, 09, 10, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25, KALEN T.D.F. de Jhansson Martin Rosendo en los renglones N° 04, 11, 12, 13, 17 y 23, y CASKRAS de Díaz Oscar Sebastián en los renglones N° 08 y 15. Asimismo, recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por PRODUCTOS GLU de Correa Hernán José.

Que, la mencionada Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia adjunta al expediente de referencia.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscrito, está facultado para el dictado de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR LA LICITACION PRIVADA N° 25/2024** a favor de: SUREX S.R.L, CUIT N° 30-71461181-6, en los renglones N° 01, 02, 03, 05, 06, 07, 09, 10, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25, por la suma total de \$ 31.153.340,00 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100), KALEN T.D.F. de Jhansson Martin Rosendo, CUIT N° 20-20476477-9, en los renglones N° 04, 11, 12, 13, 17 y 23, por la suma total de \$ 3.707.580,00 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100) y CASKRAS de Díaz Oscar Sebastián, CUIT N° 20-26872370-7, en los renglones N° 08 y 15, por la suma total de \$ 739.830,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 35.600.750,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente N° 3476/2024.

**ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por PRODUCTOS GLU de Correa Hernán José, CUIT N° 20-28591507-5, de acuerdo a lo expuesto.

**ARTICULO 3º.- EMITIR** por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 202/00, Objeto de Gasto 2-2- (2300001)

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones, y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el artículo N° 1.

**ARTICULO 5º.- PROCEDER** por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el artículo N° 1

**ARTICULO 6º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1808/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 1092/2024.

El Reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto Nacional. N° 1798/80. La Resolución Municipal N° 1385/2024.

El Decreto de Avocamiento de fecha 07/06/2024 efectuado por la Instructora Sumariante designada mediante Resolución Municipal N° 1385/2024

La Nota N° 143/2024 de fecha 07/06/2024, emitido por la Instructora Sumariante El Trámite N° 23253/2024 de fecha 10/06/2024, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución Municipal N° 1385/2024, se resolvió dar inicio a la sustanciación de un sumario administrativo, el cual se deberá circunscribir a precisar todas las circunstancias y reunir todos los elementos de prueba tendientes a esclarecer la presunta comisión de irregularidades y proponer sanciones, si correspondiere, con relación a la situación irregular de revista del agente municipal, Sr. MOSQUEIRA, Kevin Leonel, D.N.I N° 38.894.846, legajo N° 6013/5, en virtud del presunto abandono a su puesto de trabajo, en el cual estaría incurrido en los términos del artículo 32º inciso b) de la Ley Nacional N° 22.140 y su Decreto Reglamentario N° 1797/80.

Que tomó intervención en dichas actuaciones, la instructora sumariante designada para llevar a cabo la pesquisa administrativa, a través del Decreto de Avocamiento de fecha 07/06/2024, indicando que debería ampliarse el objeto del sumario administrativo, a fin de investigar asimismo las inasistencias presuntamente injustificadas en que incurriera el agente municipal Sr. MOSQUEIRA, Kevin Leonel, legajo N° 6013/5, desde el 15/02/2024 y el 05/06/2024.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- RATIFICAR** la vigencia de la Resolución Municipal N° 1385/2024, en virtud de las inasistencias injustificadas en que incurriera el agente municipal, Sr. MOSQUEIRA, Kevin Leonel, legajo N° 6013/5, entre el 03/01/2024 hasta el 15/02/2024 y en virtud de las cuales se ordenara la sustanciación de un SUMARIO ADMINISTRATIVO, a fin de precisar todas las circunstancias y reunir todos los elementos de prueba tendientes a esclarecer la presunta comisión de irregularidades y proponer sanciones, si correspondiere, como consecuencia del presunto abandono a su puesto de trabajo en el cual estaría incurrido dicho agente en los términos del artículo 32º inciso b) de la Ley Nacional N° 22.140 y su Decreto Reglamentario N° 1797/80 .

**ARTICULO 2º.- AMPLIAR el objeto del SUMARIO ADMINISTRATIVO,** ordenado por Resolución Municipal N° 1385/2024, a fin de que se investiguen las inasistencias presuntamente injustificadas en que incurriera el agente municipal, Sr. MOSQUEIRA, Kevin Leonel, Legajo N° 6013/5, desde el 15/02/2024 hasta el 05/06/2024 inclusive, conforme las constancias obrantes en el Expediente N° 1092/2024.

**ARTICULO 3º.- MANTENER** la designación de la Dra. Mariela BRAVO, Legajo 3720/6, como Instructora Sumariante, para que tome debida intervención en las presentes actuaciones.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar. Notificar a quien corresponda y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1809/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3951/2024.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, N° 0864/2013, N° 0831/2014, N° 632/2024 y N° 245/2024.

El Informe Técnico 58/2024 - Tramite N° 24490/2024 de fecha 26/06/2024, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Económico para Mujeres y Diversidades, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

El Trámite N° 24429/2024 de fecha 26/06/2024, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Económico para Mujeres y Diversidades, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de maquinarias y herramientas, en el marco del "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras, que se detallan en el Pedido de Provisión, los cuales serán utilizados para acompañar a emprendimientos de costura, gastronomía y peluquería.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de maquinarias y herramientas, en el marco del "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras, que se detallan en el Pedido de Provisión, los cuales serán utilizados para acompañar a emprendimientos de costura, gastronomía y peluquería, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3951/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1810/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3365/2024;

Las Resoluciones Municipales N° 1538/2024 y N° 1656/2024; El Trámite N° 26060/2024 de fecha 03/07/2024, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS - RÍO GRANDE - AÑO 2024", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 1538/2024 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 1656/2024 al Sr. René Víctor SANCHEZ CUIT N° 20-23565147-6, por el valor total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 77/100 (\$ 43.480.616,77) y un plazo de ejecución de obra de NOVENTA (90) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra N° 235/2024 (SOYSP-DGOSM) rubricado el 26/06/2024 entre el Sr. René Víctor SANCHEZ CUIT N° 20-23565147-6 y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de la obra, suscripta en fecha 26/06/2024 por el Sr. René Víctor SANCHEZ CUIT N° 20-23565147-6 y por el M.M.O. Pablo Alexis GORDILLO D.N.I. 31.024.746, en uso de las facultades conferidas por Resolución S.O.yS.P. N° 51/2024 y el Director General de Obras Sanitarias Arq. Alberto Eduardo IBARRA D.N.I. N° 11.607.845, ambos en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que a través del Trámite N° 26060/2024 de fecha 03/07/2024, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo a través del cual se proceda a reconocer y aprobar el Contrato de Obra N° 235/2024 (SOYSP-DGOSM) y el Acta de Inicio de fecha 26/06/2024, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos el Contrato de Obra N° 235/2024 (SOYSP-DGOSM) de fecha 26/06/24, que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. René Víctor SANCHEZ CUIT N° 20-23565147-6 y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3365/2024 y los motivos señalados en los considerandos.

**ARTICULO 2°.- RECONOCER Y APROBAR** el Acta de Inicio de fecha 26/06/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 235/2024 (SOYSP-DGOSM), que como Anexo N° II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. René Víctor SANCHEZ CUIT N° 20-23565147-6 y por el M.M.O. Pablo Alexis GORDILLO D.N.I. 31.024.746, en uso de las facultades conferidas por Resolución S.O.y.S.P. N° 51/2024 y el Director General de Obras Sanitarias Arq. Alberto Eduardo IBARRA D.N.I. N° 11.607.845, ambos en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3365/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 3°.- RECONOCER Y APROBAR** el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo N° III forman parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 26/06/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 235/2024 (SOYSP-DGOSM); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3365/2024 y los motivos aludidos en los considerandos.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1811/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 1670/2023;

Las Resoluciones Municipales N° 1577/2023, N° 2745/2023, N° 3234/2023, N° 3449/2023, N° 4847/2023, N° 5366/2023 y N° 797/2024;

El Trámite N° 23729/2024 de fecha 14/06/2024, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "REMODELACION AREA DE JUEGOS- PLAZA DE LOS ANIMALES", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal N° 1577/2023 y adjudicada mediante la Resolución Municipal N° 2745/2023 a la empresa RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71034870-3, por el valor total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 58/100 (\$ 34.868.124,58) y un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra N° 084/2023 (SPIYSP-DOP), aprobado por Resolución Municipal N° 3234/2023.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos el día 02/06/2023, neutralizándose posteriormente a partir del día 30/06/2023, reiniciándose el día 02/10/2023, neutralizándose nuevamente los mismos en fecha 13/12/2023 y reiniciándose el día 08/03/2024.

Que mediante la Resolución Municipal N° 4847/2023 se reconoció y aprobó la Adenda N° 1 del Contrato de Obra N° 084/2023 (SPIYSP-DOP), celebrada entre la empresa RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71034870-3 y el Municipio de Río Grande, a través de la cual se incrementó el plazo de obra en CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma ascendió a CIENTO CINCO (105) días corridos.

Que mediante la Resolución Municipal N° 797/2024 se reconoció y aprobó la Adenda N° 2 del Contrato de Obra N° 084/2023 (SPIYSP-DOP), celebrada entre la empresa RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71034870-3 y el Municipio de Río Grande, a través de la cual se disminuyó el monto del Contrato referenciado por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 70/100 (\$ 1.903.247,70) por lo que el valor total del mismo quedó establecido en PESOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 88/100 (\$ 32.964.876,88); sin efectuarse modificaciones en relación al plazo contractual.

Que asimismo a través de la Resolución Municipal N° 797/2024 fue reconocida y aprobada el Acta de Recepción Provisoria de fecha 12/03/2024, correspondiente a la obra de referencia.

Que a estas instancias se incorpora a las actuaciones, el Acta de Recepción Definitiva con vigencia al día 09/06/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 084/2023 (SPIYSP-DOP), suscripta por el Sr. Patricio Maximiliano RYAN D.N.I. N° 27.418.037 en representación de la empresa RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71034870-3 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; toda vez que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad sin observaciones y se encuentra cumplido lo acordado contractualmente entre las partes.

Que a través del Trámite N° 23729/2024 de fecha 14/06/2024, la Dirección de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo a través del cual se proceda a reconocer y aprobar en todos sus términos el Acta referenciada.

Que la presente surge a los efectos de perfeccionar el procedimiento, adecuándose el mismo en los términos del artículo 108° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.y.T. (S.O.y.S.P.) N° 92/2024 - Trámite N° 26146/2024 de fecha 04/07/2024, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 1150/2023.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR** en todos sus términos, el Acta de Recepción Definitiva con vigencia al día 09/06/2024, correspondiente al Contrato de Obra N° 084/2023 (SPIYSP-DOP) de la Obra "REMODELACION AREA DE JUEGOS- PLAZA DE LOS ANIMALES", que como Anexo N° I forma parte de la presente, suscripta en fecha 10/06/2024 por el Sr. Patricio Maximiliano RYAN D.N.I. N° 27.418.037 en representación de la empresa RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71034870-3 y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 1670/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Notificar al interesado. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1812/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3127/2024.

La Ordenanza Municipal N° 68/73; L.P.A. N° 141.

El Trámite N° 15813/2024 de fecha 22/04/2024, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 15814/2024 de fecha 22/04/2024, emitido desde la Coordinación de Cementerio Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 282/2024 - Trámite N° 18589/2024 de fecha 07/05/2024, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25351/2024 de fecha 01/07/2024, emitido desde la Dirección General Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento General del Cementerio regula todo lo concerniente a los derechos, obligaciones, uso, construcción y demás circunstancias respecto de los cadáveres, nichos panteones y fosas habidas en la necrópolis local.

Que aquellos que han incumplido las obligaciones impuestas por la normativa de rigor, deberán estarse a lo dispuesto por el Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 68/73, según los informes elevados por la Coordinación del Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que habida cuenta, y en virtud de que la normativa que rige la materia, no estipula el procedimiento administrativo que deberá de practicarse en los casos de exhumación de cadáveres por los incumplimientos de quienes tienen a su cargo el pago del canon por derecho de uso dentro de la necrópolis local, deberá la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, disponer los pasos administrativos a seguir para salvaguardar, conforme a derecho, los intereses tanto del Municipio como así también de quienes hayan incumplido las obligaciones a su cargo.

Que a los fines de hacer saber a los interesados, las medidas que serán adoptadas por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, es necesario proceder a realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de publicar en medios gráficos de mayor circulación en nuestra ciudad, la nómina de cadáveres próximos a ser exhumados.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- COMUNICAR** en los medios gráficos de mayor circulación de nuestra ciudad, la nómina de cadáveres próximos a ser exhumados, según el Anexo I que es parte íntegra de la presente.

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** a toda persona que tenga un interés directo sobre los cadáveres que serán exhumados, que deberán presentarse en el plazo perentorio de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los fines que allí se le harán saber, caso contrario se procederá conforme al Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 68/73.

**ARTICULO 3°.- TOMAR CONOCIMIENTO** la Coordinación del Cementerio Municipal, y la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1813/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3845/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y Modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 474/1998, N° 864/2013, N° 831/2014 y N° 245/2024.

El Trámite N° 22827/2024 de fecha 27/06/2024, emitido desde la Dirección de Gestión Pública de Accesibilidad Universal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación del servicio de "Intervención Cognitiva en Accesibilidad", que se detalla en el trámite de referencia, brindado por la Lic Boschetti, Lorena, la cual se llevará a cabo en el Centro Integral de la Mujer (CIM).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la contratación del servicio de "Intervención Cognitiva en Accesibilidad", que se detalla en el trámite de referencia, brindado por la Lic Boschetti, Lorena, la cual se llevará a cabo en el Centro Integral de la Mujer (CIM), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3845/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1814/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3894/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, N° 0831/2014, N° 1153/2023 y N° 245/2024 Anexo I;

El Trámite N° 24897/2024 de fecha 28/06/2024, emitido desde la Subsecretaría de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición que se detalla en el Trámite de referencia, en el marco de la "3º Edición de la Fiesta Nacional del Invierno".

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición que se detalla en el Trámite de referencia, en el marco de la "3º Edición de la Fiesta Nacional del Invierno"; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3894/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1815/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3738/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018, N° 245/2024 y 842/2024; Dictámenes N° 119/2020 y N° 111/2021.

El Trámite N° 24111/2024 de fecha 12/06/2024, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/06/2024, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Fabián Mauricio, D.N.I. N° 17.887.865, y este Municipio, representado por la Secretaría de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, según Trámite N° 24111/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 78/2021.

Que, mediante Trámite N° 26354/2024, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/06/2024, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Fabián Mauricio, D.N.I. N° 17.887.865, y este Municipio, representado por la Secretaría de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 3738/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. GONZALEZ, Fabián Mauricio, D.N.I. N° 17.887.865.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1816/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3950/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte

Segunda; Ordenanza Municipal N° 2005/2004, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 939/2005, Ordenanza Municipal N° 2934/2011, Artículo 158º y su modificatoria N° 3097/2013, Ordenanza Municipal N° 2848/2010, Ordenanza Municipal N° 4648/2023, Artículo 3º; Ordenanzas Municipales N° 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 245/2024 - Fondo Solidario de Incendios - Concurso de Precios.

El Trámite N° 25398/2024 de fecha 01/07/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de colchones y juegos de sábanas, según se detallan en el trámite de referencia, para dotar al depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, destinado a la cobertura de situaciones de emergencia; contando con el Fondo Solidario de Incendios, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 158º de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011, 2005/2004 y sus modificatorias.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la adquisición de colchones y juegos de sábanas, según se detallan en el trámite de referencia, para dotar al depósito de la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, destinado a la cobertura de situaciones de emergencia; contando con el Fondo Solidario de Incendios, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 158º de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011, 2005/2004 y sus modificatorias, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3950/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1817/2024

**VISTO:** El Expediente N° 2760/2024.

Resolución Municipal N° 1201/2024.

El Trámite N° 20970/2024 de fecha 29/05/2024, emitido desde la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 1201/2024 de fecha 07/05/2024, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2024, registrado bajo el N° 31131 en fecha 08/03/2024, suscripto entre el Sr. CHAVES, Bruno Leandro, DNI N° 37.836.154 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 20970/2024, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/05/2024 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 24126/2024, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- RESCINDIR** a partir del día 01/05/2024, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2024, registrado bajo el N° 31131 en fecha 08/03/2024, suscripto entre el Sr. CHAVES, Bruno Leandro, DNI N° 37.836.154 y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según Clausula 5º (quinta) del Contrato en mención, y la documentación obrante en el Expediente N° 2760/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Notificar el presente acto, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1818/2024

**VISTO:** El Expediente N° 1987/2024.

La Resolución Municipal N° 0907/2024 y N° 1268/2024.

El Trámite N° 23982/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Coordinación de Control Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11/03/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0907/2024 de fecha 16/04/2024, a partir del día 01/07/2024, por un periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Clausula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OYARZO, Hugo José, DNI N° 10.153.124, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 24708/2024, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11/03/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0907/2024 de fecha 16/04/2024, a partir del día 01/07/2024, por un periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OYARZO, Hugo José, DNI N° 10.153.124, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1987/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de Sr. OYARZO, Hugo José, DNI N° 10.153.124.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1819/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 1922/2024.

El Decreto Municipal N° 1153/2023.

Las Resoluciones Municipales N° 0906/2024 y 1267/2024.

El Trámite N° 20878/2024 de fecha 23/05/2024, emitido desde la Coordinación de Articulación con Sector Privado, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/02/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0906/2024 de fecha 16/04/2024, a partir del día 01/06/2024, por un periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BELTRAN GUTIERREZ, Tiago Joaquin, DNI N° 44.666.458, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 25082/2024, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/02/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0906/2024 de fecha 16/04/2024, a partir del día 01/06/2024, por un periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BELTRAN GUTIERREZ, Tiago Joaquin, DNI N° 44.666.458, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1922/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de Sr. BELTRAN GUTIERREZ, Tiago Joaquin, DNI N° 44.666.458.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1820/2024**

**VISTO:** El Decreto Municipal N° 1153/2023.

El Expediente N° 1812/2024.

Las Resoluciones Municipales N° 0790/2024 y N° 1198/2024.

El Trámite N° 19113/2024 de fecha 10/05/2024, emitido desde la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/02/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0790/2024 de fecha 05/04/2024, a partir del día 01/06/2024, por un periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CAVIA, Luz Abril, DNI N° 45.888.325, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 24889/2024, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato

de Locación de Servicios Profesionales de fecha 29/02/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0790/2024 de fecha 05/04/2024, a partir del día 01/06/2024, por un periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CAVIA, Luz Abril, DNI N° 45.888.325, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1812/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, autorizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CAVIA, Luz Abril, DNI N° 45.888.325.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1821/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 1561/2024.

El Decreto Municipal N° 0393/2024.

La Constancia de fecha 28/06/2024, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 23770/2024 de fecha 14/06/2024, emitido desde la Coordinación Administrativa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de \$1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100), mediante Referencia N° 70141478015240614 correspondiente al banco BBVA, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100); dicho fondo fue utilizado para afrontar los gastos originados en el marco de las competencias de la mencionada Subsecretaría.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la rendición final del Fondo Permanente, otorgado a favor de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de \$1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100), mediante Referencia N° 70141478015240614 correspondiente al banco BBVA, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100); dicho fondo fue utilizado para afrontar los gastos originados en el marco de las competencias de la mencionada Subsecretaría, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1561/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$1.000.000,00 (pesos un millón con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1822/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3355/2024.

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71

Carta Orgánica Municipal arts 37° y 117°; Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 2327/2006; Decretos Municipales N° 823/2017, N° 589/2021 y N° 120/2023; Dictamen N° 21/2024.

El Trámite N° 12723/2024 de fecha 15/05/2024, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$314.140,00 (Pesos trescientos catorce mil cientos cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017 y su modificatoria N° 120/2023; a favor de la Asociación Civil "PORCINA, AVICOLA y AFINES DE RIO GRANDE", representada en este acto por su presidente, Sra. CASANOVA, María Esther, DNI N° 29.884.912; cuyo destino es la compra de materiales para llevar adelante tal actividad y mejorar su situación económica actual, del emprendimiento productivo "PORCINA, AVICOLA y AFINES DE RIO GRANDE".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 21/2024, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 21494/2024, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago total de \$314.140,00 (Pesos trescientos catorce mil cientos cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación, creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017 y su modificatoria N° 120/2023; a favor de la Asociación Civil "PORCINA, AVICOLA y AFINES DE RIO GRANDE", representada en este acto por su presidente, Sra. CASANOVA, María Esther, DNI N° 29.884.912;

cuyo destino es la compra de materiales para llevar adelante tal actividad y mejorar su situación económica actual, según Informe Técnico Administrativo N° 21/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3355/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de Asociación Civil "PORCINA, AVICOLA y AFINES DE RIO GRANDE", representada en este acto por su presidente, Sra. CASANOVA, María Esther, DNI N° 29.884.912.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1823/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3677/2024.

El Decreto Municipal N° 426/2024.

La Resolución S.S. N° 094/2024.

La Nota N° 205/2024 de fecha 27/06/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nombrada actuación se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos la Resolución S.S. N° 94/2024 de fecha 12/06/2024, referente a la autorización de una orden de provisión de un (01) pasaje aéreo tramos: RÍO GRANDE-BUENOS AIRES, día 26/06/2024, BUENOS AIRES-RÍO GRANDE, día 30/06/2024, a favor de la Sra. GIGLIOTTI, María Paula, DNI. N° 32.069.410, la mencionada se trasladó con el fin de tratar diversos temas, consolidando el programa del observatorio de salud mental, a través de una formación específica y articulando con instituciones de otras localidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- RATIFICAR** en todos sus términos la Resolución S.S. N° 94/2024 de fecha 12/06/2024, según la documentación obrante en el Expediente N° 3677/2024.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1824/2024

**VISTO:** El Expediente N° 2867/2024.

La Resolución Municipal N° 1081/2024.

El Decreto Municipal N° 0426/2024.

El Trámite N° 24247/2024 de fecha 02/05/2024, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 02/05/2024, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2024, registrado bajo el N° 30583 en fecha 30/04/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1081/2024 de fecha 30/04/2024, suscripto entre la Sra. VEGA, Verónica Alejandra, DNI N° 22.773.359, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2° del mencionado Contrato.

Que, mediante Trámite N° 25709/2024, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 02/05/2024, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2024, registrado bajo el N° 30583 en fecha 30/04/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1081/2024 de fecha 30/04/2024, suscripto entre la Sra. VEGA, Verónica Alejandra, DNI N° 22.773.359, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2867/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VEGA, Verónica Alejandra, DNI N° 22.773.359.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1825/2024

**VISTO:** El Expediente N° 2822/2024.

La Resolución Municipal N° 1081/2024.

El Decreto Municipal N° 0426/2024.

El Trámite N° 24201/2024 de fecha 30/05/2024, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 30/05/2024, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2024, registrado bajo el N° 30651 en fecha 30/04/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1081/2024 de fecha 30/04/2024, suscripto entre la Sra. MONTENEGRO, Yanina Beatriz, DNI N° 29.908.955, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1° del mencionado Contrato.

Que, mediante Pase N° 2631/2024, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 30/05/2024, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/03/2024, registrado bajo el N° 30651 en fecha 30/04/2024, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1081/2024 de fecha 30/04/2024, suscripto entre la Sra. MONTENEGRO, Yanina Beatriz, DNI N° 29.908.955, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2822/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MONTENEGRO, Yanina Beatriz, DNI N° 29.908.955.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1826/2024

**VISTO:** El Expediente AMDCyJ N° 405/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, apartado A); Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Código de Administración Financiera - Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 1935/2004 y su modificatoria N° 4085/2019; Decretos Municipales N° 807/2004, 831/2014, 245/2024 Anexo I.

El Trámite N° 1206/2024 de fecha 10/07/2024, emitido desde la Dirección de Natación, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Provincia de Buenos Aires, desde el día 11/07/2024, al día 14/07/2024, a favor de la Agente Municipal, Sra. SOSA, Noelia Anabela, Legajo N° 5055/5, con motivo de acompañar, en carácter de entrenadora, al equipo de Natación de la Escuela Municipal de Natación del Municipio.

Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios hacia la Provincia de Buenos Aires, desde el día 11/07/2024, al día 14/07/2024, a favor de la Agente Municipal, Sra. SOSA, Noelia Anabela, Legajo N° 5055/5, con motivo de acompañar, en carácter de entrenadora, al equipo de Natación de la Escuela Municipal de Natación del Municipio, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente AMDCyJ N° 405/2024.

**ARTICULO 2°.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR** Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1827/2024

**VISTO:** El Expediente AMDCJ N° 398/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Constitución Provincial; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 1935/2004 y 4085/2019; Decreto Municipal N° 807/04.

El Dictamen N° 14/2024 de fecha 24/06/2024, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Informe Técnico N° 12/2024 de fecha 13/06/2024, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1149/2024 de fecha 28/06/2024, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1179/2024 de fecha 28/06/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio de

Producción y su Anexo I de fecha 28/06/2024, celebrado entre el Sr. MANSILLA MARTINEZ, Marcelo Edgardo, DNI. N° 18.793.081, en su carácter de Secretario de Organización del Sindicato Argentino de Músicos (SADEM), "ad referéndum" del Secretario General; y este Municipio representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, mediante Trámite N° 26519/2024, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Convenio de Producción y su Anexo I de fecha 28/06/2024, celebrado entre el Sr. MANSILLA MARTINEZ, Marcelo Edgardo, DNI. N° 18.793.081, en su carácter de Secretario de Organización del Sindicato Argentino de Músicos (SADEM), "ad referéndum" del Secretario General; y este Municipio representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 398/2024.

**ARTICULO 2°.- POR** Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1828/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3978/2024.

El Trámite N° 26344/2024 de fecha 05/07/2024, emitido desde la Dirección General de Enlace, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado expediente, se adjunta el Acta de fecha 05/07/2024, celebrada entre la Asociación Sindical de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N), representada en este acto por el Sr. SUAREZ, Nestor Gustavo Secretario Adjunto Seccional Tierra del Fuego, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; como así también el Acta de fecha 05/07/2024, celebrada entre la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E), representada en este acto por el Sr. Secretario General Seccional Río Grande, Don CONCHA, Felipe, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos las mencionadas Actas.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta de fecha 05/07/2024, celebrada entre la Asociación Sindical de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N), representada en este acto por el Sr. SUAREZ, Nestor Gustavo Secretario Adjunto Seccional Tierra del Fuego, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3978/2024.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** en todos sus términos, el Acta de fecha 05/07/2024, celebrada entre la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E), representada en este acto por el Sr. Secretario General Seccional Río Grande, Don CONCHA, Felipe, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3978/2024.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1829/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3889/2024.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y N° 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24761/2024 de fecha 27/06/2024, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de calorera para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Noelia Beatriz, DNI N° 30.165.312.

Que por Informe Técnico N° 717/2024, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24761/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago total de \$80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de calorera para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Noelia Beatriz, DNI N° 30.165.312; según Informe Técnico N° 717/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3889/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MARTINEZ, Noelia Beatriz, DNI N° 30.165.312.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1830/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3806/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado A; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda - Código de Administración Financiera Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Ordenanzas Municipales N° 3576/2016, N° 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 245/2024 y 0407/2024; Dictamen N° 29/2024.

El Trámite N° 23925/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Coordinación Jurídica, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$90.000,00 (pesos noventa mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Solo", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. MORLEY, Mirtha Nidia, D.N.I. N° 14.973.228; cuyo destino es gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico N° 057/2024 - Trámite N° 23927/2024, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite N° 23925/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la suma de \$90.000,00 (pesos noventa mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Solo", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. MORLEY, Mirtha Nidia, D.N.I. N° 14.973.228; cuyo destino es gastos de manutención, según Informe Técnico N° 057/2024 - Trámite N° 23927/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3806/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MORLEY, Mirtha Nidia, D.N.I. N° 14.973.228.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1831/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3807/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado A; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda - Código de Administración Financiera Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Ordenanzas Municipales N° 3576/2016, N° 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales N° 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 245/2024 y 0407/2024; Dictamen N° 29/2024.

El Trámite N° 24014/2024 de fecha 18/06/2024, emitido desde la Coordinación Psicosocial, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de \$90.000,00 (pesos noventa mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Solo", creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. BURGOS, María Antonia, D.N.I. N° 22.057.678; cuyo destino es gastos de manutención.

Que, por Informe Técnico N° 058/2024 - Trámite N° 24015/2024, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite N° 24014/2024, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal N° 0407/2024.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de la suma de \$90.000,00 (pesos noventa mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de

Subsidios No Estás Sola”, creado a través del Decreto Municipal N° 0407/2024; a favor de la Sra. BURGOS, María Antonia, D.N.I. N° 22.057.678; cuyo destino es gastos de manutención, según Informe Técnico N° 058/2024 - Trámite N° 24015/2024; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3807/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. BURGOS, María Antonia, D.N.I. N° 22.057.678.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1832/2024

**VISTO:** El Expediente N° 1094/2024.

El Decreto Municipal N° 0231/2024.

La Constancia de fecha 18/06/2024, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 21540/2024 de fecha 11/06/2024, emitido por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia destinado a Mujeres y Diversidades, otorgado a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, cuyo monto asciende a la suma de \$ 572.524,97 (Pesos Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos Veinticuatro con 97/100).

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia destinado a Mujeres y Diversidades, otorgado a la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, cuyo monto asciende a la suma de \$ 572.524,97 (Pesos Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos Veinticuatro con 97/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1094/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
YBARS

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1833/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3420/2022.

Los Decretos Municipales N° 562/2022 y N° 1153/2023.

Las Resoluciones Municipales N° 3242/2022, N° 3865/2022 y N° 1213/2024

El Informe Técnico de fecha 10/07/2024, emitido desde la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 26718/2024 de fecha 10/07/2024, emitido desde la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Municipal N° 3865/2022 de fecha 30/08/2022, se adjudicó la Licitación Pública N° 15/2022 a favor de la firma "INFORMATICA FUEGUINA S.A.", CUIT N° 30-71158891-0, en los dos renglones solicitados, por la suma total de \$17.083.275,25 (Pesos diecisiete millones ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco con 25/100).

Que mediante Trámite N° 26718/2024 de fecha 10/07/2024, emitido por la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago emergente, en concepto de Diferencia de Cambio, a favor de la firma "INFORMATICA FUEGUINA S.A."; por un importe total de \$129.072.506,75 (Pesos ciento veintinueve millones setenta y dos mil quinientos seis con 75/100) según Nota de Débito E N° 0022-00000002.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago emergente, en concepto de Diferencia de Cambio, a favor de la firma "INFORMATICA FUEGUINA S.A."; por un importe total de \$129.072.506,75 (Pesos ciento veintinueve millones setenta y dos mil quinientos seis con 75/100) según Nota de Débito E N° 0022-00000002, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 3420/2022.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1834/2024

**VISTO:** El Expediente Letra G N° 4882/2003;

La Resolución Municipal N° 1194/2003;

La solicitud de renovación de concesión interpuesta en fecha 19/06/2024, por el Sr. PEREZ, Juan Antonio D.N.I N° 24.682.730;

La Nota N° 055/2024 - Trámite N° 24151/2024 de fecha 19/06/2024, emitida desde la Administración del Cementerio Municipal y la intervención de la Dirección de Servicios Públicos, ambas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; El Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 312/2024 - Trámite N° 24779/2024 de fecha 27/06/2024, emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Municipal N° 1194/2003, se otorgó en arrendamiento por el término de veinte (20) años, a solicitud de la Sra. GODOY María Pascuala DNI N° 18.744.725, un lote de terreno en la necrópolis local, ubicado en la Sección F, Tablón II, Lote 23, para la construcción de una bóveda familiar.

Que en fecha 19/06/2024, el Sr. PEREZ, Juan Antonio D.N.I N° 24.682.730, presenta solicitud de renovación de la concesión del terreno ubicado en la Sección F, Tablón II, Lote 23, de la necrópolis local, por el término de diez (10) años.

Que en tal presentación, el nombrado adjunta el pago del arancel correspondiente a la renovación solicitada, por el plazo de diez (10) años y acredita legitimación para actuar.

Que la Administración del Cementerio Municipal, a través de la Nota N° 055/2024 -trámite N° 24151/2024-, de fecha 19/06/2024, solicita que se efectúen los tramites administrativos correspondientes para proceder a la renovación de la concesión referenciada, indicando asimismo que la bóveda familiar ya se encuentra construida.

Que efectuó la debida opinión jurídica la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 312/2024 -trámite N° 24779/2024- de fecha 27/06/2024, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a lo peticionado por el Sr. PEREZ, Juan Antonio D.N.I N° 24.682.730, autorizando en consecuencia la renovación de la concesión del lote de terreno ubicado en la Sección F, Tablón II, Lote 23 del cementerio local, donde se encuentra construida la bóveda familiar, denominada "FAMILIA PEREZ - GODOY", por el término de diez (10) años, a computar desde la fecha de vencimiento de la concesión otorgada mediante la Resolución Municipal N° 1194/2003, de fecha 06/11/2003; de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 312/2024 de fecha 27/06/2024, y a la documentación obrante en el Expediente Letra G N° 4882/2003.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al nombrado con copia autenticada del presente y del Dictamen Jurídico N° 312/2024 de fecha 27/06/2024, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio o recurso jerárquico directo, en los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la notificación fehaciente del presente. (Artículo 127° y 133° de la Ley Provincial N° 141).

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR. PUBLICAR.** y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1835/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3427/2024;

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141;

El Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. COMINO OLLER, Carlos Nehuen D.N.I. N° 43.795.950, ingresado al Municipio de Río Grande en fecha 22/05/2024;

El Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 79/2024 de fecha 29/05/2024, el

Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 311/2024 -Trámite N° 24750/2024 - de fecha 27/06/2024, ambos emitidos por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. COMINO OLLER, Carlos Nehuen D.N.I. N° 43.795.950, interpone reclamo administrativo en fecha 22/05/2024, mediante el cual reclama la reparación de los presuntos daños ocasionados en fecha 17/05/2024, al vehículo marca Ford, modelo Ka Fley Viral, dominio LFM761, los cuales habrían sucedido en calle José A. Finocchio a la altura N° 925 de esta ciudad.

Que en este sentido, interviene la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. N° 79/2024 de fecha 29/05/2024 y Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 311/2024 - Trámite N° 24750/2024- de fecha 27/06/2024, emitiendo opinión jurídica, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.- DESESTIMAR** el reclamo administrativo interpuesto en fecha 22/05/2024, por el Sr. COMINO OLLER, Carlos Nehuen D.N.I. N° 43.795.950, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 311/2024 - Trámite N° 24750/2024- de fecha 27/06/2024, y a la documentación obrante en el Expediente N° 3427/2024.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al nombrado con copia autenticada del presente y del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.O.yS.P.) N° 311/2024, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio o recurso jerárquico directo, en los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la notificación fehaciente del presente. (Artículo 127° y 133° de la Ley Provincial N° 141).

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Notificar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1836/2024****VISTO:** El Expediente N° 4017/2024.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 504/2018 y N° 245/2024; Dictámenes N° 119/2020 y N° 111/2021.

El Trámite N° 26538/2024 de fecha 28/06/2024, emitido desde la Dirección General de Cooperación y Asuntos Estratégicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2024, celebrado entre el Sr. LANA, Mariano Nicolás, D.N.I. N° 31.622.245, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que, según Trámite N° 26538/2024, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes N° 119/2020 y N° 78/2021.

Que, mediante Trámite N° 26694/2024, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2024, celebrado entre el Sr. LANA, Mariano Nicolás, D.N.I. N° 31.622.245, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente N° 4017/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. LANA, Mariano Nicolás, D.N.I. N° 31.622.245.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1837/2024****VISTO:** El Expediente N° 8577/2019.

La Resolución Municipal N° 450/2017;

Las Resoluciones T.C.M. N° 070/2023 y N° 021/2024;

Las Resoluciones S.G. N° 329/2023 y N° 128/2024;

El Informe Técnico de fecha 02 de julio de 2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

El Trámite N° 25354/2024 de fecha 02 de julio de 2024 emitido por la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución T.C.M. N° 070/2023 declara razonable la redeterminación de la tarifa de servicio de transporte público llevando la tarifa base a la suma de pesos ciento noventa y uno con 57/100 (\$191,57) y que Resolución S.G. N° 329/2023, fijó el valor de la tarifa la cual tuvo vigencia a partir del 01/11/2023 e impactó en el sistema de Nación Servicios (SUBE) el 17/02/2024.

Que la Resolución T.C.M. N° 021/2023 y sus anexos declara razonable la fijación de la tarifa de servicio de transporte público y que la Resolución S.G. N° 128/2024 fijó el valor de la tarifa base a la suma de pesos ochocientos con 00/100 (\$800,00) la cual tiene vigencia a partir del 02/05/2024 e impactó en el sistema de Nación Servicios (SUBE) el 25/06/2024.

Que corresponde abonar el monto en concepto de diferencia que surge entre el valor de la tarifa efectivamente abonada por el usuario y el valor de la tarifa que debía estar vigente según la fecha señalada de las resoluciones antes mencionadas.

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a autorizar el pago de la diferencia que surge de las tarifas fijadas (\$191,57 y \$800,00) en las normativas mencionadas.

Que, tras lo expuesto corresponde abonar en concepto de pago retroactivo, por diferencia de valor de la tarifa desde el día 02/05/2024 al 20/05/2024 inclusive, siendo la suma a abonar pesos ciento cincuenta y un millones cuatrocientos treinta y un mil veintidós con 21/100 (\$ 151.431.022,21).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago retroactivo en concepto de diferencia de tarifa del Transporte Público Colectivo de Pasajeros, por el monto total de pesos ciento cincuenta y un millones cuatrocientos treinta y un mil veintidós con 21/100 (\$ 151.431.022,21), para el periodo del 02/05/2024 al 20/05/2024 inclusive, todo ello en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Municipal N° 450/2017 que refrenda y ratifica el Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público de Pasajeros, según documentación obrante en el Expediente N° 8577/2019.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- AUTORIZAR** a la Secretaría Finanzas Públicas a realizar los pagos emergentes.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR,** Publicar, Notificar a los interesados y cumplido, archivar.  
Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
DÍAZ

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1838/2024****VISTO:** El Expediente N° 4026/2024.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, N° 3576/2016 y N° 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 245/2024 – Anexo I;

El Trámite N° 26532/2024 de fecha 08/07/2024, emitido desde la Dirección General Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación de servicio de transporte, que se detalla en el trámite de referencia, para trasladar a todos los alumnos que participen del evento “Cierre de Colonias de Invierno”, que se realiza en la Planta del Campamento Municipal, organizado por la Dirección del Espacio para la Prevención y la Dirección de los Centro Comunitarios Municipales.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la contratación de servicio de transporte, que se detalla en el trámite de referencia, para trasladar a todos los alumnos que participen del evento “Cierre de Colonias de Invierno”, que se realiza en la Planta del Campamento Municipal, organizado por la Dirección del Espacio para la Prevención y la Dirección de los Centro Comunitarios Municipales; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 4026/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
FERRO

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 1839/2024****VISTO:** El Expediente N° 340/2024.

Las Resoluciones Municipales N° 0098/2024 y 0438/2024.

El Informe Técnico de fecha 06/06/2024, emitido por el Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 22935/2024 de fecha 06/06/2024, emitido por la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Municipal N° 0438/2024 de fecha 28/02/2024, se Adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024 a favor de FAISAN S.A, C.U.I.T N° 30-63890819-7, en el renglón N° 01, por la suma total de \$ 224.451.000,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100); INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A., C.U.I.T N° 30-70822108-9, en los renglones N° 02 y 03, por la suma total de \$155.203.710,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100) e INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL SUR S.A., C.U.I.T N° 30-70842506-7, en el renglón N° 04, por la suma total de \$14.985.992,00 (PESOS CATORCE MILLO- NES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 394.640.702,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DOS CON 00/100).

Que mediante Trámite N° 22935/2024, emitido por la Coordinación Operativa de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago emergente, en concepto de Diferencia de Cambio, a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A, por un importe total de \$4.919.884,00 (pesos cuatro millones novecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100), según Notas de Debito E N° 00012-0000047 y E N° 00012-0000048.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente, en concepto de Diferencia de Cambio, a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A, por un importe total de \$4.919.884,00 (pesos cuatro millones novecientos diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100), según Notas de Debito E N° 00012-0000047 y E N° 00012-0000048, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 340/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 10 de julio de 2024

PÉREZ  
MÓNACO



**RESOLUCIONES INTERNAS**

Secretaría de Gobierno

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 143/2024****VISTO:** El Expediente N.º 01450/2024;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 28 de junio de 2024, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N.º 23317/2024 de fecha 11/06/2024, emitido desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N.º 0433/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, a la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 204.374,00.-).

Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:****LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS A/C DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE****ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N.º 0716/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, a la Dirección de Técnica, Actos y Eventos dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 204.374,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 01450/2024.**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2024.**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

MÓNACO

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 144/2024****VISTO:** El Expediente N.º 01377/2024;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 28 de junio de 2024, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N.º 23288/2024 de fecha 11/06/2024, emitido desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal N.º 0335/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, a la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE con 00/100 (\$ 441.099,00.-).

Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:****LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS A/C DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE****ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado mediante Decreto Municipal N.º 0335/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, a la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE con 00/100 (\$ 441.099,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 01377/2024.**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2024.**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de julio de 2024

MÓNACO

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 145/2024****VISTO:** El Expediente N.º 3590/2020;

Decreto Municipal N.º 388/2024;

Ordenanza Municipal N.º 2709/2009;

El Trámite N.º 21729/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Falon, Nazareno Ariel D.N.I. N.º 13.784.114, solicita mediante nota en foja N.º 53 la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Coordinación, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N.º 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7º de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:****EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE****ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2024, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N.º 227; de la unidad automotor MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: 163-17240 OT, FABRICACIÓN AÑO: 2005, MOTOR N.º G1130346, DOMINIO: FER684 solicitado por el Sr. Falon, Nazareno Ariel D.N.I. N.º 13.784.114.**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 146/2024****VISTO:** El Expediente N.º 4863/2021;

Decreto Municipal N.º 388/2024;

Ordenanza Municipal N.º 2709/2009;

El Trámite N.º 21506/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Flores, Raúl Mártires D.N.I. N.º 12.687.377, solicita mediante nota en foja N.º 43 se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Coordinación, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N.º 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7º de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:****EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE****ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2024, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N.º 257; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: 829-LO-915, FABRICACIÓN AÑO: 2011, MOTOR N.º 904957U0962578, DOMINIO: KYP918, solicitado por el Sr. Flores, Raúl Mártires D.N.I. N.º 12.687.377.**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.

Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 147/2024****VISTO:** El Expediente N.º 365/2013;

Decreto Municipal N.º 388/2024;

Ordenanza Municipal N.º 2709/2009;

El Trámite N.º 21828/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Vazquez, Lucas Daniel, D.N.I. N.º 31.615.490, solicita mediante nota en foja N.º 174 se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Coordinación, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N.º 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7º de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:****EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE****ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2024 en

el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 130 de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025, FABRICACIÓN AÑO: 2006, MOTOR N° 611.981-70-043490, DOMINIO: FNA900, presentado por el Sr. Vazquez, Lucas Daniel, D.N.I. N° 31.615.490.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N.° 148/2024

**VISTO:** El Expediente N° 5007/2021;

Decreto Municipal N° 388/2024;

Ordenanza Municipal N° 2709/2009;

El Trámite N° 21493/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Vasquez, Vilma Rocio, D.N.I. N° 29.797.750, solicita mediante nota en foja N° 45 que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7° de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4° del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR** la habitación correspondiente al período 2024, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 246; de la unidad automotor MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, FABRICACIÓN AÑO: 2015, MOTOR N° 7229661, DOMINIO: PEI867, solicitado por la Sra. Vasquez, Vilma Rocio, D.N.I. N° 29.797.750.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N.° 149/2024

**VISTO:** El Expediente N° 7541/2019;

Decreto Municipal N° 388/2024;

Ordenanza Municipal N° 2709/2009;

El Trámite N° 21712/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Vazquez, Lucas Daniel, D.N.I. N° 31.615.490, solicita mediante nota en fojas N° 90 que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7° de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4° del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR** la habitación correspondiente al período 2024 en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 217; de la unidad automotor MARCA: 29-MERCEDES BENZ, MODELO: DK-SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, FABRICACIÓN AÑO: 2014, MOTOR N° 651955W0040659, DOMINIO: ORM781, presentada por el Sr. Vazquez, Lucas Daniel, D.N.I. N° 31.615.490.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N.° 150/2024

**VISTO:** El Expediente N° 4142/2011;

Decreto Municipal N° 388/2024;

Ordenanza Municipal N° 2709/2009;

El Trámite N° 21529/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Bedoya, Hugo Alberto, D.N.I. N° 13.068.047, que mediante notas de fojas N° 164 y 178 solicita que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7° de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4° del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR** la habitación correspondiente a los períodos 2020, 2021, 2022 y 2023 en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 108; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025, FABRICACIÓN AÑO: 2007, MOTOR N° 611.981-70-064615, DOMINIO: GLA765, presentada por el Sr. Bedoya, Hugo Alberto, D.N.I. N° 13.068.047.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N.° 151/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3414/2019;

Decreto Municipal N° 388/2024;

Ordenanza Municipal N° 2709/2009;

El Trámite N° 21738/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Chavez, Humberto Cesar, D.N.I. N° 14.131.560, solicita mediante nota en foja N° 72 que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7° de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4° del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR** la habitación correspondiente al período 2024 en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 209; de la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: 963-NUEVO MASTER MINIBUS, FABRICACIÓN AÑO: 2014, MOTOR N° M9TC678C011237, DOMINIO: OVX534, solicitado por el Sr. Chavez, Humberto Cesar, D.N.I. N° 14.131.560.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N.° 152/2024

**VISTO:** El Expediente N° 1555/2011;

Decreto Municipal N° 388/2024;

Ordenanza Municipal N° 2709/2009;

El Trámite N° 21571/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la firma Pama S.R.L., C.U.I.T. N° 30-57879275-5, solicita mediante nota en foja N° 425 se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7° de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4° del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

**Por ello:**

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2024, en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 93; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: CD-BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, FABRICACIÓN AÑO: 2008, MOTOR N° 904.965-UO-790583, DOMINIO: HPV422 solicitado por la firma Pama S.R.L., C.U.I.T. N° 30-57879275-5.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N.º 153/2024

**VISTO** El Expediente N° 1584/2022;  
Decreto Municipal N° 0931/2020;  
Ordenanza Municipal N° 2709/2009;  
El Trámite N° 11801/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Flores, Raúl Mártires, D.N.I. N° 12.687.377, solicita que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7º de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2023 en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 248; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: 835-OF-1418, FABRICACIÓN AÑO: 2010, MOTOR N° 904968U0914764, DOMINIO: KAL757.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N.º 154/2024

**VISTO:** El Expediente N° 2342/2013;  
Decreto Municipal N° 0931/2020;  
Ordenanza Municipal N° 2709/2009;  
El Trámite N° 21754/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Barrientos Barria, Jose Mario, D.N.I. N° 92.545.512, solicita mediante nota en foja N° 154 que se proceda a emitir la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7º de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación período 2024 en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros Interno N° 137; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025, FABRICACIÓN AÑO: 2008, MOTOR N° 611.981-70-083248, DOMINIO: HHV347, presentado por el Sr. Barrientos Barria, Jose Mario, D.N.I. N° 92.545.512.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N.º 155/2024

**VISTO:** El Expediente N° 5783/2019;  
Ordenanza Municipal N° 2709/2009;  
Decreto Municipal N° 388/2024;  
El Trámite N° 12130/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Gonzalez, Dino D.N.I. N° 34.639.377, solicita mediante nota en foja N° 82 que se proceda a emitir la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7º de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2024 del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 212, de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: SPRINTER 413 CDI/C 4025, AÑO: 2008, MOTOR N° 611.981-70-083765, DOMINIO: HHL479, presentado por el Sr. Gonzalez, Dino D.N.I. N° 34.639.377.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N.º 156/2024

**VISTO:** El Expediente N° 2200/2024;  
Ordenanza Municipal N° 2709/2009;  
Decreto Municipal N° 388/2024;  
El Trámite N° 17431/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece los requisitos necesarios que deben presentar los titulares, para la obtención de la habilitación y poder prestar dicho servicio.

Que el titular debe cumplimentar toda la documentación del vehículo requerida en el Artículo 11º de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben tener una antigüedad de hasta 20 (veinte) años, computada a partir de la fecha del certificado de fabricación y reunir condiciones de eficiencia, confort e higiene, y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4º del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos por parte del Sr. De La Cruz, Mario Eusebio, D.N.I. N° 13.016.378, verificados mediante las inspecciones correspondientes, solicita mediante nota en foja N° 18 realice la habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITAR** el servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, con el Interno N° 267; la unidad MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: 168-OF1722, FABRICACIÓN AÑO: 2012, MOTOR N° 924919U0946298, DOMINIO: KZJ700, presentada por el Sr. De La Cruz, Mario Eusebio, D.N.I. N° 13.016.378.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N.º 157/2024

**VISTO:** El Expediente N° 1619/2014;  
Decreto Municipal N° 388/2024;  
Ordenanza Municipal N° 2709/2009;  
El Trámite N° 21966/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Flores, Raúl Mártires, D.N.I. N° 12.687.377, solicita mediante nota en foja N° 192 que se proceda a la renovación anual de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece que la vigencia de la licencia del transporte privado en común de pasajeros será anual.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7° de la normativa referida.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 4° del citado reglamento.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al periodo 2024 en el Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 151; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: 835-OF-1418, FABRICACIÓN AÑO: 2007, MOTOR N° 904968U0727691, DOMINIO: GNV597 solicitado por el Sr. Flores, Raúl Mártires, D.N.I. N° 12.687.377.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 158/2024**

**VISTO:** El Expediente 966/2018; Ordenanza Municipal 929/1997 Decreto Municipal N° 388/2024; El Trámite N° 21061/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Ordenanza Municipal N° 929/1997 regula el servicio de Transporte Escolar, la cual estipula que la renovación de la habilitación será anual mediante tramite a realizar en el departamento afectado a tal fin, en tiempo y forma.

Que, la Sra. Milosevic, Sabrina Andrea, D.N.I. N° 29.782.925, no cumplimiento con lo establecido en la normativa mencionada, lo que implica que se dispondrá a la caducidad de la habilitación, conforme a lo establecido en el artículo 26°.

Que, la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita se proceda a emitir el correspondiente acto administrativo de baja de habilitación del servicio por caducidad

Que, el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- CADUCAR** la habilitación del Servicio Transporte Escolar Interno N° 90, que fuera otorgado a la Sra. Milosevic, Sabrina Andrea, D.N.I. N° 29.782.925; en la que se afecta la unidad automotor, MARCA: 29-MERCEDES BENZ, MODELO: AZ-SPRINTER 313 CDI/C 3550 AÑO 2009, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 13/01/2009, MOTOR N° 61198170024814, DOMINIO: HSA366, habilitado mediante Resolución S.G. N° 253/2018 de fecha 12 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 159/2024**

**VISTO:** El Expediente 967/2018; Ordenanza Municipal 929/1997 Decreto Municipal N° 388/2024; El Trámite N° 21070/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Ordenanza Municipal N° 929/1997 regula el servicio de Transporte Escolar, la cual estipula que la renovación de la habilitación será anual mediante tramite a realizar en el departamento afectado a tal fin, en tiempo y forma.

Que, la Sra. Milosevic, Sabrina Andrea, D.N.I. N° 29.782.925, no cumplimiento con lo establecido en la normativa mencionada, notificada mediante notas en fojas N° 79, N° 80 y N° 81, situación que indica se dispondrá la caducidad de la habilitación, con arreglo a lo establecido en el artículo 26°.

Que, la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita se proceda a emitir el correspondiente acto administrativo de baja de habilitación del servicio por caducidad

Que, el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- CADUCAR** la habilitación del Servicio Transporte Escolar Interno N° 89, que fuera otorgado a la Sra. Milosevic, Sabrina Andrea, D.N.I. N° 29.782.925; en la que se afecta la unidad automotor, MARCA: 112-RENAULT, MODELO: 561-MASTER DCI 120, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 04/06/2008, MOTOR N° G9UA724C040335, DOMINIO: HFN574, habilitado mediante Resolución S.G. N° 252/2018 de fecha 12 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 160/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 1125/2010; Ordenanza Municipal N° 929/1997; Decreto Municipal N° 388/2024;

El Trámite N° 18185/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud de nota en foja N° 337 la Sra. Toconas, Gloria Graciela, D.N.I. N° 20.982.466, requiere la baja de la habilitación del servicio de Transporte Escolar.

Que la Ordenanza Municipal N° 929/1997, regula el servicio del Transporte Escolar, y la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; solicita se emita el correspondiente Acto Administrativo para la baja de la habilitación.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA** la habilitación del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 64; de la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: MASTER PH3 DCI 120 L3H2PACNF, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 26/03/2012, MOTOR N° G9UA650C245762, DOMINIO: LCI410, mediante Resolución S.G. N° 381/2010, presentada por la Sra. Toconas, Gloria Graciela, D.N.I. N° 20.982.466.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 161/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 989/2013; Ordenanza Municipal N° 0929/1997; Decreto Municipal N° 388/2024; El Trámite N° 17891/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:** Que el Sr. Villarroel Oyarzo, Jose Antonio, D.N.I. N° 18.661.605, solicita mediante notas en fojas N° 223, N° 235 y N° 245 la renovación de habilitación del Servicio de Transporte Escolar.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo según la Ordenanza Municipal N° 0929/1997, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el Artículo N° 34 del citado reglamento, señala que la documentación debe estar actualizada al momento de requerir la pertinente renovación anual, entre los requisitos se destacan la licencia de conducir, certificado de buena conducta, libreta sanitaria del chofer y celador/a, revisión técnica obligatoria y póliza o certificado de seguro, entre otros.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR** la habilitación correspondiente a los periodos 2021, 2022, 2023 y 2024 del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 72; de la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: MASTER DCI 120, FECHA INSCRIPCIÓN: 11/08/2008, MOTOR N° G9UA724C041011, DOMINIO: HKA419 presentada por el Sr. Villarroel Oyarzo, Jose Antonio, D.N.I. N° 18.661.605.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 162/2024**

**VISTO:** El Expediente Letra "Z" N° 4765/2005, Recarautulado como Expediente N° 1222/2008; Ordenanza Municipal N° 0929/1997; Decreto Municipal N° 388/2024;

El Trámite N° 18152/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:** Que el Sr. Zapana, Juan Alberto, D.N.I. N° 14.720.650, solicita mediante notas en fojas N° 540 y N° 549 la renovación de habilitación del Servicio de Transporte Escolar.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo según la Ordenanza Municipal N° 0929/1997, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el Artículo N° 34 del citado reglamento, señala que la documentación debe estar actualizada al momento de requerir la pertinente renovación anual, entre los requisitos se destacan la licencia de conducir, certificado de buena conducta, libreta sanitaria del chofer y celador/a, revisión técnica obligatoria y póliza o certificado de seguro, entre otros.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente a los períodos 2021, 2022 y 2023 del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 15; de la unidad automotor MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, FECHA INSCRIPCIÓN: 15/04/2009, MOTOR N° 7043263, DOMINIO: HWO479, presentada por el Sr. Zapana, Juan Alberto, D.N.I. N° 14.720.650.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 163/2024

**VISTO:** El Expediente Letra "T" N° 2167/1994, Recaratulado como Expediente N° 1223/2008;

Ordenanza Municipal N° 0929/1997;

Decreto Municipal N° 388/2024;

El Trámite N° 17893/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Tapia, Hipólito Edgardo, D.N.I. N° 13.778.936, solicita mediante notas en fojas N° 617, N° 630 y N° 647 la renovación de habilitación del Servicio de Transporte Escolar.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo según la Ordenanza Municipal N° 0929/1997, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el Artículo N° 34 del citado reglamento, señala que la documentación debe estar actualizada al momento de requerir la pertinente renovación anual, entre los requisitos se destacan la licencia de conducir, certificado de buena conducta, libreta sanitaria del chofer y celador/a, revisión técnica obligatoria y póliza o certificado de seguro, entre otros.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente a los períodos 2021, 2022, 2023 y 2024 del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 37; de la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: MASTER DCI 120, FECHA INSCRIPCIÓN: 08/08/2008, MOTOR N° G9UA724C040997, DOMINIO: HKA269, presentada por el Sr. Tapia, Hipólito Edgardo, D.N.I. N° 13.778.936.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 164/2024

**VISTO:** El Expediente N° 1586/2022;

Ordenanza Municipal N° 929/1997;

Decreto Municipal N° 388/2024;

El Trámite N° 18117/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Zapana, Juan Alberto, D.N.I. N° 14.720.650, solicita mediante nota en foja N° 2 la habilitación de Transporte Escolar.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 929/97 que regula el servicio de Transporte Escolar.

Que el Artículo 10º de la mencionada normativa establece que los titulares y/o responsables de esta actividad deberán reunir requisitos: ser mayor de edad o encontrarse legalmente emancipado; acreditar el dominio o condominio de la unidad; antecedentes de conducta compatible con el servicio; poseer seguro y licencia de conducir acorde al servicio a prestar; entre otros.

Que en su Artículo 3º manifiesta que los vehículos del servicio de Transporte Escolar reunirán los siguientes requisitos: antigüedad no mayor a 10 años, permanecer en el mismo hasta con una antigüedad no mayor a 20 años; deberán portar como mínimo un matafuegos de 2,5 kg.; los cinturones de Seguridad: serán obligatorios en los asientos de la primera fila; entre otros requisitos.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITACIÓN** del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 92; de la unidad automotor MARCA: IVECO, MODELO: DAILY 55C16 PASO 3950, FECHA DE INSCRIPCIÓN 02/11/2011, MOTOR N° 7112041, DOMINIO: KOM184, presentada por el Sr. Zapana, Juan Alberto, D.N.I. N° 14.720.650.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 165/2024

**VISTO:** El Expediente N° 719/2016;

Ordenanza Municipal N° 929/1997;

Decreto Municipal N° 388/2024;

El Trámite N° 17610/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Ricca, Maria Alexandra, D.N.I. N° 25.371.795, solicita mediante notas en fojas N° 142, N° 159 y N° 180 la renovación de habilitación del Servicio de Transporte Escolar.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo según la Ordenanza Municipal N° 929/1997, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que el Artículo N° 34 del citado reglamento, señala que la documentación debe estar actualizada al momento de requerir la pertinente renovación anual, entre los requisitos se destacan la licencia de conducir, certificado de buena conducta, libreta sanitaria del chofer y celador/a, revisión técnica obligatoria y póliza o certificado de seguro, entre otros.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente a los períodos 2021, 2022, 2023 y 2024 del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 78; de la unidad automotor MARCA: 063-IVECO, MODELO: 292-DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO, FECHA INSCRIPCIÓN: 11/12/2015, MOTOR N° 7232422, DOMINIO: PJJY822, presentada por la Sra. Ricca, Maria Alexandra, D.N.I. N° 25.371.795.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 166/2024

**VISTO:** El Expediente N° 788/2016;

Ordenanza Municipal N° 929/1997;

Decreto Municipal N° 388/2024;

El Trámite N° 17839/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Barria, Silvia del Carmen, D.N.I. N° 17.168.881, solicita mediante notas en fojas N° 113, N° 123, N° 137 y N° 153, la renovación de habilitación del Servicio de Transporte Escolar.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; requiere se realice el correspondiente Acto Administrativo según la Ordenanza Municipal N° 0929/1997, que establece que los permisos deberán ser renovados anualmente.

Que, el Artículo N° 34 del citado reglamento, señala que la documentación debe estar actualizada al momento de requerir la pertinente renovación anual, entre los requisitos se destacan la licencia de conducir, certificado de buena conducta, libreta sanitaria del chofer y celador/a, revisión técnica obligatoria y póliza o certificado de seguro, entre otros.

Que, el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que, el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- RENOVAR** la habilitación correspondiente a los períodos 2021, 2022, 2023 y 2024 del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 80; de la unidad automotor MARCA: 29- MERCEDES BENZ, MODELO: DJ-SPRINTER 415 CDI-C 3665 TE, FECHA INSCRIPCIÓN: 20/11/2015, MOTOR N° 651955W0053278, DOMINIO: PJO689 presentada por la Sra. Barria, Silvia del Carmen, D.N.I. N° 17.168.881.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

### RESOLUCIÓN S.G. N° 167/2024

**VISTO:** El Expediente Letra "B" N° 838/2002 ;

Ordenanza Municipal 929/1997

Decreto Municipal N° 388/2024;

El Trámite N° 18204/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud de nota en foja N° 435 el Sr. Baudo, Juan Guillermo, D.N.I. N° 8.536.088, requiere la baja de la habilitación del servicio de Transporte Escolar.

Que la Ordenanza Municipal N° 929/1997, regula el servicio del Transporte Escolar, y la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; solicita se emita el correspondiente Acto Administrativo para la baja de la habilitación.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** la habilitación del Servicio de Transporte Escolar, Interno N° 26; de la unidad automotor MARCA: RENAULT, MODELO: MASTER PH3 DCI 120 PKLUX, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 21/10/2009, MOTOR N°

G9UA754C242365, DOMINIO: IIZ393, mediante Resolución S.G. N° 143/2002, presentada por el Sr. Baudo, Juan Guillermo, D.N.I. N° 8.536.088.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 168/2024

**VISTO:** El Expediente N° 2472/2008;  
Ordenanza Municipal N° 3856/2018;  
Decreto Municipal N° 388/2024;  
El Trámite N° 21868/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

### CONSIDERANDO:

Que el Sr. Paz, Guillermo Jorge, D.N.I. N° 11.054.389, solicita mediante nota en foja N° 219 la renovación de habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, conforme a lo manifestado en el Artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 3856/2018, que establece que los permisos serán renovados anualmente, presentando la documentación requerida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 13° del citado reglamento.

Que dando cumplimiento a dichos requisitos verificados mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

### Por ello:

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2024, del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno N° 64, de la unidad automotor, MARCA: FORD, MODELO: CARGO 712, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL: 14/08/2009, MOTOR N° 30250309, DOMINIO: IFO746, presentado por Sr. Paz, Guillermo Jorge, D.N.I. N° 11.054.389.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 169/2024

**VISTO:** El Expediente Letra "G" N° 4905/1992, Recarautulado como Expediente N° 2688/2008;

Ordenanza Municipal N° 3856/2018;  
Decreto Municipal N° 388/2024;  
El Trámite N° 21730/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

### CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gonzalez, Orlando, D.N.I. N° 14.502.680, solicita mediante nota en foja N° 419 la renovación de habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, conforme a lo manifestado en el Artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 3856/2018, que establece que los permisos serán renovados anualmente, presentando la documentación requerida.

Que el vehículo debe cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, según lo establecido en el Artículo 13° del citado reglamento.

Que dando cumplimiento a dichos requisitos verificados mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

### Por ello:

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR** la habilitación correspondiente al período 2024, del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno N° 36, de la unidad automotor, MARCA: AGRAL, MODELO: 8500, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL: 13/12/2013, MOTOR N° E1T180993, DOMINIO: NJF101, presentada por Sr. Gonzalez, Orlando, D.N.I. N° 14.502.680.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 170/2024

**VISTO:** El Expediente N° 2507/2016;  
Ordenanza Municipal N° 3856/2018;  
Decreto Municipal N° 388/2024;  
El Trámite N° 17299/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 3856/2018 regula el servicio de TaxiFlet, estableciendo límites y obligaciones para su correcto funcionamiento.

Que, el Sr: Racagni, Juan Manuel, D.N.I. N° 28.427.475, solicita mediante nota en foja N° 79 se proceda a la baja de habilitación de servicio de Taxi-Flet.

Que, la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, conforme a lo manifestado en el Artículo 18°), inciso d), de la mencionada ordenanza, que establece que es deber de los choferes titulares comunicar la baja de la actividad.

Que, el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

### Por ello:

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA** la habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno N° 169, que fuera otorgado al Sr: Racagni, Juan Manuel, D.N.I. N° 28.427.475; de la unidad automotor, MARCA: L27-JMC, MODELO: 001-N 900, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 13/06/2016, MOTOR N° FC200925, DOMINIO: AA215DJ, mediante Resolución S.G. N° 498/2016, con fecha 18 de julio de 2016 de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 2507/2016, solicitud presentada por el Sr: Racagni, Juan Manuel, D.N.I. N° 28.427.475.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 171/2024

**VISTO:** El Expediente N° 1619/2011;  
Ordenanza Municipal N° 3856/2018;  
Decreto Municipal N° 388/2024;  
El Trámite N° 17340/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 3856/2018 regula el servicio de TaxiFlet, estableciendo límites y obligaciones para su correcto funcionamiento.

Que, el Sr: Wehrhahne, Rodrigo Paul, D.N.I. N° 24.325.844, solicita mediante nota en foja N° 227 se proceda a la baja de habilitación de servicio de Taxi-Flet.

Que, la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, conforme a lo manifestado en el Artículo 18°), inciso d), de la mencionada ordenanza, que establece que es deber de los choferes titulares comunicar la baja de la actividad.

Que, el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

### Por ello:

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA** la habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno N° 103, que fuera otorgado al Sr: Wehrhahne, Rodrigo Paul, D.N.I. N° 24.325.844; de la unidad automotor, MARCA: 68-TOYOTA, MODELO: 98-HILLUX 4X4 C/S DX 2.4 TDI 6 M/T, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 15/11/2016, MOTOR N° 2GD-0154221, DOMINIO: AA717QO, mediante Resolución S.G. N° 475/2011, con fecha 11 de mayo de 2011 de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 1619/2011, solicitud presentada por el Sr: Wehrhahne, Rodrigo Paul, D.N.I. N° 24.325.844.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 172/2024

**VISTO:** El Expediente N° 1264/2019;  
Ordenanza Municipal N° 3856/2018;  
Decreto Municipal N° 388/2024;  
El Trámite N° 17529/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3856/2018 regula el servicio privado de Taxi-Flet, el cual estipula que la renovación de la habilitación sera anual mediante tramite a realizar en el departamento afectado a tal fin, en tiempo y forma.

Que el Sr: Alvarez Villanueva, Cristian Patricio, D.N.I. N° 25.633.281, no cumplimiento con lo establecido en la normativa mencionada, notificado mediante nota en foja N° 30 y N° 31, situación que indica que sera causal de caducidad según artículo 15° inciso H).

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de JCoordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita se proceda a emitir la caducidad de habilitación del servicio privado de Taxi-Flet.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

### Por ello:

#### EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1°.- CADUCAR** la habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno N° 187, que fuera otorgado al Sr: Alvarez Villanueva, Cristian Patricio, D.N.I. N° 25.633.281; en la que se afecta la unidad automotor, MARCA: HYUNDAI, MODELO: 008-H 100, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 16/07/2018, MOTOR N° D4CBH336687, DOMINIO: AC924CU, habilitado mediante Resolución S.G. N° 127/2019, con fecha 21 de febrero de 2019 de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 1264/2019.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N° 173/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3157/2011;  
Ordenanza Municipal N° 3856/2018;  
Decreto Municipal N° 388/2024;  
El Trámite N° 17495/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

### CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3856/2018 regula el servicio privado de Taxi-Flet, el cual estipula que la renovación de la habilitación será anual mediante trámite a realizar en el departamento afectado a tal fin, en tiempo y forma.

Que el Sr: Alderete, Luis Cesar, D.N.I. N° 26.011.895, no cumplimiento con lo establecido en la normativa mencionada, notificado mediante nota en foja N° 124, situación que indica que será causal de caducidad según artículo 15° inciso H).

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita se proceda a emitir la caducidad de habilitación del servicio privado de Taxi-Flet.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- CADUCAR** la habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno N° 105, que fuera otorgado al Sr: Alderete, Luis Cesar, D.N.I. N° 26.011.895; en la que se afecta la unidad automotor, MARCA: 072-KIA, MODELO: 207-k2500, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 26/05/2015, MOTOR N° D4CBE649778, DOMINIO: OVH383, habilitado mediante Resolución S.G. N° 796/2011, con fecha 05 de septiembre de 2011 de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 3157/2011.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 174/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 3327/2017;  
Ordenanza Municipal N° 3856/2018;  
Decreto Municipal N° 388/2024;  
El Trámite N° 17524/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 3856/2018 regula el servicio privado de Taxi-Flet, el cual estipula que la renovación de la habilitación será anual mediante trámite a realizar en el departamento afectado a tal fin, en tiempo y forma.

Que el Sr: Costa Walter Eduardo, D.N.I. N° 14.246.531, no cumplimiento con lo establecido en la normativa mencionada, notificado mediante nota en foja N° 49, situación que indica que será causal de caducidad según artículo 15° inciso H).

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita se proceda a emitir la caducidad de habilitación del servicio privado de Taxi-Flet.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- CADUCAR** la habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno N° 183, que fuera otorgado al Sr: Costa Walter Eduardo, D.N.I. N° 14.246.531; en la que se afecta la unidad automotor, MARCA: C54-LIFAN, MODELO: 033-FOLSON, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 13/06/2017, MOTOR N° LF479Q5170100430, DOMINIO: AB480IA, habilitado mediante Resolución S.G. N° 473/2017, con fecha 28 de junio de 2017 de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 3327/2017.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 175/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 2214/2013;  
Ordenanza Municipal N° 3856/2018;  
Decreto Municipal N° 388/2024;  
El Trámite N° 17516/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 3856/2018 regula el servicio privado de Taxi-Flet, el cual estipula que la renovación de la habilitación será anual mediante trámite a realizar en el departamento afectado a tal fin, en tiempo y forma.

Que el Sr: Garces Cisternas, Jose Santos, D.N.I. N° 18.707.944, no cumplimiento con lo establecido en la normativa mencionada, notificado mediante nota en foja N° 102, situación que indica que será causal de caducidad según artículo 15° inciso H).

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita se proceda a emitir la caducidad de habilitación del servicio privado de Taxi-Flet.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- CADUCAR** la habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno N° 128, que fuera otorgado al Sr: Garces Cisternas, Jose Santos, D.N.I. N° 18.707.944; en la que se afecta la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2500, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 30/08/2011, MOTOR N° D4BHB013432, DOMINIO: KJQ233, habilitado mediante Resolución S.G. N° 345/2013, con fecha 27 de mayo de 2013 de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 2214/2013.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 176/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 599/2014;  
Ordenanza Municipal N° 3856/2018;  
Decreto Municipal N° 931/2020;  
El Trámite N° 17394/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 3856/2018 regula el servicio de TaxiFlet, estableciendo límites y obligaciones para su correcto funcionamiento.

Que, el Sr: Cardenas Cardenas, Jose Gustavo, D.N.I. N° 92.883.659,, solicita mediante nota en foja N° 102 se proceda a la baja de habilitación de servicio de Taxi-Flet.

Que, la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, conforme a lo manifestado en el Artículo 18°), inciso d), de la mencionada ordenanza, que establece que es deber de los choferes titulares comunicar la baja de la actividad.

Que, el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA** la habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno N° 146, que fuera otorgado al Sr: Cardenas Cardenas, Jose Gustavo, D.N.I. N° 92.883.659; de la unidad automotor, MARCA: 047-FORD, MODELO: A21-TRANSIT 125 T460 C/AC, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 12/07/2013, MOTOR N° CYRCDTM09023, DOMINIO: MUX766, mediante Resolución S.G. N° 123/2014, con fecha 19 de febrero de 2014 de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 599/2014, solicitud presentada por el Sr: Cardenas Cardenas, Jose Gustavo, D.N.I. N° 92.883.659.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 177/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 03391/2024;  
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 01 de julio de 2024, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 23703/2024 de fecha 14/06/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final del Fondo a Rendir otorgado mediante Decreto Municipal N° 0736/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, a la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 250.000,00.-).

Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Rendición Final del Fondo a Rendir otorgado mediante Decreto Municipal N° 0736/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, a la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 250.000,00.-) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 03391/2024.

**ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 178/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 01554/2024;  
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 01 de julio de 2024, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 23789/2024 de fecha 14/06/2024, emitido desde la Dirección de General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de Caja Chica otorgado mediante Decreto Municipal N° 0545/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, a la Dirección de General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 36.000,00.-), más la transferencia al Banco Tierra del Fuego por PESOS SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 64.000,00.-); lo que suma un total de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00.-)

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Rendición Final de Caja Chica otorgado mediante Decreto Municipal N° 0545/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, a la Direc-

ción de General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 36.000,00.-), más la transferencia al Banco Tierra del Fuego por PESOS SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 64.000,00.-); lo que suma un total de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00.-) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 01554/2024.

**ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 04 de julio de 2024

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N.º 179/2024

**VISTO:** El Expediente N° 1229/2015;

Decreto Municipal N° 388/2024;

Ordenanza Municipal N° 2709/2009;

El Trámite N° 22391/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Barriónuevo, Juan Hermenegildo, D.N.I. N° 10.517.887, solicita mediante nota de fojas N° 93 y N° 94, se proceda a la baja de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que, la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece que el titular de la habilitación deberá comunicar a la Autoridad de aplicación del Municipio cualquier condición especial o novedad.

Que, en el mencionado artículo, se dispone que cualquier situación que implique una modificación de los datos contemplados en la presente norma, debe ser debidamente notificada al ente regulador del servicio,

con la finalidad de que el mismo este informado de cualquier cambio o baja de habilitación, así poder garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que, el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA** la habilitación Del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 157; de la unidad automotor MARCA: 058-HYUNDAI, MODELO: 258-H-1, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 27/01/2015, MOTOR N° D4CBE599909, DOMINIO: ONG970, presentada por el Sr. Barriónuevo, Juan Hermenegildo, D.N.I. N° 10.517.887.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 04 de julio de 2024

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N.º 180/2024

**VISTO:** El Expediente N° 744/2021;

Decreto Municipal N° 388/2024;

Ordenanza Municipal N° 2709/2009;

El Trámite N° 22017/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Feruglio Alda, Alexis Alberto, D.N.I. N° 23.686.991, solicita mediante nota en foja N° 60 la habilitación por cambio de unidad de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece que los prestadores del servicio deberán solicitar la habilitación de las unidades afectadas al transporte Privado en Común de Pasajeros en la Dirección habilitada para tal fin, del Municipio de Río Grande.

Que los vehículos afectados a este tipo de transporte deben cumplir con todos los requisitos de seguridad y encontrarse en condiciones a fin de garantizar un servicio óptimo, de eficiencia, confort e higiene y estar adaptado industrialmente a tal fin, según lo establecido en el Artículo 11° del citado reglamento.

Que el titular debe tener actualizada toda la documentación requerida en el Artículo 7° de la normativa referida.

Que el cumplimiento de dichos requisitos fue verificado mediante las inspecciones correspondientes.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA** la unidad automotor del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 231; MARCA: 29-MERCEDES BENZ, MODELO: BP-SPRINTER 413 CDI/C 4025, FABRICACIÓN AÑO 2005, MOTOR N° 6110450U0091073, DOMINIO: FBK975, y HABILITAR en su reemplazo la nueva unidad automotor, MARCA: 047-FORD, MODELO: A64-TRANSIT BUS 2.2L 460E, FABRICACIÓN AÑO 2014, MOTOR N° UHR5ETM47889, DOMINIO: OTS899, presentada por el Sr. Feruglio Alda, Alexis Alberto, D.N.I. N° 23.686.991.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 04 de julio de 2024

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N.º 181/2024

**VISTO:** El Expediente N° 3182/2010;

Decreto Municipal N° 388/2024;

Ordenanza Municipal N° 2709/2009;

El Trámite N° 22392/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Flores, Raul Martires, D.N.I. N° 12.687.377, solicita mediante nota de foja N° 246, se proceda a la baja de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que, la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece que el titular de la habilitación deberá comunicar a la Autoridad de aplicación del Municipio cualquier condición especial o novedad.

Que, en el mencionado artículo, se dispone que cualquier situación que implique una modificación de los datos contemplados en la presente norma, debe ser debidamente notificada al ente regulador del servicio, con la finalidad de que el mismo este informado de cualquier cambio o baja de habilitación, así poder garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que, el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA** la habilitación Del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 83; de la unidad automotor MARCA: MERCEDES BENZ, MODELO: LO-814, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 19/01/2001, MOTOR N° 37498410464962, DOMINIO: DPZ031, presentada por el Sr. Flores, Raul Martires, D.N.I. N° 12.687.377.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 04 de julio de 2024

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N.º 182/2024

**VISTO:** El Expediente N° 1973/2013;

Decreto Municipal N° 388/2024;

Ordenanza Municipal N° 2709/2009;

El Trámite N° 22393/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Flores, Raul Martires, D.N.I. N° 12.687.377, solicita mediante nota de fojas N° 146, se proceda a la baja de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que, la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece que el titular de la habilitación deberá comunicar a la Autoridad de aplicación del Municipio cualquier condición especial o novedad.

Que, en el mencionado artículo, se dispone que cualquier situación que implique una modificación de los datos contemplados en la presente norma, debe ser debidamente notificada al ente regulador del servicio, con la finalidad de que el mismo este informado de cualquier cambio o baja de habilitación, así poder garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que, el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA** la habilitación Del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 135; de la unidad automotor MARCA: 29-MERCEDES BENZ, MODELO: AA-BM0390 VS 1621, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 09/12/1999, MOTOR N° 3767550U0080537, DOMINIO: DBG943, presentada por el Sr. Flores, Raul Martires, D.N.I. N° 12.687.377.

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 04 de julio de 2024

DÍAZ

## RESOLUCIÓN S.G. N.º 183/2024

**VISTO:** El Expediente N° 1516/2009;

Decreto Municipal N° 388/2024;

Ordenanza Municipal N° 2709/2009;

El Trámite N° 22394/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Zapana, Juan Alberto, D.N.I. N° 14.720.650, solicita mediante nota de fojas N° 238, se proceda a la baja de habilitación del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros.

Que, la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 2709/2009, el cual establece que el titular de la



habilitación deberá comunicar a la Autoridad de aplicación del Municipio cualquier condición especial o novedad.

Que, en el mencionado artículo, se dispone que cualquier situación que implique una modificación de los datos contemplados en la presente norma, debe ser debidamente notificada al ente regulador del servicio, con la finalidad de que el mismo este informado de cualquier cambio o baja de habilitación, así poder garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

Que, el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** la habilitación Del Servicio de Transporte Privado en Común de Pasajeros, Interno N° 74; de la unidad automotor MARCA: 29-IVECO, MODELO: DAILY 55C16 PASO 3950, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 02/11/2011, MOTOR N° 7112041, DOMINIO: KOM184, presentada por el Sr. Zapana, Juan Alberto, D.N.I. N° 14.720.650.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 04 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 184/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 1086/2022;  
Ordenanza Municipal N° 3856/2018;  
Decreto Municipal N° 388/2024;  
El Trámite N° 16231/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Municipal N° 3856/2018 regula el servicio de Taxi-Flet, estableciendo límites y obligaciones para su correcto funcionamiento.

Que, el Sr. Amengual, Raul Jorge, D.N.I. N° 17.177.515, solicita mediante nota en foja N° 63 se proceda a la baja de habilitación de servicio de Taxi-Flet.

Que, la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, conforme a lo manifestado en el Artículo 18º, inciso d), de la mencionada ordenanza, que establece que es deber de los choferes titulares comunicar la baja de la actividad.

Que, el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** la habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno N° 206, que fuera otorgado al Sr. Amengual, Raul Jorge, D.N.I. N° 17.177.515; de la unidad automotor, MARCA: R81-KYC, MODELO: 004-MAMUT, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 16/07/2021, MOTOR N° DK15-1020115470, DOMINIO: AE919LC, mediante Resolución S.G. N° 015/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 1086/2022.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 185/2024**

**VISTO:** El Expediente Letra "L-M" N° 1137/1991, Recaratulado como Expediente N° 2972/2008;  
Ordenanza Municipal N° 3856/2018;  
Decreto Municipal N° 388/2024;  
El Trámite N° 17466/2024, emitido desde la Dirección de Transporte Público y Privado, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Municipal N° 3856/2018 regula el servicio de TaxiFlet, estableciendo límites y obligaciones para su correcto funcionamiento.

Que, el Sr. Levicoy Mascareña, Isaias, D.N.I. N° 12.198.645, solicita mediante nota en foja N° 312 se proceda a la baja de habilitación de servicio de Taxi-Flet.

Que, la Dirección de Transporte Público y Privado, Dirección General de Coordinación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, requiere se emita el correspondiente Acto Administrativo, conforme a lo manifestado en el Artículo 18º, inciso d), de la mencionada ordenanza, que establece que es deber de los choferes titulares comunicar la baja de la actividad.

Que, el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA** la habilitación del Servicio Privado de Taxi-Flet Interno N° 4, que fuera otorgado al Sr: Levicoy Mascareña, Isaias, D.N.I. N° 12.198.645; que afecta la unidad automotor, MARCA: KIA, MODELO: K2700 L/B S/C, AÑO: 2006, MOTOR N° J2424228, DOMINIO: FHY904, solicitud presentada por el Sr: Levicoy Mascareña, Isaias, D.N.I. N° 12.198.645.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR** Comunicar. Publicar y Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 04 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 186/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 01757/2024;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 10 de julio de 2024, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 23774/2024 de fecha 26/06/2024, emitido desde la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0588/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, a la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$ 94.280,00.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0588/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, a la Dirección Catastro, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$94.280,00.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 01757/2024.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 187/2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 04017/2024

El Trámite N° 26868/2024 de fecha 12 de julio de 2024, emitido desde la Dirección General de Cooperación y Asuntos Estratégicos dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de UN (1) pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE/BUENOS AIRES- BUENOS AIRES/ RIO GRANDE a favor del Sr. Lana Mariano Nicholas, DNI N° 31.622.245, desde el día 14 de julio con regreso el día 18 de julio del corriente.

Que el Sr. Lana se trasladará a la ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de participar del Congreso Internacional:

"Hacia una Comunidad de Desarrollo compartido entre China y América Latina" a realizarse en la Universidad Nacional de Lanús los días 15, 16 y 17 de julio del corriente año.

Que dicho viaje se realiza en el marco de los objetivos tendientes a fortalecer la gestión bilateral entre nuestra ciudad y la República de China.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la extensión de una orden de provisión de UN (1) pasaje vía aérea tramos RIO GRANDE/BUENOS AIRES- BUENOS AIRES/ RIO GRANDE a favor del Sr. Lana Mariano Nicholas, DNI N° 31.622.245, desde el día 14 de julio con regreso el día 18 de julio del corriente, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 04017/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.

Río Grande, 15 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N.º 188/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 01375/2024;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 10 de julio de 2024, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 25985/2024 de fecha 03/07/2024, emitido desde la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0393/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 84/100 (\$ 78.834,84.-) más transferencia al Banco Tierra del Fuego operación N° 34122798581 por PESOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO con 16/100 (\$ 1.165,16), por lo que dicha rendición asciende a un total de PESOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 80.000,00).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Rendición Final de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0393/2024 de fecha 27 de febrero de 2024, a la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 84/100 (\$ 78.834,84.-) más transferencia al Banco Tierra del Fuego operación N° 34122798581 por PESOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO con 16/100 (\$ 1.165,16), por lo que dicha rendición asciende a un total de PESOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 80.000,00) en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 01375/2024.

**ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 15 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIÓN S.G. N° 189/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 00954/2024;

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 18 de julio de 2024, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 27314/2024 de fecha 17/07/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0154/2024 de fecha 29 de enero de 2024, a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 43/100 (\$ 116.249,43.-).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0154/2024 de fecha 29 de enero de 2024, a la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 43/100 (\$ 116.249,43.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00954/2024.

**ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 19 de julio de 2024

DÍAZ

**RESOLUCIONES INTERNAS**

**Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud**

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 274/2024**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00368/2024, Trámite N° 1063/2024, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:  
Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,  
Decreto Reglamentario N° 292/72,  
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,  
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,  
Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,  
Decreto Municipal N° 831/14, 245/24 Anexo I,  
Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19,  
Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de elementos de limpieza para el mes de junio, los cuales son para el mantenimiento de las distintas dependencias de la A.M.D.C.yJ.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra N° 1079/2024, 1080/2024, 1081/2024 y 1082/2024 correspondientes al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cinco millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos con 50/100 (\$ 5.965.462,50), según lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1079/2024, a favor de <<KALEN TIERRA DEL FUEGO de Jhansson Martin Rosendo>> por la suma de Pesos tres millones quinientos setenta y siete mil con 00/100 (\$ 3.577.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1080/2024, a favor de <<PRODUCTOS GLU de Correa Hernán Jose>> por la suma de Pesos un millón setecientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$ 1.745.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1081/2024, a favor de <<CASKRAS de Diaz Oscar Sebastian>> por la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y un mil con 00/100 (\$ 441.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 1081/2024, a favor de <<SUREX S.R.L.>> por la suma de Pesos doscientos dos mil cuatrocientos sesenta y dos con 50/100 (\$ 202.462,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 5°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 6°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 04 de julio de 2024

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 275/2024**

**VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00402/2024 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°,

Decreto Reglamentario 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda - Art. 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 307/2023 y 245/2024 Anexo I

Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su Modificatoria N.º 4085/2019

Decreto Municipal N° 807/2004

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje correspondiente a medio (1/2) día, a favor del Agente Municipal ANTONIO, Claudio Adrián Legajo N° 1433/8, debido a que viajó como chofer a cargo de un móvil perteneciente al Municipio de Río Grande a fines de trasladar al Subsecretario de Deportes y Jefa de Departamento de Comunicación y Prensa quienes participaron de la presentación XXXI de los Juegos Binales de Araucanía 2025, que se realizó en la ciudad de Ushuaia el día 01 de julio del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL  
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Comisión de Servicio con percepción de viáticos sin pasaje correspondiente a medio (1/2) día, a favor del agente, ANTONIO, Claudio Adrián LEG. N° 1433/8, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia

Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

**ARTICULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-  
**ARTICULO 4°.- REGÍSTRASE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 05 de julio de 2024

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 276/2024

#### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00376/2024, Trámite N° 1108/2024, Letra: A.M.D.C.y.J.D.M., emitido por la Dirección de Mantenimiento de la A.M.D.C.y.J.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art, 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04.

#### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión destinada a la adquisición de ductos de salida de aire para equipos de calefacción del Polideportivo "Carlos Margalot".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 01162/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatro millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 4.350.000,00.-), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

#### POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 01162/2024 a favor de <<CAVSI INDUSTRIAS S.R.L.>> por la suma de Pesos cuatro millones trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 4.350.000,00.-), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTICULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-  
**ARTICULO 4°.- REGÍSTRASE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 08 de julio de 2024

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 277/2024

#### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00397/2024, Trámite N° 1109/2024, Letra: A.M.D.C.y.J.D.E.y.G.C., emitido por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural de la A.M.D.C.y.J.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art, 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04.

#### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión destinada a la adquisición de 120 (ciento veinte) placas de acrílicos destinadas a esculturas de yeso, las cuales se utilizaron como reconocimientos protocolares de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 01192/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$ 345.000,00.-), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

#### POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 01192/2024 a favor de <<CIECHANOWICZ VERONICA VALERIA.>> por la suma de Pesos trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$ 345.000,00.-), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTICULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-  
**ARTICULO 4°.- REGÍSTRASE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 08 de julio de 2024

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 278/2024

#### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. N° 0217-00403/2024 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26° inc. 3 "m", Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26° inc. 3 "m" y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 245/24 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04.

#### CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas tipo "B" N° 0010-05593703, 0010-05588643, 0010-05617788, 0010-05593566, 0010-05617737, 0010-05617735, 0010-05617736, 0010-05617734, 0010-05609908, 0010-05617732, 0010-05581273, 0010-05617733, 0010-05592442, 0010-05617777, 0010-05587778, 0010-05617765, 0010-05617766, 0010-05583159, 0010-05593567, 0010-05589314, 0010-05590221, 0010-05613133 y 0010-05596934, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 8.856.181,49 (Pesos ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y uno con 49/100), correspondiente al servicio eléctrico - período JUNIO 2024, prestado a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y dependientes de la misma; I.U.R.P. Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Dirección de Juventud, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio B° Reconquista, Torres de iluminación de la Cancha de Césped Sintético del Centro Deportivo, Casa de la Cultura, Museo Virginia Choquintel, Gimnasio Deportes de Combate Barrio Chacra IV y Dojo.

Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas.

Que corresponde autorizar al pago correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

#### POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL  
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de las facturas tipo "B" N° 0010-05593703, 0010-05588643, 0010-05617788, 0010-05593566, 0010-05617737, 0010-05617735, 0010-05617736, 0010-05617734, 0010-05609908, 0010-05617732, 0010-05581273, 0010-05617733, 0010-05592442, 0010-05617777, 0010-05587778, 0010-05617765, 0010-05617766, 0010-05583159, 0010-05593567, 0010-05589314, 0010-05590221, 0010-05613133 y 0010-05596934, a favor de la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de \$ 8.856.181,49 (Pesos ocho millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y uno con 49/100) , correspondiente al servicio eléctrico - período JUNIO 2024, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-

**ARTICULO 3°.- PROCEDER** a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

**ARTICULO 4°.- REGÍSTRASE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 08 de julio de 2024

BENDAÑA

### RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 279/2024

#### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.y.J. - N° 0217-00395/2024, Trámite N° 1147/2024, Letra: A.M.D.C.y.J, emitido por la A.M.D.C.y.J.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art, 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 245/2024 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04.

#### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de alquiler de baños químicos, los cuales fueron destinados para el evento denominado "DIVERSIÓN SOBRE HIELO", el cual se desarrolló el día 29 de junio del 2024 en la pista de patinaje de la Plaza de las Américas.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 01199/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.y.J., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta con 00/100 (\$ 242.760,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

#### POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01199/2024, a favor de <<CONTRERAS

ARABENA HUGO FABIAN>> por la suma de Pesos doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta con 00/100 (\$ 242.760,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de julio de 2024

BENDAÑA

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 280/2024

### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00387/2024, Trámite N° 1113/2024, Letra: A.M.D.C.yJ.D.A.R.D., emitido por la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118º,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04.

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión destinada a la adquisición de medallas con cintas destinadas para la premiación del "1º TORNEO MUNICIPAL FEDERATIVO" de la Dirección de Alto Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 01159/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento dieciocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 118.800,00.-), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

### POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectuada mediante Orden de Compra N° 01159/2024 a favor de <<ERDINI RICARDO NAHUEL>> por la suma de Pesos ciento dieciocho mil ochocientos con 00/100 (\$ 118.800,00.-), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 10 de julio de 2024

BENDAÑA

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 281/2024

### VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00404/2024 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 3º a),

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

### CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 02 (dos) pasajes aéreos, tramos RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, fecha de ida 11/07/24 y regreso 14/07/24, a favor de la Sra. Veron Witte, Milagros DNI N.º 50.472.918 y el Sr. Salas, Alejo Gael DNI N.º 49.496.037.

Que los antes mencionados viajaron a la ciudad de Buenos Aires a cargo de la entrenadora Sosa, Noelia Anabela DNI N.º 36.733.751 a participar del Campeonato Nacional de Cadetes organizado y fiscalizado por la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos - C.A.D.A. - los días 11, 12 y 13 de julio del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

### POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 02 (dos) pasajes aéreos, tramos RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, fecha de ida 11/07/24 y regreso 14/07/24, a favor de la Sra. Veron Witte, Milagros DNI N.º 50.472.918 y el Sr. Salas, Alejo Gael DNI N.º 49.496.037, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00311/2024.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en

el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.- EMISIÓN** de la Orden de Compra de pasajes desde la Secretaría de Finanzas Públicas.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de julio de 2024

BENDAÑA

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 282/2024

### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00391/2024, Trámite N° 23324/2024, Letra: A.M.D.C.yJ.Ss.C., emitido por la Dirección de la Banda Municipal de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118º,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04.

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión destinada a la contratación de servicio de reparación de los instrumentos de bronce que pertenecen a la Dirección de la Banda Municipal.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 1216/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos dos millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veintidós con 00/100 (\$ 2.689.322,00.-), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

### POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1216/2024 a favor de <<LUDUEÑA MARCELO FABIAN>> por la suma de Pesos dos millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veintidós con 00/100 (\$ 2.689.322,00.), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de julio de 2024

BENDAÑA

## RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 283/2024

### VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00293/2024, Trámite N° 872/2024, Letra: A.M.D.C.yJ.D.EyGC., emitido por la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2º,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118º,

Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/19,

Decreto Municipal N° 807/04.

### CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión destinada a la contratación de servicios y compra de repuestos de calefacción, necesarias para el funcionamiento de los mismos, en el Centro Cultural Leandro Alem de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 0746/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos veintisiete con 24/100 (\$ 8.464.727,24), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

### POR ELLO:

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL  
DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra N° 0746/2024 a favor de <<MS PATAGONIA ARGENTINA de Suarez Mauro Paul>> por la suma de Pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos veintisiete con 24/100 (\$ 8.464.727,24), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTÍCULO 3º.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 12 de julio de 2024

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 284/2024****VISTO:**

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00371/2024, Trámite N° 22243/2024, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.U., emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda- Art. 118°, Ordenanza Municipal N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14 y 245/2024 Anexo I, Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de alquiler de baños químicos, los cuales fueron destinados a la actividad de Mountain Bike llevada a cabo por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra N° 01054/2024 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cien mil con 00/100(\$ 100.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 01054/2024, a favor de <<8AS de Ochoa Mario Alejandro>> por la suma de Pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

**ARTICULO 3°.- TOMEN** conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

**ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 15 de julio de 2024

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 285/2024****VISTO:**

La Nota N° 352/2024 Letra A.M.D.C.yJ.D.D., del registro de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, la Ordenanza N° 1935/04 y su modificatoria N° 4085/2019, Decreto Municipal N° 807/04; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva del Agente Municipal, Sr. MARTINEZ, Marcos - Legajo N° 3600/5, dependiente de la Dirección de Deportes, viajará como técnico del atleta Martínez Thiago, quien participará en el Torneo Nacional de WRPF (WORD RAW POWERLIFTING FEDERATION), durante los días 18 al 21 de julio del 2024, en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba.

Que se solicita dicha Licencia desde el día 16/07/24 hasta el 23/07/2024 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Licencia Deportiva del Agente Municipal, Sr. MARTINEZ, Marcos - Legajo N° 3600/5, desde el día 16/07/24 hasta el 23/07/2024 inclusive.-

**ARTICULO 2°.- ESTABLÉZCASE** que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

**ARTICULO 3°.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 15 de julio de 2024

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 286/2024****VISTO:**

La Nota N° 336/2024, Trámite N° 26560/2024 de la Dirección de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita la Comisión de Servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal SOSA, Vicente Faustino, - Legajo N° 2598/4, quien viajará la ciudad de Resistencia, provincia de El Chaco, en carácter de Instructor a

cargo del deportista Baroni, Gael Martiniano, quien fue convocado a participar del curso "Curso Nacional Zona Norte Shian Inoue 2024", a realizarse durante los días 19 y 20 de julio del corriente año.

Que dicho agente tendrá como fecha de salida desde nuestra ciudad el día 19 de julio del 2024 a las 07:40 Hs., regresando el 22 de julio a las 05:30 Hs. aproximadamente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Comisión de Servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal SOSA, Vicente Faustino - Legajo N° 2598/4, desde el día 19 de julio de 2024, regresando el 22 de julio del corriente año, en un todo de acuerdo en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 15 de julio de 2024

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 287/2024****VISTO:**

La Nota N° 294/2024, Trámite N° 24593/2024 de la Dirección de Deportes de Combate, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y su Modificatoria N° 4085/19, Decreto Municipal N° 807/04; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se solicita la Comisión de Servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal GÓMEZ, Pedro, - Legajo N° 5626/0, que viajará en carácter de Director Técnico a cargo de los deportistas de la Escuela Municipal de Boxeo, quienes fueron convocados a participar de entrenamientos y pelear a partir del 18 de julio de 2024 al 3 de agosto de 2024, por la Federación Argentina de Box.

Que dicho agente tendrá como fecha de salida desde nuestra ciudad el día 18 de julio del 2024, regresando el 04 de agosto de 2024.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Comisión de Servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal GÓMEZ Pedro - Legajo N° 5626/0, desde el día 18 de julio de 2024, regresando el 04 de agosto del corriente año, en un todo de acuerdo en el Considerando.-

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 15 de julio de 2024

BENDAÑA

**RESOLUCIÓN A.M.D.C. y J. N° 288/2024****VISTO:**

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - N° 0217-00407/2024 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,

Decreto Reglamentario N° 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,

Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118°,

Ordenanza Municipal N° 2848/10 - Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal N° 831/14 y 245/24 Anexo I,

Ordenanza Municipal N° 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019,

Decreto Municipal 807/04.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos y elementos descartables.

Que lo solicitado será para las "Jornadas Recreativas Invernales" organizadas por la Dirección de Deporte Social y Recreativo.

Que dichas jornadas se desarrollarán en reservas urbanas y en la pista de patinaje, dando comienzo en fecha 17 de julio, los días miércoles, viernes y sábado, durante los meses de julio y agosto del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

**POR ELLO:**

**EL GERENTE EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la emisión de 03 (Tres) Órdenes de Compra por la adquisición de insumos y elementos descartables para las "Jornadas Recreativas Invernales", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. N° 0217-00407/2024.-

**ARTÍCULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-  
Río Grande, 15 de julio de 2024

BENDAÑA

**RESOLUCIONES INTERNAS**

Secretaría de Finanzas Públicas

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0559/2024****VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;  
Decreto Municipal N° 876/2014;

**CONSIDERANDO:**

Las facultades atribuidas a la Secretaría de Finanzas Públicas, se procede a Readequar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4648/2023

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** la Readequación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Junio de 2024 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 03 de junio de 2024

MÓNACO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0560/2024****VISTO:**

Los Expedientes N° 0001-03610/2024, 0001-03611/2024, 0001-03612/2024, Trámites N° 22871/2024, 22872/2024, 22889/2024, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71  
Ordenanza Municipal N° 4648/2023  
Decreto Municipal N° 239/16

**CONSIDERANDO:**

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 45/100 (\$ 31.315.767,45) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 2 DEL MES DE MAYO 2024» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 93/100 (\$ 26.165.159,93), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03610/2024.-

**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 2 DEL MES DE MAYO 2024» al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO CON 74/100 (\$ 2.473.108,74), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03611/2024.-

**ARTÍCULO 3° AUTORIZAR** el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 2 DEL MES DE MAYO 2024» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 78/100 (\$ 2.677.498,78), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03612/2024.-

**ARTÍCULO 4° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 06 de junio de 2024

MÓNACO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0561/2024****VISTO:**

El Expediente N° 0001-01992/2024, "Adquisición de semillas para parquizado de espacios públicos", Trámite N° 10814/2024, Letra: MRG.D.E.V., emitido por la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado b);  
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;  
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 245/2024, Anexo I, N° 1146/2023, N° 1149/2023 y N° 1160/2023;  
La Resolución S.F.P N° 463/2024.

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente expediente tramitó el Concurso de Precios N° 55/2024 y tra-

mita la Contratación Directa N° 28/2024 referente a la adquisición de semillas para continuar con el plan de forestación y parquización de espacios públicos, solicitada por la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01/02.

Que mediante la Resolución S.F.P. N° 463/2024 de fecha 13 de mayo del año 2024, se declaró desierto el Concurso de Precios N° 55/2024 y por ende, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en el Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios.

Que del mismo modo, a través de la Nota (Trámite N° 22.734/2024) de fecha 05 de junio del año 2024, la Dirección General de Servicios Públicos, solicito dejar sin efecto la adquisición de los bienes correspondientes a los renglones N° 02, 03, 04, 05, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 40, 43, 44, 47, 50, 51 y 54 del Pedido de Cotización Inicial, debido que no se logró obtener presupuestos de los mismos a pesar de los reiterados intentos para dar inicio la tramitación del procedimiento.

Que por tal motivo, se emitió el Pedido de Provisión N° 1772 y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente el cual asignó una nueva numeración, fijándose como fecha de apertura el día jueves 06 de junio del año 2024.

Que presentó oferta únicamente PITCOR S.A.S. en la totalidad de los renglones solicitados, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 06 de junio del presente año, del cual se desprende que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que por otro lado, mediante el Informe Técnico N° 07/2024 de fecha 06 de junio del corriente año, la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifestó que lo cotizado por el proponente cumple con las características técnicas solicitadas por dicha área.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 245/2024, Anexo I, N° 1146/2023, 1149/2023 y 1160/2023.

**POR ELLO,**

**LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° -ADJUDICAR** la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 28/2024 a favor de: PITCOR S.A.S, CUIT N° 30-71732402-8, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de \$ 36.035.746,60 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLO- NES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100).

**ARTÍCULO 2° - DEJAR SIN EFECTO** la adquisición de los bienes detallados en los renglones N° 02, 03, 04, 05, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 40, 43, 44, 47, 50, 51 y 54 del Pedido de Cotización Oficial, en virtud de lo expuesto

**ARTÍCULO 3° -EMITIR** por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 4° -REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 5° - PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 6° - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 06 de junio de 2024

MÓNACO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0562/2024****VISTO:**

El Expediente N° 0001-03563/2024, Caratulado: «Pago de factura - "MS PATAGONIA ARGENTINA"», Trámite N° 21440/2024, Letra: SGC.DGAC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0013-2179 de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 121.361,60) presentada al cobro por: "SUAREZ MAURO PAUL", correspondiente a la adquisición de elementos que se destinaron a la reparación de la caldera ubicada en las instalaciones del Centro Participativo Reverendo Padre José Zink;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN COMUNITARIA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 03;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0013-2179 de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 (\$

121.361,60), presentada al cobro por: "SUAREZ MAURO PAUL", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de junio de 2024

MÓNACO

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0563/2024

### VISTO:

El Expediente Nº 0001-02207/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ELECTRODOMÉSTICOS», Trámite Nº 12234/2024, Letra: SGC. DTCV., emitido por la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL VEHICULAR dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

### CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de muebles y electrodomésticos destinados a la Dirección de Tránsito y Control Vehicular;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras Nº 00000825/2024, 00000826/2024 y 00000827/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase Nº 544/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 02/100 (\$ 4.772.379,02);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º.-

### POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000825/2024, a favor de: «LOVERA ELIGIO», por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 3.547.973,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000826/2024, a favor de: «SOLDASUR S.A.», por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 899.249,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 3º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000827/2024, a favor de: «CONTINENTAL MADERAS SRL», por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 32/100 (\$ 325.156,32), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 4º POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de junio de 2024

MÓNACO

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0564/2024

### VISTO:

El Expediente Nº 0001-01954/2024, Caratulado: «Adq. de materiales para fabricación de tapas de calzada», Trámite Nº 10259/2024, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

### CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de herramientas y materiales destinados a la fabricación, armado de tapas de desagües y pluviales ubicados en varios puntos de nuestra ciudad; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras Nº 00000694/2024, 00000695/2024, 00000696/2024 y 00000697/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase Nº 541/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 21/100 (\$ 4.113.297,21);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º.-

### POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000694/2024, a favor de: «ESTEVEZ JOSE GUSTAVO», por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 90/100 (\$ 366.525,90), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000695/2024, a favor de: «SOLDASUR S.A.», por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 31/100 (\$ 3.187.131,31), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 3º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000696/2024, a favor de: «EL TEHUELCHES S.A.C.I.C.I.», por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 132.840,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 4º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000697/2024, a favor de: «MATAFUEGOS RIO GRANDE S.R.L.», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 426.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 5º POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 6º REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de junio de 2024

MÓNACO

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0565/2024

### VISTO:

El Expediente Nº 0001-03340/2024, Caratulado: «PAGO DE FACTURA presentada por la firma "LABORATORIO DE MEDICINA S.A.", PERIODO 04/2024», Trámite Nº 19347/2024, Letra: SS.DGLACyBM, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOLOGÍA MOLECULAR dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10

Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

### CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0046-4625 de PESOS UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$ 1.029.889,75) presentada al cobro por: "LABORATORIO DE MEDICINA SA", correspondiente a los servicios prestados durante el mes de abril del 2024, con el objetivo de analizar las muestras de mayor complejidad de los pacientes que asisten al laboratorio de análisis clínicos y biología molecular;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS Y BIOLOGÍA MOLECULAR emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 55 y 56;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º.

### POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR** el pago de la factura B, Nº 0046-4625 de PESOS UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$ 1.029.889,75), presentada al cobro por: "LABORATORIO DE MEDICINA SA", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de junio de 2024

MÓNACO

## RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0566/2024

### VISTO:

El Expediente Nº 0001-02758/2024, Caratulado: «PASAJE Y ALOJAMIENTO a favor del Sr. BORELLI, Juan Gabriel, D.N.I Nº 31.652.634.», Trámite Nº 16001/2024, Letra: SG.CCA., emitido por la COORDINACIÓN DE CONTROL ADMINISTRATIVO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72

Decreto Provincial Nº 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

Resolución S.G. Nº 31/24

### CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de alojamiento y racionamiento a favor del Sr. BORELLI, Juan Gabriel DNI 31.652.634, quien asistirá a nuestra ciudad en el periodo comprendido entre los días 23/04 al 27/04 para brindar talleres con respecto a la comunicación digital en conjunto con el equipo de Dirección General de Comunicación Institucional;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00000671/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase Nº 534/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 292.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 00000671/2024, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 292.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de junio de 2024

MÓNACO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0567/2024****VISTO:**

El Expediente N° 0001-02712/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA COPA DE LECHE.-», Trámite N° 12159/2024, Letra: SGC.CEJZC., emitido por la COORDINACIÓN ESPACIO JOVEN ZONA CENTRO dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

Resolución Municipal N° 1048/24

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de insumos alimentarios destinados a brindar la copa de leche a los alumnos que asisten a los talleres y cursos que brinda Espacio Joven Zona Sur y Zona Centro de nuestra ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00000905/2024, 00000906/2024 y 00000907/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 527/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 5.806.930,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 00000905/2024, a favor de: «SGL S.R.L.», por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 4.249.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 00000906/2024, a favor de: «DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A.», por la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 1.031.780,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 3° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 00000907/2024, a favor de: «FABRIPAC S.R.L.», por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$ 526.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de junio de 2024

MÓNACO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0568/2024****VISTO:**

El Expediente N° 0001-01287/2024, Caratulado: « PAGO DE FACTURA presentada por la firma "GAS AUSTRAL S.A." », Trámite N° 03537/2024, Letra: SOySP.DTOS., emitido por la DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 d)

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Ordenanza N° 2848/10, 3576/16 y 3697/17

Decreto Municipal N° 242/87, 864/13, 831/14 y 245/24

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, 24-26291 de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 48/100 (\$569.796,48) presentada al cobro por «GAS AUSTRAL S.A.», correspondiente al servicio de gas propano a granel para el sector de la Planta Depuradora por el mes de enero del presente año; Que la DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes de: "GAS AUSTRAL S.A.", por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 48/100 (\$ 569.796,48), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 06 de junio de 2024

MÓNACO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0569/2024****VISTO:**

El Expediente N° 0001-02123/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE MOTORES MONOFÁSICOS». Trámite N° 11302/2024, Letra: SGyDC.DGPPI, emitido por la DIRECCIÓN GENERAL POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de motores monofásicos que serán utilizados en el domo "ESPACIO VIOLETA" donde se llevan a cabo diversos eventos, realizados por la Dirección de Promotoras Territoriales;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000820/2024, correspondiente al trámite mencionado supra; Que por Pase N° 577/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 915.400,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 00000820/2024, a favor de: «CASTELLANO VICENTE OSCAR», por la suma de PESOS NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 915.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de junio de 2024

CAPORTORTO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0570/2024****VISTO:**

El Expediente N° 0001-02211/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE TERMOTANQUE», Trámite N° 13403/2024, Letra: SGC.DCCM., emitido por la DIRECCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un (01) termotanque destinado a la Dirección Centros Comunitarios Municipales;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000831/2024, correspondiente al trámite mencionado supra; Que por Pase N° 574/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 36/100 (\$ 465.571,36);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 00000831/2024, a favor de: «SOLDASUR S.A.»,



por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 36/100 (\$ 465.571,36), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 11 de junio de 2024

CAPORTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0571/2024

### VISTO:

El Expediente N° 0001-01797/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE BANDERAS E INSUMOS DE PINTURERÍA», Trámite N° 09638/2024, Letra: SGyDC. DGAU, emitido por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN PÚBLICA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL dependiente de la SECRETARÍA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24  
Resolución Municipal N° 621/24

### CONSIDERANDO

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de banderas e insumos de pinturería destinados a favorecer las actividades inclusivas llevadas a cabo por la Asociación Civil CHEN HAITKEN (Mira bien mis manos);

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00000494/2024 y 00000495/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 561/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 655.900,00); Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

### POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 00000494/2024, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 529.420,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 00000495/2024, a favor de: «COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 126.480,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 11 de junio de 2024

CAPORTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0572/2024

### VISTO:

El Expediente N° 0001-02624/2024, Caratulado: «Adquisición de ponchos p/ lluvia destinados al personal del Sector Desobstrucción.», Trámite N° 11166/2024, Letra: SOYSP.DOOS., emitido por la DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

### CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de ponchos de lluvia que serán destinados al personal del Sector de Desobstrucción;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000938/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 572/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 1.610.000,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

### POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 00000938/2024, a favor de: «INDUSMAG S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 1.610.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 11 de junio de 2024

CAPORTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0573/2024

### VISTO:

El Expediente N° 0001-02811/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE ALARMAS Y CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA RESERVA NATURAL URBANA PUNTA POPPER.-», Trámite N° 15084/2024, Letra: SDEyA. CANP., emitido por la COORDINACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

### CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alarmas y cámaras de seguridad que serán instaladas en la Reserva Natural Urbana Punta Popper;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000720/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 581/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 1.766.390,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

### POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectuada mediante Orden de Compra N° 00000720/2024, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 1.766.390,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA**, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 11 de junio de 2024

CAPORTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0574/2024

### VISTO:

El Expediente N° 0001-03322/2024, "Contratación de servicio de estampados de indumentaria laboral", Nota N° 0057/2024, Trámite N° 0001-20039/2024, Letra: MRG.SGC.SSGC.CSeH, emitido por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;  
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;  
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;  
La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;  
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;  
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023 y N° 245/2024 - Anexo I;  
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 58/2024;  
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 58/2024.

### CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 58/2024 referente a la contratación del servicio de estampado en la indumentaria laboral de invierno del personal municipal, solicitada por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, tal como luce a fs. 01/02.

Que del Acta de Apertura de fecha 28 de mayo del año 2024 se desprende que presentó oferta únicamente CALCOLOR DESIGN de Cejas Carlos Sebastián.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 04 de junio del corriente año, surge que la oferta presentada por el oferente brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, siendo presentada en debido tiempo y forma y no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el Punto 18) del Pedido de Cotización Oficial.

Que CALCOLOR DESIGN de Cejas Carlos Sebastián cotizó la totalidad de los renglones requeridos, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 28 de mayo del año 2024, del cual se desprende que resulta conveniente a los intereses de este Municipio la oferta presentada.

Que mediante el Informe Técnico (Trámite N° 22.497/2024) de fecha 04 de junio del 2024, la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, manifestó que lo cotizado por el proponente cumple con las características técnicas solicitadas por dicha área.

Que por tal razón, del Acta de Preadjudicación de fecha 04 de junio del año 2024, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de CALCOLOR DESIGN de Cejas Carlos Sebastián en la totalidad de los renglones solicitados en el Pedido de Cotización oficial.

Que dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia adjunta al expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 245/2024, Anexo I, 1146/2023, 1149/2023 y 1160/2023.

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° - ADJUDICAR** el CONCURSO DE PRECIOS N° 58/2024 a favor de CALCOLOR DESIGN de Cejas Carlos Sebastián, CUIT N° 20-32130811-3, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de \$ 32.640.600,00 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100).

**ARTÍCULO 2° - EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 3° - REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir el Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 4° - PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 5° - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Seguridad e Higiene dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 11 de junio de 2024

CAPORTOKO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0575/2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01930/2024, "Adquisición de mercadería", Trámite N° 10452/2024, Nota N° 018/2024, Letra: MRG-SGC-DSG, emitido por la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;  
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;  
El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;  
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;  
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;  
Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, N° 1149/2023, N° 1160/2023 y N° 245/2024, Anexo I;  
La Resolución Municipal N° 904/2024;  
El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 49/2024;  
El Acta de la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 49/2024;  
El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios N° 49/2024;  
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 49/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 49/2024 referente a la adquisición de mercadería para poder llevar a cabo la elaboración del servicio de lunch para los distintos eventos organizados por las diferentes secretarías, solicitada por la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a cargo, en dicho período, de la Secretaría de Gobierno, tal como luce a fs. 01/04, y mediante la Resolución Municipal N° 904/2024 de fecha 16 de abril del 2024.

Que del Acta de Apertura de fecha 29 de abril del año 2024, se desprende que se recibieron ofertas por parte de FABRIPAC S.R.L., ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira, SGL S.R.L., DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., TODO POR ELLA/FRUTISUR de Fiadone Walter Roberto, ZAS3 S.A.S. y GLOBAL de Carlini Jeremías.

Que del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 29 de mayo del corriente año, surge que la totalidad de las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 19) del Pedido de Cotización Oficial.

Que, FABRIPAC S.R.L. cotizó los renglones N° 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 55, 57, 59, 61, 62 y 63; ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira cotizó los renglones N° 13, 16, 19, 21, 26, 28, 31 y 35; SGL S.R.L. cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 21, 22, 26, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 43, 44, 46, 47, 51, 52, 53, 57 y 58; DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. cotizó los renglones N° 01, 02, 08, 09, 10, 17, 22, 30, 31, 35 y 58; TODO POR ELLA/FRUTISUR de Fiadone Walter Roberto cotizó los renglones N° 04, 05, 06, 07, 11 y 57; ZAS3 S.A.S. cotizó los renglones N° 22, 23, 24, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 51, 52, 58, 61 y 64; y por último, GLOBAL de Carlini Jeremías cotizó los renglones N° 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 29 de abril del corriente año.

Que, del cuadro mencionado ut-supra, se desprende que resultan inconvenientes las ofertas presentadas por DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en los renglones N° 01 y 30; SGL S.R.L. en los renglones N° 03 y 12; TODO POR ELLA/FRUTISUR de Fiadone Walter Roberto en los renglones N° 06 y 07 y FABRIPAC S.R.L. en el renglón N° 41. Asimismo, del mentado cuadro surge que existe un empate de ofertas entre: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. y GLOBAL de Carlini Jeremías en el renglón N° 17; FABRIPAC S.R.L. y GLOBAL de Carlini Jeremías en los renglones N° 22, 23 y 46; ZAS3 S.A.S. y Global de Carlini Jeremías en el renglón N° 43; y SGL S.R.L. y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en el renglón N° 58. Además, emerge que no se han recibido ofertas del renglón N° 56.

Que por otro lado, mediante el Informe Técnico de fecha 13 de mayo del año en

curso, la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, manifestó que lo cotizado por los oferentes cumple con las características técnicas requeridas por dicha área con las excepciones y/o aclaraciones allí efectuadas.

Que por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación les solicitó mediante el Acta de fecha 21 de mayo del año 2024, la correspondiente mejora de precios en los renglones antes mencionados, de acuerdo a los lineamientos vertidos en los Artículos 26, Inciso 3, Apartado b) y 34, Punto 57 del Decreto Provincial N° 674/2011.

Que en consecuencia, se labró el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 27 de mayo del año en curso, de la cual surge que ZAS3 S.A.S. y FABRIPAC S.R.L. procedieron a mejorar sus ofertas en los renglones solicitados y SGL S.R.L. procedió a mejorar su oferta únicamente en el renglón N° 58. Por otro lado, a pesar de tal solicitud, DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., TODO POR ELLA/FRUTISUR de Fiadone Walter Roberto y GLOBAL de Carlini Jeremías no procedieron a presentar la mejora requerida por lo que cabe considerar lo que expresa el Decreto Provincial N° 674/2011 en su Artículo 34, Punto 57 sobre el silencio del oferente.

Que por tal motivo el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas labró un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 27 de mayo del año en curso del cual se desprende que resultan convenientes las ofertas presentadas por DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en los renglones N° 02, 08 y 17; TODO POR ELLA/FRUTISUR de Fiadone Walter Roberto en los renglones N° 04 y 05; GLOBAL de Carlini Jeremías en los renglones N° 09, 13, 18, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 39, 42, 45, 50, 54, 55, 59, 60 y 65; SGL S.R.L. en los renglones N° 10, 11, 44, 47, 51 y 58; FABRIPAC S.R.L. en los renglones N° 14, 15, 19, 20, 22, 23, 32, 36, 37, 38, 40, 41, 46, 48, 49, 52, 53, 57, 61, 62 y 63; ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira en los renglones N° 16 y 31 y ZAS3 S.A.S. en los renglones N° 24, 43 y 64. Asimismo, del mentado cuadro emerge que continúan resultando inconvenientes las ofertas presentadas por DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en los renglones N° 01 y 30; SGL S.R.L. en los renglones N° 03 y 12 y TODO POR ELLA/FRUTISUR de Fiadone Walter Roberto en los renglones N° 06 y 07.

Que en este último aspecto, la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, manifestó a través de la Nota N° 045/2024 de fecha 28 de mayo del corriente año que, si bien los renglones N° 01, 03, 06, 07 y 30 superan el presupuesto inicial estimado, dada la delicada e inestable situación económica actual, es necesario que se adquieran de igual manera debido a que resultan necesarios para elaborar los distintos productos que lleva adelante el área y que son entregados en los diferentes eventos institucionales. Asimismo, a través de la mentada Nota solicitó dejar sin efecto la adquisición de los renglones N° 12 y 56 debido a que los mismos no resultan esenciales y se adquirirán en otra oportunidad.

Que en base a ello, resulta de aplicación lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 34, punto 59 que textualmente expresa que: "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o algunos renglones licitados. (...)".

Que por tal razón, del último cuadro comparativo de Precios de fecha 28 de mayo del año 2024 y del Acta de Preadjudicación de fecha 29 de mayo del año 2024, se desprende que la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en los renglones N° 01, 02, 08, 17 y 30; SGL S.R.L. en los renglones N° 03, 10, 11, 44, 47, 51 y 58; TODO POR ELLA/FRUTISUR de Fiadone Walter Roberto en los renglones N° 04, 05, 06 y 07; GLOBAL de Carlini Jeremías en los renglones N° 09, 13, 18, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 39, 42, 45, 50, 54, 55, 59, 60 y 65; FABRIPAC S.R.L. en los renglones N° 14, 15, 19, 20, 22, 23, 32, 36, 37, 38, 40, 41, 46, 48, 49, 52, 53, 57, 61, 62 y 63; ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira en los renglones N° 16 y 31 y ZAS3 S.A.S. en los renglones N° 24, 43 y 64. Asimismo, recomendó declarar inadmisibles la oferta presentada por SGL S.R.L. en el renglón N° 12 y, por ende, declarar fracasado el mentado renglón y declarar desierto el renglón N° 56 por no haberse recibido ofertas. Por último, recomendó dejar sin efecto la adquisición de los bienes solicitados en los renglones N° 12 y 56 del Pedido de Cotización oficial.

Que el Acta de Preadjudicación fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023 y 245/2024, Anexo I.

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° -ADJUDICAR** el CONCURSO DE PRECIOS N° 49/2024 a favor de: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., CUIT N° 30-70867977-8, en los renglones N° 01, 02, 08, 17 y 30, por la suma total de \$ 886.860,00 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100); SGL S.R.L., CUIT N° 30-71711233-0, en los renglones N° 03, 10, 11, 44, 47, 51 y 58, por la suma total de \$ 624.500,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100); TODO POR ELLA/FRUTISUR de Fiadone Walter Roberto, CUIT N° 20-25974981-7, en los renglones N° 04, 05, 06 y 07, por la suma total de \$ 1.360.000,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100); GLOBAL de Carlini Jeremías, CUIT N° 20-33083445-6, en los renglones N° 09, 13, 18, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35, 39, 42, 45, 50, 54, 55, 59, 60 y 65, por la suma total de \$ 1.471.530,00 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100); FABRIPAC S.R.L., CUIT N° 30-67066050-4, en los renglones N° 14, 15, 19, 20, 22, 23, 32, 36, 37, 38, 40, 41, 46, 48, 49, 52, 53, 57, 61, 62 y 63, por la suma total de \$ 1.909.220,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100); ALTA PERFORMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira, CUIT N° 23-21696302-4, en los renglones N° 16 y 31 por la suma de \$ 130.000,00 (PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100) y ZAS3 S.A.S., CUIT N° 30-71636507-3, en los renglones N° 24, 43 y 64 por la suma total de \$ 154.240,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a la suma total de \$ 6.536.350,00 (PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100).

**ARTÍCULO 2° -DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por SGL S.R.L., CUIT N° 30-71711233-0, en el renglón N° 12 en virtud de lo expuesto.

**ARTÍCULO 3° - DECLARAR FRACASADO** el renglón N° 12 del Pedido de Cotización Oficial, en virtud de lo expuesto.

**ARTÍCULO 4° - DECLARAR DESIERTO** el renglón N° 56 del Pedido de Cotización Oficial, en virtud de no haberse recibido ofertas.

**ARTÍCULO 5° - DEJAR SIN EFECTO** la adquisición de los bienes detallados en los renglones N° 12 y 56, en virtud de lo esgrimido.

**ARTÍCULO 6° - EMITIR** por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compras y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

**ARTÍCULO 7° - REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 8° - PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 9° - REGÍSTRASE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. Río Grande, 11 de junio de 2024

CAPORTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0576/2024

### VISTO:

El Expediente N° 0001-03380/2024, Caratulado: «PAGO DE FACTURA presentada por la firma "TECOIL S.A.", PERÍODO 03/2024.-», Trámite N° 18330/2024, Letra: SGC.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

### CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0011-317 de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 404.493,33) presentada al cobro por: "TECOIL S.A.", correspondiente a la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patológicos generados en los quirófanos centrales y móviles, pertenecientes a la Dirección de Servicios Veterinarios por el período del 01/03 al 10/03;

Que la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

### POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0011-317 de PESOS CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 404.493,33), presentada al cobro por: "TECOIL S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRASE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de junio de 2024

CAPORTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0577/2024

### VISTO:

El Expediente N° 0001-03635/2024, Caratulado: «Pago de facturas "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" Período 05/2024 (Todas las Áreas)», Trámite N° 22986/2024, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m)

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

### CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 41/100 (\$ 31.253.576,41);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Mayo 2024;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

### POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes de: "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LTDA.", por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y

TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 41/100 (\$ 31.253.576,41), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRASE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 11 de junio de 2024

CAPORTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0578/2024

### VISTO:

El Expediente N° 0001-03430/2024, Caratulado: « PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "DALMAS CONSTRUCTORA VIAL" (PERÍODO 04/2024) », Trámite N° 20230/2024, Letra: SGC.DGAC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 c)

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

### CONSIDERANDO:

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-838 de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 76/100

(\$ 10.958.822,76) presentada al cobro por: "DALMAS DAMIAN AGUSTIN", correspondiente al servicio de entrega de agua potable a través de camiones cisternas en distintos barrios de nuestra ciudad, durante el mes de abril del corriente año;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN COMUNITARIA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 99;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

### POR ELLO,

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0003-838 de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 76/100 (\$ 10.958.822,76), presentada al cobro por: "DALMAS DAMIAN AGUSTIN", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRASE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 12 de junio de 2024

CAPORTORTO

## RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0579/2024

### VISTO:

El Expediente N° 0001-01919/2024, «Contratación de camión cisterna - Dirección de Desarrollo Agroproductivo», Trámite N° 10569/2024, Nota N° 004/2024, Letra: M.R.G.S.D.Ey.A.D.D.A., emitido por la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente Municipio de Río Grande;

La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, Artículo 26°, Inciso 2°;

La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141

El Decreto Reglamentario N° 292/1972;

El Decreto Provincial N° 674/2011 y su Decreto Modificatorio N° 1543/2012;

La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera; N° 3576/2016 y N° 3697/2017;

Los Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014, N° 1146/2023, N° 1149/2023, N° 1160/2023 y N° 245/2024, Anexo I;

La Resolución Municipal N° 0658/2024;

La Resolución S.F.P. N° 430/2024;

El Dictamen Jurídico N° 41/2024 de la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

### CONSIDERANDO:

Que por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 46/2024, referente a la contratación de un camión cisterna con chofer, ayudante y combustible, para asistir a los productores locales en el marco del Programa "RGA AGRO PRODUCTIVA", solicitada por la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande.

Que dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo en tal periodo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, tal como luce a fs. 01, y mediante la Resolución Municipal N° 0658/2024 de fecha 20 de marzo de 2024.

Que luego de las diversas etapas administrativas, a través de la Resolución S.F.P. N° 430/2024 de fecha 06 de mayo del año en curso, se adjudicó el Concurso de Precios N° 46/2024 a favor de CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN en el único renglón solicitado y se labró la Orden de Compra N° 000861/2024 de fecha 16 de mayo del año en curso.

Que posteriormente, mediante la Nota del día 21 de mayo del corriente año (Trámite N° 20.465/2024), la Dirección General de Compras de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, manifestó que incurrió en un error involuntario al no cotejar correctamente la documentación presentada por el oferente, puntualmente la titularidad del camión cisterna (Marca Volkswagen, Dominio FNG193), por lo que, la Comisión de Preadjudicación labró el Acta respectiva, y la aludida Dirección General emitió la Orden de compra.

Que por tal motivo, se expidió la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas

Públicas, mediante el Dictamen Jurídico N° 41/2024 (Trámite N° 20.617/2024) del día 21 de mayo del presente año, y destacó que, luego de analizada la documentación del adjudicatario, resulta que el Sr. Contreras Arabena Hugo Fabián no es titular del automotor cotizado y que, por tales condiciones, no podría llevar a cabo la contratación del servicio. De igual forma, remarco que tal falta no es objeto de rechazo de la oferta y que, por lo tanto, es pasible subsanación posterior.

Que en relación a ello, cabe traer a colación que el Pedido de Cotización oficial, en el Apartado 12) señala que: "La presentación por el oferente de la oferta implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona por la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad competente. Por lo tanto, la presentación de la oferta significara de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas en el Pedido de Cotización Oficial, como así también, de las circulares con o sin consultas que se hubieren cometido", y por otra parte, el Apartado 14) relativo al contenido y documentos que integran la oferta, específicamente el inciso f), solicita la copia certificada del título del automotor.

Que frente a ello, la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, le solicitó que en el plazo de cinco (05) días hábiles proceda a presentar la documentación correspondiente, de acuerdo al artículo 62 de Ley de Procedimiento Administrativo N° 141, por lo que, el adjudicatario presentó dentro del término establecido las copias de recibo, comprobante y el título del automotor del camión cisterna, marca Volkswagen, Dominio FNG193 a su nombre, emitido por el Registro Nacional de Automotor N° 3.

Que, del mismo modo, la Comisión de Preadjudicación mediante el Informe de fecha 29 de mayo del corriente año, partir de un análisis exhaustivo de la situación acontecida, recomendó hacer lugar a la documentación presentada por CONTRERAS ARABENA HUGO FABIÁN, desadjudicar y rescindir totalmente la Orden de Compra N° 000861 y, por ende, volver adjudicar el Concurso de Precios a su favor.

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el Concurso de Precios se enmarca jurídicamente en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/1971, artículo 26°, Inciso 2°, corresponde que, mediante el presente acto administrativo se proceda a dejar sin efecto la Resolución S.F.P N° 430/2024, declarándose nulo de nulidad relativa de conformidad a lo normado en el Artículo 109° y 115°, Inciso "b" de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente

Que la suscripta está facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y los Decretos Municipales N° 1146/2023, 1149/2023, 1160/2023 y 245/2024, Anexo I.

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución S.F.P N° 430/2024, emitida en el marco del presente Concurso de Precios, declarándose nulo de nulidad relativa conforme a lo normado en los artículos 109° y 115°, Inciso "b" de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 y en los términos del considerando del presente.

**ARTÍCULO 2° - DESADJUDICAR Y RESCINDIR** la Orden de Compra N° 000861 de fecha 16 de mayo de 2024 emitida a favor de CONTRERAS ARABENA HUGO FABIÁN, CUIT N° 20-33484432-4, en el único renglón solicitado, según lo expuesto.

**ARTÍCULO 3° - ADJUDICAR** el CONCURSO DE PRECIOS N° 46/2024 a favor de CONTRERAS ARABENA HUGO FABIÁN, CUIT N° 20-33484432-4, en el único renglón solicitado en el Pedido de Cotización Oficial, por la suma total de \$ 28.923.200,00 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100).

**ARTÍCULO 4° - EMITIR** por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.

**ARTÍCULO 5° - REGISTRAR** por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 3°.

**ARTÍCULO 6° - PROCEDER** por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 3°.

**ARTÍCULO 7° - REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Agroproductivo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 12 de junio de 2024

CAPORTORTO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0580/2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01737/2024, Caratulado: «Adquisición de insumos médicos para el CEM.», Trámite N° 06953/2024, Letra: SS.DEM., emitido por la DIRECCIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos médicos, notebook y software, destinados al Centro de Especialidades Médicas;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00000565/2024, 00000566/2024, 00000567/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 542/20245 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 2.344.175,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme

a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000565/2024, a favor de: «ORMAZA DE PAUL ROBERTO», por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 398.845,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000566/2024, a favor de: «DISTRIBUIDORA AUSTRAL DE INSUMOS MEDICOS SRL», por la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 113.170,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 3° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000567/2024, a favor de: «GONZALEZ LUCAS MARTIN», por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 (\$ 1.832.160,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 4° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 5° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 12 de junio de 2024

CAPORTORTO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0581/2024**

**VISTO:**

Los Expedientes N° 0001-03668/2024, 0001-03669/2024, Trámites N° 23409/2024, 23410/2024, Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71  
Ordenanza Municipal N° 4648/2023  
Decreto Municipal N° 239/16

**CONSIDERANDO:**

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 87/100 (\$ 17.068.414,87) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 1 DEL MES DE JUNIO 2024» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y SEIS CON 87/100 ( \$16.426.096,87), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03668/2024.-

**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** el Pago de «COMPLEMENTARIA N° 1 DEL MES DE JUNIO 2024» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 ( \$642.318,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03669/2024.-

**ARTÍCULO 3° POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 12 de junio de 2024

CAPORTORTO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0582/2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03544/2024, Caratulado: «PAGO DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA "FLETES LUPA" », Trámite N° 18351/2024, Letra: SDEyA.CFA., emitido por la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17  
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0001-38 de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$2.415.000,00) presentada al cobro por: "LUPANI MATIAS", correspondiente al servicio de alquiler de un camión destinado a la recolección de residuos PET, durante el mes de febrero de 2024;

Que la COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 2;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;  
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** el pago de la factura C, N° 0001-38 de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$2.415.000,00), presentada al cobro por: "LUPANI MATIAS", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2º. POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 12 de junio de 2024

CAPOTORTO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0583/2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02795/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE BANNERS PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPRODUCTIVO.-», Trámite N° 13915/2024, Letra: SDEyA.DDA, emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPRODUCTIVO dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de banners que se utilizarán en la cartelera de identificación de la Dirección de Desarrollo Agroproducción;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001032/2024, correspondiente al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 586/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 192.200,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001032/2024, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 192.200,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 12 de junio de 2024

CAPOTORTO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0584/2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03655/2024, Caratulado: "PAGO de las facturas presentadas por la firma AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. periodo desde el día 29/04/2024 al 13/05/2024.-", Trámite N° 22841/2024, Letra: SFP.COC., emitido por la COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a) Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12  
Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10  
Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0058- 00006149, E, N° 0059- 00033722 por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 9.311.795,12) presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", correspondiente al otorgamiento de pasajes a favor del Municipio de Río Grande por el período del 29/04/24 al 13/05/24;

Que la COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** el pago de las facturas B, N° 0058- 00006149, E, N° 0059- 00033722 por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 9.311.795,12), presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2º. POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º. REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.  
Río Grande, 12 de junio de 2024

CAPOTORTO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0585/2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03244/2024, Caratulado: «Adquisición de insumos para break Jornada de Hipertensión.», Trámite N° 19558/2024, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24  
Resolución Municipal N° 1309/24

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados a la elaboración de un refrigerio que se brindará en la jornada de concientización sobre Hipertensión Arterial;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00000902/2024 y N° 00000903/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 563/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 79/100 (\$ 270.365,79); Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000902/2024, a favor de: «FABRIPAC S.R.L.», por la suma de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 59/100 (\$ 70.743,59), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000903/2024, a favor de: «SGL S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 20/100 (\$ 199.622,20), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 12 de junio de 2024

CAPOTORTO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0586/2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03554/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE MERCADERIA (ALIMENTOS)», Trámite N° 22365/2024, Letra: SG.DSG., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2  
Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72  
Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12  
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera  
Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17  
Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería, destinada a la Dirección de Servicios Gastronómicos; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00001026/2024, correspondiente al trámite mencionado supra; Que por Pase N° 584/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 657.380,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118º, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00001026/2024, a favor de: «CARLINI JEREMIAS», por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 657.380,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 12 de junio de 2024

CAPOTORTO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0587/2024****VISTO:**

El Expediente N° 0001-02825/2024, Caratulado: «BOLSAS PARA LA DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA.-», Trámite N° 14508/2024, Letra: SDEyA.CHU., emitido por la COORDINACIÓN DE HIGIENE URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE; y de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas biodegradables, destinadas al aseo permanente en todo el ejido urbano de nuestra ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000981/2024, correspondiente al trámite mencionado supra; Que por Pase N° 576/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 4.593.000,00); Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000981/2024, a favor de: «DALEPLAST S.R.L.», por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 4.593.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 12 de junio de 2024

CAPORTORTO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0588/2024****VISTO:**

El Expediente N° 0001-03639/2024, Caratulado: «Pago de factura - "FADATS FUEGUINA"», Trámite N° 22384/2024, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

**CONSIDERANDO**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-11913 de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 3.321.271,00) presentada al cobro por: "OLIVA ALBERTO JOAQUIN", correspondiente a la adquisición de materiales que se destinaron a trabajos de gas en el Vivero Municipal;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 10;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de la factura B, N° 0007-11913 de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 3.321.271,00), presentada al cobro por: "OLIVA ALBERTO JOAQUIN", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 12 de junio de 2024

CAPORTORTO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0589/2024****VISTO:**

El Expediente N° 0001-03121/2024, Caratulado: «Pasajes y Alojamientos para disertantes del 4° CONGRESO DE INDUSTRIAS TECNOLÓGICAS.», Trámite N° 18310/2024, Letra: SGC.CND., emitido por la COORDINACIÓN DE NODOS DIGITALES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera

Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17

Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

Resolución S.G.C N° 265/24 CONSIDERANDO: Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del alojamiento con desayuno incluido a favor de los Sres. PEIRANO Fernando Ernesto DNI N° 24.043.003, CRESCENZI Nicolás Matías DNI N° 35.665.614, RODRIGUEZ ORTEGA Eduardo DNI N° 22.993.135, LEDESMA Federico Manuel DNI N° 33.203.855, MAUVEVIN Mario Alejandro DNI N° 29.908.073, BUSTOS NAVARTA Oscar Lucio DNI N° 25.649.809 y de las Sras. APOLITO María de los Ángeles DNI N° 21.762.847, DE ANSO María Beatriz DNI N° 13.175.785, GALLI María Gabriela DNI N° 23.644.016, COLLA María de la Paz DNI N° 27.554.746 y FELDFEBER Ivana DNI N° 34.906.113, quienes participará como expositores y/o disertantes invitados al evento denominado "4° CONGRESO DE INDUSTRIAS TECNOLÓGICAS" el día 17 de mayo del corriente año;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Órdenes de Compras N° 00000796/2024 y 00000797/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 512/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.819.500,00); Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000796/2024, a favor de: «GRANDE S.A.», por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 637.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000797/2024, a favor de: «GRAN LASERRE S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.182.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 12 de junio de 2024

CAPORTORTO

**RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0590/2024****VISTO:**

El Expediente N° 0001-03421/2024, Caratulado: «<< PAGO DE FACTURA PRESENTADA POR LA FIRMA "MATER S.R.L." PERÍODO 04/2024 >>», Trámite N° 20577/2024, Letra: SG.DGC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

Resolución TCP N° 12/96

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0002-1781/1787 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 618.000,00) presentadas al cobro por: "MATER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", correspondientes al servicio de difusión a través de los medios de comunicación de la publicación en carácter institucional del "ANIVERSARIO GESTA DE MALVINAS 42 AÑOS" - "SOBERANÍA ALIMENTARIA" que realizó el Municipio de Río Grande durante el mes de abril del 2024;

Que la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 18;

Que, lo mencionado precedentemente se encuentra autorizado mediante orden de publicidad adjunta en el presente trámite;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** el pago de las facturas B, N° 0002-1781/1787 por la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 618.000,00), presentadas al cobro por: "MATER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-  
Río Grande, 13 de junio de 2024

CAPORTORTO

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0591/2024

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03675/2024, Caratulado: «PAGO DE FACTURAS "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A." - (PERÍODO 05/2024) (Distintas Dependencias)», Trámite N° 23343/2024, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3 Apartado m) Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12 Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10 Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DOCE CON 46/100 (\$ 26.501.312,46);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado por la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A. a las distintas áreas del Municipio durante el mes de mayo 2024;

Que dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR** los pagos emergentes de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DOCE CON 46/100 (\$ 26.501.312,46), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 13 de junio de 2024

CAPORTORTO

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0592/2024

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-02932/2024, Caratulado: «ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y VIANDAS», Trámite N° 16224/2024, Letra: SGC.DGAC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN COMUNITARIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72

Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17 Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de herramientas de trabajo y viandas destinadas a personal afectado a trabajos de reparto y fraccionamiento de leña en la Casa Municipal CAP; Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto las Órdenes de Compras N° 00000876/2024 y N° 00000877/2024, correspondientes al trámite mencionado supra;

Que por Pase N° 579/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 14/100 (\$ 5.036.437,14);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000876/2024, a favor de: «SOLDASUR S.A.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 14/100 (\$ 206.437,14), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000877/2024, a favor de: «DIAZ CAUCAMAN PABLO ADOLFO», por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 4.830.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 13 de junio de 2024

CAPORTORTO

### RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0593/2024

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-03292/2024, Caratulado: «Adquisición de artículos de librería.», Trámite N° 19163/2024, Letra: SFP.DGR., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2 Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72 Decreto Provincial N° 674/11 y su Decreto modificatorio 1543/12

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera Ordenanzas Municipales N° 3576/16 y 3697/17 Decretos Municipales N° 864/13, 831/14, 504/18 y 245/24

**CONSIDERANDO:**

Que visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la adquisición de artículos de librería destinados a la Dirección General de Rentas;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00000963/2024, correspondiente al trámite mencionado supra; Que por Pase N° 582/2024 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINCE CON 00/100 (\$ 1.254.015,00);

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo 118°, Decreto Municipal N° 1146/2023 y Decreto Municipal N° 1149/2023.-

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR** los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00000963/2024, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINCE CON 00/100 (\$ 1.254.015,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos.-

**ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA,** realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

**ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 13 de junio de 2024

CAPORTORTO

## Anexo RESOLUCIÓN N° 0559/2024

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 559/2024

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
1.1 PAVIMENTACION ASFALTICA EN DISTINTOS BARRIOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	\$ 89.579.888,49	\$ 2.206.387.535,02
<b>Total 1.1 PAVIMENTACION ASFALTICA EN DISTINTOS BARRIOS</b>		<b>\$ 89.579.888,49</b>	<b>\$ 2.206.387.535,02</b>
10.5 INFRAESTRUCTURA DE PAVIMENTACION Y CORDON CUNETAS - FIDE.COMISO FONDO DE INTEGRACION SOGOURBANA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		\$ 2.747.292,97
<b>Total 10.5 INFRAESTRUCTURA DE PAVIMENTACION Y CORDON CUNETAS - FIDE.COMISO FONDO DE INTEGRACION SOGOURBANA</b>			<b>\$ 2.747.292,97</b>
10.9 CONSTRUCCION CORDON CUNETAS B° 22 DE JULIO - ZONA III	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		\$ 2.747.292,97
<b>Total 10.9 CONSTRUCCION CORDON CUNETAS B° 22 DE JULIO - ZONA III</b>		<b>\$ 2.747.292,97</b>	
100.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA	1.1.1 Retribución del cargo.	\$ 8.367,21	
	1.2.5 Madera, cercho y sus manufacturas.	\$ 71.276,96	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	\$ 2.215,57	
	2.7.3 Productos ferrosos.		\$ 14.255,24
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	\$ 4.689,40	
	2.9.1 Elementos de Limpieza	\$ 14.255,24	
	2.9.9 Otros n.e.p.	\$ 385.763,31	\$ 864,00
	3.1.9 Gas.	\$ 4.544.200,83	\$ 12.775.833,80
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	\$ 15.750.000,00	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	\$ 2.432.902,63	
3.4.9 Otros n.e.p.	\$ 285.720,00		
3.7.1 Pasajes.	\$ 249.396,00		
3.8.4 Multas y recargos		\$ 144.000,00	
3.9.9 Otros n.e.p.	\$ 35.000,00	\$ 107.500,00	
<b>Total 100.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA</b>		<b>\$ 23.783.787,15</b>	<b>\$ 12.542.455,04</b>
101.12 PARTICIPACION CON LA COMUNIDAD	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.		\$ 193.021,00
<b>Total 101.12 PARTICIPACION CON LA COMUNIDAD</b>			<b>\$ 193.021,00</b>
101.14 PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE.	3.4.5 De capacitación.	\$ 826.000,00	\$ 361.912,00
<b>Total 101.14 PROMOCION DE LA EDUCACION, LA CULTURA Y EL DEPORTE.</b>		<b>\$ 826.000,00</b>	<b>\$ 361.912,00</b>
101.17 RIO GRANDE PARA TODAS LAS JUVENTUDES	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		\$ 1.423.200,00
	2.5.8 Producción de material plástico.		\$ 73.123,80
	2.9.1 Elementos de Limpieza.		\$ 1.086.653,69
	3.9.1 Servicios de ceremonial y protocolo.	\$ 150.000,00	
<b>Total 101.17 RIO GRANDE PARA TODAS LAS JUVENTUDES</b>		<b>\$ 150.000,00</b>	<b>\$ 2.582.977,49</b>
101.19 SIGO APRENDIENDO	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	\$ 4.725.000,00	
	3.2.4 Abastecedor de fotocopiadoras.	\$ 1.485.000,00	
<b>Total 101.19 SIGO APRENDIENDO</b>		<b>\$ 6.210.000,00</b>	
101.2 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD	2.5.8 Productos de material plástico		\$ 4.241,01
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		\$ 4.125,20
	2.9.9 Otros n.e.p.	\$ 105.426,00	\$ 5.000,00
	3.5.3 Transporte.	\$ 43.780.200,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.	\$ 5.000,00	
<b>Total 101.2 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD</b>		<b>\$ 43.890.626,00</b>	<b>\$ 13.367,21</b>
101.3 COM INTEGRACION VECINAL	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		\$ 414.445,32
	2.7.4 Herramientas menores.		\$ 411.479,00
	2.9.9 Otros n.e.p.	\$ 429.265,40	
	3.9.9 Otros n.e.p.	\$ 80.000,00	\$ 23.000,00
<b>Total 101.3 COM INTEGRACION VECINAL</b>		<b>\$ 412.715,72</b>	<b>\$ 848.924,24</b>

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

## N° 0559/2024

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
101.5 CULTOS INTEGRADOS, CONSTRUYENDO CIUDADANÍA	2.9.9 Otros n.e.p		\$ 161.000,00
<b>Total 101.5 CULTOS INTEGRADOS, CONSTRUYENDO CIUDADANÍA</b>			<b>\$ 161.000,00</b>
101.6 ECONOMÍA POPULAR "EL MERCADO EN TU BARRIO"	2.9.9 Otros n.e.p	\$ 56.030,00	
<b>Total 101.6 ECONOMÍA POPULAR "EL MERCADO EN TU BARRIO"</b>		<b>\$ 56.030,00</b>	
101.9 FORTALECER EL PRIMER EMPLEO	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón	\$ 4.725.000,00	\$ 4.725.000,00
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	\$ 1.485.000,00	\$ 1.485.000,00
<b>Total 101.9 FORTALECER EL PRIMER EMPLEO</b>		<b>\$ 6.210.000,00</b>	<b>\$ 6.210.000,00</b>
102.11 SANEAMIENTO VEHICULAR	2.9.9 Otros n.e.p	\$ 273.897,80	
	3.9.9 Otros n.e.p	\$ 559.249,44	
<b>Total 102.11 SANEAMIENTO VEHICULAR</b>		<b>\$ 774.147,44</b>	
102.12 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	4.2.9 Equipos varios		\$ 71.798,58
<b>Total 102.12 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL</b>			<b>\$ 71.798,58</b>
102.14 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO	2.5.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 161.000,00	
<b>Total 102.14 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO</b>		<b>\$ 161.000,00</b>	
102.17 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)	3.5.9 Otros n.e.p	\$ 193.021,00	
<b>Total 102.17 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)</b>		<b>\$ 193.021,00</b>	
102.3 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL	3.2.9 Otros n.e.p	\$ 434.500,00	
<b>Total 102.3 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL</b>		<b>\$ 434.500,00</b>	
102.4 MAS COMERCIO, MAS FUTURO.	2.9.9 Otros n.e.p	\$ 9.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p	\$ 9.000,00	
<b>Total 102.4 MAS COMERCIO, MAS FUTURO.</b>		<b>\$ 9.000,00</b>	
	2.5.7 Específicos Veterinarios.	\$ 53.720,00	
	2.5.8 Productos de material plástico	\$ 2.637,39	
	2.9.1 Elementos de Limpieza	\$ 340.657,56	
	3.4.2 Materiales, Sanitarios y Asistencial	\$ 31.234,30	
	3.4.8 Otros n.e.p	\$ 411.234,20	
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	\$ 9.400,80	
<b>Total 102.6 RGA MASCOTERA</b>		<b>\$ 578.626,36</b>	<b>\$ 340.657,56</b>
102.8 RIO GRANDE SE PRENDE	3.6.2 Residuos	\$ 895.971,00	
<b>Total 102.8 RIO GRANDE SE PRENDE</b>		<b>\$ 895.971,00</b>	
102.9 SALUD MASCOTERA	2.3.7 Específicos Veterinarios.	\$ 123.000,00	
<b>Total 102.9 SALUD MASCOTERA</b>		<b>\$ 123.000,00</b>	
103.1 CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y MONITOREO URBANO	4.8.1 Programas de Computación	\$ 13.300.000,00	
<b>Total 103.1 CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y MONITOREO URBANO</b>		<b>\$ 13.300.000,00</b>	
103.5 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS MUNICIPALES.	3.7.1 Pasajes.	\$ 2.254.310,00	
	3.7.9 Otros n.e.p	\$ 1.584.800,00	
<b>Total 103.5 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS MUNICIPALES.</b>		<b>\$ 3.839.110,00</b>	
103.7 MONITOREO DE LA GESTIÓN PÚBLICA.	2.9.9 Otros n.e.p	\$ 776.402,69	
	3.9.9 Otros n.e.p	\$ 1.187.500,00	
	4.3.9 Equipos varios.	\$ 71.798,58	
<b>Total 103.7 MONITOREO DE LA GESTIÓN PÚBLICA.</b>		<b>\$ 2.035.701,27</b>	<b>\$ 92.500,00</b>
103.8 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA MUNICIPAL.	3.5.6 Internet.	\$ 532.115,20	
	4.8.1 Programas de Computación.	\$ 3.138.556,00	

## N° 0559/2024

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
<b>Total 400.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AMCO</b>		<b>\$ 12.966.375,61</b>	<b>\$ 43.158.469,26</b>
401.4 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	\$ 4.230.000,00	
	3.5.9 Otros n.e.p	\$ 800.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p	\$ 500.000,00	
<b>Total 401.4 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA</b>		<b>\$ 5.030.000,00</b>	<b>\$ 309.673,20</b>
401.5 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL	2.2.2 Prendas de Vestir.	\$ 35.000,00	
<b>Total 401.5 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL</b>		<b>\$ 35.000,00</b>	
402.15 MI DEPORTE, MI CULTURA	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	\$ 200.000,00	
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	\$ 400.000,00	
<b>Total 402.15 MI DEPORTE, MI CULTURA</b>		<b>\$ 600.000,00</b>	
402.2 DEPORTE PARA TODOS Y TODAS	2.1.1 Alimentos para personas.	\$ 1.555.500,00	
	2.1.3 Madera, corcho y sus manufacturas.	\$ 303.000,00	
	2.1.11 Hielos y Telas.	\$ 150.000,00	
	2.1.2 Productos no ferrosos	\$ 203.000,00	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	\$ 67.500,00	
<b>Total 402.2 DEPORTE PARA TODOS Y TODAS</b>		<b>\$ 2.418.700,00</b>	<b>\$ 303.000,00</b>
402.3 DEPORTE SOCIAL	3.4.9 Otros n.e.p	\$ 6.120.377,33	
<b>Total 402.3 DEPORTE SOCIAL</b>		<b>\$ 6.120.377,33</b>	<b>\$ 310.666,66</b>
402.4 ESCUELA DE DEPORTES DE COMBATE	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	\$ 3.000.000,00	
	3.7.1 Pasajes.	\$ 0,00	
	3.9.9 Otros n.e.p	\$ 70.000,00	
<b>Total 402.4 ESCUELA DE DEPORTES DE COMBATE</b>		<b>\$ 3.000.000,00</b>	<b>\$ 70.000,00</b>
402.5 URBANOS 3.0	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	\$ 1.729.718,55	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	\$ 340.014,56	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	\$ 4.640.556,30	
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	\$ 49.603,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	\$ 1.042.054,80	
	2.7.2 Productos no ferrosos	\$ 453.000,00	
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas	\$ 1.014.120,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	\$ 129.353,69	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	\$ 22.186,24	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	\$ 493.882,72	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	\$ 76.521,54	
	3.2.9 Otros n.e.p	\$ 100.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	\$ 3.700.592,00	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	\$ 66.647,43	
<b>Total 402.5 URBANOS 3.0</b>		<b>\$ 13.876.250,93</b>	<b>\$ 5.113.097,10</b>
402.6 ESCUELAS DEPORTIVAS	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	\$ 4.250.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	\$ 2.281.281,09	
	3.9.9 Otros n.e.p	\$ 554.670,61	
	4.3.9 Equipos varios.	\$ 2.850.000,00	
<b>Total 402.6 ESCUELAS DEPORTIVAS</b>		<b>\$ 9.936.951,69</b>	<b>\$ 3.404.670,61</b>
5.8 NUEVOS NICHOS Y CINERARIOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	\$ 16.334.157,64	
<b>Total 5.8 NUEVOS NICHOS Y CINERARIOS</b>		<b>\$ 16.334.157,64</b>	
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD	2.1.1 Alimentos para personas	\$ 36.356.734,73	
	3.1.1 Energía Eléctrica.	\$ 1.233.588,58	
	3.1.3 Gas.	\$ 3.079.946,36	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	\$ 612.793,82	
	3.4.9 Otros n.e.p	\$ 36.197.361,97	
	3.8.4 Multas y recargos.	\$ 138.000,00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	\$ 5.955.965,00	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	\$ 10.613.600,00	

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
<b>Total 103.8 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA MUNICIPAL.</b>		<b>\$ 3.670.671,20</b>	
2.29 SANEAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE CORDON CUJETA -AÑO 2024	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		\$ 200,00
<b>Total 2.29 SANEAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE CORDON CUJETA -AÑO 2024</b>			<b>\$ 200,00</b>
2.30 OXA: APERTURA DE CALLES EN SECCION H-M232B	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	\$ 5.423.725,00	
<b>Total 2.30 OXA: APERTURA DE CALLES EN SECCION H-M232B</b>		<b>\$ 5.423.725,00</b>	
20.1 ASUNTOS JURÍDICOS	2.9.9 Otros n.e.p	\$ 66.590,00	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	\$ 520.732,00	
<b>Total 20.1 ASUNTOS JURÍDICOS</b>		<b>\$ 587.322,00</b>	
20.2 CONTROL INTERNO	1.1.1 Retribución del cargo.	\$ 126.340,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	\$ 59.750,00	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	\$ 31.088,00	
<b>Total 20.2 CONTROL INTERNO</b>		<b>\$ 90.818,00</b>	<b>\$ 126.340,00</b>
	1.1.1 Retribución del cargo.	\$ 4.359.810,32	\$ 79.058.450,54
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.		\$ 63.900,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	\$ 1.053.400,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	\$ 156.006,00	
	3.1.1 Energía Eléctrica.	\$ 26.871.958,73	
	3.1.3 Gas.	\$ 428.449,34	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	\$ 1.030.065,11	
	3.8.4 Multas y recargos.	\$ 14.400,00	
	3.9.9 Otros n.e.p	\$ 103.500,00	
<b>Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS</b>		<b>\$ 7.171.230,87</b>	<b>\$ 106.048.709,67</b>
20.0 GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	2.9.1 Elementos de Limpieza.	\$ 222.000,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	\$ 459.040,00	
<b>Total 20.0 GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES</b>		<b>\$ 711.040,00</b>	
20.3.0 GESTION TRIBUTARIA	3.5.1 Transporte.	\$ 7.857.771,95	
<b>Total 20.3.0 GESTION TRIBUTARIA</b>		<b>\$ 7.857.771,95</b>	
3.19 OXA CONSTRUCCIÓN ALIVIADOR CLOACAL CALLE KAU RIO GRANDE AÑO 2023	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	\$ 8.330.000,00	
<b>Total 3.19 OXA CONSTRUCCIÓN ALIVIADOR CLOACAL CALLE KAU RIO GRANDE AÑO 2023</b>		<b>\$ 8.330.000,00</b>	
3.22 NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO CALLES "C" CGT II	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	\$ 5.423.725,00	
<b>Total 3.22 NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO CALLES "C" CGT II</b>		<b>\$ 5.423.725,00</b>	
40.11 PREMIOS RMA	4.3.6 Equipo para computación.	\$ 132.140,00	
<b>Total 40.11 PREMIOS RMA</b>		<b>\$ 132.140,00</b>	
	1.1.1 Retribución del cargo.	\$ 4.753.592,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	\$ 2.980.000,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	\$ 792.500,00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	\$ 3.558.300,00	
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	\$ 700.000,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	\$ 1.025.327,57	
	3.1.3 Gas.	\$ 311.934,93	
	3.4.9 Otros n.e.p	\$ 1.934.934,93	
	3.8.4 Multas y recargos	\$ 580.833,11	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	\$ 3.016.480,00	

Programa	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
<b>Total 50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD</b>		<b>\$ 10.897.789,46</b>	<b>\$ 83.276.661,70</b>
500.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1 Retribución del cargo.	\$ 308.682.105,03	\$ 142.408.429,02
	3.1.1 Energía Eléctrica.	\$ 21.909.917,09	
	3.1.3 Gas.	\$ 13.519.126,43	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	\$ 611.187,50	
	3.4.9 Otros n.e.p.	\$ 40.011.750,00	
	3.5.4 Primas y gastos de seguros.	\$ 0,00	
	3.8.4 Multas y recargos.	\$ 996.000,00	
<b>Total 500.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>		<b>\$ 344.722.336,05</b>	<b>\$ 183.416.179,10</b>
50.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	2.5.1 Compuestos químicos.	\$ 185.000,00	
	2.5.3 Tinturas, pinturas y colorantes.	\$ 144.000,00	
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	\$ 38.738.300,00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza	\$ 1.179.250,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	\$ 13.335.400,00	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	\$ 50.095.041,60	
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos.	\$ 3.110.717,28	
	3.4.9 Otros n.e.p	\$ 19.526.699,84	
	3.5.3 Otros n.e.p	\$ 480.000,00	
	3.7.2 Viáticos.	\$ 3.000,00	
<b>Total 500.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL</b>		<b>\$ 16.447.127,28</b>	<b>\$ 214.269.794,70</b>
50.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL	2.8.4 Piedra, arcilla y arena.	\$ 33.600.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	\$ 350.000,00	
<b>Total 50.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL</b>		<b>\$ 33.600.000,00</b>	<b>\$ 350.000,00</b>
50.0 PROGRAMACION TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO	1.1.1 Retribución del cargo.	\$ 138.746.820,26	
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	\$ 2.837,60	
	2.2.2 Prendas de Vestir.	\$ 766.420,84	
	2.5.1 Compuestos químicos.	\$ 1.416.912,30	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	\$ 15.750,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	\$ 3.110,92	
	2.7.1 Productos ferrosos.	\$ 3.155,84	
	2.7.4 Herramientas menores.	\$ 24.620,30	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	\$ 1.999.222,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	\$ 985.187,20	
	3.1.3 Gas.	\$ 569.736,48	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	\$ 7.025.334,00	
	3.9.9 Otros n.e.p	\$ 7.200.000,00	
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	\$ 101.771,72	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	\$ 842.296,35	
	8.3.4 Pérdidas de operaciones cambiarias.	\$ 1.201.398,35	
<b>Total 50.0 PROGRAMACION TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO</b>		<b>\$ 2.086.482.217,72</b>	<b>\$ 166.746.439,33</b>
50.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES	2.2.2 Prendas de Vestir.	\$ 884.565,00	
	2.4.2 Artículos de Cuero.	\$ 747.640,00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	\$ 1.101.757,50	
	2.7.1 Productos ferrosos	\$ 1.047.654,40	
	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas.	\$ 791.490,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	\$ 144.834,80	
	2.9.3 Útiles y materiales eléctricos.	\$ 1.309.750,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	\$ 3.321.271,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	\$ 6.227.024,34	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	\$ 1.550.000,00	
		\$ 1.550.000,00	





## N° 0559/2024

ANEXO I. RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 589/2024			
Programa	Partido presupuestaria	Incremento	Disminución
900.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	3.5.7 Publicidad y Propaganda.		\$ 3.627,58
	3.7.1 Pasajes.	\$ 3.200.000,00	\$ 1.600.000,00
	3.8.4 Multas y recargos.		\$ 21.200,00
	3.9.0 Otros n.e.p.	\$ 3.224.000,00	
	3.9.1 Servicios de ceremonial y protocolo.	\$ 2.350.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.	\$ 1.928.672,39	\$ 26.600,00
	4.3.9 Equipos varios.	\$ 205.184,09	
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.	\$ 8.150.000,00	
	5.1.9 Transferencias a empresas privadas.		\$ 2.588.655,00
	<b>Total 900.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>		<b>\$ 53.787.622,71</b>
901.1 COMUNICACION INSTITUCIONAL	2.0.6 Repuestos y accesorios menores.	\$ 932.178,00	
	3.5.7 Publicidad y Propaganda.	\$ 8.506.400,00	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		\$ 992.178,00
<b>Total 901.1 COMUNICACION INSTITUCIONAL</b>		<b>\$ 9.438.578,00</b>	<b>\$ 992.178,00</b>
903.2 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD.	2.1.1 Alimentos para personas.	\$ 557.380,00	\$ 40.890,00
	2.1.9 Otros no especificados precedentemente.	\$ 36.090,00	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	\$ 4.800,00	
<b>Total 903.2 GASTRONOMIA MUNICIPAL COMO SERVICIO A LA COMUNIDAD.</b>		<b>\$ 598.270,00</b>	<b>\$ 40.890,00</b>
903.3 RELACIONES PÚBLICAS	2.9.9 Otros n.e.p.		\$ 657.380,00
	<b>Total 903.3 RELACIONES PÚBLICAS</b>		<b>\$ 657.380,00</b>
906.3 TRANSPORTE PÚBLICO Y SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	\$ 247.337,50	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	\$ 592.930,54	
	2.6.5 Cemento, cal y yeso.	\$ 20.460,00	
	2.7.2 Productos no ferrosos.		\$ 59.522,50
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	\$ 2.558.038,84	
	3.2.9 Otros n.e.p.		\$ 547.933,20
	3.7.1 Pasajes.	\$ 341.257,20	
	3.7.9 Otros n.e.p.	\$ 300.000,00	
	5.1.9 Transferencias a empresas privadas.	\$ 66.392.263,30	
<b>Total 906.3 TRANSPORTE PÚBLICO Y SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO</b>		<b>\$ 70.191.555,34</b>	<b>\$ 1.468.181,84</b>
907.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	3.4.3 Jurídicos.	\$ 316.878,00	
	<b>Total 907.1 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>		<b>\$ 316.878,00</b>
907.3 GESTIÓN Y POLÍTICAS DE SUELO	3.4.9 Otros n.e.p.	\$ 4.800.000,00	
	<b>Total 907.3 GESTIÓN Y POLÍTICAS DE SUELO</b>		<b>\$ 4.800.000,00</b>
<b>Total general</b>		<b>\$ 3.324.580.970,35</b>	<b>\$ 3.324.580.970,35</b>

RIO GRANDE, 3 de junio 2024.

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Salud

#### RESOLUCIÓN S.S. N° 098/2024

**VISTO:** El Expediente N° 0001-003879/2024.-  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98 864/2013, 831/14 y 245/2024.  
El Trámite N° 25248/2024 de fecha 01/07/2024, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios con emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo, RIO GRANDE- BUENOS AIRES, día 06/07/24, BUENOS AIRES- RIO GRANDE, día 10/07/24; a favor del Sr. PEREZ, Agustin, DNI 29.782.990.  
Que, dicha persona estará abocada a tratar diversos temas, dar seguimiento y coordinar el Programa de Acompañamiento a estudiantes riograndenses que se encuentran en la Casa de Jóvenes Fieguinos, Rodrigo Bolivar, cita en la ciudad de La Plata.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

**Por Ello:**

**A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARÍA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la Comisión de Servicios con emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo, RIO GRANDE- BUENOS AIRES, día 06/07/24, BUENOS AIRES- RIO GRANDE, día 10/07/24; a favor del Sr. PEREZ, Agustin, DNI 29.782.990, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03879/2024.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Rio Grande, 01 de julio de 2024

MÓNACO

#### RESOLUCIÓN S.S. N° 099/2024

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02541/2021.  
El Decreto Municipal N° 0234/2016 – Ordenanza Municipal N° 270/86.  
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "DISTRIBUCIONES S.R.L." propiedad de la firma DISTRIBUCIONES S.R.L.; C.U.I.L.N.º: 30-71568511-2.

El Trámite N.º 24891/24, de fecha 28/06/2024, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**  
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la

denominación de "DISTRIBUCIONES S.R.L." propiedad de la firma. DISTRIBUCIONES S.R.L.; C.U.I.L.N.º: 30-71568511-2., se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARÍA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- HABILITACIÓN,** por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 34-PEUGEOT Modelo: NV-PARTNER CONFORT 1.6, Tipo: E-CAMIONETA CON CÚPULA O CARROZADA, Año: 2020 Motor N°: 10DGo80033153, Dominio: AE521MY, bajo la denominación de "DISTRIBUCIONES S.R.L." propiedad de la firma. DISTRIBUCIONES S.R.L.; C.U.I.L.N.º: 30-71568511-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N.º 0001-02541/2021.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Rio Grande, 02 de julio de 2024

MÓNACO

#### RESOLUCIÓN S.S. N° 100/2024

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02571/2024.-  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º, último párrafo e Inciso 3º, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98 864/2013, 831/14 y 245/2024.

El Trámite N° 26167/2024 de fecha 04/07/2024, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de Infancias dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES- RIO GRANDE, día 19/07/2024, RIO GRANDE- BUENOS AIRES, días 21/07/24, una orden de provisión por 3 (tres) noches de alojamiento desde el 19/07/24 hasta el 21/07/24 a favor de la Sra. TEISAIRE, Karina Verónica, DNI N° 21.777.271.  
Que dicha profesional estará abocada a la atención de los pacientes que concurren al Centro Municipal de las Infancias, dependientes de esta Secretaría de Salud, Municipio de Rio Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

**Por Ello:**

**A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARÍA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo, BUENOS AIRES- RIO GRANDE, día 19/07/2024, RIO GRANDE- BUENOS AIRES, días 21/07/24, una orden de provisión por 3 (tres) noches de alojamiento desde el 19/07/24 hasta el 21/07/24 a favor de la Sra. TEISAIRE, Karina Verónica, DNI N° 21.777.271, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02571/24.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Rio Grande, 04 de julio de 2024

MÓNACO

#### RESOLUCIÓN S.S. N° 101/2024

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02653/2024.-  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26º, Inciso 2º, último párrafo e Inciso 3º, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98 864/2013, 831/14 y 132/2023.

El Trámite N° 26170/24 de fecha 04/07/2024, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo, BUENOS AIRES- RIO GRANDE, día 19/07/24, RIO GRANDE- BUENOS AIRES, día 21/07/24 y una orden de provisión por 3 (tres) noches de alojamiento desde el 19/07/24 hasta el 21/07/24 a favor de la Sra. ATANACIO, NORA GRACIELA, DNI N° 20.232.114.  
Que dicha profesional estará abocada a la atención de los pacientes que concurren al Centro Municipal de las Infancias, dependientes de esta Secretaría de Salud, Municipio de Rio Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

**Por Ello:**

**A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARÍA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo, BUENOS AIRES- RIO GRANDE, día 19/07/24, RIO GRANDE- BUENOS AIRES, día 21/07/24 y una orden de provisión por 3 (tres) noches

de alojamiento desde el 19/07/24 hasta el 21/07/24 a favor de la Sra. ATANACIO, NORA GRACIELA, DNI N° 20.232.114., en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02653/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 04 de julio de 2024

MÓNACO

### RESOLUCIÓN S.S. N° 102/2024

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02523/2024.-

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, último párrafo e Inciso 3°, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98 864/2013, 831/14 y 245/2024.

El Trámite N° 26175/2024 de fecha 04/07/2024, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de Infancias dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 19/07/24, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 21/07/24 y una orden de provisión por 3 (tres) noches de alojamiento: (Check in -19/07/24, Check out -21/07/24) a favor de la Sra. Nuñez Viviana, DNI N° 16.497.639.

Que dicha profesional estará abocada a la atención de los pacientes que concurren al Centro Municipal de las Infancias, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 19/07/24, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 21/07/24 y una orden de provisión por 3 (tres) noches de alojamiento: (Check in -19/07/24, Check out -21/07/24) a favor de la Sra. Nuñez Viviana, DNI N° 16.497.639, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02523/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 04 de julio de 2024

MÓNACO

### RESOLUCIÓN S.S. N° 103/2024

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01390/2024 "Caja Chica a favor de la Dirección de Prevención y Promoción de Salud", Nota N.° 031/2024, Letra: M.R.G.S.S.C.M.I, emitido por la Dirección de Prevención y Promoción de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71 de Contabilidad -Artículo N°57, El Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97; Decreto Territorial N°2640/86; Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 0245/2024; El Trámite N° 23215/24 de fecha 10/06/2024, emitido desde la Dirección de Prevención y Promoción de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 83.679,28 (Pesos Ochenta y tres mil Seiscientos setenta y nueve con 28/100).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Prevención y Promoción de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 83.679,28 (Pesos Ochenta y tres mil Seiscientos setenta y nueve con 28/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01390/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA**, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 83.679,28 (Pesos Ochenta y tres mil Seiscientos setenta y nueve con 28/100), en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 05 de julio de 2024

MÓNACO

### RESOLUCIÓN S.S. N° 104/2024

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01330/2024 "Caja Chica a favor de la Dirección de Administración, Nota N.º 204/2024, Letra: M.R.G.S.S.D.A, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud.

Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71 de Contabilidad -Artículo N°57,

El Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97; Decreto Territorial N°2640/86; Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 0245/2024; Resolución Municipal 0386/2024. El Trámite N° 24458/24 de fecha 25/06/2024, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 73.934,00 (Pesos setenta y tres mil novecientos treinta y cuatro con 00/100).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 73.934,00 (Pesos setenta y tres mil novecientos treinta y cuatro con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01330/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA**, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 73.934,00 (Pesos setenta y tres mil novecientos treinta y cuatro con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 05 de julio de 2024

MÓNACO

### RESOLUCIÓN S.S. N° 105/2024

**VISTO:** El Expediente N° 0001-002442/2024.-

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2°, último párrafo e Inciso 3°, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98 864/2013, 831/14 y 245/2024.

El Trámite N° 26363/2024 de fecha 08/07/2024, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de Infancias dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 02/08/24, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 04/08/24 y una orden de provisión por 3 (tres) noches de alojamiento desde el 02/08/24 hasta el 04/08/24 a favor del Sr. CAPRARELLA Daniel Enrique, DNI N° 31.452.742.

Que dicho profesional estará abocado a la atención de los pacientes que concurren al Centro Municipal de las Infancias, dependientes de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 02/08/24, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 04/08/24 y una orden de provisión por 3 (tres) noches de alojamiento desde el 02/08/24 hasta el 04/08/24 a favor del Sr. CAPRARELLA Daniel Enrique, DNI N° 31.452.742, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-002442/2024.

**ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 08 de julio de 2024

MÓNACO

### RESOLUCIÓN S.S. N° 106/2024

**VISTO:** El Expediente N° 0001-002569/2024.-

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Artículo 26°, último párrafo e Inciso 3°, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98 864/2013, 831/14 y 245/2024.

El Trámite N° 26342/2024 de fecha 08/07/2024, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de Infancias dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 25/07/24, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 27/07/24 y una orden de provisión por 3 (tres) noches de alojamiento (Check in- 25/07/24, Check out- 27/07/24) a favor del Sr. CATALDO, Nicolás, DNI N° 30.966.729.

Que dicho profesional estará abocado a la atención de los pacientes que concurren al Centro Municipal de las Infancias, dependientes de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

## RESOLUCIONES INTERNAS

### Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario

#### RESOLUCIÓN S.G. y D.C N.º 027/2024

**VISTO:** El Expediente N° 0001-00675/2022, La Carta Orgánica Municipal, El Dictamen N° 100/2021, La Ordenanza Municipal N° 4219/2021, El Decreto Municipal N° 0246/2022 y sus Anexos, El Trámite N° 24610/2024 de fecha 26/06/2024, emitido desde la Dirección General de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:** Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 4219/2021 se crea el registro del Programa de Becas "NAAM" (mujer madre) destinado a madres estudiantes de hasta 25 años de edad inclusive.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 246/2022, se reglamenta dicha Ordenanza y se aprueba el procedimiento de inscripción para el Programa enunciado.

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada becaria recibirá la suma mensual del equivalente a cuatrocientas (400) unidades fiscales, durante el ciclo lectivo (marzo-diciembre).

Que, dicho programa tiene como finalidad contribuir al inicio, continuidad y/o finalización de las instancias pedagógicas de las madres estudiantes de nivel primario, secundario, terciario y/o universitario que, por su situación socio-económica, vean en riesgo la continuidad de sus estudios.

Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal N° 0246/2022 delega a la Secretaría la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las Actas Compromiso del denominado Programa "Becas NAAM", como así también los pagos correspondientes.

Que, la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

**POR ELLO:**  
**LA SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR,** a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, a realizar los Pagos Emergentes correspondientes al mes de junio de 2024, a todas las becarias detalladas en el Anexo I de la presente, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00675/2022.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 01 de julio de 2024

YBARS

#### RESOLUCIÓN S.G. y D.C N.º 028/2024

**VISTO:** El Expediente N° 0217-00310/2024 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010; Resolución Municipal N° 1477/2024; Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/14 y 0245/2024.

El Trámite N° 24951/24 de fecha 26/06/2024, emitido desde la Dirección General de Educación Municipal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario; y

**CONSIDERANDO:** Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (1) orden de compra por el servicio de alojamiento por una (1) habitación Simple por tres (3) noches, del 04/07/24 al 07/07/24 a favor del Sr. MELIAN, Alvaro Alexis, D.N.I. N° 37.870.060; una (1) habitación Simple por tres (3) noches, del 11/07/24 al 14/07/24 a favor del Sr. CONDE, Pablo Nahuel, D.N.I. N° 35.830.006; una (1) habitación Simple por tres (3) noches, del 12/07/24 al 15/07/24 a favor de la Sra. PAREDES PEREIRA, Agustina Antonella, D.N.I. N° 39.739.238; y el servicio por veintisiete (27) racionamientos (9 almuerzos, 9 meriendas y 9 cenas) a favor de los nombrados.

Que los citados, docentes de la Universidad Nacional de las Artes (UNA), se trasladarán a nuestra ciudad con el fin de realizar el dictado de clases de la Diplomatura en Puesta Escénica de las Danzas Folklóricas y Populares Argentinas durante el presente mes de julio.

Que la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

**POR ELLO:**  
**LA SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la emisión de una (1) orden de compra por el servicio de alojamiento por una (1) habitación Simple por tres (3) noches, del 04/07/24 al 07/07/24 a favor del Sr. MELIAN, Alvaro Alexis, D.N.I. N° 37.870.060; una (1) habitación Simple por tres (3) noches, del 11/07/24 al 14/07/24 a favor del Sr. CONDE, Pablo Nahuel, D.N.I. N° 35.830.006; una (1) habitación Simple por tres (3) noches, del 12/07/24 al 15/07/24 a favor de la Sra. PAREDES PEREIRA, Agustina Antonella, D.N.I. N° 39.739.238; y el servicio por veintisiete (27) racionamientos (9 almuerzos, 9 meriendas y 9 cenas) a favor de los nombrados, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0217-00310/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Género y Desarrollo Comunitario, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

YBARS

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 25/07/24, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 27/07/24 y una orden de provisión por 3 (tres) noches de alojamiento (Check in- 25/07/24, Check out- 27/07/24) a favor del Sr. CATALDO, Nicolás, DNI N° 30.966.729, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02659/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 08 de julio de 2024

MÓNACO

#### RESOLUCIÓN S.S. N° 107/2024

**VISTO:** El Expediente N° 0001-02650/2024.-

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Artículo 26º, Inciso 2º, último párrafo e Inciso 3º, Apartado "A", Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 0674/11 y modificatoria N° 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza N° 2848/2010 y Decretos Municipales N° 474/98 864/2013, 831/14 y 132/2023.

El Trámite N° 26368/24 de fecha 08/07/2024, emitido desde la Dirección de Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo, CORDOBA-BUENOS AIRES, día 18/07/24, BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 19/07/24, RIO GRANDE-BUENOS AIRES-CORDOBA día 21/07/24 y una orden de provisión por 3 (tres) noches de alojamiento desde el 19/07/24 hasta el 21/07/24 a favor de la Sra. MONTENEGRO BARRERA Andrea Fabiana, DNI N° 21.790.166.

Que dicha profesional estará abocada a la atención de los pacientes que concurren al Centro Municipal de las Infancias, dependientes de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

**A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo, CORDOBA-BUENOS AIRES, día 18/07/24 BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 19/07/24, RIO GRANDE-BUENOS AIRES-CORDOBA día 21/07/24 y una orden de provisión por 3 (tres) noches de alojamiento desde el 19/07/24 hasta el 21/07/24 a favor de la Sra. MONTENEGRO BARRERA Andrea Fabiana, DNI N° 21.790.166, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02650/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 08 de julio de 2024

MÓNACO

#### RESOLUCIÓN S.S. N° 108/2024

**VISTO:**

El Expediente N° 0001-01229/2024 "Caja Chica a favor de la Dirección de Salud Comunitaria, Nota N.º 501/2024, Letra: M.R.G.S.S.D.S.C, emitido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.

Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71 de Contabilidad -Artículo N.º 57, El Decreto Reglamentario 292/72; Ordenanza N.º 2848/10 - Código de Administración Financiera; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97; Decreto Territorial N.º 2640/86; Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 0245/2024; Resolución Municipal 0315/2024.

El Trámite N° 23785/24 de fecha 14/06/2024, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 209.877,30 (Pesos Doscientos nueve mil ochocientos setenta y siete con 30/100).

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
A/C DE LA SECRETARIA DE SALUD  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 209.877,30 (Pesos Doscientos nueve mil ochocientos setenta y siete con 30/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-01229/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA**, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 209.877,30 (Pesos Doscientos nueve mil ochocientos setenta y siete con 30/100), en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 12 de julio de 2024

MÓNACO

**RESOLUCIÓN S.G. y D.C N.º 029/2024****VISTO:**

El Expediente N° 0001-02317/2024.  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°;  
El Decreto Reglamentario N° 292/72;  
La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;  
El Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10;  
El Decreto Territorial N° 2640/86;  
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97;  
Los Decretos Municipales N° 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 245/24;  
La Resolución Municipal N° 0982/2024;  
El Trámite N° 19417/24 de fecha 20/05/2024, emitido desde la Dirección de Gestión Pública de Accesibilidad Universal de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, y

**CONSIDERANDO:**

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los Fondos de Caja Chica otorgados a la Dirección de Gestión Pública de Accesibilidad Universal, cuyo monto asciende a la suma de \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100).

Que, la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y al Decreto Municipal N° 758/08.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE GÉNERO Y DESARROLLO COMUNITARIO  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de los fondos de Caja Chica otorgados a la Dirección de Gestión Pública de Accesibilidad Universal, dependiente de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, cuyo monto asciende a la suma de \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-02317/2024.

**ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA,** se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido archivar.  
Río Grande, 02 de julio de 2024

YBARS

**Anexo RESOLUCIÓN S.G. y D.C N.º 027/2024**

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G. y D.C. N° 027/2024 01 JUL 2024

**BECARIAS - MES DE JUNIO 2024**

ORDEN	ALUMNA	REPRESENTANTE LEGAL	CUIL	RUB
1	MARTIN LOURDES ABIGAIL	N/C	27-43967487-9	28620
2	MORON JULIANA ROCIO ALEJANDRA	BALTI IRENE DEL VALLE	27-48006249-9	30531
3	PAULETTI, BRENDA MACARENA	N/C	23-41910825-4	30443

  
Lic. Norma P. Suarez  
Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario  
Municipio de Río Grande

**RESOLUCIONES INTERNAS****Secretaría de Obras y Servicios Públicos****RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.º 052/2024****VISTO:**

El Expediente N° 0001-06665/2023;  
La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art.26;  
La Ley de Procedimiento Administrativo N° 141;  
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117° y 118°, Disposiciones Transitorias,  
Parte Segunda;

El Decreto Provincial N° 674/11 y modificatorio N° 1543/12;  
El Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10;  
El Decreto Reglamentario N° 292/72 y Los Decretos Municipales N° 0089/2024 y N° 605/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto Municipal N° 89/2024 de fecha 11/01/2024, se creó el programa denominado "Cuidadores de Espacios Públicos", siendo los destinatarios hasta un máximo de OCHENTA (80) beneficiarios, por el término de DOCE (12) meses, con vigencia a partir del día 01 de enero de 2024, con un fondo estímulo por la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00) a abonarse mensualmente a cada cuidador.

Que mediante el Decreto Municipal N° 605/2024 de fecha 22/04/2024 se modificó el fondo estímulo quedando establecido el mismo en la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00).

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 24881/2024, emitido por la Dirección General de Administración perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de éste Municipio, se requiere autorización para efectivizar el pago correspondiente al mes de JUNIO/2024 a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y II de la presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 1150/2023, N° 89/2024 y N° 605/2024.

**POR ELLO,**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR** en todos sus términos, las Acta Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos", suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, y los beneficiarios que se detallan en el primer listado que como Anexo I pasa a formar parte de la presente; de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06665/2023.

**ARTICULO 2º: APROBAR** los pagos correspondientes al mes de JUNIO/2024 a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I y el segundo listado que como Anexo II pasa a formar parte de la presente, en un todo de acuerdo al Programa "Cuidadores de Espacios Públicos" y de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06665/2023.

**ARTICULO 3º: DEJAR SIN EFECTO** a partir del día 01/06/2024, el compromiso adquirido en las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos", las cuales se detallan en el tercer listado que como Anexo III pasa a formar parte de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-06665/2023.

**ARTICULO 4º: REGISTRAR.** Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.  
Río Grande, 28 de junio de 2024

MÓNACO

**RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.º 053/2024****VISTO:** El Expediente N° 0001-3820/2024;

El Trámite N° 25732/2024 de fecha 02/07/2024, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;  
La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N° 474/98, N° 674/07, N° 116/11 y N° 1150/2023.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de Trámite N° 24001/2024, de fecha 27/06/2024, la M.M.O GASTON, Tiziana, D.N.I N° 44.347.426, Matrícula Profesional N° 747, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N° 25732/2024, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N° 1282.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N° 118 y, los Decretos Municipales N° 116/11 y N° 1150/2023.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR** en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula N° 1282, a la M.M.O GASTON, Tiziana, D.N.I N° 44.347.426, Matrícula Profesional N° 747, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 0001-3820/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR,** Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.  
Río Grande, 03 de julio de 2024

MÓNACO

**RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.º 054/2024****VISTO:** El Expediente N.º 0001-3644/2024;

El Trámite N.º 24274/2024 de fecha 24/06/2024, emitido desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; La Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales N.º 474/98, N.º 674/07, N.º 116/11 y N.º 1150/2023.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de Trámite N.º 23170/2024, de fecha 07/06/2024, la M.M.O PEREDA, Valeria, D.N.I N.º 31.885.305, Matrícula Profesional N.º 048, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; solicita la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que, mediante Trámite N.º 24274/2024, la Dirección de Obras Particulares informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula N.º 1281.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N.º 118 y, los Decretos Municipales N.º 116/11 y N.º 1150/2023.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR** en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción, bajo la Matrícula N.º 1281, a la M.M.O PEREDA, Valeria, D.N.I N.º 31.885.305, Matrícula Profesional N.º 048, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N.º 0001-3644/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 03 de julio de 2024

MÓNACO

**RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.º 055/2024****VISTO:**

El Expediente N.º 0001-3737/2024;

El Trámite N.º 23572/2024 de fecha 22/06/2024, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales N.º 474/98, N.º 674/07, N.º 116/11 y N.º 1150/2023;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Trámite N.º 23192/2024 de fecha 10/06/2024, la M.M.O, PEREDA, Valeria, D.N.I. N.º 31.885.305, Matrícula Profesional N.º 048, Otorgada por el Colegio Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; Antártida e Islas Del Atlántico Sur; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.

Que, mediante el Trámite N.º 23572/2024, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por la profesional mencionada, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matrícula Municipal N.º 662 Categoría 1º.

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo N.º 118 y, los Decretos Municipales N.º 116/11 y N.º 1150/2023.

**Por Ello:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR** en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal N.º 662 Categoría 1, a la M.M.O, PEREDA, Valeria, D.N.I. N.º 31.885.305, Matrícula Profesional N.º 048, Otorgada por el Colegio Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N.º 0001-3737/2024.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias. Notificar a el interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar. Río Grande, 03 de julio de 2024

MÓNACO

**RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N.º 056/2024****VISTO:**

El Expediente N.º 495/2024;

La Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71, Artículos N.º 18, N.º 19 y N.º 57, el Decreto Reglamentario N.º 292/72, la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, el Código de Administración Financiera - Ordenanza Municipal N.º 2848/2010, los Decretos Municipales N.º 474/1998, N.º 130/2024 y N.º 470/2024.

El Trámite N.º 24603/2024 de fecha 25/06/2024, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Municipal N.º 130/2024 de fecha 16/01/2024, se procedió a asignar la suma total de PESOS CINCO MILLONES con 00/100 (\$ 5.000.000,00) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho Fondo, a los agentes municipales, Sr. PAVÓN, Adrián Leonardo Legajo N.º 5889/1 y Sr. De LELLIS, Gastón Legajo N.º 6132/8.

Que mediante el Decreto Municipal N.º 470/2024 de fecha 21/03/2024, se procedió

a dejar sin efecto la designación, otorgada por el Decreto Municipal N.º 130/2024, del agente municipal, Sr. PAVÓN, Adrián Leonardo Legajo N.º 5889/1 y a designar a la agente municipal, Sra. MARTÍNEZ, Margarita Lilitiana, Legajo N.º 4077/1 como responsable de la administración y rendición del fondo permanente.

Que, mediante trámite N.º 24603/2024, la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, eleva la rendición parcial del Fondo Permanente por el valor total de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 62/100 (\$ 3.065.386,62).

Que, en virtud de ello, procede el presente Acto Administrativo a fin de aprobar la rendición parcial por la suma mencionada precedentemente.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art.118º y en el Decreto Municipal N.º 1150/2023;

**Por ello:**

**LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la rendición parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección General de Obras Sanitarias, por la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS con 62/100 (\$ 3.065.386,62) de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N.º 495/2024 y los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Obras y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR**, Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 08 de julio de 2024

MÓNACO

**RESOLUCIONES INTERNAS****Secretaría de Gestión Ciudadana****RESOLUCIÓN S.G.C N.º 0430/2024****VISTO:** El Certificado de Licencia de fecha 24/06/2024, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N.º 24495/2024 de fecha 25/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 28/05/2024, a sus funciones habituales a la Sra. ROMANO, Noelia Melisa - Legajo N.º 6434/3, dependiente de la Coordinación Gimnasio Malvinas Argentinas, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 21/06/2023 hasta el 27/05/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR**, a partir del día 28/05/2024, a sus funciones habituales a la Sra. ROMANO, Noelia Melisa - Legajo N.º 6434/3, dependiente de la Coordinación Gimnasio Malvinas Argentinas, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, quien se encontraba encuadrada desde el 21/06/2023 hasta el 27/05/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR**, Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N.º 0431/2024****VISTO:** El Certificado de Licencia de fecha 26/06/2024, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N.º 24795/2024 de fecha 27/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 26/06/2024, a sus funciones habituales al Sr. AISAMA, José Orlando - Legajo N.º 3199/2, dependiente de la Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno, quien se encontraba encuadrado desde el 12/06/2023 hasta el 25/06/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR**, a partir del día 26/06/2024, a sus funciones habituales al Sr. AISAMA, José Orlando - Legajo N.º 3199/2, dependiente de la

Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno, quien se encontraba encuadrado desde el 12/06/2023 hasta el 25/06/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2024

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C N° 0432/2024

**VISTO:** El Certificado de Licencia de fecha 26/06/2024, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 24796/2024 de fecha 27/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 25/06/2024, a sus funciones habituales al Sr. MUÑOZ LEGUE, Jose Darío - Legajo N° 6569/2, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 30/04/2024 hasta el 24/06/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 25/06/2024, a sus funciones habituales al Sr. MUÑOZ LEGUE, Jose Darío - Legajo N° 6569/2, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien se encontraba encuadrado desde el 30/04/2024 hasta el 24/06/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2024

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C N° 0433/2024

**VISTO:** El Certificado de Licencia de fecha 26/06/2024, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 24797/2024 de fecha 27/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 26/06/2024, a sus funciones habituales al Sr. NAVARRO, Pablo Javier - Legajo N° 6348/7, dependiente de la Dirección de Seguridad e Higiene, Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrado desde el 04/05/2024 hasta el 25/06/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 26/06/2024, a sus funciones habituales al Sr. NAVARRO, Pablo Javier - Legajo N° 6348/7, dependiente de la Dirección de Seguridad e Higiene, Dirección General de Habilitaciones y Servicios Municipales, Subsecretaría de Servicios y Seguridad Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien se encontraba encuadrado desde el 04/05/2024 hasta el 25/06/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N° 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2024

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C N° 0434/2024

**VISTO:** La Nota N° 198/2024 de fecha 27/06/2024, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 24845/2024 de fecha 28/06/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 26/06/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. AREVALO, José Ariel Alejandro - Legajo N° 6512/9, dependiente de la Coordinación Deportivo Margalot, Dirección de Deportes, Dirección

General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 26/06/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. AREVALO, José Ariel Alejandro - Legajo N° 6512/9, dependiente de la Coordinación Deportivo Margalot, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes, Subsecretaría de Deportes, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2024

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C N° 0435/2024

**VISTO:** La Nota N° 191/2024 de fecha 26/06/2024, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 25073/2024 de fecha 01/07/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 26/06/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. TOBARES, Roberto Antonio - Legajo N° 5765/7, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 26/06/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. TOBARES, Roberto Antonio - Legajo N° 5765/7, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2024

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C N° 0436/2024

**VISTO:** La Nota N° 210 /2024 de fecha 05/07/2024, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 26537/2024 de fecha 08/07/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 05/07/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VERGARA TENEB, Roberto Oscar - Legajo N° 6366/5, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 05/07/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VERGARA TENEB, Roberto Oscar - Legajo N° 6366/5, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de julio de 2024

FERRO

### RESOLUCIÓN S.G.C N° 0437/2024

**VISTO:** El Trámite N° 23697/2024 de fecha 13/06/2024, emitido por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

La Ley de Procedimientos Administrativos N.º 141.

La Resolución S.G.C. N.º 25713/2024 de fecha 02/07/2024, emitido desde la Di-

rección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. y;

**CONSIDERANDO:**  
 Que mediante Resolución S.G.C. N.º 0416/2024 de fecha 24/06/2024, se encuadra a partir del día 10/06/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afeciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BALMACEDA, Nelson Marcos - Legajo N.º 6453/0, dependiente de la Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno.

Que mediante trámite N.º 25713/2024 de fecha 02/07/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución ut Supra, atento haberse cometido un error administrativo involuntario, procediéndose a realizar el acto administrativo a los efectos de subsanar el mismo, en un todo de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos Ley N.º 141.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, EL CONSIDERANDO y el ARTICULO N.º 1 de la RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0416/2024** de fecha 24/06/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**Donde dice:** " ...ENCUADRAR, a partir del día 10/06/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afeciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BALMACEDA, Nelson Marcos - Legajo N.º 6453/0, dependiente de la Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno".

**Deberá decir:** " ...ENCUADRAR, a partir del día 10/06/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afeciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BALMACEDA, Nelson Marcos - Legajo N.º 6453/0, dependiente de la Secretaría Privada, Secretaría de Gobierno".

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 12 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N.º 0438/2024**

**VISTO:** La Nota N.º 203/2024 de fecha 01/07/2024, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N.º 25898/2024 de fecha 02/07/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 01/07/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afeciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SILGERO, Porfidio - Legajo N.º 5758/4, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 01/07/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afeciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SILGERO, Porfidio - Legajo N.º 5758/4, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 12 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N.º 0439/2024**

**VISTO:** La Nota N.º 0201/2024 de fecha 01/07/2024, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N.º 25911/2024 de fecha 02/07/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 01/07/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afeciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TAVARONE, Amanda Marcela - Legajo N.º 4709/1, dependiente de la Dirección de Educación Municipal, Dirección General de Educación Municipal, Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 01/07/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afeciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TAVARONE, Amanda Marcela - Legajo N.º 4709/1, dependiente de la Dirección de Educación Municipal, Dirección General de Educación Municipal, Subsecretaría de Desarrollo Comunitario, Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 12 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N.º 0440/2024**

**VISTO:** El Certificado de Licencia de fecha 02/07/2024, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N.º 26009/2024 de fecha 03/07/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 01/07/2024, a sus funciones habituales al Sr. LEAL, Juan Marcelo - Legajo N.º 6111/5, dependiente de la Dirección General del Área Técnica, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se encontraba encuadrado desde el 21/05/2024 hasta el 30/06/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afeciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR,** a partir del día 01/07/2024, a sus funciones habituales al Sr. LEAL, Juan Marcelo - Legajo N.º 6111/5, dependiente de la Dirección General del Área Técnica, Subsecretaría de Planificación e Inversión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se encontraba encuadrado desde el 21/05/2024 hasta el 30/06/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afeciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 12 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N.º 0441/2024**

**VISTO:** La Nota N.º 206/2024 de fecha 03/07/2024, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N.º 26304/2024 de fecha 05/07/2024, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana y;

**CONSIDERANDO:**

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ENCUADRAR, a partir del día 03/07/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afeciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LARES, Oscar Gabriel - Legajo N.º 3225/5, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**  
**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
 R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR,** a partir del día 03/07/2024, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afeciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LARES, Oscar Gabriel - Legajo N.º 3225/5, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.  
 Río Grande, 12 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N.º 0442/2024**

**VISTO:** El Expediente N.º 1408/2024

Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71, Artículo N.º 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N.º 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/1997; Decretos Municipales N.º 0386/1996, N.º 758/2008, N.º 671/2020, N.º 0132/2023, N.º 0245/2024; N.º 309/2024 y Resolución Municipal N.º 0289/2024.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 28/06/2024, emitida desde el Departamento de Contabilidad, dependiente de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.



El Trámite N° 22354/2024 de fecha 04/06/2024, emitido desde la Dirección General de Atención Comunitaria, Coordinación Casa Municipal CAP, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Coordinación Casa Municipal CAP, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$105.426,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS con 00/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Coordinación Casa Municipal CAP, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$105.426,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001- 01408/2024.

**ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2024.

**ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 12 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0443/2024**

**VISTO:** El Expediente N° 4048/2024

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Artículo 26° - 2) Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 – Decretos Municipales N° 474/1998, N° 831/2014 y N° 245/2024 Anexo 1.

El Trámite N° 27127/2024 de fecha de 16/07/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado expediente se tramita la adquisición de los elementos detallados en tramite de referencia citado precedentemente.

Que los mismos serán destinados, en el marco de cierre del evento "RIO GRANDE SE PRENDE", que se llevara a cabo el día 22 de julio del corriente año, en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Río Grande.

Que el Suscrito se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, la adquisición de los elementos detallados en el Trámite de la referencia citado en el Visto de la presente, los que serán destinados, en el marco del cierre del Evento "RIO GRANDE SE PRENDE", que se llevara a cabo el día 22 de julio del corriente año, en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Río Grande, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 4048/2024.

**ARTICULO 2.- POR SECRETARÍA** de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria del Ejercicio Financiero del año 2024

**ARTICULO 3.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.  
Río Grande, 16 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0444/2024**

**VISTO**

Expediente N° 001-06435/2023; Resolución S.G.C. N° 0019/2024, el Trámite N° 25950/2024 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante nota ingresada por la Sra. Riquelme, Myrian Edith DNI N° 29.484.235, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Tu Salud Tdf servicio de enfermería", solicita la baja comercial. Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, Resolución S.G.C N° 0019/2024, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Tu Salud Tdf servicio de enfermería" con domicilio en calle Monseñor José Fagnano N° 995, con una superficie total de 87,6 Mts2, cuyo titular es la Sra. Riquelme, Myrian Edith DNI N° 29.484.235, en el rubro "Servicios relacionados con la salud humana n.c.p", categoría "03".

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a la Sra. Riquelme, Myrian Edith DNI N° 29.484.235; en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 19 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0445/2024**

**VISTO**

El Expediente N° 4849/2005; la Resolución S.G. N° 0900/2005, la Resolución S.S.G.C N.º 0963/2014; la Ordenanza Municipal N° 1601/2002; el Trámite N° 26192/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.G. N° 0900/2005 se procedió a autorizar la habilitación comercial en el rubro "Venta de Repuestos para el Automotor".

Que mediante Resolución S.S.G.C.N.º 0963/2014 se procedió a incorporar "Venta de accesorios para el automotor y ampliar la superficie a 272.m2

Que a través de nota ingresada por el Sr. Barria Barria, Ricardo; DNI N° 92.631.973, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Gula Center", solicita la incorporación de rubros.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE RUBRO** a "Venta al por menor de artículos de bazar y menaje - Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p." del comercio bajo la denominación "Gula Center", categoría "03", habilitado mediante Resolución S.G. N° 0900/2005, cuyo titular es el Sr. Barria Barria, Ricardo; DNI N° 92.631.973.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al Sr. Barria Barria, Ricardo; DNI N.º 92.631.973, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 19 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0446/2024**

**VISTO**

El Expediente N° 0001-04309/2021; la Resolución S.G.C N° 017/2022; la Ordenanza Municipal N° 1601/2002; el Trámite N° 26226/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.G.C N° 017/2022 se procedió a autorizar la habilitación comercial del local denominado "Isla Race", en los rubros "Venta al por menor de artículos de Ferretería y Materias Eléctricas – Venta de Motocicletas y de sus partes, pieza y accesorios – Venta al por menor de equipos periféricos, accesorios y programas informáticos – Venta al por menor de Indumentaria Deportiva – Venta al por menor de calzado deportivo", en el domicilio Posadas N° 814

Que a través de nota ingresada por el Sr. Arrebola, Ariel Fernando; DNI 23.809.832, a la Dirección de Comercio e Industria, solicita la ampliación de rubro y cambio de domicilio.

Que tomaron intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Medio Ambiente, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias, emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO** a "Mantenimiento y reparación del motor n.c.p; mecánica integral" del comercio bajo la denominación "Isla Race", categoría "01", habilitado mediante Resolución S.G.C N° 017/2022, cuyo titular es el Sr. Arrebola, Ariel Fernando; DNI 23.809.832.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO** a Juan Bautista Thorne N° 749, con una superficie total de 162,5 Mts2, del comercio mencionado en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al Sr. Arrebola, Ariel Fernando; DNI 23.809.832, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 4º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 19 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0447/2024**

**VISTO**

Expediente N.º 001-04016/2010; Resolución S.G.C. N.º 1126/2010, el Trámite N° 25937/2024 emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante nota ingresada por el Sr. Uraga, Luis Enrique DNI N° 12.612.051; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "No te Olvides", solicita la baja comercial.

Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, Resolución S.G.C N.º 1126/2010, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "No te Olvides" con domicilio en calle Islas Malvinas N.º 998, con una superficie total de 75 Mts2, cuyo titular es el Sr. Uruga, Luis Enrique DNI N° 12.612.051, en los rubros "Venta al por menor de productos de almacén - Venta al por menor en kioscos, polirubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de fiambres y embutidos", categoría "03".

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. Uruga, Luis Enrique DNI N° 12.612.051; en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 19 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0448/2024**

**VISTO**

el Expediente N° 0001-03756/2024, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N° 24763/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante nota ingresada por la Sra. Nuñez, Roxana Estela; D.N.I N° 27.230.563, titular del comercio denominado "Isabella", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Isabella", cuyo titular es la Sra. Nuñez, Roxana Estela; D.N.I N° 27.230.563; en la calle Comandante Luis Piedrabuena N° 606 piso PA, con una superficie total de 110 Mts2, en los rubros "Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho - Venta al por menor de confecciones para el hogar - Venta al por menor de artículos de bazar y menaje", categoría "02".

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la Sra. Nuñez, Roxana Estela; D.N.I N° 27.230.563, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 19 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0449/2024**

**VISTO**

el Expediente N° 0001-03753/2024, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N° 24772/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante nota ingresada por el Sr. Gonzalez, Jose Luis; D.N.I N° 18.298.889, titular del comercio denominado "Cuatrowheels", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene y la Dirección de Obras Particulares emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Cuatroheels", cuyo titular es el Sr. Gonzalez, Jose Luis; D.N.I N° 18.298.889; en la calle Perú N.º 76 Local 3, con una superficie total de 45 Mts2, en los rubros "Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados", categoría "01".

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. Gonzalez, Jose Luis; D.N.I N.º 18.298.889, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 19 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0450/2024**

**VISTO**

el Expediente N° 0001-03752/2024, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N° 24776/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante nota ingresada por el Sr. Rodriguez, Gerardo Miguel; D.N.I N° 28.133.540, titular del comercio denominado "Isla de Aventura", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, Dirección de Bromatología e Higiene, la Dirección de Obras Particulares y la Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Isla de Aventura", cuyo titular es el Sr. Rodriguez, Gerardo Miguel; D.N.I N° 28.133.540; en la calle Fray Justo Santa Maria de Oro N° 1492, con una superficie total de 232 Mts2, en los rubros "Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos", categoría "03".

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al Sr. Rodriguez, Gerardo Miguel; D.N.I N.º 28.133.540, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 19 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0451/2024**

**VISTO**

el Expediente N° 0001-03751/2024, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N° 24959/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO**

Que mediante nota ingresada por la firma RGR S.A.S, CUIT N.º 0001-03751/2024, comercio denominado "Rio Grande Remis SAS", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, Dirección de Obras Particulares y Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

**Por ello,**

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "RGR S.A.S", cuyo titular es la firma Rio Grande Remis SAS, CUIT N.º 30-71844726-3, en la calle Kekauh N.º 208, con una superficie total de 32 Mts2, en el rubro "Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer" categoría "01".

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** a la firma Rio Grande Remis SAS, CUIT N.º 30-71844726-3, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3°.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**

Río Grande, 19 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0452/2024**

**VISTO**

el Expediente N° 0001-03750/2024, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N° 25029/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO**

Que mediante nota ingresada por la Sra. Álvarez Blanca Alejandra; D.N.I N° 27.377.214, comercio denominado "Primate Indumentaria", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, emitiendo su correspondiente apto técnico.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Primate Indumentaria", cuyo titular es la Sra. Álvarez Blanca Alejandra; D.N.I N° 27.377.214, en la calle Leonardo Rosales N.º 491, con una superficie total de 195 Mts2, en los rubros "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. - Venta al por menor de calzado - Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p." categoría "05".

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a la Sra. Álvarez Blanca Alejandra; D.N.I N° 27.377.214, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 19 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0453/2024**

**VISTO**

el Expediente N° 0001-03749/2024, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N° 25028/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO**

Que mediante nota ingresada por el Sr. Ventura Brailin; D.N.I N° 95.556.187, comercio denominado "Brailin Vip Since 2011", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, Dirección de Bromatología e Higiene, Dirección de Obras Particulares y Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Brailin Vip Since 2011", cuyo titular es el Sr. Ventura Brailin; D.N.I N° 95.556.187, en la calle Perito Moreno N° 453, Local 3, con una superficie total de 30 Mts2, en los rubros "Servicios de peluquería - Venta al por menor de bebidas en comercios no especializados - Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería" categoría "05".

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a el Sr. Ventura Brailin; D.N.I N° 95.556.187, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 19 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0454/2024**

**VISTO**

el Expediente N° 0001-03747/2024, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N° 25025/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO**

Que mediante nota ingresada por la Sra. García Montero, María Soledad; D.N.I N° 29.922.580, comercio denominado "Chic´s Cosas de chicas", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, Dirección de Obras Particulares y Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Chic´s Cosas de chicas", cuyo titular es la Sra. García Montero, María Soledad; D.N.I N° 29.922.580, en la calle Leonardo Rosales N° 387 Local N.º 6, con una superficie total de 100 Mts2, en los rubros "Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p. - Venta al por menor de artículos de bazar y menaje - Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería - Venta al por menor de bijoutería y fantasía - Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p." categoría "03".

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a la Sra. García Montero, María Soledad; D.N.I N° 29.922.580, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 19 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0455/2024**

**VISTO**

el Expediente N° 0001-03746/2024, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N° 25027/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO**

Que mediante nota ingresada por el Sr. Ucedo González, Gonzalo Fabián; D.N.I N° 38.268.047, comercio denominado "Gonzalo Ucedo", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Bromatología e Higiene, Dirección de Seguridad e Higiene y Dirección de Obras Sanitarias emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Gonzalo Ucedo", cuyo titular es el Sr. Ucedo González, Gonzalo Fabián; D.N.I N° 38.268.047, en la calle Yourka N.º 674, con una superficie total de 26 Mts2, en el rubro "Elaboración de hielo" categoría "03".

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a el Sr. Ucedo González, Gonzalo Fabián; D.N.I N° 38.268.047, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 19 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0456/2024**

**VISTO**

el Expediente N° 0001-03387/2024, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002; el Trámite N° 24960/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO**

Que mediante nota ingresada por el Sr. Liporace Marcelo Fabián, DNI N° 21.606.018, en su carácter de apoderado del comercio denominado "Color Shop IV", solicita la habilitación comercial.

Que tomo intervención la Dirección de Seguridad e Higiene, División Bomberos Río Grande Área Técnica Bomberos, Dirección de Obras Particulares, Dirección de Obras Sanitarias y Dirección de Ambiente emitiendo sus correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** la Habilitación Comercial del comercio bajo la denominación "Color Shop IV", cuyo titular es la firma Comercial del Fin del Mundo S.R.L CUIT N° 33-70870103-9, en la calle Reverendo Padre Alberto D´Agostini N.º 747, con una superficie total de 305 Mts2, en el rubro "Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p." categoría "03".

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a la firma Comercial del Fin del Mundo S.R.L CUIT N° 33-70870103-9, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR – NOTIFICAR – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.**  
Río Grande, 19 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0457/2024**

**VISTO**

El Expediente N° 0001-03103/2018; Resolución S.S.G.C N° 0511/2018; la Ordenanza Municipal N° 1601/2002; el Trámite N° 26063/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.S.G.C N° 0511/2018 se procedió a autorizar la habilitación comercial en los rubros "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. - Servicios de fotocopiado de preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina - Venta al por menor de productos de almacén".

Que a través de nota ingresada por la Sra. Lapejrusk, Patricia de Lourdes, DNI N° 23.441.094, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Stop and Go", solicita la incorporación de rubros.

Que tomo intervención la Dirección de Bromatología e Higiene y la Dirección de Obras Particulares emitiendo los correspondientes aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decre-

to Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE RUBRO** a "Venta al por menor de fiambres y embutidos - Venta al por menor de bijouterie y fantasía - Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p." del comercio bajo la denominación "Stop and Go", categoría "03", habilitado mediante Resolución S.S.G.C.N° 0511/2018, cuyo titular es la Sra. Lapejrusk, Patricia de Lourdes, DNI N° 23.441.094.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** a la Sra. Lapejrusk, Patricia de Lourdes, DNI N° 23.441.094, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR - NOTIFICAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.**

Río Grande, 19 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0458/2024**

VISTO

el Expediente N° 0001-01156/2011; la Resolución S.G. N° 0382/2011; la Ordenanza Municipal N° 1601/2002; Ordenanza Municipal N° 4415/2022; el Trámite N° 24454/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante nota ingresada por el Sr. Forneron Alberto Pedro; DNI N° 21.491.619; a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "Forneron Alberto Pedro", solicita la baja comercial.

Que es necesario dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución S.G. N° 0382/2011, mediante la cual se otorgó la Habilitación Comercial.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002 y la Ordenanza Municipal N° 4415/2022, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA** la Habilitación Comercial con Domicilio Legal del comercio bajo la denominación "Forneron Alberto Pedro", en la calle Kereskin N° 2520, cuyo titular es el Sr. Forneron Alberto Pedro; DNI N° 21.491.619, en el rubro "Alquiler de transporte (camionetas) sin chofer", categoría "02".

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al Sr. Forneron Alberto Pedro; DNI N° 21.491.619, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR - NOTIFICAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.**

Río Grande, 19 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0459/2024**

VISTO

el Expediente N° 0001-00984/2020; la Resolución S.G.C. N° 0098/2020, la Resolución S.G.C.N.° 0581/2021, la Resolución S.G.C.N.° 0230/2023; la Ordenanza Municipal N.° 1601/2002; el Trámite N° 24467/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.G.C. N° 0098/2020 se procedió a autorizar la habilitación comercial bajo la denominación "La Barra".

Que por intermedio de Resolución S.G.C. N.° 0581/2021 se autoriza cambio de denominación a "Malbec".

Que mediante Resolución S.G.C. N.° 0230/2023 se aprobó la ampliación de superficie.

Que a través de nota ingresada por de la Sra. Mansilla Marisa; DNI N° 23.490.867, en su carácter de apoderada del comercio antes mencionado, se solicita cambio de denominación, cuyo titular es la Sra. Silva Gallardo, Marcela Soledad DNI N.° 93.335.121.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, a partir de la fecha de la presente, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN** a "Lével", categoría "01", habilitado mediante Resolución S.G.C. N° 0098/2020, cuyo titular es la Sra. Silva Gallardo, Marcela Soledad DNI N.° 93.335.121.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la Sra. Silva Gallardo, Marcela Soledad DNI N.° 93.335.121, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 5º.- REGISTRAR - NOTIFICAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.**

Río Grande, 19 de julio de 2024

FERRO

**RESOLUCIÓN S.G.C N° 0460/2024**

VISTO

El Expediente N° 0001-01114/2021; Resolución S.G.C.N° 0127/2021; la Ordenanza Municipal N° 1601/2002; el Trámite N° 26240/2024, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.G.C.N° 0127/2021 se procedió a autorizar la habilitación comercial en los rubros "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. - Venta al por menor de productos lácteos - Venta al por menor de fiambres y embutidos - Venta al por menor de materiales y productos de limpieza - Venta al por menor de productos de almacén".

Que a través de nota ingresada por el Sr. Triviño, Axel Eric; DNI N° 36.733.330, a la Dirección de Comercio e Industria, en su carácter de titular del comercio denominado "El Punto", solicita la incorporación de rubros.

Que tomo intervención la Dirección de Bromatología e Higiene emitiendo el correspondiente aptos técnicos.

Que habiendo dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1601/2002, corresponde dar lugar a lo solicitado.

Que es preciso dictar la presente Resolución, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA  
EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR LA INCORPORACIÓN DE RUBRO** a "Servicios fast food y locales de venta de comidas al paso" del comercio bajo la denominación "El Punto", categoría "03", habilitado mediante Resolución S.G.C N° 0127/2021, cuyo titular es el Sr. Triviño, Axel Eric; DNI N.° 36.733.330.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al Sr. Triviño, Axel Eric; DNI N.° 36.733.330, en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR - NOTIFICAR - PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.**

Río Grande, 19 de julio de 2024

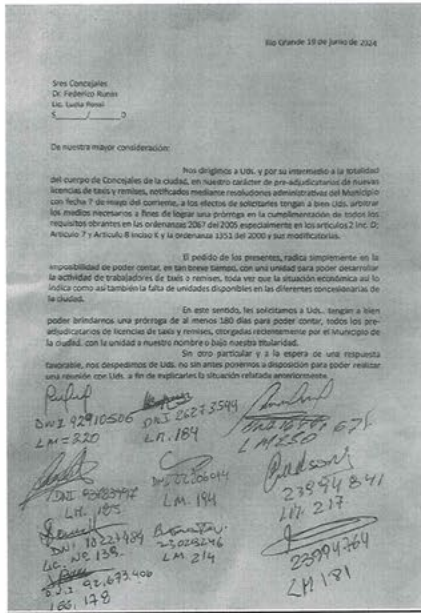
FERRO

# ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

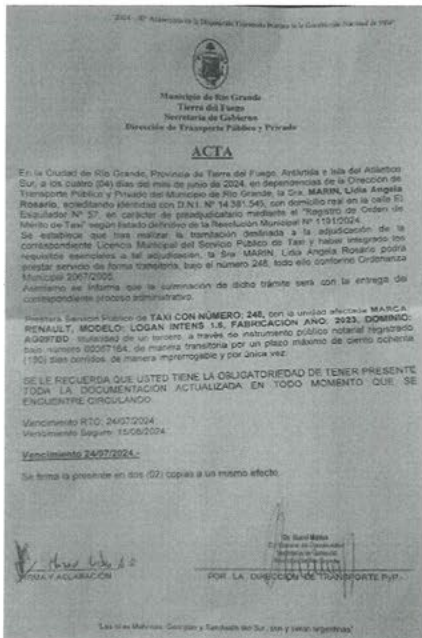
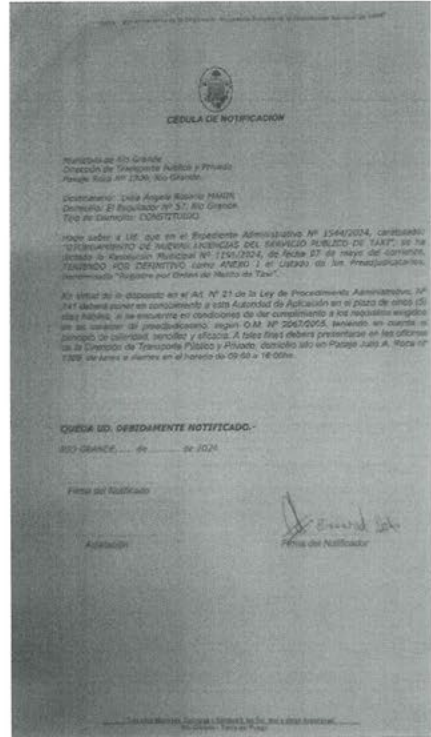
## ORDENANZA N° 4745/2024

### ANEXO

Nota y documentación presentada por los preadjudicatarios de nuevas licencias taxis y remises al Bloque Forja.



## N° 4745/2024



DR. MALTEGARAY SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.O.F.

JUAN CARLOS SANDOZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.O.F.

DR. MALTEGARAY SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.O.F.

Juan Carlos Sandoz  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande T.O.F.

# ORDENANZA N° 4746/2024

ANEXO

FUENTE CATASTRAL



DR. RAFAEL CARLOS SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONSEJO DELIBERANTE  
RÍOGRANDE T.P.F.

JRA. GUADALUPE S. CAMUÑO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE  
RÍOGRANDE T.P.F.

ANEXO

Avenida de Circunvalación



Avenida ARA San Juan



DR. RAFAEL CARLOS SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONSEJO DELIBERANTE  
RÍOGRANDE T.P.F.

JRA. GUADALUPE S. CAMUÑO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE  
RÍOGRANDE T.P.F.

# N° 4746/2024

ANEXO

Avenida General Manuel Belgrano, Avenida Perito Moreno y Avenida Don José de San Martín



Avenida Juan Domingo Peron



DR. RAFAEL CARLOS SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONSEJO DELIBERANTE  
RÍOGRANDE T.P.F.

JRA. GUADALUPE S. CAMUÑO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE  
RÍOGRANDE T.P.F.

ANEXO

Avenida Sebastian El Cano



Avenida Héroes de Malvinas



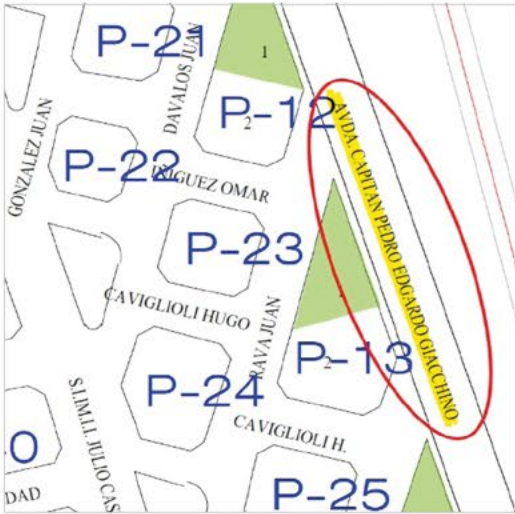
DR. RAFAEL CARLOS SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONSEJO DELIBERANTE  
RÍOGRANDE T.P.F.

JRA. GUADALUPE S. CAMUÑO  
PRESIDENTE  
CONSEJO DELIBERANTE  
RÍOGRANDE T.P.F.

# Nº 4746/2024

## ANEXO

Avenida Capitán Pedro Edgardo Giacchino



DR. WALTER GARCIA SORON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.T.F.

DR. WALTER GARCIA SORON  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.T.F.

# ORDENANZA Nº 4747/2024

## ANEXO I

2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA  
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994



RIO GRANDE, jueves 23 de mayo de 2024  
NOTA-PRE-931-2024

SR. PRESIDENTE DEL BLOQUE FORJA  
CONCEJAL ABOGADO FEDERICO RUIIN  
S/D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, en el marco de la reunión oportunamente mantenida fecha 21 de mayo del año entre concejales de ese cuerpo legislativo y personal técnico del Instituto a mi cargo, donde hemos puesto de manifiesto la necesidad de este IPV/HI de poder brindar soluciones habitacionales dentro del actual contexto económico y social por el que atraviesa nuestro país y al cual no resulta ajeno esta Provincia, encontrándose vigente a nivel provincial la Ley de Emergencia Habitacional Nº 1536, autuada a cito la suba desmesurada del precio de los alquileres y la numerosa demanda insatisfecha respecto al acceso a la tierra y la vivienda por la que nos encontramos atravesado.

En razón de ello desde el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat a través del Área de Tierras Zona Norte, hemos impulsado el uso de la herramienta de Censo Inmobiliario, para las tierras propiedad de IPV/HI ubicadas en la Sección E. Máximas 136B, 137A y 137C, con el fin de generar la entrega de una mayor cantidad de lotes con servicios a los previstos por mensura, señalando que la figura del conjunto inmobiliario prevé la adjudicación o venta en condominio de parcelas.

En tal inteligencia se pone en vuestro conocimiento que en el día de la fecha se ha ingresado el trámite de Mensura a la Dirección General de Catastro del Municipio de Río Grande, bajo el Nº 20398, para la obtención de su visado respectivo, correspondiente a la Secc. E. Máximas 136-2.

Para el supuesto de encontrarnos con alguna dificultad en su tramitación recurriremos a Ud. con el objeto de solicitar la intervención de competencia.

Finalmente y a los fines de tomar acabado conocimiento de la situación se adjunta copia de las actuaciones administrativas en curso.

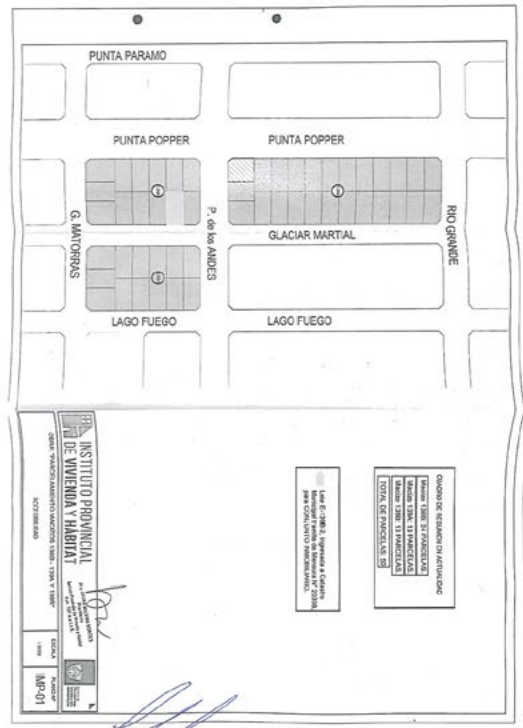
Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

DR. WALTER GARCIA SORON  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.T.F.

DR. WALTER GARCIA SORON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.T.F.

DR. WALTER GARCIA SORON  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.T.F.

Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas." T.T.F.

# ORDENANZA N° 4750/2024

## ANEXO I



Río Grande, 14 de mayo de 2024

CONCEJO DELIBERANTE RÍO GRANDE  
Concejal ARCE, ALEJANDRA  
S./D.

De nuestra consideración:

Quiénes suscriben, en representación de la Asociación Civil de Tango, Derecho Viejo de nuestra ciudad, se dirigen a usted con el fin de solicitar el tratamiento del proyecto:

-Monumento al Tango "Carlos Gardel, el zorzal criollo".

Agradeciendo la atención a nuestro pedido y quedando a disposición. Saludan a Usted cordialmente.

*[Handwritten signatures]*  
Minister López  
Presidenta  
Damián Díaz  
Secretario

Mali: 330422700100@emal.gov.ar

*[Handwritten signature]*  
D. ALEJANDRA ARCE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.O.F.

*[Handwritten signature]*  
JVA GONZÁLEZ S. ZAVORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.O.F.

# N° 4750/2024

- ✓ Ciclos de maestros: consistió en ofrecer capacitación a bailarinas de tango de la provincia, trayendo reconocidos maestros de nivel internacional del tango danza de la ciudad de Buenos Aires.
- ✓ Colaboró y acompañó en la realización del 20° encuentro sur patagónico de tango denominado, Conector Milonguero Patagónico Sur, CO.M.P.A.S.
- ✓ Se inicia un trabajo en conjunto con la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Río Grande llevando a cabo el proyecto "Ciclo de milongas" que continúa hasta la actualidad, promoviendo la integración de todos los trabajadores y actores del Tango locales: bailarinas, profesores, músicos, fotógrafos.
- ✓ Gestionamos y llevamos a cabo Milongas (espacio social donde se baila tango) y prácticas en distintos espacios de la ciudad.
- ✓ Llevamos a cabo el primer Festival TANGO DEL FUEGO, con la colaboración del municipio de la ciudad de Río Grande y el ministerio de Cultura de la Nación el Señor Tristán Baur y equipo.
- ✓ Fuimos invitados y como compradores culturales al MICA 2023, (Ministerio de Industrias culturales 2023) con asistencia al mismo.
- ✓ Continuamos con la organización continua de milongas y prácticas ofrecidas a la comunidad tanguera.

De todas las acciones que se vienen realizando consideramos que esta homenaje plasmado en un monumento, redonda en darle perpetuidad al tango en la Isla.

### ¿PARA QUE QUEREMOS ESTE MONUMENTO?

Para ofrecer a la comunidad de tango un espacio al aire libre, que cuenta con recursos de toma corriente, iluminación, asientos, en lo posible el sector destinado al baile una glorietta con pista adecuada.

El espacio se utilizará como referencia para desarrollar la actividad al aire libre de baile de Tango, práctica, shows, lecturas, fotografías, también como un espacio de esparcimiento para toda la comunidad ofreciendo un espacio estético y benéfico.

En este sentido, destacamos que será el primero de estas características en la Patagonia.

*[Handwritten signature]*  
D. ALEJANDRA ARCE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.O.F.

*[Handwritten signature]*  
JVA GONZÁLEZ S. ZAVORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.O.F.

## ANEXO II



Río Grande, 14 de mayo de 2024

CONCEJO DELIBERANTE RÍO GRANDE  
Concejal ARCE, ALEJANDRA  
S./D.

De nuestra consideración:

Quiénes suscriben, en representación de la Asociación Civil de Tango, Derecho Viejo de nuestra ciudad, se dirigen a usted con el fin de hacerle llegar las propuestas de modificaciones e intervenciones de la Plazaleta ubicada en Carlos Pellegrini 226, relacionada con el proyecto presentado oportunamente:

-Monumento al Tango "Carlos Gardel, el zorzal criollo".

Agradeciendo la atención a nuestro pedido y quedando a disposición. Saludan a Usted cordialmente.

*[Handwritten signatures]*  
Minister López  
Presidenta  
Damián Díaz  
Secretario

Mali: 330422700100@emal.gov.ar

Anexo:

### PROYECTO MONUMENTO AL TANGO "CARLOS GARDEL, EL ZORZAL CRIOLLO"

#### • IMAGEN DEL MONUMENTO (características en el proyecto)

Fábrica del monumento a Carlos Gardel que se encuentra en el cementerio de Chacarita, Ciudad Autónoma de Buenos Aires



#### • RECORRIDO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DE TANGO DERECHO VIEJO

La asociación se constituye como tal el 4 de abril de 2018, teniendo una duración de dos años cada comisión. Desde entonces se han constituido 3 comisiones presididas por el Profesor Cristian Ledesma, segunda gestión señor Luis Soto, actualmente por la Profesora Mónica López.

Se gestionaron, presentaron e impulsaron proyectos, se ejecutaron y organizaron acciones conducentes a cumplir con los propósitos de la Asociación, que a continuación citamos:

*[Handwritten signature]*  
D. ALEJANDRA ARCE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.O.F.

*[Handwritten signature]*  
JVA GONZÁLEZ S. ZAVORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.O.F.

*[Handwritten signature]*  
D. ALEJANDRA ARCE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.O.F.

*[Handwritten signature]*  
JVA GONZÁLEZ S. ZAVORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.O.F.



# N° 4750/2024

## PROYECTO : CARLOS GARDEL "EL ZORZAL CRIOLLO"

### MODIFICACIONES PROPUESTAS A REALIZARSE EN LA PLAZOLETA

En referencia a lo solicitado en vista de la ejecución del proyecto, denominado Monumento al Tango, "Carlos Gardel, el Zorzal Criollo" presentado oportunamente por la Asociación Civil de "Tango Derecho Viejo", detallamos las modificaciones/comunicaciones de los siguientes adjuntos que merecieron a continuación a realizarse en la Plazoleta ubicada en Carlos Pellegrini 199.

Cabe mencionar que dichas intervenciones buscan generar un espacio de esparcimiento, recreación, socialización para la comunidad del tango y para la comunidad en general. Pensamos también en éste espacio poner en perpetuidad la cultura del tango, como otra de las maneras de subrogar este patrimonio cultural inmaterial de la humanidad- UNESCO-Setiembre 2019

### Monumento Central, figura de Carlos Gardel

Referencias: Ingreso por calle Pellegrini/ Veneciana o en rebalzo al monumento, brasa superior/derecho de Gardel, letras en mayúscula que indican la ubicación en la gráfica de la plazoleta que se adjunta

A) El monumento Carlos Gardel, estará ubicado en el sector derecho de la plaza desde calle Pellegrini, junto a la primera línea, orientado en diagonal a la calle Pellegrini, sentido noroeste.

Iluminación del monumento: Sugérense para resaltar la figura de Gardel una iluminación adecuada que vaya desde el suelo hacia arriba.

B) Del lado izquierdo (brasa izquierdo de Gardel), ha un panel con una reseña histórica de Carlos Gardel. Escrita en lo posible también en sistema Braille.

- Placa con el lema "Carlos Gardel, el Zorzal Criollo".

- Placa con referencia a la posición municipal: Fecha de inauguración.

- Placa con referencia a la comisión actual de la Asociación Civil de Tango, según informamos:

- Presidenta: Mónica Lucía López
- Secretario: Darío Nicolás Díaz
- Tesorero: Luis Alberto Gómez
- Vocal Titular 1º: Manuel Ignacio De Linares
- Vocal Titular 2º: María José Jacobi
- Vocal Titular 3º: Carlos Diano Armas
- Vocales Suplentes: Esteban Gastón Luis Duce

*Recibido 21/05/23*  
*Mónica López*  
*Presidenta*

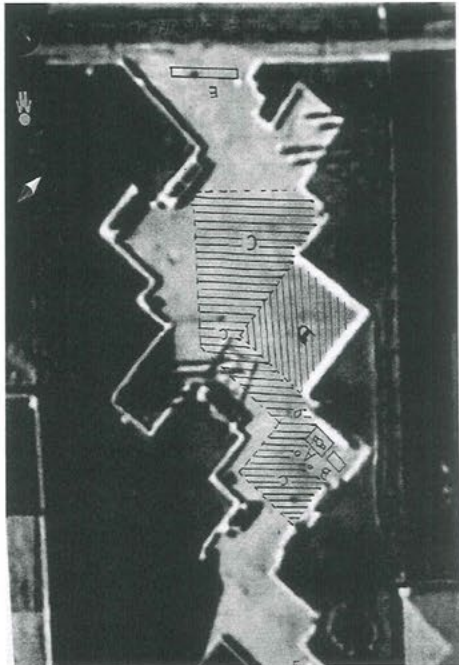
Nota: Sólo se estará interviniendo de la plazoleta, el piso que definitivamente, reemplazo de laminarios por fierros antiguos, reciclado de las estructuras de madera para la pista techada. Pintura en las paredes laterales.

Se incluirá en los lugares referenciados: el monumento, estructura para una pista techada y canchetas ahiatas al tango. El resto queda en su estado original.

*Damián Díaz*  
*SECRETARÍA DE*  
*GOBIERNO MUNICIPAL*  
*CONCEJO DELIBERANTE*  
*RÍO GRANDE T.D.F.*

*Mónica López*  
*Presidenta*  
*DRA. GUADALUPE S. ZAFARIN*  
*PRESIDENTE*  
*CONCEJO DELIBERANTE*  
*RÍO GRANDE T.D.F.*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Damián Díaz*  
*SECRETARÍA DE*  
*GOBIERNO MUNICIPAL*  
*CONCEJO DELIBERANTE*  
*RÍO GRANDE T.D.F.*

*DRA. GUADALUPE S. ZAFARIN*  
*PRESIDENTE*  
*CONCEJO DELIBERANTE*  
*RÍO GRANDE T.D.F.*

# N° 4750/2024

## ANEXO III



*DRA. GUADALUPE S. ZAFARIN*  
*SECRETARÍA DE*  
*GOBIERNO MUNICIPAL*  
*CONCEJO DELIBERANTE*  
*RÍO GRANDE T.D.F.*

*DRA. GUADALUPE S. ZAFARIN*  
*PRESIDENTE*  
*CONCEJO DELIBERANTE*  
*RÍO GRANDE T.D.F.*

# DECRETO N° 103/2024

"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO I

### DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y DE ENLACE INSTITUCIONAL

#### ORGANIZACIÓN:

La Dirección General de Prensa y enlace institucional estará bajo la dependencia de la Presidencia del cuerpo, y estará a cargo de un Director, teniendo bajo su órbita Administrativa y jerárquicamente las Dirección de Archivo – Fílmico y documental y Coordinación de Prensa.

#### MISIÓN:

Recibir y comunicar las convocatorias de las reuniones de comisión informadas por las/os Secretarías/os. Elaborar y publicar por indicación de Presidencia o del Presidente de cada comisión según corresponda, los partes informativos comunicados por las comisiones.

#### FUNCIONES:

- Asegurar la cobertura periodística de las actividades oficiales que se desarrollen en el ámbito del Concejo Municipal.
- Emittir un parte de prensa diario y distribuirlo para su difusión, previa autorización de Presidencia, destacando las principales actividades desarrolladas durante las sesiones del Concejo Municipal, en las reuniones de comisiones y a través de las autoridades del Cuerpo.
- Concertar entrevistas y/o conferencias de prensa cuando las autoridades del Concejo Municipal y las distintas Comisiones lo estiman conveniente.
- Acompañar a la Presidencia del cuerpo (señores concejales), a su requerimiento, en toda oportunidad en que la presencia periodística sea necesaria para cubrir una mejor información de sus actividades.
- Gestionar espacios de relevancia ante los distintos medios de comunicación a efectos de hacer conocer asuntos institucionales de interés general.
- Suministrar a los medios de difusión la información de la labor legislativa.
- Llevar recopilaciones de las distintas publicaciones referidas a la labor legislativa y municipal en general.
- Mejorar la vida institucional a través del diseño de herramientas que generen flujos activos de comunicación internos.
- Trabajar un discurso uniforme e institucional con el objetivo de conformarse en la voz oficial de la institución.
- Difundir mediante diferentes canales y estrategias el trabajo cotidiano del Concejo Municipal, comisiones, representaciones especiales en comisiones, sesiones, conferencias, etc., o aquellas situaciones que el Cuerpo así lo amerite.
- Definir políticas de difusión y contenidos en el marco de la optimización y re diseño del sitio web.
- Generar campañas de difusión, sensibilización o educativas en referencia a diferentes temáticas que se desprendan del trabajo institucional.
- Diseñar técnicas de la investigación: lectura, contemplación, observación y encuestas de opinión pública (cualitativas y cuantitativas).
- Asesorar lineamientos generales de entrenamiento en la relación con los medios de comunicación social.

# N° 103/2024

"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO II COORDINACIÓN GENERAL Y DE GESTIÓN INTERNA

#### ORGANIZACIÓN:

La Coordinación General y de Gestión Interna, estará bajo la dependencia de la Secretaría Administrativa.

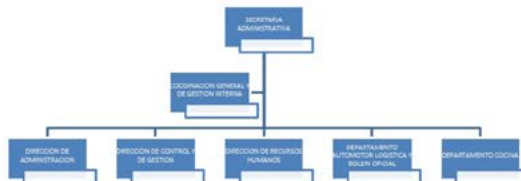
#### MISIÓN:

Tendrá como objetivo, coordinar y servir de apoyo a la Secretaría Administrativa y a las demás áreas por intermedio de sus reparticiones operativas para un mejor funcionamiento de los objetivos que sean encomendados desde la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante.

Brindando estratégicamente a los mismos la optimización de los recursos humanos y procesos administrativos.

#### FUNCIONES:

- Coordinar y supervisar el óptimo cumplimiento de los servicios internos del concejo Deliberante.
- Tendrá a su cargo el funcionamiento de una caja chica con cargo a rendir, a efectos de asistir a las áreas que determine la Secretaría Administrativa del CD.
- Será el encargado de mejorar la comunicación entre las distintas áreas para un correcto funcionamiento el control de los recursos humanos que de ésta dependan y supervisará todas las tareas que les fueran delegadas.
- Toda otra tarea que le fuera asignada por la Secretaría Administrativa.
- Tener a cargo la función de asistencia a las Direcciones y demás Departamentos dependiente de dicha coordinación en relación a los trámites necesarios para llevar adelante correctamente las tareas asignadas a cada uno de ellos.



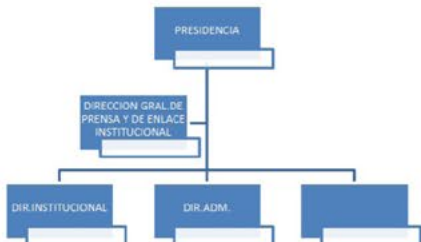
#### REMUNERACIÓN:

Establecer como remuneración mensual, habitual y permanente por todo concepto, lo establecido en el Decreto C.D. N° 14/2012, adicionando las asignaciones/ítems que pudieran corresponder.

"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



GONZALEZ Pablo Alejandro  
Firmado digitalmente por GONZALEZ Pablo Alejandro  
Fecha: 2024.07.05 13:27:54 -03'00'

ZAMORA Sylvia Guadalupe  
Firmado digitalmente por ZAMORA Sylvia Guadalupe  
Fecha: 2024.07.05 13:28:50 -03'00'

"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## ANEXO III

### DIRECCION GENERAL DE PROTOCOLO Y DE ENLACE CON LA COMUNIDAD

#### ORGANIZACIÓN:

La Dirección General de Protocolo y de Enlace con la Comunidad, estará bajo la órbita de la Presidencia del Cuerpo Legislativo, teniendo bajo su órbita Administrativa y jerárquicamente la Dirección de Ceremonial y Protocolo / y la Oficina de Relaciones Institucionales y la comunidad.

#### MISIONES:

- Planificar las actividades institucionales y protocolares que se promuevan desde el Concejo Deliberante. Realizar un seguimiento permanente y abarcativo del cronograma de actos perteneciente al Concejo Deliberante.
- Diseñar los lineamientos generales del Protocolo y Ceremonial del Departamento Deliberante en forma conjunta con Presidencia.
- Promover y consolidar la presencia de la Institución ante la comunidad y otras instituciones.
- Establecer y mantener relaciones estratégicas, creando alianzas y convenios con otras instituciones.
- Fomentar el compromiso comunitario generando programas que beneficien a la comunidad.
- Servir como punto de recepción de consultas de las distintas necesidades de la comunidad.

GONZALEZ Pablo Alejandro  
Firmado digitalmente por GONZALEZ Pablo Alejandro  
Fecha: 2024.07.05 13:27:54 -03'00'

ZAMORA Sylvia Guadalupe  
Firmado digitalmente por ZAMORA Sylvia Guadalupe  
Fecha: 2024.07.05 13:28:50 -03'00'

# ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

## DECRETO N° 868/2024

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0868/2024

**NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:**


“IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO”

“TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES”

“TASA POR SERVICIOS DE OBRAS SANITARIAS”

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	CERNA ROSALES, EMPERATRIZ DEL CARMEN	92.784.119	00020597
2	LENCINA, LAURA ANDREA	27.703.217	00062209
3	SILVA ALDERETE, MARTA ALBERTINA	18.883.171	00114990

  
Lic. Ivana Paola Ybars  
Secretaría de Género y Desarrollo  
Comunitario

  
Lic. Martín Alejandro Pérez  
Intendente

## DECRETO N° 869/2024


### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0869/2024

**NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:**

“IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES”

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	FERNANDEZ, Liliانا Beatriz	16.175.621	AG534ZF
2	GODOY GODOY, Cristian Antonio	27.368.434	PAH363

  
Lic. Ivana Paola Ybars  
Secretaría de Género y Desarrollo  
Comunitario

  
Lic. Martín Alejandro Pérez  
Intendente

## DECRETO N° 898/2024

### CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre Sr./Sra. **ANDRADE EVA ANGELICA** DNI 12.623.000 con domicilio antes denunciado en la Ciudad de Río Grande, en adelante **EL/LA ADJUDICATARIO/A** por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD** de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Coordinador de Gabinete a cargo de la Dirección Municipal de Tierras Don **Rafael Naccarato**, con domicilio en calle El Cano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Municipalidad de Río Grande pone en conocimiento en este acto al **Postulante** que se le adjudica la Parcela /5 del Macizo 75 de la Sección “E” de la Ciudad de Río Grande, ubicado en el sector denominado Chacra XI, con una Superficie condicionada a la mensura definitiva, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su Modificatoria 1266/2000.

**SEGUNDA:** El adjudicatario, declara en este acto, bajo juramento, que no posee inmueble alguno y que acepta, que en el caso de que se descubriera que esta declaración jurada no es veraz o exacta, que la adjudicación sea dejada sin efecto, comprometiéndose en ese caso a devolver a la MUNICIPALIDAD, libre de ocupantes, el inmueble adjudicado en un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar a la MUNICIPALIDAD una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo la MUNICIPALIDAD optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y decidirse el precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tierras tasará o dispondrá de la tasación de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días al ADJUDICATARIO para que las retire; vencido ese plazo el ADJUDICATARIO, autoriza, a la MUNICIPALIDAD a retirar las mejoras y colocarlas donde esta decida.

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD reitera que solamente bajo estas condiciones extenderá el contrato pertinente sobre el predio mencionado en la Cláusula Primera.

**CUARTA:** La presente preadjudicación se realiza con el fin de regularizar la tenencia definitiva del predio de mención una vez que sea aprobada la mensura del sector.

**QUINTA:** Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados U - Supra.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 23 días del mes de Marzo del año Dos Mil Siete.

  
FIRMA  
  
Aclaración  
12.623.000  
D.N.I. N°  
  
NACCARATO RAFAEL

### CONVENIO POR PAGO DE PREDIO MUNICIPAL CHACRA XI N° 538/2022 Art. 17°- Ordenanza Municipal N° 895/97

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. **DÍAZ, Gastón Alejandro** DNI N° 26.900.337 “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante “**EL MUNICIPIO**” por una parte; y la Sra. **ANDRADE, Eva Angelica** D.N.I N° 12.623.000 y el Sr. **MOSELE, Roberto Pedro** D.N.I N° 20.163.328 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Playetero Rabadilla Blanca N° 79 de la misma ciudad, por la otra parte, denominado en adelante “**LOS ADJUDICATARIOS**” acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** “**LOS ADJUDICATARIOS**” se comprometen a abonar a “**EL MUNICIPIO**” la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTI CINCO con 15/100 (\$1.480.925,15) por el predio Municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Sección: “E”, Macizo: “82”, Parcela: “15”, con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240,00Mts2) perteneciente a “**EL MUNICIPIO**”, ubicado sobre calle Playetero Rabadilla Blanca N° 79 de esta ciudad.

**SEGUNDA:** El precio de venta de la tierra se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el art 5° de la Ordenanza Municipal N° 895/97, modificada por Ordenanza Municipal N° 2553/08 y a los coeficientes de actualización y de zonificación establecidos en el Decreto Municipal N° 0008/2022 y a su ANEXO I, de conformidad a los antecedentes que obran en el Expediente N° 3894/2007.

**TERCERA:** “**LOS ADJUDICATARIOS**” se comprometen a abonar a “**EL MUNICIPIO**” la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTI CINCO con 15/100 (\$1.480.925,15), en concepto de pago por predio Municipal, el mismo será abonado en **CIENTO VEINTE (120)** cuotas mensuales y consecutivas de PESOS VEINTI DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO con 21/100 (\$22.718,21) de conformidad con la planilla anexo al presente Convenio de Pago. La misma será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que “**LOS ADJUDICATARIOS**” queden notificados del Decreto de Adjudicación en Venta. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar el monto a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

**CUARTA:** “**LOS ADJUDICATARIOS**” se obligan a abonar la cuota correspondiente en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente. La falta de pago de tres (3) o más cuotas, alternadas o consecutivas, por el precio pactado y en los plazos fijados, constituyen automáticamente y de pleno derecho causal de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor de la interesada y con la pérdida de las mejoras implantadas en el

## N° 898/2024

predio y de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, quedando facultado el Municipio para resolver el presente y para iniciar las acciones de lanzamientos correspondientes...

**QUINTA:** "LOS ADJUDICATARIOS" en caso de incurrir en mora, deberán abonar a "EL MUNICIPIO" un interés moratorio equivalente al que establece la Dirección de Rentas Municipal. Así mismo será a cargo de "LOS ADJUDICATARIOS" todos los gastos administrativos ocasionados o trámites de cobranzas generados por dicha mora.....

**SEXTA:** Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que "LOS ADJUDICATARIOS" hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, éstos no podrán inscribirse para obtener otro predio otorgado por "EL MUNICIPIO".....

**SÉPTIMA:** "LOS ADJUDICATARIOS" se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del predio y no podrán bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el hubiere, conforme al artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que "EL MUNICIPIO" proceda a la desadjudicación inmediata del predio.....

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.....

**NOVENA:** "LOS ADJUDICATARIOS" declaran conocer la norma de los Artículos N° 15, 20, 21, 22, 25, 26, 27, y en general todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.....

**DÉCIMA:** En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes noviembre del año 2022.....

*Mosele*  
*Andrade Eva Angélica*  
 20163328 = 12623000

*Dr. Gastón Alejandro Díaz*  
 Secretario de Gobierno  
 Municipio de Río Grande

### ADENDA CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 1051 /2007

Entre la Señora Andrade, Eva Angélica D.N.I. N°: 12.623.000 y el Sr. Mosele, Roberto Pedro D.N.I. N° 20.163.328 con domicilio legal en la calle Playero Rabadilla Blanca N° 79 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LOS ADJUDICATARIOS" por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz D.N.I. N° 26.900.337 con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebran la presente Adenda de Contrato de Adjudicación. Por ello las partes deciden en común acuerdo modificar la Cláusula PRIMERA, que quedará redactada de la siguiente manera:

**PRIMERA:** "EL MUNICIPIO" pone en este acto en conocimiento a "LOS ADJUDICATARIOS" que se les ha adjudicar con destino de vivienda familiar, la Parcela 15, del Macizo 82, de la Sección F, de la ciudad de Río Grande, ubicado sobre calle Playero Rabadilla Blanca N° 79, entre las calles Playero Blanco y Vuelvepedras, con una superficie de 240,00 mts<sup>2</sup> (Doseientos Cuarenta metros cuadrados), según Plano de Mensura TF-2-1-10, en un todo acuerdo de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.....

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego a los 29 días del mes de noviembre del año 2022.....

*Mosele*  
*Andrade Eva Angélica*  
 20163328 = 12623000

*Dr. Gastón Alejandro Díaz*  
 Secretario de Gobierno  
 Municipio de Río Grande  
 3217  
 12 ABO 2022  
 0898

## DECRETO N° 900/2024

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0900 /2024

**NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:**  
 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"  
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERV. MUNICIPALES"  
 "TASA POR SERVICIOS DE OBRAS SANITARIAS"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	DONATTI, MARIA CRISTINA	F6.354.513	00006372

*Lic. Ivana Paola Ybars*  
 Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

*Lic. Martín Alejandro Pérez*  
 Intendente

## DECRETO N° 906/2024

### ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0906 /2024

**TRAMO 1:** A partir del 01/07/2024.

CATEG.	ASIGNACION DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	\$ 192.670,04	\$ 192.670,04	\$ 385.340,08
19	\$ 194.761,67	\$ 194.761,67	\$ 389.523,33
21	\$ 196.960,66	\$ 196.960,66	\$ 393.921,31
22	\$ 201.410,33	\$ 201.410,33	\$ 402.820,67
23	\$ 203.607,42	\$ 203.607,42	\$ 407.214,83
24	\$ 208.971,54	\$ 208.971,54	\$ 417.943,07

**TRAMO 2:** A partir del 01/08/2024.

CATEG.	ASIGNACION DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	\$ 211.937,04	\$ 211.937,04	\$ 423.874,08
19	\$ 214.237,83	\$ 214.237,83	\$ 428.475,66
21	\$ 216.656,72	\$ 216.656,72	\$ 433.313,44
22	\$ 221.551,37	\$ 221.551,37	\$ 443.102,74
23	\$ 223.968,16	\$ 223.968,16	\$ 447.936,31
24	\$ 229.868,69	\$ 229.868,69	\$ 459.737,38

*Arg. Susana Andrea Mónaco*  
 Secretaria de Obras y Servicios Públicos

*Lic. Martín Alejandro Pérez*  
 Intendente

# DECRETO N° 907/2024

## ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0907 /2024

**NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:**  
 "IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"  
 "TASA RETRIBUTIVA DE SERV. MUNICIPALES"  
 "TASA POR SERVICIOS DE OBRAS SANITARIAS"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	ASTORGA GUAQUIL, JUANA IRENE	92.531.256	00010931
2	CALBUCOY, JOSE ARSENIO	92.681.662	00007586
3	DI SANTO, MARTHA BEATRIZ	13.533.922	00004740
4	MONGILARDI, CLARA/ (F) MOYA, TEODORO ADAN	F3.936.844 M7.320.881	00000006
5	MUÑOZ, HAYDE DEL CARMEN	13.392.886	00005277

*Lic. Ivana Paola Ybari*  
 Lic. Ivana Paola Ybari  
 Secretaria de Género y Desarrollo Comunitario

*Lic. María Alejandra Pérez*  
 Lic. María Alejandra Pérez  
 Intendente

# RESOLUCIÓN N° 1727/2024

1727

### ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 1

Entre la firma **PAONE & CIA S.A.**, representada en este acto por el Sr. **Ignacio Nicolás Paone** D.N.I. N° 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco**, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°1, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RIO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 217/22, Expte. de Obra N° 3781/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de **PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 13/100 (\$ 727.748,13)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar a mes de **SEPTIEMBRE del 2022**. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **SEPTIEMBRE del 2022**.

**TERCERA:** Dentro de los **DIEZ (10)** días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°1, "LA CONTRATISTA" podrá integrar la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos. En su defecto se procederá a la retención del mismo como carácter previo al pago correspondiente, siendo restituido una vez finalice el correspondiente plazo de garantía.

**CUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2024.

31727  
 01 JUL. 2024  
 Lic. Silvina Andrea Mónaco  
 Secretaria de Obras y Servicios Públicos

1727

### ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 2

Entre la firma **PAONE & CIA S.A.**, representada en este acto por el Sr. **Ignacio Nicolás Paone** D.N.I. N° 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco**, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°2, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RIO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 217/22, Expte. de Obra N° 3781/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de **PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 76/100 (\$ 974.310,76)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **OCTUBRE del 2022**. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **OCTUBRE del 2022**.

**TERCERA:** Dentro de los **DIEZ (10)** días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°2, "LA CONTRATISTA" podrá integrar la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos. En su defecto se procederá a la retención del mismo como carácter previo al pago correspondiente, siendo restituido una vez finalice el correspondiente plazo de garantía.

**CUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2024.

31728  
 01 JUL. 2024  
 Lic. Ignacio Nicolás Paone  
 Apoderado

# N° 1727/2024

1727

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 3

Entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°3, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RIO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 217/22, Expte. de Obra N° 3781/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 85/100 (\$ 866.728,85) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **NOVIEMBRE del 2022**. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **NOVIEMBRE del 2022**.

**TERCERA:** Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°3, "LA CONTRATISTA" podrá integrar la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos. En su defecto se procederá a la retención del mismo como carácter previo al pago correspondiente, siendo restituído una vez finalice el correspondiente plazo de garantía.

**CUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2024.




31730  
01 JUL. 2024

MACARENA ALVAREZ  
Arq. Coordinadora de Desapacho  
Municipio de Río Grande

Ignacio Nicolás Paone  
Apoderado

# N° 1727/2024

1727

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 5

Entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°5, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RIO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 217/22, Expte. de Obra N° 3781/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 88/100 (\$ 764.558,88) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **ENERO del 2023**. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **ENERO del 2023**.

**TERCERA:** Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°5, "LA CONTRATISTA" podrá integrar la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos. En su defecto se procederá a la retención del mismo como carácter previo al pago correspondiente, siendo restituído una vez finalice el correspondiente plazo de garantía.

**CUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2024.




31732  
01 JUL. 2024

MACARENA ALVAREZ  
Arq. Coordinadora de Desapacho  
Municipio de Río Grande

Ignacio Nicolás Paone  
Apoderado

1727

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 4

Entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°4, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RIO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 217/22, Expte. de Obra N° 3781/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 61/100 (\$ 702.289,61) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **DICIEMBRE del 2022**. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **DICIEMBRE del 2022**.

**TERCERA:** Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°4, "LA CONTRATISTA" podrá integrar la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos. En su defecto se procederá a la retención del mismo como carácter previo al pago correspondiente, siendo restituído una vez finalice el correspondiente plazo de garantía.

**CUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2024.




31731  
01 JUL. 2024

MACARENA ALVAREZ  
Arq. Coordinadora de Desapacho  
Municipio de Río Grande

Ignacio Nicolás Paone  
Apoderado

1727

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 6

Entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°6, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RIO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 217/22, Expte. de Obra N° 3781/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 662.662,37) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **FEBRERO del 2023**. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **FEBRERO del 2023**.

**TERCERA:** Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°6, "LA CONTRATISTA" podrá integrar la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos. En su defecto se procederá a la retención del mismo como carácter previo al pago correspondiente, siendo restituído una vez finalice el correspondiente plazo de garantía.

**CUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2024.




31734  
01 JUL. 2024

MACARENA ALVAREZ  
Arq. Coordinadora de Desapacho  
Municipio de Río Grande

Ignacio Nicolás Paone  
Apoderado

# N° 1727/2024

1727

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 7

Entre la firma **PAONE & CIA S.A.**, representada en este acto por el Sr. **Ignacio Nicolás Paone** D.N.I. N° 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvana Andrea Mónaco**, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°7, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RIO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 217/22, Expte. de Obra N° 3781/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de **PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 25/100 (\$ 623.604,25)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **MARZO del 2023**. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.
- SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **MARZO del 2023**.
- TERCERA:** Dentro de los **DIEZ (10)** días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°7, "LA CONTRATISTA" podrá integrar la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos. En su defecto se procederá a la retención del mismo como carácter previo al pago correspondiente, siendo restituido una vez finalice el correspondiente plazo de garantía.
- CUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2024.



# N° 1727/2024

1727

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 8

Entre la firma **PAONE & CIA S.A.**, representada en este acto por el Sr. **Ignacio Nicolás Paone** D.N.I. N° 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvana Andrea Mónaco**, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°8, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RIO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 217/22, Expte. de Obra N° 3781/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de **PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 43/100 (\$ 570.232,43)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **MAYO del 2023**. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.
- SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **MAYO del 2023**.
- TERCERA:** Dentro de los **DIEZ (10)** días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°8, "LA CONTRATISTA" podrá integrar la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos. En su defecto se procederá a la retención del mismo como carácter previo al pago correspondiente, siendo restituido una vez finalice el correspondiente plazo de garantía.
- CUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2024.



1727

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 8

Entre la firma **PAONE & CIA S.A.**, representada en este acto por el Sr. **Ignacio Nicolás Paone** D.N.I. N° 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvana Andrea Mónaco**, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°8, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RIO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 217/22, Expte. de Obra N° 3781/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 95/100 (\$ 945.446,95)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **ABRIL del 2023**. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.
- SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **ABRIL del 2023**.
- TERCERA:** Dentro de los **DIEZ (10)** días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°8, "LA CONTRATISTA" podrá integrar la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos. En su defecto se procederá a la retención del mismo como carácter previo al pago correspondiente, siendo restituido una vez finalice el correspondiente plazo de garantía.
- CUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2024.



1727

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 10

Entre la firma **PAONE & CIA S.A.**, representada en este acto por el Sr. **Ignacio Nicolás Paone** D.N.I. N° 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la **Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvana Andrea Mónaco**, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°10, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RIO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 217/22, Expte. de Obra N° 3781/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 62/100 (\$ 483.555,62)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **JUNIO del 2023**. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.
- SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **JUNIO del 2023**.
- TERCERA:** Dentro de los **DIEZ (10)** días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°10, "LA CONTRATISTA" podrá integrar la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos. En su defecto se procederá a la retención del mismo como carácter previo al pago correspondiente, siendo restituido una vez finalice el correspondiente plazo de garantía.
- CUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2024.



# N° 1727/2024

1727

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 11

Entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°11, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RIO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 217/22, Expte. de Obra N° 3781/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 83/100 (\$ 722.218,83) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de JULIO del 2023. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de JULIO del 2023.

**TERCERA:** Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°11, "LA CONTRATISTA" podrá integrar la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos. En su defecto se procederá a la retención del mismo como carácter previo al pago correspondiente, siendo restituído una vez finalice el correspondiente plazo de garantía.

**CUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2024.

# N° 1727/2024

1727

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 13

Entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°13, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RIO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 217/22, Expte. de Obra N° 3781/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS UN MILLON VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 35/100 (\$ 1.021.761,35) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de SEPTIEMBRE del 2023. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de SEPTIEMBRE del 2023.

**TERCERA:** Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°13, "LA CONTRATISTA" podrá integrar la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos. En su defecto se procederá a la retención del mismo como carácter previo al pago correspondiente, siendo restituído una vez finalice el correspondiente plazo de garantía.

**CUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2024.

1727

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 12

Entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°12, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RIO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 217/22, Expte. de Obra N° 3781/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 56/100 (\$ 985.204,56) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de AGOSTO del 2023. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de AGOSTO del 2023.

**TERCERA:** Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°12, "LA CONTRATISTA" podrá integrar la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos. En su defecto se procederá a la retención del mismo como carácter previo al pago correspondiente, siendo restituído una vez finalice el correspondiente plazo de garantía.

**CUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2024.

1727

## ACTA REDETERMINACION DE PRECIOS N° 14

Entre la firma PAONE & CIA S.A., representada en este acto por el Sr. Ignacio Nicolás Paone D.N.I. N° 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "EL CONTRATISTA" por una parte y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Mónaco, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°14, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RIO GRANDE - AÑO 2022", Contrato N° 217/22, Expte. de Obra N° 3781/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 68/100 (\$ 998.626,68) el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de OCTUBRE del 2023. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de OCTUBRE del 2023.

**TERCERA:** Dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°14, "LA CONTRATISTA" podrá integrar la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos. En su defecto se procederá a la retención del mismo como carácter previo al pago correspondiente, siendo restituído una vez finalice el correspondiente plazo de garantía.

**CUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2024.



# N° 1727/2024

1727

## ACTA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 15

Entre la firma **PAONE & CIA S.A.**, representada en este acto por el Sr. **Ignacio Nicolás Paone** D.N.I. N° 34.375.626 en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante "**EL CONTRATISTA**" por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. **Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvana Andrea Mónaco**, D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada "**EL MUNICIPIO**" por la otra parte, convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precio N°15, bajo el Decreto Provincial N° 73/03, de la Obra: "**REACONDICIONAMIENTO DE MANIFOLD CISTERNA ZONA CENTRO - RIO GRANDE - AÑO 2022**", Contrato N° 217/22, Expte. de Obra N° 3781/22, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan en la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 82/100 (\$ 1.129.737,82)** el monto de Redeterminación de Precios de los trabajos faltantes ejecutar al mes de **NOVIEMBRE del 2023**. El monto indicado está sujeto al descuento correspondiente en concepto de devolución de fondo de reparo.

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATISTA**", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos ó supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta el mes de **NOVIEMBRE del 2023**.

**TERCERA:** Dentro de los **DIEZ (10)** días corridos desde la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N°15, "**LA CONTRATISTA**" podrá integrar la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos. En su defecto se procederá a la retención del mismo como carácter previo al pago correspondiente, siendo restituído una vez finalice el correspondiente plazo de garantía.

**CUARTA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte renunciando expresamente a cualquier otro fuero ó jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2024.




Arq. Silvana Mónaco  
Secretaría de Obras y Servicios Público

MACARENA ALVAREZ  
AJG Coordinación de Despacho  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1729/2024

FIRMA Efecto

## ACTA MODIFICATORIA

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre en Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario, Lic. **YBARS, Ivana Paola**, D.N.I. N° 26.314.033, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **PAZ, Natalia Yasmin**, D.N.I. N° 26.314.033, de profesión **Licenciada en Trabajo Social**, con domicilio real y legal en calle Pioneros Fueguinos N° 333, PB "A", de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., en adelante llamada "**LA PROFESIONAL**", convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 30946, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1175/2024, que forma parte del Expediente N° 0001-2641/2024, que registrá por los siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula **PRIMERA**, en lo relativo al monto contractual, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada desde el 01/06/2024 hasta el 30/09/2024, integra un valor de **\$2.400.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)**, con lo cual la suma total contratada asciende a la suma de **\$ 3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100)**, por todo concepto.

**SEGUNDA:** Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de junio de 2024.



Natalia Paz  
DNI 26314033



Lic. Ivana P. Ybars  
Secretaría de Género y  
Desarrollo Comunitario  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN Nº 1730/2024

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, ARQ. MONACO, Silvana Andrea D.N.I. N° 25 739.771, A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. KRENN, Mauricio Roberto N° 22.602.902, con domicilio legal y constituyéndolo a los efectos legales en calle Leandro N. Alem N° 235, de la Ciudad de Larroque, provincia de Entre Ríos, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de funciones en lo que concierne al asesoramiento técnico y consultoría respecto a la producción avícola y estará relacionado con la Dirección de Articulación con el Sector Privado, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100 lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Mil quinientos Mil con 00/100) por todo concepto "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" deba trasladarse a la ciudad de Río Grande, según lo acordado en este contrato, los gastos en concepto de pasajes y alojamiento, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de junio del 2024 y hasta el 31 de agosto del 2024, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 (veinticuatro) días de mayo del 2024.

  
**Marcelo Pérez Toscani**  
DNI 22.602.902

  
**Silvana Monaco**  
DNI 25.739.771

# RESOLUCIÓN Nº 1737/2024

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. , Mauro Javier PEREZ TOSCANI, D.N.I. N° 28.670.818, de profesión Lic. Gestión Ambiental Urbana, con domicilio real y legal en la calle Provincias Unidas N° 873 de la ciudad Río Grande , en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:-----

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete asesorar en temas y en tareas generales inherentes a su función en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS SEISCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 600.000,00), con lo cual la suma contratada es de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL con 00/100 (\$ 2.400.000,00) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

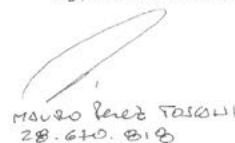
**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de junio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

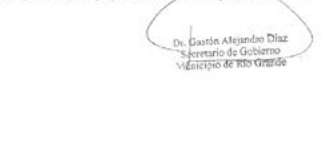
**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2024.

  
**Mauro Pérez Toscani**  
28.670.818

  
**Dr. Gastón Alejandro Díaz**  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

## RESOLUCIÓN Nº 1746/2024

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Refamales Maximiliano Exequiel, D.N.I. Nº 33.886.630 con domicilio real y constituyéndose a los efectos legales en calle Cambaeros Nº 571, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas generales en el departamento de mantenimiento de la Dirección de Plantas de Fauna Municipales. Es por eso que "EL LOCADOR" se compromete a realizarlas en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100) lo que integra un valor total de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100) por todo concepto. Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de \$3.571,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Setenta y Uno con 00/100) en concepto de excedente de horas. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o dudas e incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir al presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Junio del 2024 y hasta el 30 de Septiembre de 2024, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de Mayo del 2024.

Reñomas  
man mano  
33 886 630

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

## RESOLUCIÓN Nº 1756/2024

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

----- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MIRABELLI Cristina Ayelen, D.N.I. Nº 41.169.677, con domicilio real y legal en calle Jorge Omar Retamar Nº 1250, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamada "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a desempeñar las tareas que se le designen en la Dirección de Coordinación Enlace Interfuerzas dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 500.000,00); con lo cual la suma contratada es de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 2.500.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA" y que se encuentre en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de treinta (30) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del primer día del mes de mayo de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometidos a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2024.

Cristina Mirabelli

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1763/2024

## ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS - ZONA 9".  
(Contrato N° 36/2023 - Expte. N° 6634/2022)  
(SPIYSP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 (veintinueve) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RÍO GRANDE y por la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-71626592-3 representada en este acto por el Sr. URRUTIA PABLO ALEJANDRO D.N.I N° 28.604.803, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Stamp: CONVENIO REGISTRADO, Nº 31749, 02 JUL. 2024. Firmas: PAUR Servicios S.R.L. M.M.O. Urrutia Pablo Socio Gerente; MACARENA ALVAREZ A.C. Coordinación de Despacho Municipio de Río Grande; Arq. Silvina Monaco Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

## ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS - ZONA 9".  
(Contrato N° 36/2023 - Expte. N° 6634/2022)  
(SPIYSP-DSP)

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de la Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. N° 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RÍO GRANDE y por la otra parte, la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L CUIT N° 30-71626592-3 representada en este acto por el Sr. URRUTIA PABLO ALEJANDRO D.N.I N° 28.604.803, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato N° 36/2023, se procede de común acuerdo a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Stamp: CONVENIO REGISTRADO, Nº 31750, 02 JUL. 2024. Firmas: PAUR Servicios S.R.L. M.M.O. Urrutia Pablo Socio Gerente; MACARENA ALVAREZ A.C. Coordinación de Despacho Municipio de Río Grande; Arq. Silvina Monaco Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

# RESOLUCIÓN N° 1765/2024

## CONTRATO DE OBRA N° 234/2024 (SOYSP-DOP)

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MONACO DNI N° 25.739.771 "Ad-Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por una parte y el Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN, CUIT N° 20-30094294-7, con domicilio en la calle Jaime Fernández Speroni N° 959 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante EL CONTRATISTA por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: "CENTRO DE TRANSFORMACIÓN URBANIZACIÓN BARRIO CENTENARIO", encomendada por EL MUNICIPIO, autorizada por Resolución Municipal N° 1033/2024, de fecha 25 de abril de 2024, de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada N° 11/2024, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 2284/2024 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

**SEGUNDA:** DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO Expte. N° 2284/2024, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de EL CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

**TERCERA:** SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la obra se contrata por el sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 166.631.190,45 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA CON 45/100). A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por EL MUNICIPIO.

**CUARTA:** ANTICIPO FINANCIERO: EL MUNICIPIO abonará AL CONTRATISTA, a los 30 días de labrada el Acta de Inicio, un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del monto del contrato, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, que asciende a la suma de \$ 49.989.357,14 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100), garantizado mediante Póliza de Caución N° 211526 de la firma Integrity Seguros Argentina S.A. por la suma de \$ 49.989.357,14 (PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100). El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargas pendientes.

**QUINTA:** PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a EL CONTRATISTA.

**SEXTA:** FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por EL CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL CONTRATISTA entrega al Municipio una Garantía por la suma de \$ 8.331.559,52 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 52/100), equivalente al cinco (5%) del monto contractual, en concepto de Sustitución de Fondos de Reparación, constituida mediante Póliza de Caución N° 211428 emitida por la compañía Integrity Seguros Argentina S.A.; tal instrumento se devolverá, al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

**SEPTIMA:** GARANTÍA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de Póliza de Caución N° 211427 de la Integrity Seguros Argentina S.A., por la suma de \$ 8.331.559,52 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 52/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual.

**OCTAVA:** PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo del contratista.

**NOVENA:** REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se registrará por el Decreto Provincial N° 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones.

**DÉCIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio de dos mil veinticuatro.



Stamp: CONVENIO REGISTRADO, Nº 31751, 02 JUL. 2024. Firmas: DAMIAN AGUSTIN DALMAS DNI N° 30.094.294; MACARENA ALVAREZ A.C. Coordinación de Despacho Municipio de Río Grande; SILVINA ANDREA MONACO SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

# N° 1765/2024

## ACTA DE INICIO

### OBRA: "CENTRO DE TRANSFORMACIÓN URBANIZACIÓN BARRIO CENTENARIO"

(Contrato de Obra N° 234/2024 - Expte. N° 2284/2024)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 (diecinueve) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO DNI N° 26.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RÍO GRANDE y por la otra parte el Sr. DAMIAN AGUSTIN DALMAS, CUIT N° 20-30094294-7, llamado en adelante EL CONTRATISTA de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo al CONTRATISTA estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio.

Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, el CONTRATISTA deberá devolver al MUNICIPIO, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado.

Ello sin necesidad de interposición Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



DAMIAN AGUSTIN DALMAS  
DNI N° 30.094.284

CONVENIO REGISTRADO  
**31752**  
BAJO EL N°  
**02 JUL. 2024**  
RIO GRANDE



MACARENA I. ALVAREZ  
A.C. Coordinación de Despacho  
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO



ARQ. SILVINA ANDREA MONACO  
SECRETARÍA DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

# N° 1765/2024



### OBRA: "CENTRO DE TRANSFORMACION URBANIZACION BARRIO CENTENARIO"

EFICIENTE: 20140204	LICITACION	PUBLICA PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PRESUPUESTO OFICIAL: \$33.815.131,99	INDICE BASICO:	PLAZO: 90 días corridos	APROBACION LICITACION
EMPRESA: DALMAS	CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA AJUSTE ALZADO <input checked="" type="checkbox"/>			PLAZO CONTRACTUAL: 00 días corridos	APROBACION ADJUDICACION
INSPECTOR:	EJECUCION	UNIDAD DE MEDIDA OTRA	MONTO CONTRATO: 166.031.800,45			APROBACION CONTRATO
		FECHA DE INICIACION: 19/06/2024				GANANZA
		FECHA DE FINALIZACION: 16/09/2024				SEGUROS
						RECEPCION PROMISORIA:
						RECEPCION DEFINITIVA:

### PLAN DE TRABAJOS

RUBRO		INCIDENCIA	19/07/24 al 30/07/24	10/08/24 al 31/08/24	10/09/24 al 30/09/24	10/10/24 al 31/10/24
1.1	Provisión colocación y puesta en marcha, centro de transformación compacto mini 10kV-1, apto para 24 kv; 630	87,40% \$ 145.027.583,31	\$ 4.368.838,90	\$ 10.193.957,44	\$ 43.688.389,01	\$ 97.378.361,56
1.2	Zanjas y Cableado - Cable subterráneo 3x2 (1x85mm <sup>2</sup> )	12,68% \$ 21.073.227,88	\$ 3,02%	\$ 7,00%	\$ 30,00%	\$ 80,00%
<b>TOTAL</b>		<b>100 % \$ 166.100.811,19</b>				
Total periodo			\$ 4.368.838,90	\$ 10.193.957,44	\$ 43.688.389,01	\$ 97.378.361,56
TOTAL acumulado			\$ 4.368.838,90	\$ 14.562.795,34	\$ 58.251.184,35	\$ 155.629.545,91
Anticipo financiero 30%			\$ 49.989.367,14			
Desc. Anticipo Financiero			\$ 1.910.951,67	\$ 3.058.187,20	\$ 10.257.500,72	\$ 29.333.517,47
Desc. Acumulado Anticipo financiero			\$ 1.910.951,67	\$ 4.968.818,90	\$ 20.425.819,67	\$ 49.489.357,14
Total a pagar con descuento de A.F.			\$ 3.058.187,23	\$ 7.125.770,21	\$ 37.933.001,78	\$ 68.514.874,69
Total periodo (%)			2,62 %	6,12 %	29,52 %	58,74 %
Total acumulado (%)			2,62 %	8,74 %	34,26 %	93,98 %

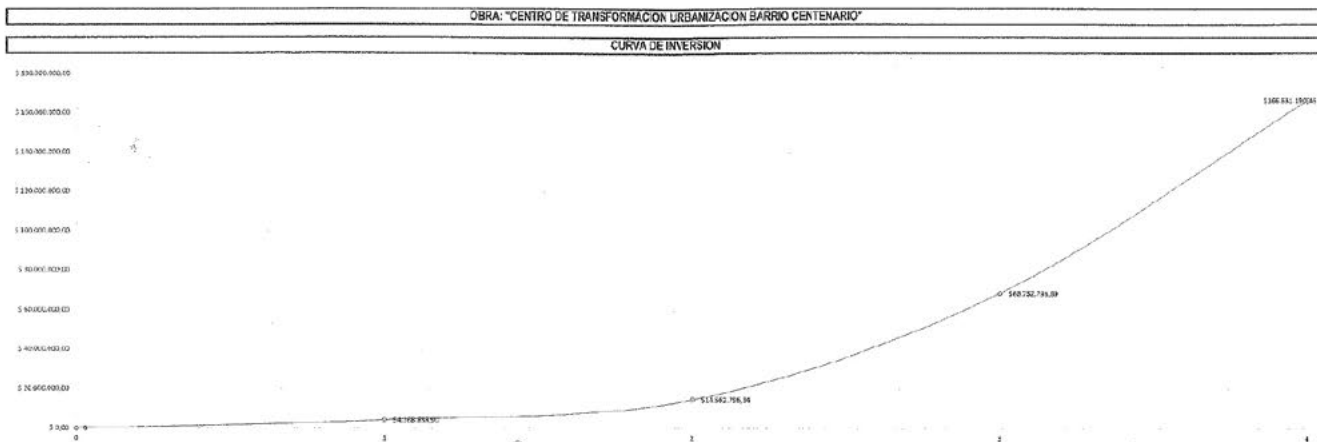
Arg. Silvana Monaco  
Secretaria de Obras  
y Servicios Públicos

Damian A. Dalmas  
CUIT 20-30094294-7

Ing. Mauricio Sosa  
Rfo./Tecnico  
MP: 4561/AMM: 1253  
Dalmas Damian  
CUIT: 20-30094294-7

1765

# N° 1765/2024



*[Signature]*  
 Arq. Silvina Monaco  
 Secretaria de Obras  
 Servicios Públicos

*[Signature]*  
 Damian A. Dalmás  
 CUIT: 20-30094294-7

*[Signature]*  
 Ing. Mauricio Sosa  
 Rep. Técnico  
 MP: 408/ MM: 1253  
 Dalmás Damian  
 CUIT: 20-30094234-7

1765

## RESOLUCIÓN N° 1767/2024

### ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO N° 1

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de junio de 2023, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO; y por otra parte la Sra. CHAPARRO NORMA ELIZABET, CUIT N° 27-33076541-6, representada en este acto por el Sr. MARTI ALEJANDRO ALBERTO D.N.I. N° 28.718.667, en su carácter de Apoderado según Poder General Reciproco, Escritura N° 462, llamado en adelante LA CONTRATISTA de la obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS - ZONA 7", conforme surge del Contrato de Obra N° 25/2023 (SPIYSP- DSP), aprobado mediante Resolución Municipal N°0486/2023, de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 5721/2022, acuerdan en celebrar la presente ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO N° 1, con vigencia a partir del uno (01) de Junio del corriente año.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra".

*[Signature]*  
 Sr. MARTI ALEJANDRO ALBERTO  
 D.N.I. N° 28.718.667

*[Signature]*  
 Arq. SILVINA MÓNACO  
 SEC. de PLANIF. INV. y SERV. PUBLICOS

31753  
 02 JUL 2024  
 MACARENA I. ALVAREZ  
 A/C Coordinadora de Despacho  
 Municipio de Río Grande

## N° 1767/2024

### ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 25/2023 (SPIYSP-DSP)

Entre la Sra. CHAPARRO NORMA ELIZABETH, CUIT N° 30-70836044-5 con domicilio legal en calle Albert Schweitzer N° 1450 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. MARTI ALEJANDRO ALBERTO D.N.I. N° 28.718.667, en su carácter de Apoderado según Poder General Reciproco, Escritura N°462, llamado en adelante LA CONTRATISTA, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO, por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ADENDA N°1 del Contrato de Obra N° 25/2023, sujeta a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 25/2023 (SPIYSP-DSP), de fecha 01 de febrero del 2023; de acuerdo al llamado a la Licitación Privada N° 52/22 aprobado por Resolución Municipal N°4983/2022, correspondiente a la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS - ZONA 7", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 5721/2022, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Gráfica, reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N° 1.
- SEGUNDA:** LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 0486/2023, de fecha 06 de febrero de 2023, aprobando el Contrato de Obra N° 25/2023 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.
- TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N°25/2023 ampliando el plazo de obra en CINCUENTA (50) días con lo cual el plazo total de la obra es de DOSCIENTOS (200) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.
- CUARTA:** Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

*[Signature]*  
 MARTI ALEJANDRO ALBERTO  
 D.N.I. N° 28.718.667

*[Signature]*  
 Arq. Silvina Monaco  
 Secretaria de Obras  
 Servicios Públicos

31754  
 02 JUL 2024  
 MACARENA I. ALVAREZ  
 A/C Coordinadora de Despacho  
 Municipio de Río Grande

# RESOLUCIÓN N° 1767/2024

## ACTA DE REINICIO DE OBRA N°1

1767

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dos (02) días del mes de mayo de 2024, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Arq. MÓNACO SILVINA ANDREA D.N.I. N° 25.739.771**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sr. **CHAPARRO NORMA ELIZABET**, CUIT N° 27-33086541-6, representada en este acto por el Sr. **MARTI ALEJANDRO ALBERTO D.N.I. N° 28.718.667**, en su carácter de Apoderado según Poder General Reciproco, Escritura N° 462, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: **"RECONDICIONAMIENTO DE PLAZAS - ZONA 7"**, conforme surge del Contrato de Obra N° 25/2023 (SPIYSF- DSP), aprobado mediante Resolución Municipal N° 0486/23 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 5721/2022, las partes acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE REINICIO DE OBRA DE PLAZO N° 1** reanudando a partir del día de la fecha el plazo de obra neutralizado mediante el "Acta de Neutralización de Plazo N°1" de fecha uno (01) de junio de 2023, en virtud de que se han modificado las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra"

Sr. **MARTI ALEJANDRO ALBERTO**  
D.N.I. N° 28.718.667

Arq. **SILVINA MÓNACO**  
SEC. de **OBRAS y SERV. PUBLICOS**

31755

02 JUL 2024

MACARENA ALVAREZ  
AC. Coordinación de Despacho  
Municipio de Río Grande

# N° 1767/2024



## ANEXO VII

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
<b>I. OBRAS DE RECONSTRUCCION DE PLAZAS - ZONA 7</b>									
1	Trabajo de reasfalto	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
2	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
3	Trabajo de limpieza	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
4	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
5	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
6	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
7	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
8	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
9	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
10	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
<b>J. RECONSTRUCCION DE PLAZAS - ZONA 7</b>									
11	Trabajo de reasfalto	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
12	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
13	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
14	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
15	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
16	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
17	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
18	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
19	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
20	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
21	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
22	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
23	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
24	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
25	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
26	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
27	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
28	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
29	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
30	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
31	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
32	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
33	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
34	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
35	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
36	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
37	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
38	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
39	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
40	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
41	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
42	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
43	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
44	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
45	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
46	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
47	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
48	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
49	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
50	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
51	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
52	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
53	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
54	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
55	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
56	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
57	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
58	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
59	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
60	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
61	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
62	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
63	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
64	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
65	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
66	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
67	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
68	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
69	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
70	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
71	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
72	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
73	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
74	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
75	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
76	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
77	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
78	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
79	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
80	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
81	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
82	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
83	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
84	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
85	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
86	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
87	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
88	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
89	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
90	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
91	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
92	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
93	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
94	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
95	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
96	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
97	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
98	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
99	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				
100	Trabajo de pintura	1.200.000,00	11,50%	1.075.000,00	1.200.000,00				

## RESOLUCIÓN N° 1768/2024

### CONTRATO DE LOCIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado este acto por la Srta. Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Arq. Monasco Silvina, D.N.I. 25.739.771 A/C de la Secretaría de Salud "Ad referendum" del Sr. intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ORTENZI, Luis Hector, D.N.I. N.° 26.649.530, con domicilio real y legal en Dr. Pedro Ignacio Rivera 5423 2A, Villa Urquiza, provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Odontólogo, en las Instalaciones de Casa de Jóvenes de la Ciudad de la Plata, prestando servicios para la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$722.157,30 (Pesos setecientos veintidos mil ciento cincuenta y siete con 30/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de \$ 2.688.629,20 (Pesos dos millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos veintinueve con 20/100) por todo concepto.

Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por un valor hora un monto de \$5.775,04 (Pesos cinco mil setecientos setenta y cinco con 04/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, la cual implicará la recepción y valoración conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO" dicho incumplimiento.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras la finalidad del objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si "EL LOCADOR" incumpliere las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio del 2024 y hasta el 30 de septiembre del 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de mayo del 2024.

## RESOLUCIÓN N° 1769/2024

### CONTRATO DE LOCIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N.° 26.900.337 A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Gonzalez, Laura Noemi, DNI 31.938.966, con domicilio real y constituyéndose a los efectos legales en la calle Garibaldi N.º 3291 edificio 16 planta baja depto B de la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de contenido audiovisual y fotográfico sobre actividades turísticas y prestaciones de la Ciudad de Río Grande manteniendo actualizadas las redes sociales y pagina web de dicha área. Así mismo promocionará la ciudad de Río Grande en distintos eventos a nivel local y nacional para fortalecer y potenciar la actividad turística en nuestra ciudad, desempeñándose a su vez como guía de turismo en las salidas recreativas realizadas en la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Las mismas se desarrollarán en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones con 00/100) por todo concepto.

"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas, "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumpliere las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO" con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 (treinta y uno) días del mes de mayo del 2024.

Arq. Monasco Silvina  
y Servicios Públicos

Laura Gonzalez  
31938966

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande



## RESOLUCIÓN Nº 1770/2024

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta MONACO, Silvina D.N.I. Nº 25.739.771, a cargo de la Secretaría de Salud, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MAIDANA, Axel Adrián, D.N.I. Nº 44.222.437, con domicilio real y legal en calle Garibaldi Nº 3265, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por sus cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se comprometa a la realización de tareas de Recepción, en la Dirección de Centro Médico de Rehabilitación "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$500.000,00 (PESOS Quientos Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de \$2.000.000,00 (PESOS Dos Millones con 00/100) por todo concepto.

Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de \$4.186,88 (PESOS Cuatro Mil Ciento Sesenta y Ocho con 68/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación.

El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán visadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer saber a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

"EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, ratiándose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO" dicho incumplimiento.

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional pero siempre teniendo en miras la finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2024 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al periodo contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días de mayo de 2024.

  
 Axel Maídana  
 D.N.I. Nº 44.222.437

  
 Silvina Monaco  
 Secretaria de Obras y Servicios Públicos

## RESOLUCIÓN Nº 1771/2024

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS - ZONA 3".  
(Contrato Nº 259/2022 - Expte. Nº 5225/2022)  
(SPIYS-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 (dieciocho) días del mes de diciembre del año dos mil veintitres, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RÍO GRANDE y por la otra el Sr. CELEN PABLO ALBERTO D.N.I. Nº 28.402.740, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los trabajos establecidos a tal efecto, se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS - ZONA 3".  
(Contrato Nº 259/2022 - Expte. Nº 5225/2022)  
(SPIYS-DSP)

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de la Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RÍO GRANDE y por la otra parte el Sr. CELEN PABLO ALBERTO D.N.I. Nº 28.402.740, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato Nº 259/2022, se procede de común acuerdo a labrar el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, con vigencia al 25 del mes de mayo del dos mil veinticuatro, correspondiente a la Obra de referencia.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



# RESOLUCIÓN N° 1774/2024

## ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

—Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín FERRO, DNI. N° 35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte ALBONIO, Sergio Martín, DNI. N°35.631.129, con domicilio legal en calle PIONEROS FUEGUINOS 554 PB 1 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA, del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N°31081, aprobado mediante Resolución Municipal N°1185/2024, tramitada mediante el Expediente N°2899/2024, suscripta en el marco del Programa denominado "PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE", el cual se registró por las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Se conviene modificar, a partir del día 01 de junio de 2024, la cláusula primera, en lo relativo a la totalidad de horas semanales como también en lo atinente al monto contractual, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"(...), en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales.

El precio convenido de para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 316.000,00 (Pesos TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato integra un valor total de \$804.000,00 (Pesos OCHOCIENTOS CUATRO MIL con 00/100), por todo concepto (...)"

**SEGUNDA:** Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2024.

ALBONIO, Sergio Martín  
DNI N° 35.631.129

Dr. Gonzalo Agustín Ferro  
Secretario de Gestión Ciudadana

# RESOLUCIÓN N° 1784/2024

## "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS"

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz D.N.I. N° 26.900.337 A/C de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ENRIQUEZ, Orlando Valentín, D.N.I. N° 20.360.270, icóneo en la materia, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Estrada N° 2408 de esta ciudad, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registró por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR", se compromete a dictado de 1 (un) curso de Capacitación Teórico Práctico, que será dictado en los días, horarios y lugares especificados en el anexo adjunto. La capacitación será dirigida a toda la comunidad. El precio convenido para el dictado de 1 (una) capacitación se establece en un valor mensual de \$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), sumado a esto, el monto que se abona por materiales por 1 (un) curso es de \$365.000,00 (Pesos Trececientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100), de esta manera la suma mensual y total asciende al valor de \$425.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil con 00/100). "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 11 de JUNIO de 2024 y hasta el 12 de JULIO de 2024. "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorgan los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de mayo del año 2024.

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

# N° 1784/2024



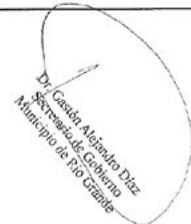
Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego  
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EMPLEO



ANEXO

"CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y EL SR. ENRIQUEZ, ORLANDO VALENTIN D.N.I. N° 20.360.270"

Curso	Monto por Curso Idóneos	Monto por Materiales	Lugar	Día y Hora	Total por curso
Reparación de línea blanca, lavarropas	\$60.000,00	\$365.000,00	Fundación Mirgor Islas Malvinas N° 2150	Martes y Jueves de 14:00 a 16:00 hs	\$425.000,00
TOTAL MENSUAL:					\$425.000,00
TOTAL DEL CONTRATO:					\$425.000,00



1784

*[Firma manuscrita]*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

## RESOLUCIÓN N° 1810/2024

### CONTRATO DE OBRA N° 235/2024 (SOYSP-DGOSM)

-- Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Obras y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. N° 25.739.771** "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y el **SR. RENE VICTOR SANCHEZ**, CUIT N° 20-23565147-6 con domicilio real en calle Pasaje Esperanza N° 46 de la ciudad de Río Grande, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:-----

**PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se comprometa a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"INTERVENCIÓN INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS - RIO GRANDE - AÑO 2024"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal N° 1538/2024 de fecha 07 de junio de 2024, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 0001-03365/2024 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-----

**SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO:** Expte. N° 0001-03365/2024, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **EL CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisionaria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.-----

**TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS:** La ejecución de la obra se contrata por el sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 43.480.616,77 (PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 77/100). A los fines de la ejecución de Obra, **EL CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.-----

**CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO:** del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, **EL MUNICIPIO** abonará dentro de los 30 días de labrada el acta de inicio la suma de \$ 13.044.185,03 (SON PESOS TRECE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 03/100), garantizado mediante póliza de caución N° 310325 de la firma **PRUDENCIA COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.** por la suma de \$ 13.044.185,03 (SON PESOS TRECE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 03/100), que cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisionaria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.-----

*[Firma manuscrita]*  
RENE VICTOR SANCHEZ  
DNI N° 23.565.147

*[Firma manuscrita]*  
Arq. Silvina Andrea Monaco  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

## N° 1810/2024

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS:** El plazo de ejecución de los trabajos se fija en NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.-----

**SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO:** Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco por ciento (5%) del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, susstituyéndolo mediante Póliza de Seguro de Caución N° 310326 de la firma **PRUDENCIA COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.** por la suma de \$ 2.174.030,84 (SON PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA CON 84/100).-----

**SÉPTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución N° 310324 de la firma **PRUDENCIA COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.** por la suma de \$ 2.174.030,84 (SON PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA CON 84/100), equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.-----

**OCTAVA: PLAZO DE GARANTÍA:** Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisionaria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.-----

**NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS:** se regirá por el Decreto Provincial N° 7303 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones - Capítulo 11.-----

**DÉCIMA: DOMICILIOS LEGALES:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan los domicilios mencionados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes cursen.-----

----- Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veinticuatro.-----

*[Firma manuscrita]*  
RENE VICTOR SANCHEZ  
DNI N° 23.565.147



N° 1810/2024

MUNICIPIO DE RIO GRANDE		SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS									
PLAN DE TRABAJOS											
OBRA: "INTERVENCIÓN INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS - RÍO GRANDE - AÑO 2024"											
EXPEDIENTE: 3865/2024		LICITACION		CONTRATACIÓN DIRECTA		PRESUPUESTO OFICIAL		ÍNDICE BÁSICO		UBICACIÓN: RÍO GRANDE	
EMPRESA: SANSO CONSTRUCCIONES		CONTRATACION		AJUSTE ALZADO X		\$ 16.399.589,82				PLAZO: 90 DIAS CORRIDOS	
INSPECTOR:		EJECUCION		FECHA DE INICIACION		MONTO CONTRATADO:				PLAZO CONTRACTUAL: 90 DIAS CORRIDOS	
				26/06/2024		\$ 43.480.616,77				APPROBACION LICITACION	
				FECHA DE FINALIZACION						APPROBACION ADJUDICACION	
										APPROBACION CONTRAT.	
										GARANTIA SEGUROS	
										PROVISORIA	
										RECEPCION DEFINITIVA	

ITEM	DENOMINACION	VALOR RUBRO	% INCIDENCIA TOTAL	MES				RECEPCION
				1	2	3	4	
1	MOVIMIENTO DE SUELOS			26/06 al 30/06	01/07 al 31/07	01/08 al 31/08	01/09 al 23/09	
1-1	EXCAVACION Y TAPADO DE ZANIAS	\$ 9.416.928,72	21,66%	\$1.881.385,75	\$5.650.157,26	\$1.883.385,76	\$0,00	\$ 9.416.928,72
2	RED DE AGUA			20,00%	60,00%	20,00%	0,00%	100,00%
2-1	DESCONEXIONAMIENTO Y READECUACION DE CONEXION DOMICILIARIAS HASTA LA LINEA MUNICIPAL	\$ 28.556.568,00	65,68%	\$5.711.391,60	\$17.133.904,80	\$5.711.361,50	\$0,00	\$ 28.556.568,00
3	VEREDAS			20,00%	90,00%	20,00%	0,00%	100,00%
3-1	FOTURA DE VEREDAS	\$ 2.595.130,00	5,97%	\$0,00	\$1.038.052,00	\$1.038.052,00	\$529.026,00	\$ 2.595.130,00
3-2	REPOSICION DE VEREDAS	\$ 2.912.050,00	6,70%	\$0,00	\$1.144.820,00	\$1.144.820,00	\$582.410,00	\$ 2.912.050,00
	TOTAL GERAL	\$ 43.480.616,77	100,00%	\$ 7.594.687,35	\$ 24.286.938,06	\$ 24.286.938,06	\$ 1.191.436,82	\$ 43.480.616,77
	% AVANCE FISCO ACUMULADO			17,47%	57,42%	57,42%	2,53%	100,00%
	% ANTICIPO FINANCIERO	\$13.044.185,03		30,00%	74,94%	74,94%	2,53%	100,00%
	% AVANCE FISCO PARCIAL			2.228.406,21	7.495.080,22	7.495.080,21	130.410,80	130.410,80
	% AVANCE FISCO ACUMULADO			17,47%	57,42%	57,42%	2,53%	100,00%
	% INVERSION TOTAL			17,47%	74,94%	74,94%	2,53%	100,00%
	% INVERSION TOTAL ACUMULADO			17,47%	57,42%	57,42%	2,53%	100,00%

1810

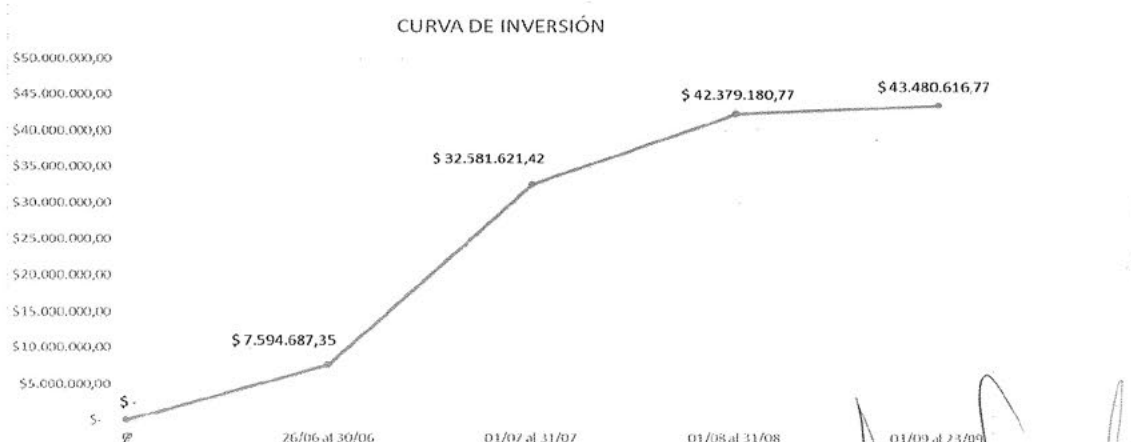
Sanso Construcciones  
Victor Sanchez

Fernando F. Robles  
ARQUITECTO  
M° 132/ MM 635

M.M.O Gordillo Pablo  
Inspector Área Técnica OSM  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Alberto Ibarra  
A C Director General  
O.S.M

MUNICIPIO DE RIO GRANDE		SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS SANITARIAS									
CURVA DE INVERSIÓN											
OBRA: "INTERVENCIÓN INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS - RÍO GRANDE - AÑO 2024"											
EXPEDIENTE: 3865/2024		LICITACION		CONTRATACIÓN DIRECTA		PRESUPUESTO OFICIAL		ÍNDICE BÁSICO		UBICACIÓN: RÍO GRANDE	
EMPRESA: SANSO CONSTRUCCIONES		CONTRATACION		AJUSTE ALZADO X		\$ 16.399.589,82				PLAZO: 90 DIAS CORRIDOS	
INSPECTOR:		EJECUCION		FECHA DE INICIACION		MONTO CONTRATADO:				PLAZO CONTRACTUAL: 90 DIAS CORRIDOS	
				26/06 al 30/06		\$ 43.480.616,77				APPROBACION LICITACION	
				FECHA DE FINALIZACION						APPROBACION ADJUDICACION	
										APPROBACION CONTRAT.	
										GARANTIA SEGUROS	
										PROVISORIA	
										RECEPCION DEFINITIVA	



1810

Sanso Construcciones  
Victor Sanchez

Fernando F. Robles  
ARQUITECTO  
M° 132/ MM 635

M.M.O Gordillo Pablo  
Inspector Área Técnica OSM  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Alberto Ibarra  
A C Director General  
O.S.M

Arq. Carlos M. M. S. S.  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

## Nº 1810/2024

### ACTA DE INICIO DE OBRA

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, reunidos por una parte el Inspector Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias **M.M.O PABLO ALEXIS GORDILLO**, D.N.I. Nº 31.024.746, en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.O. y S.P. Nº 51/2024 y el Director General de Obras Sanitarias, **ARQ. ALBERTO EDUARDO IBARRA**, DNI Nº 11.607.845 en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y por la otra el **SR. RENE VICTOR SANCHEZ**, CUIT Nº 20-23665147-6, con domicilio en calle Pasaje Esperanza Nº 46 de la ciudad de Río Grande, titular de la firma **SANSO CONSTRUCCIONES**, de la obra: **"INTERVENCIÓN INVERNAL DE SERVICIOS DOMICILIARIOS - RÍO GRANDE - AÑO 2024"**, Contrato de Obra Nº 235/2024 (SOYSP-DGOSM), Expediente Nº 3385/2024, proceden a labrar el presente ACTA DE INICIO DE OBRA, con vigencia a partir del día de la fecha.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *supra*.

*(Firmas manuscritas)*

M.M.O. Pablo Alexis Gordillo  
Inspector Área Técnica OSM  
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Alberto Ibarra  
A/C Director General  
OSM

CONVENIO REGISTRADO  
**31764**

BAJO EL Nro:  
**08 JUL 2024**

RIO GRANDE

TSAP ENZO L. ZAPATA  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

## RESOLUCIÓN Nº 1812/2024

### ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL Nº 1812/2024

SECCION	TARJON	SEPIUL	EALLEGIRO	DIA	MES	AÑO	
55	T	43	41	GUARDA TENORIO, ROBERTO	26	09	1996
56	T	43	42	TAFRA GODOY, PEDRO	27	09	1996
57	T	43	43	FERNANDEZ, ISMAEL OMAR	06	10	1990
58	T	43	51	MUÑOZ, MARIO	24	10	1990
59	T	43	53	GRANCHUR MALDONADO, JOSE DOMINGO	07	12	1990
60	T	43	60	GAMIN DE LA TORRE, NICOLAS	13	03	1991
61	T	43	61	BRUGALLA, GINES PEDRO JOSE	2	04	1990
62	T	45	3	BARBOZA, JUAN UCLIDES	13	05	1991
63	T	45	05	ERAZU, CARLOS	03	06	1992
64	T	45	11	AGUILAR PAREDES, JUAN	25	07	1992
65	T	45	12	IBARRA, ZULEMA CARMEN	04	08	1992
66	T	45	13	LEVIN LONCON, PEDRO ANTONIO	19	08	1992
67	T	45	20	PEÑA, NELIDA	29	08	1992
68	T	45	23	SANTANA, ROBERTO	03	10	1992
69	T	45	28	GALLEGO, CARLOS MANUEL	17	10	1992
70	T	45	29	KIRK RUSSELL, FEDERICO TOMAS	16	10	1992
71	T	45	32	IBARRA, ZULEMA CARMEN	24	10	1992
72	T	45	35	JGARZABAI, ANGEL EDUARDO	08	11	1992
73	T	45	40	ALMONACID, ALDO RAMIRO	07	12	1992
74	T	45	41	AMEDI, DELMIRO	09	12	1992
75	T	45	42	ANDRADE CARCAMO, JUAN SABINO	02	01	1993
76	T	45	49	CARVALLO, GABRIEL FELIPE ALFONSO	23	01	1993
77	T	45	55	MOSEIRA OJEDA, EL ANCA ROSA	07	02	1993
78	T	44	42	OJEDA OJEDA, SANTIAGO	02	02	1993
79	T	45	62	RUMSZWICZ, OLGIERO	30	03	1993
80	T	45	64	LEIVA LEIVA, JOSE ARON	15	04	1993
81	T	46	39	PLADELL LORENS MENDEZ, JOSE LUIS	31	05	1993
82	T	48	03	BURGIO, KARINA ALEJANDRA	06	06	1993
84	T	48	19	LEAL BARRIENTOS, SERGIO	02	07	1993
85	T	48	01	LINARES, ALFREDO RUFINO	12	08	1993
86	T	48	16	PEREZ TORRES, ROSENDO	23	08	1993
87	T	48	18	REINOSO BONILLA, MARTA ELENA	14	09	1993
88	T	48	19	MARTINEZ, LORENZO	20	09	1993
89	T	48	24	MAICHIL, MANUEL CUSTODIO	24	09	1993
90	T	48	23	CARDENAS MANSILLA, BERNABE ENRIQUE	30	09	1993
91	T	48	25	GALLARDO CARRASCO, DOMINGO SEGUNDO	07	10	1993
92	T	48	26	GALLARDO SOTO, BERENICIA	12	10	1993
93	T	48	28	BARRIENTOS, JOSE MARIA	12	10	1993
94	T	48	32	ALVARADO GODOY, JOSE OLIVERIO	30	10	1993
95	T	48	30	GOMEZ, RICARDO FLOREAL	31	10	1993
96	T	48	33	OYARZUN PEREZ, ELENA BERINIA	04	11	1993
97	T	48	34	SANTANA CAFFEO, ENRIQUE JUAN	08	11	1993
98	T	48	35	VIVAR VIVAR, JOSE JUVENAL	22	11	1993
99	T	48	36	SALVAZZA, LEONOR ELVIRA	11	12	1993
100	T	48	38	PEREDES CARDENAS, REINALDO DEL TRANSITO	17	12	1993

Arq. Silvia Andrea Monaco  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Enc. María Alejandra Perez  
Intendente

## RESOLUCIÓN Nº 1811/2024

### ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

OBRA: "REMODELACIÓN ÁREA DE JUEGOS - PLAZA DE LOS ANIMALES".  
(Contrato de Obra Nº 084/2023 (SPIYSP-DOP) - Expte. Nº 0001-01670/2023.)

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Arq. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771, en representación del MUNICIPIO DE RÍO GRANDE y por la otra la empresa "RYAN CONSTRUCCIONES S.R.L." CUIT Nº 30-71034870-3 representada en este acto por el Sr. PATRICIO MAXIMILIANO RYAN - DNI Nº 27.418.037, cuyas firmas figuran al pie, declaran que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido para tal fin en las cláusulas pertinentes del Contrato de Obra Nº 84/2023 (SPIYSP-DOP), se procede de común acuerdo, a labrar el ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA correspondiente a la Obra de referencia con vigencia a partir del nueve (09) de junio del corriente año.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la presente.

*(Firmas manuscritas)*

PATRICIO MAXIMILIANO RYAN  
D.N.I. Nº 27.418.037

SILVINA ANDREA MONACO  
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONVENIO REGISTRADO  
**31765**

BAJO EL Nro:  
**08 JUL 2024**

RIO GRANDE

TSAP ENZO L. ZAPATA  
A/C Dirección de Despacho  
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

## RESOLUCIÓN N° 1815/2024

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Finanzas Públicas, Dra. Valeria Andrea CAPOTORTO, D.N.I. N° 25.029.416, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Gonzalez Fabian Mauricio D.N.I N° 17.887.865, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Posadas N° 418, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL LOCADOR" se compromete a realizar su tarea con responsabilidades necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas en el Deposito de Compras, perteneciente a la Subsecretaría de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual por el período contractual de \$ 500.000,00 (Pesos Quinientos Mil con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 1.816.686,87 (Pesos Un Millón Ochocientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Sais Con 87/100) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecen a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de junio y hasta el 30 de septiembre de 2024, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con afectación full - time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. --

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo el día doce (12) de junio del 2024.

*[Firma manuscrita]*  
17887865

Dra. Valeria Capotorto  
Secretaría de Finanzas Públicas  
30 de junio de 2024

## RESOLUCIÓN N° 1824/2024

### ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

1824

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Salud, Arq. Silvana Andrea MÓNACO, DNI. N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Dra. VEGA Verónica Alejandra, D.N.I. N° 22.773.369, con domicilio real y legal en Mza 56 44, Lo médicos, Chilecito, Provincia de La Rioja, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA, del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 30583, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1081/2024, tramitada mediante el Expediente N° 2867/2024, el cual se registrá por las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Se modifica la Cláusula Segunda, contemplada oportunamente, a través de la cláusula NOVENA del Contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 30583, aprobado mediante RM N° 1081/2024, tramitada mediante Expediente N° 2867/2024, quedando redactada de la siguiente manera:

Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera de lo establecido, excediendo la totalidad de prestaciones, se le abonará por prestación un monto de \$ 9.742,27 (Pesos nueve mil setecientos cuarenta y dos, con 27/100 cvos) en concepto de excedente. Por tal excedente, "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

**SEGUNDA:** Se deja expresa constancia que para todo lo que no sea objeto de modificación a través de la presente Acta, continuarán en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referido.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de mayo de 2024.

*[Firma manuscrita]*  
Dra. Verónica Vega  
DNI: 22773369

*[Firma manuscrita]*  
Secretaría de Salud  
y Servicios Públicos

## RESOLUCIÓN N° 1825/2024

### ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Salud, Arq. Silvana Andrea MÓNACO, DNI N° 25.739.771, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MONTENEGRO Yanina Beatriz D.N.I. N° 29.908.955, con domicilio real y legal en calle Liniers N° 887, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA, del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 30651, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1081/2024, tramitada mediante el Expediente N° 2822/2024, el cual se registrá por las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** se modifica la Cláusula PRIMERA, en relación al horario y monto contractual, a partir del 01 de junio de 2024 la cual quedará redactada de la siguiente manera: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de Médica Pediatra, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 horas semanales, contabilizándose en un total de 120 horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 1.078.954,00 (PESOS un millón setenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro con 00/100 cvos), con lo cual la suma total contratada conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de \$ 5.226.057,12 (PESOS cinco millones doscientos veintiséis mil cincuenta y siete con 12/100 cvos) por todo concepto.

**SEGUNDA:** Se deja expresa constancia que para todo lo que no es objeto de modificación a través de la presente Acta, continuará en vigencia las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el Contrato de Locación de servicios referenciado.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de mayo de 2024.

*[Firma manuscrita]*  
Secretaría de Salud  
y Servicios Públicos

*[Firma manuscrita]*  
Montenegro Yanina

## RESOLUCIÓN N° 1827/2024

FIRMA Y SELLO

## CONVENIO DE PRODUCCIÓN

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio del año 2024, entre el Sr. Marcelo Edgardo Mansilla Martínez, DNI N° 18.793.091, en su carácter de Secretario de Organización del Sindicato Argentino de Músicos (SADEM), con domicilio en la calle Isla Trinidad 859 de la Ciudad de Río Grande, "ad referendum" del Secretario General Sr. Juan Marcelo Levicoy Pérez, en adelante denominado EL SINDICATO, por una parte, y por la otra el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Lic. Sebastián Andrés Bendaña, DNI N° 30.882.432, en carácter de Gerente Ejecutivo, de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203, de la ciudad de Río Grande, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominado como EL MUNICIPIO. Celebran el presente Convenio de Producción, el cual se regirá de conformidad a la Ley Territorial N° 6, el Decreto Reglamentario N° 292/72, y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En virtud de los festejos del mes aniversario de la ciudad de Río Grande, se llevarán a cabo los siguientes eventos: "103° ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", "RIO GRANDE SE PRENDE" y "CIERRE DEL MES ANIVERSARIO". Los mismos se realizarán en los lugares que determine EL MUNICIPIO informándole a, EL SINDICATO, en los cuales participarán artistas, grupos artísticos y/o musicales que actuarán en dichas festividades. EL MUNICIPIO conforme el marco establecido por la Ley Provincial N° 800, acuerda con EL SINDICATO que el pago de la contraprestación correspondiente a los distintos artistas que participen de los eventos; será realizado por EL SINDICATO, conforme se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

**SEGUNDA:** Los grupos artísticos que forman parte del evento cultural mencionado en la Cláusula Primera, se detallan en el Anexo I de la presente, debiendo efectuar cada uno de ellos una actuación que tendrá una duración aproximada de entre veinte (20) y treinta (30) minutos.

**TERCERA:** El valor de las remuneraciones totales que deban percibir los artistas detallados en el Anexo I, es la suma de \$ 8.300.000,00 (pesos ocho millones trescientos mil con 00/100) los que serán percibidos por EL SINDICATO a través de la caja de salarios, conforme Ley Provincial 800, y serán depositados en la cuenta corriente del Sindicato Argentino de Músicos CUIT N° 30-53371065-0 del Banco CREDICOOP Cooperativo Limitado, La Banca Solidaria, Cuenta Corriente N° 191-249-006519/8 y CBU 19102496-55024900651982; Adherente N° 1298504 Sindicato Argentino de Músicos; debiendo efectuarse dicho pago por parte del MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días siguientes a la finalización de los eventos durante el mes de julio. Asumiendo el compromiso EL SINDICATO de abonar la suma que tenga convenida con los artistas individualizados en el Anexo I, antes del día juvuas 15 de agosto del año 2024, a través de los mecanismos de pago que consideren más prácticos a tal evento.

**CUARTA:** EL SINDICATO percibirá, además, en relación al monto indicado en la Clausula TERCERA, y conforme a lo establecido en la Ley Provincial 800, en concepto de aportes, contribuciones sindicales y obra social, el equivalente al trece por ciento (13%), ascendiendo dicho importe a la suma de \$ 1.079.000,00 (Pesos un millón setenta y nueve mil con 00/100), los cuales serán depositados en la cuenta supra mencionada, de titularidad del SADEM, dentro de los cinco (05) días siguientes a la finalización de los eventos.

**QUINTA:** Aquellos artistas detallados en el Anexo I, y que no cumplan con la duración del show estipulada en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, o no realicen presentación alguna, no tendrán derecho a percibir el monto correspondiente a su remuneración individualizado en el Anexo I; en cuyo caso EL MUNICIPIO, previa verificación con EL SINDICATO, descontará la suma proporcional del pago del importe total.

**SEXTA:** Con relación a la actuación, EL MUNICIPIO podrá disponer del uso de imágenes y sonidos de los artistas para realizar actividades de difusión y promoción, durante el evento y posteriormente al mismo, en el marco de la celebración, siempre y cuando las mismas no superen el minuto de duración.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que EL MUNICIPIO dispondrá de un Seguro de Responsabilidad Civil, respecto a los espacios, tales como; Casa de la Cultura y el Club Social y Deportivo San Martín, en relación a los espectáculos que se desarrollan con motivo del presente convenio.

**OCTAVA:** Estarán pura y exclusivamente a cargo de EL MUNICIPIO, los pagos de tasas, aranceles y/o cualquier otro tributo que pudiera alcanzar la celebración del presente contrato y su ejecución; abonándose el mismo mediante la formalización de acta complementaria y/o mecanismo de pago emergente.

**NOVENA:** En caso de controversia originada en la celebración y/o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que les pudiera corresponder, constituyendo los domicilios legales en donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen, en los indicados al comienzo del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

MANUEL E. MANSILLA  
SECRETARIO GENERAL  
SADEM.

Lic. Sebastián Bendaña  
Gerente Ejecutivo  
Agencia Municipal de Deportes,  
Cultura y Juventud.

## N° 1827/2024

## ANEXO I

## 103° ANIVERSARIO DE RIO GRANDE:

Grupos y / o bandas musicales  
grupos y / o bandas musicales con un total de 104 artistas por un valor de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) c/u, = \$ 5.200.000,00 (pesos cinco millones doscientos mil con 00/100).

\* Comisión (ley provincial 800) 13 % = \$ 676.000,00 (pesos seiscientos setenta y seis mil con 00/100).

TOTAL DE "103° ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"  
\$ 5.876.000,00 (pesos cinco millones ochocientos setenta y seis mil con 00/100).

## RIO GRANDE SE PRENDE:

Artistas; vidrieras y espectáculos:  
\* 90 artistas por un valor de \$ 30.000 (pesos treinta mil con 00/100) c/u, = \$ 2.700.000,00 (pesos dos millones setecientos mil con 00/100).

\* Comisión (ley provincial 800) 13 % = \$ 351.000,00 (pesos trescientos cincuenta y un mil con 00/100).

TOTAL \$ 3.051.000,00 (pesos tres millones cincuenta y un mil con 00/100).

## CIERRE MES ANIVERSARIO RIO GRANDE:

Grupos musicales :  
\* 2 presentaciones de grupos musicales por un valor de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil con 00/100) c/u, = \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100).

\* Comisión (ley provincial 800) 13 % = \$ 52.000,00 (pesos cincuenta y dos mil con 00/100).

TOTAL DE "CIERRE ANIVERSARIO RIO GRANDE"  
\$ 452.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y dos mil con 00/100).

MANUEL E. MANSILLA  
SECRETARIO GENERAL  
SADEM.  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Lic. Sebastián Bendaña  
Gerente Ejecutivo  
Agencia Municipal de Deportes,  
Cultura y Juventud.

# RESOLUCIÓN N° 1828/2024

"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"



ACTA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de julio de 2024, entre la Asociación de Trabajadores del Estado, en adelante denominada A.T.E., representada en este Acto por el Sr. Secretario General Seccional Río Grande, Don Felipe Concha, y en representación del Municipio de Río Grande, el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Alejandro Díaz, ad referendum del Intendente Municipal, Licenciado Martín Pérez, luego de una negociación en el marco del respeto mutuo y habiendo realizado un análisis integral de la coyuntura económica y los principales aspectos presupuestarios y financieros municipales, se reúnen y acuerdan que:

Las partes signatarias acuerdan una recomposición salarial, que se fija en: un incremento sobre la escala salarial vigente para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal, en dos tramos, el que es remunerativo y bonificable en un todo de acuerdo a los cuadros que se adjuntan, para cada una de las categorías de revista.

A partir del 1° de Julio del año 2024 las categorías van a recibir un 10% de incremento sobre la base de cálculo del mes de junio del 2024.

A partir del 1ro de agosto del año 2024 las categorías van a recibir un 10% de incremento sobre la base de cálculo del mes de julio del 2024, el que es acumulativo.

Las partes acuerdan GARANTIZAR que, una vez aplicados los incrementos indicados precedentemente, para todos los agentes que presten servicios para el Departamento Ejecutivo Municipal, un haber mínimo neto a partir del 1° de julio de 2024 de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 540.000), para los agentes que no poseen título secundario y la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 580.000) para los agentes que posean título secundario.

A partir del 1° de agosto de 2024 de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$580.000) para los agentes para los agentes que no poseen título secundario y la suma de

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

Concha, Felipe D.  
Sec. General  
Sec. Río Grande

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentina"

# N° 1828/2024

## Haberes devengados a partir del 1 de julio de 2024

JULIO - 2024			
CATEG.	ASIGNACION DE CATEGORIA	DE ZONA	TOTAL
10	\$ 192.670,04	\$ 192.670,04	\$ 385.340,08
19	\$ 194.761,67	\$ 194.761,67	\$ 389.523,33
21	\$ 196.960,66	\$ 196.960,66	\$ 393.921,31
22	\$ 201.410,33	\$ 201.410,33	\$ 402.820,67
23	\$ 203.607,42	\$ 203.607,42	\$ 407.214,83
24	\$ 208.971,54	\$ 208.971,54	\$ 417.943,07

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

Concha, Felipe D.  
Sec. General  
Sec. Río Grande



"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"



Municipio de Río Grande  
Tierra del Fuego

PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 620.000) para los agentes que posean título secundario.

Sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal, la sumatoria de todo concepto, una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un ítem no remunerativo y no bonificable, para alcanzar el importe establecido precedentemente.

Las partes dejan constancia que el presente incremento salarial tiene impacto directo en las becas estudiantiles, conforme lo establece el Decreto Municipal 674/08.

Este acuerdo alcanzado, denota el máximo esfuerzo dentro del marco de las posibilidades existentes, con el objetivo primario de recomponer el salario de los trabajadores y haberes de los jubilados municipales.

Las partes proyectan reunirse nuevamente en el mes de agosto de 2024 en proceso de revisión permanente de las distintas variables económicas que inciden en la evolución salarial de los trabajadores municipales.

En un todo de acuerdo al detalle supra plasmado, las partes signatarias dejan constancia que resulta propicio verificar la escala salarial vigente para proceder a incorporar los aumentos aquí acordados, quedando al efecto las escalas salariales bajo los siguientes parámetros, a saber:

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

Concha, Felipe D.  
Sec. General  
Sec. Río Grande

## Haberes devengados a partir del 1 de agosto de 2024

AGOSTO - 2024			
CATEG.	ASIGNACION DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	\$ 211.937,04	\$ 211.937,04	\$ 423.874,08
19	\$ 214.237,83	\$ 214.237,83	\$ 428.475,66
21	\$ 216.656,72	\$ 216.656,72	\$ 433.313,44
22	\$ 221.551,37	\$ 221.551,37	\$ 443.102,74
23	\$ 223.968,16	\$ 223.968,16	\$ 447.936,31
24	\$ 229.868,69	\$ 229.868,69	\$ 459.737,38

En prueba de conformidad, luego de su lectura, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

Concha, Felipe D.  
Sec. General  
Sec. Río Grande



# N° 1828/2024



## ACTA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de julio de 2024, entre la Asociación Sindical de la Unión del Personal Civil de la Nación, en adelante denominada U.P.C.N., representada en este Acto por el Sr. Suarez, Néstor Gustavo Secretario Adjunto Seccional Tierra del Fuego, y en representación del Municipio de Río Grande, el Sr. Secretario de Gobierno Dr. Alejandro Díaz, ad referendum del Intendente Municipal, Licenciado Martín Perez, luego de una negociación en el marco del respeto mutuo y habiendo realizado un análisis integral de la coyuntura económica y los principales aspectos presupuestarios y financieros municipales, se reúnen y acuerdan que:

Las partes signatarias acuerdan una recomposición salarial, que se fija en: un **incremento sobre la escala salarial vigente para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal**, en dos tramos, el que es remunerativo y bonificable en un todo de acuerdo a los cuadros que se adjuntan, para cada una de las categorías de revista.

A partir del 1º de julio del año 2024 las categorías van a recibir un 10% de incremento sobre la base de cálculo del mes de junio del 2024.

A partir del 1ro de agosto del año 2024 las categorías van a recibir un 10% de incremento sobre la base de cálculo del mes de julio del 2024, el que es acumulativo.

Las partes acuerdan GARANTIZAR que, una vez aplicados los incrementos indicados precedentemente, para todos los agentes que presten servicios para el Departamento Ejecutivo Municipal, un haber mínimo neto a partir del 1º de julio de 2024 de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 540.000), para los agentes que no poseen título secundario y la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 580.000) para los agentes que posean título secundario.

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

Néstor Gustavo Suarez  
Secretario Adjunto  
UPCN Secc. Tierra del Fuego

# N° 1828/2024

## Haberes devengados a partir del 1 de julio de 2024

JULIO - 2024			
CATEG.	ASIGNACION DE CATEGORIA	DE ZONA	TOTAL
10	\$ 192.670,04	\$ 192.670,04	\$ 385.340,08
19	\$ 194.761,67	\$ 194.761,67	\$ 389.523,33
21	\$ 196.960,66	\$ 196.960,66	\$ 393.921,31
22	\$ 201.410,33	\$ 201.410,33	\$ 402.820,67
23	\$ 203.607,42	\$ 203.607,42	\$ 407.214,83
24	\$ 208.971,54	\$ 208.971,54	\$ 417.943,07

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

Néstor Gustavo Suarez  
Secretario Adjunto  
UPCN Secc. Tierra del Fuego



## Haberes devengados a partir del 1 de agosto de 2024

AGOSTO - 2024			
CATEG.	ASIGNACION DE CATEGORIA	ZONA	TOTAL
10	\$ 211.937,04	\$ 211.937,04	\$ 423.874,08
19	\$ 214.237,83	\$ 214.237,83	\$ 428.475,66
21	\$ 216.656,72	\$ 216.656,72	\$ 433.313,44
22	\$ 221.551,37	\$ 221.551,37	\$ 443.102,74
23	\$ 223.968,16	\$ 223.968,16	\$ 447.936,31
24	\$ 229.868,69	\$ 229.868,69	\$ 459.737,38

En prueba de conformidad, luego de su lectura, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

Néstor Gustavo Suarez  
Secretario Adjunto  
UPCN Secc. Tierra del Fuego

A partir del 1º de agosto de 2024 de PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$580.000) para los agentes para los agentes que no poseen título secundario y la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 620.000) para los agentes que posean título secundario.

Sobre el haber neto de la liquidación mensual, entendiéndose como tal, la sumatoria de todo concepto, una vez deducidos los descuentos de ley (obra social y aporte jubilatorio), se abonará un ítem no remunerativo y no bonificable, para alcanzar el importe establecido precedentemente.

Las partes dejan constancia que el presente incremento salarial tiene impacto directo en las becas estudiantiles, conforme lo establece el Decreto Municipal 674/08.

Este acuerdo alcanzado, denota el máximo esfuerzo dentro del marco de las posibilidades existentes, con el objetivo primario de recomponer el salario de los trabajadores y haberes de los jubilados municipales.

Las partes proyectan reunirse nuevamente en el mes de agosto de 2024 en proceso de revisión permanente de las distintas variables económicas que inciden en la evolución salarial de los trabajadores municipales.

En un todo de acuerdo al detalle supra plasmado, las partes signatarias dejan constancia que resulta propicio verificar la escala salarial vigente para proceder a incorporar los aumentos aquí acordados, quedando al efecto las escalas salariales bajo los siguientes parámetros, a saber:

Dr. Gastón Alejandro Díaz  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Río Grande

Néstor Gustavo Suarez  
Secretario Adjunto  
UPCN Secc. Tierra del Fuego

## RESOLUCIÓN N° 1836/2024

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por Sr. Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Arq. Silvina Andrea Monaco, D.N.I. N° 25.739.771, A/C de la Secretaría de Gobierno "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. LANA, MARIANO NICOLAS, D.N.I. N° 31.922.245, con domicilio real y legal en calle BELISARIO ROLDAN N° 1426, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERA:** "EL PROFESIONAL" cumplirá funciones en la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Estratégicos y Representación Institucional, siendo de gran ayuda su colaboración para la concreción de objetivos propuestos por el equipo técnico administrativo. Su función dentro de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales será la tarea formulación, control y gestión de proyectos, teniendo la idoneidad necesaria para llevar adelante las funciones previstas para cumplir con los objetivos del año 2024, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 40 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 650.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada es \$ 3.300.000,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Mil con 00/100) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora. Cuando "EL PROFESIONAL" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

**SEGUNDA:** "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL PROFESIONAL", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL PROFESIONAL" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

**TERCERA:** "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a "EL MUNICIPIO".

**CUARTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL PROFESIONAL" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**QUINTA:** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

**SEXTA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024. Durante el término del mismo "EL PROFESIONAL" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO", con efectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

**SÉPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL PROFESIONAL", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ul-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio 2024.

LANA, MARIANO NICOLAS  
31.677.245

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
"AD REFERENDUM"

## TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN T.C.M. N° 026/2024

Visto: Reglamento Interno – aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011.

Nota T.C.M. R.G. – V.1° N° 004/2024.

**Considerando:**

Que, es prioritario para este Tribunal de Cuentas promover la capacitación del personal que lo conforma, en tanto, coadyuva a optimizar el desempeño laboral y robustece el correcto funcionamiento de la administración pública municipal.

Que, el día 22 de mayo de 2024 del corriente año, el Vocal 1° C.P. Favio Celestino OJEDA RUIZ elevó a este organismo de control una invitación para participar de las "XV JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO", organizadas por el Concejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a dictarse durante los días 17 y 18 de octubre de 2024 en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que, en dichas jornadas disertarán importantes expositores y panelistas, dando cierre a este importante evento, la máxima autoridad de la Federación, el Dr. José Simonella - Presidente de FACPCE.

Que, resulta de suma importancia que se brinde una capacitación en temas de relevancia para este organismo, tales como la administración de recursos y gastos del Estado, sistema de control interno y externo e innovaciones tecnológicas en el sector público, entre otros; dado que la capacitación continua del personal es esencial para profesionalizar el sector público, fortalecer el control de los recursos públicos y mejorar la gestión gubernamental.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo con la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011, Resoluciones C.D. N° 035/2021, C.D. N° 036/2021, C.D. N° 002/2021, la Resolución T.C.M. N° 041/2022, la Resolución T.C.M. N° 031/2023 y la Resolución T.C.M. N° 011/2024.

**Por ello:**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Institucional las "XV JORNADAS NACIONALES DEL SECTOR PÚBLICO", dictadas los días 17 y 18 de octubre del corriente año, en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**ARTICULO 2º.- REMITIR** copia de la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Comunicar, publicar, y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de julio de 2024

ZANONE  
OJEDA RUIZ  
OVIEDO

## RESOLUCIONES INTERNAS

## Juzgado Municipal de Faltas

## DECRETO N° 039/2024-T.A.M.F.

## VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la OM 2859/11 A.I., OM 1714/02, Decreto N° 068/2023 T.A.M.F. (Licencia Anual Ordinaria 2023);

## CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 068/2023 T.A.M.F. se fijó el período de Licencia Anual Ordinaria 2023 para todo el personal del Juzgado de Primera Instancia de Faltas de Río Grande, desde el 01 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024 inclusive.

Que conforme Decreto N° 037/2024 T.A.M.F. se comunicó el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria de la Dra. Mangialavori la cual se deberá interrumpir en el día de la fecha por estrictas razones de servicio, quedando pendientes de usufructo veintidós (22) días.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo a fin de dar cumplimiento y darle un marco legal a la situación.

## POR ELLO:

**LA SEÑORA JUEZ (S) DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA:**

**Artículo Primero: COMUNICAR** que a partir del día 18 de junio de 2024 se reintegra a su cargo la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria (i) del Juzgado de Primera Instancia de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de Río Grande, interrumpiéndose la Licencia Anual Ordinaria 2023 por estrictas razones de servicio, quedando pendientes de usufructo veintidós (22) días.

**Artículo Segundo: COMUNICAR** que a partir del día 18 de junio de 2024 la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Leg. Mun. 5358/9, vuelve a su cargo de Prosecretaria (i) del Juzgado de Primera Instancia de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de Río Grande.

**Artículo Tercero: REFRENDA** el presente Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria (i) del Juzgado de Primera Instancia de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de Río Grande.

**Artículo Cuarto: REGÍSTRESE.** Comuníquese. Gírese a la Dirección de Haberes y Dirección Recursos Humanos del Municipio de Río Grande, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 18 de junio del 2024

GALEANO  
MANGIALAVORI

## DECRETO N° 040/2024-T.A.M.F.

## VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la OM 2859/11 A.I., OM 1714/02, y el Decreto N° 042/2015 T.A.M.F.

## CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez (s) del Juzgado de Primera Instancia de Faltas de la ciudad de Río Grande, se encontrará ausente de sus funciones por estrictas razones personales.

Que, a raíz de ello, quien suscribe, Dra. Paola Mangialavori, asume el cargo de Juez (s) y la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA el cargo de Secretaria (i) en un todo de acuerdo al sistema de reemplazos previstos por el artículo 48° de la OM 2859/11 A.I.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo para lo cual me encuentro facultada en orden a las previsiones de la Carta Orgánica Municipal, la OM 1714/02 y OM 2859/11 A.I.

## POR ELLO:

**LA SEÑORA JUEZ (S) DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA:**

**Artículo Primero: COMUNICAR** que el día 24 de junio de 2024 la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez (s) del Juzgado de Primera Instancia de Faltas de la ciudad de Río Grande, se encontrará ausente de sus funciones por estrictas razones personales.

**Artículo Segundo: COMUNICAR** que durante la jornada del día 24 de junio de 2024, quien suscribe, Dra. Paola MANGIALAVORI, Leg. 4553/5, ocupará el cargo de Juez (s) y la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Leg. 5358/9, el cargo de Secretaria (i) en un todo de acuerdo al sistema de reemplazos previstos por el artículo 48° de la OM 2859/11 A.I.

**Artículo Tercero: REFRENDA** el presente acto la Secretaria (i) Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA.

**Artículo Cuarto: REGÍSTRESE.** Comuníquese. Gírese a la Dirección de Haberes y Dirección Recursos Humanos del Municipio de Río Grande, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 24 de junio del 2024

MANGIALAVORI  
BARRIENTOS BARRIA

## DECRETO N° 041/2024-T.A.M.F.

## VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1714/02 y 2859/11 A.I., el Decreto N° 042/2015 TAMF, el Decreto N° 045/2016 TAMF, y;

## CONSIDERANDO:

Que desde el día 25 de junio de 2024 y por el término de diez (10) días corridos, la Dra. GALEANO Dora Ester, Juez (s), se hallará ausente por asistencia familiar, art 10 inciso j) del Decreto N° 3413/79.

Que como consecuencia de ello, quien suscribe, Dra. Paola MANGIALAVORI, ocupará el cargo de Juez (s) en el marco del sistema de subrogancia habilitado por las Ordenanzas N° 1714/2002 y 2859/2011 y bajo ese mismo sistema la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina, Legajo Nro. 5358/9 ocupará el cargo de Secretaria (i) de este Juzgado Municipal de Primera Instancia de Faltas.

Que corresponde dictar el acto administrativo, a los efectos de dar encuadre legal a la situación puesta de manifiesto.

Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 1714/02 y O.M. 2859/11 A. I.;

## POR ELLO:

**LA SRA. JUEZ (S) DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PRIMERA INSTANCIA DE FALTAS TRIBUNALES ADM. MUNICIPALES DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA:**

**Artículo Primero: COMUNICAR** que desde el 25 de junio de 2024 y por el término de diez (10) días corridos, la Dra. GALEANO Dora Ester, Juez (s), se hallará ausente por asistencia familiar, art 10 inciso j) del Decreto N° 3413/79.

**Artículo Segundo: COMUNICAR** que durante los días mencionados, la Dra. Paola MANGIALAVORI, subrogará el cargo de Juez y la Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Legajo Nro. 5358/9 se ocupará el cargo de Secretaria (i) de este Juzgado Municipal de Primera Instancia de Faltas. Artículo Tercero: REFRENDA el presente, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Secretaria (i) Juzgado Municipal de Primera Instancia de Faltas de Río Grande.

**Artículo Cuarto: REGÍSTRESE.** Gírese a las Direcciones de Haberes y Recursos Humanos del Municipio de Río Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

RIO GRANDE, 25 de junio de 2024

MANGIALAVORI  
BARRIENTOS BARRIA

## DECRETO N° 042/2024-T.A.M.F.

**VISTO:** El Expediente 9013/2024 TAMF, La Ley de Contabilidad N° 6/71, El Decreto Reglamentario N° 292/72, La Carta Orgánica Municipal; y

## CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contratar temporalmente a una persona que preste el servicio de maestranza para el Juzgado Municipal de Primera Instancia de Faltas de Río Grande, ante la imposibilidad de la Agente VERA Cristina, Leg. Mun. 5767/3 de llevar adelante sus tareas habituales por encontrarse bajo tratamiento médico en curso.

Que al no contar con un reemplazo, resulta necesario contratar personal que preste dichas tareas de forma temporal, a los fines de asegurar, mínimamente, la correcta higiene de los espacios que conforman la sede de este Poder Jurisdiccional Municipal.

A tal efecto, se considera conveniente contratar al Sr. Pablo Gabriel REYES, DNI N° 42.011.405, quien reúne los requisitos de idoneidad y se encuentra debidamente registrado como proveedor del Municipio de Río Grande.

Que el valor locativo total de la contratación será de Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00.-) por todo concepto.

Que es necesario dictar el presente acto administrativo a los efectos de imputar el gasto y proceder, oportunamente, al pago del importe señalado.

Que la suscripta se encuentra facultada para ello de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, a la Ordenanza Municipal N° 1714/02 y Ordenanza Municipal N° 2859/11.

## POR ELLO:

**LA SEÑORA JUEZ (S) DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA:**

**Artículo Primero: APROBAR**, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Juzgado Municipal de Primera Instancia de los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de la ciudad de Río Grande y el Sr. Pablo Gabriel REYES, DNI N° 42.011.405, a los fines de prestar temporalmente el servicio de maestranza, conforme se indica en el contrato.

**Artículo Segundo: AUTORIZAR e IMPUTAR** el pago de la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00.-) por el total de la contratación.

**Artículo Tercero: REFRENDA** el presente Decreto la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Secretaria (i) del Juzgado Municipal de Primera Instancia de Faltas.

**Artículo Cuarto: REGÍSTRESE.** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RIO GRANDE, 27 de junio de 2024

MANGIALAVORI  
BARRIENTOS BARRIA

## DECRETO N° 043/2024-T.A.M.F.

## VISTO:

La Acordada N° 44/2024 dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 03 de mayo de 2024, mediante la cual se establece el período de FERIA de Inverno

## CONSIDERANDO:

Que conforme la Acordada N° 44/2024 los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de nuestra Provincia, acuerdan fijar el período de feria de invierno 2024 desde el día 15 de julio de 2024 hasta el día 26 de este mismo mes y año, inclusive.

Que conforme el artículo 23 inc. 5 del CPPTDF, el Juzgado Correccional del Distrito Judicial Norte resulta ser el órgano que resuelve en grado de apelación las sentencias definitivas emitidas por la Justicia Municipal de Faltas, por lo que resulta necesario uniformar las tareas que guarden relación con la actividad del Poder Judicial Provincial.

Que corresponde organizar la actividad de esta institución mientras dure el receso y en orden a la Licencia Especial de Invierno que le corresponde al personal dependiente de este Poder Municipal.

A tales efectos se ha determinado establecer una jornada reducida de atención al público durante el período mencionado como también la suspensión de los plazos procesales en materia recursiva, quedando habilitado solo a los fines de diligenciar notas, decretos, cédulas de notificación u otra documentación de índole jurisdiccional y/o administrativa para los trámites que así lo requieran.

Que, conforme lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo a tales efectos, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002 y la Carta Orgánica Municipal.

## POR ELLO

**LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA:**

**Artículo Primero:** FIJAR el período de suspensión de los plazos procesales en las causas que se encuentren en estado de ser revisadas por el Juzgado Correccional del Distrito Judicial Norte, conforme la Feria Judicial de Invierno acordada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, desde el día 15 de julio de 2024 hasta el día 26 de julio de 2024, inclusive.

**Artículo Segundo:** REFRENDA el presente acto la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Secretaria (i) Juzgado Municipal de Primera Instancia de Faltas

**Artículo Tercero:** REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVARSE.

RIO GRANDE, 27 de junio de 2024

MANGIALAVORI  
BARRIENTOS BARRIA

## DECRETO N° 044/2024-T.A.M.F.

### VISTO:

El Expediente N° 9014/2024-"TAMF"  
La Ley de Contabilidad N° 6/71.  
El Decreto Reglamentario N° 292/72.  
El Decreto Municipal N° 0245/2024 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones)  
Decreto N° 013/2024 T.A.M.F. (Adhesión al D.M. 0245/2024)  
La Carta Orgánica Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que a través del expediente N° 9014/2024, se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago de las facturas presentadas por la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA", LSP B 0010-05547001 y LSP B 0010-05589325, por la suma total de Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 57/100 (\$398.747,57-) correspondiente a los periodos MAYO y JUNIO del 2024.

El gasto encuentra sustento en la Ley de Contabilidad N° 6/71, Decreto Reglamentario N° 292/72 y el presupuesto en curso.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 y Decreto Municipal N° 0245/2024 y Decreto N° 013/2024 T.A.M.F.

### POR ELLO:

LA SRA. JUEZ (s) DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES DE FALTAS  
MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
DECRETA:

**Artículo Primero:** AUTORIZAR el pago de las facturas LSP B 0010-05547001 y LSP B 0010-05589325, por la suma total de Pesos Trescientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 57/100 (\$398.747,57-), presentada por la COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA), correspondiente a los periodos MAYO y JUNIO del 2024 por el servicio de energía eléctrica utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal de Faltas.

**Artículo Segundo:** IMPÚTESE la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero en curso.

**Artículo Tercero:** REFRENDA el presente acto la Secretaria (i) del Juzgado, Dra. Paola MANGIALAVORI.

**Artículo Cuarto:** REGISTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RIO GRANDE, 25 de junio de 2024

GALEANO  
MANGIALAVORI

## DECRETO N° 045/2024-T.A.M.F.

### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la OM 2859/11 A.I, OM 1714/02, y el Decreto N° 042/2015 T.A.M.F;

### CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez (s) del Juzgado Municipal de Primera Instancia de Faltas de la ciudad de Río Grande, se encontrará ausente de sus funciones por estrictas razones personales.

Que, a raíz de ello, quien suscribe, Dra. Paola MANGIALAVORI, asume el cargo de Juez (s) en un todo de acuerdo al sistema de reemplazos previstos por el artículo 48° de la OM 2859/11 A.I. y modificatorias.

Que la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Prosecretaria (i) no podrá asumir el cargo de Secretaria por encontrarse ausente por idénticas razones.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo para lo cual me encuentro facultada en orden a las previsiones de la Carta Orgánica Municipal, la OM 1714/02 y OM 2859/11 A.I.

### POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ (s) DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
DECRETA:

**Artículo Primero:** COMUNICAR que el día 12 de julio de 2024 la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez (s) del Juzgado Municipal de Primera Instancia de Faltas de la ciudad de Río Grande, se encontrará ausente de sus funciones por estrictas razones personales.

**Artículo Segundo:** COMUNICAR que durante la jornada del día 12 de julio de 2024, quien suscribe, Dra. Paola MANGIALAVORI, Leg. 4553/5, ocupará el cargo de Juez (s) en un todo de acuerdo al sistema de reemplazos previstos por el artículo 48° de la OM 2859/11 A.I. y modificatorias.

**Artículo Tercero:** REGISTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Haberes y Dirección Recursos Humanos del Municipio de Río Grande, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

RIO GRANDE, 12 de julio de 2024

MANGIALAVORI

## DECRETO N° 046/2024-T.A.M.F.

### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1714/02 y 2859/11 A.I., el Decreto N° 042/2015 TAMF, el Decreto N° 045/2016 TAMF, y;

### CONSIDERANDO:

Que desde el día 15 de julio al 19 de julio de 2024 inclusive, la Dra. GALEANO Dora Ester, Juez (s), se hallará ausente por asistencia familiar, art 10 inciso j) del Decreto N° 3413/79.

Que como consecuencia de ello, quien suscribe, Dra. Paola MANGIALAVORI, ocupará el cargo de Juez (s) en el marco del sistema de subrogancia habilitado por las Ordenanzas N° 1714/2002 y 2859/2011 y bajo ese mismo sistema la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina, Legajo Nro. 5358/9 ocupará el cargo de Secretaria (i) de este Juzgado Municipal de Primera Instancia de Faltas.

Que corresponde dictar el acto administrativo, a los efectos de dar encuadre legal a la situación puesta de manifiesto.

Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 1714/02 y O.M. 2859/11 A.I;

### POR ELLO:

LA SRA. JUEZ (s) DEL JUZGADO MUNICIPAL DE PRIMERA INSTANCIA DE FALTAS TRIBUNALES ADM. MUNICIPALES DE FALTAS  
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
DECRETA:

**Artículo Primero:** COMUNICAR que desde el 15 de julio al 19 de julio de 2024 inclusive, la Dra. GALEANO Dora Ester, Juez (s), se hallará ausente por asistencia familiar, art 10 inciso j) del Decreto N° 3413/79.

**Artículo Segundo:** COMUNICAR que durante los días mencionados, la Dra. Paola MANGIALAVORI, subrogará el cargo de Juez y la Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Legajo Nro. 5358/9 se ocupará el cargo de Secretaria (i) de este Juzgado Municipal de Primera Instancia de Faltas.

**Artículo Tercero:** REFRENDA el presente, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Secretaria (i) Juzgado Municipal de Primera Instancia de Faltas de Río Grande.

**Artículo Cuarto:** REGISTRESE. Gírese a las Direcciones de Haberes y Recursos Humanos del Municipio de Río Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVARSE.

RIO GRANDE, 15 de julio de 2024

MANGIALAVORI  
BARRIENTOS BARRIA

## ANEXO DECRETO N° 042/2024-T.A.M.F.



### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de junio de dos mil veinticuatro, entre el Juzgado Municipal de Primera Instancia de Faltas los Tribunales Administrativos Municipales de Faltas de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Juez (s), Dra. Paola MANGIALAVORI, D.N.I. N° 28.030.467, con domicilio legal en la calle Lauferre N° 177 - Planta Baja -, en adelante denominado "EL JUZGADO" y por la otra parte el Sr. Pablo Gabriel REYES, DNI N° 42.011.405, con domicilio real y constituido en calle Cambaceres N° 571 en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato el que se registró por las cláusulas que a continuación se formalan:

**PRIMERA:** "EL JUZGADO", conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de maestranza con "EL LOCADOR", quien deberá cumplir con las tareas de maestranza que se le encomienden de acuerdo a las necesidades propias de "EL JUZGADO".

**SEGUNDA:** "EL LOCADOR" prestará servicios de maestranza en el Tribunal de manera mensual y dentro en el horario que se le indique.

**TERCERA:** "EL JUZGADO" contrata este servicio desde el día 01 de julio de 2024 y hasta el día 30 de septiembre de 2024 inclusive.

**CUARTA:** El valor mensual acordado con "EL LOCADOR" es de Pesos Quinientos Mil con 00/100 (\$500.000,00), siendo el valor total la presente contratación la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100 (\$1.500.000,00-). "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL JUZGADO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro similar por fuera de la carga honoraria detallada en la cláusula segunda en razón de las prestaciones derivadas del servicio objeto de esta contratación. El pago se hará efectivo a los treinta (30) días corridos subsecuente de presentada y aprobada la factura correspondiente por el responsable de "EL JUZGADO". Para hacer efectivo el pago de los honorarios, "EL LOCADOR" deberá presentar en las oficinas de "EL JUZGADO", una factura con el detalle del trabajo realizado, si dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos fuere observada, el período para el pago comenzará al día siguiente al que "EL LOCADOR" presente la factura con las correcciones del caso.

**QUINTA:** El servicio objeto de presente contrato se prestará únicamente por "EL LOCADOR". Si por algún motivo no se pudiere prestar el servicio en alguno de los días indicados en la cláusula segunda, "EL LOCADOR" hará los esfuerzos para recuperar las horas no trabajadas y prestar el servicio al día siguiente. Si no fuera posible retomar el servicio dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el último día de servicio, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL JUZGADO", en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la resolución mencionada.

**SEXTA:** Si "EL LOCADOR" incurriere en incumplimiento contractual, "EL JUZGADO", podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, "EL JUZGADO", podrá ejercer el derecho a rescisión en uso de atribuciones administrativas propias, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de diez (10) días corridos de anticipación. Si el incumplimiento contractual fuera por parte de "EL JUZGADO", "EL LOCADOR" podrá rescindir el presente contrato, previa intimación a "EL JUZGADO" y con una notificación previa de por lo menos quince (15) días corridos de anticipación.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL JUZGADO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios cuente con el pago de los tributos y aportes provisionales conforme la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos en el encabezado en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

**NOVENA:** Las partes dejan convenido que, por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente contrato, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido en el art. 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículo 1°, 2°, 3° y 5° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Dra. Paola Mangialavori  
28/02/2024  
Jefe de Primera Instancia  
Tribunales de Faltas de Río Grande



# RGGA

RIOGRANDE  
MUNICIPIO

